

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT**

**CUENTA PÚBLICA 2009**

**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

**ÍNDICE**

|  |     |
|--|-----|
| I. Título de la Auditoría.....   | 5   |
| II. Criterios de Selección.....  | 5   |
| III. Objetivo.....   | 5   |
| IV. Alcance.....   | 5   |
| V. Áreas Revisadas.....  | 6   |
| VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....   | 6   |
| VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....                                    | 12  |
| De la Auditoria Financiera:.....   | 12  |
| De la Auditoria de Obra Pública:.....  | 102 |
| De la Auditoria de Evaluación del Desempeño:.....  | 135 |
| En Materia de Recursos Federales:.....   | 145 |
| VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales. .... | 177 |
| IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....   | 178 |
| X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....                                    | 178 |
| XI. Dictamen de la Auditoría.....  | 179 |

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit  
09-MA.17-AGF-AOP-AED

## II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos. Asimismo respecto a los recursos del ramo general 33 en el marco del convenio de coordinación y colaboración suscrito el 15 de febrero de 2010 entre el Órgano de Fiscalización del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de los recursos federales transferidos al estado, aunado a que mediante oficio OASF/749/2010 del 5 de marzo de 2010, nos fue solicitada para incorporarse a los resultados de la cuenta pública federal la auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, seleccionado por la propia Auditoría Superior, con base en criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional para la planeación específica, utilizada en la integración de su programa anual de Auditorías para la fiscalización de la cuenta pública 2009; considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

## III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

## IV. Alcance.

a) Auditoría Financiera

|          | Por Gasto Ejercido |
|----------|--------------------|
| Universo | 1,241,048,739.15   |
| Muestra  | 407,730,180.49     |
| Alcance  | 32.9%              |

Del universo y muestra señalados anteriormente, a los recursos de los Fondos III y IV, corresponden:

|           | Importe<br>\$ |
|-----------|---------------|
| Fondo III |               |
| Universo  | 42,251,156.80 |
| Muestra   | 31,730,968.46 |
| Alcance   | 75.1%         |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|          | Importe<br>\$  |
|----------|----------------|
| Fondo IV |                |
| Universo | 131,132,501.73 |
| Muestra  | 120,362,874.98 |
| Alcance  | 91.8%          |

### b) Auditoría de Obra Pública

|          | Por Inversión Ejercida | Por Obras<br>Ejecutadas |
|----------|------------------------|-------------------------|
| Universo | 177,093,338.00         | 20                      |
| Muestra  | 91,283,552.00          | 20                      |
| Alcance  | 51.5%                  |                         |

La muestra a revisar incluye obras realizadas con recursos del Fondo III.

### c) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

## V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Comité de Planeación Municipal y Secretaría de Obras Públicas Municipales, Departamento de Inversión Pública, Departamento de Recursos Humanos, Coordinación del Fondo Municipal, Departamento de Adquisiciones.

## VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### **En Materia de Auditoría Financiera:**

- 1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos*
- 2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes*
- 3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.*

4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.

5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.

6. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.

9. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apege a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apego a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe al debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **En Materia de Auditoría de Obra Pública:**

- 1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el sujeto fiscalizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*
- 2. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.*
- 3. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.*
- 4. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.*
- 5. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.*
- 6. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.*

### **En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:**

- 1. Verificar la existencia del Plan de Desarrollo Municipal, y si en su elaboración participaron los sectores público, privado y social, así como las comunidades a través de los consejos de Desarrollo municipal y asambleas de Comités comunitarios.*
- 2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional y estatal.*
- 3. Comprobar que el Presupuesto de Egresos presente los objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales.*
- 4. Verificar la correspondencia de la estructura de la Administración Municipal con las necesidades y capacidad financiera del Ayuntamiento.*
- 5. Evaluar el Desempeño Municipal, Verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.*

**En Materia de Recursos Federales:**

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):**

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación y; Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Verificar que el Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio.
3. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, y que en este caso, se haya cumplido con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL a través del Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y corresponda con la información que se remite mediante el Sistema.

13. Constatar que la información trimestral enviada por la Entidad Federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo.

16. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

17. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

19. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

20. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

21. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.
23. Comprobar que el municipio aplicó como gastos indirectos hasta el 3% de la inversión del Fondo y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cuál debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.
25. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoria, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):**

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación y; Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Verificar que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009 en su Periódico Oficial, así como, la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros.
3. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF.

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.

6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal.

7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras, acciones e inversiones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

8. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esa Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.

9. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

10. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados.

### **VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.**

#### **De la Auditoría Financiera:**

##### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17**

Del análisis realizado a la información contenida en programa anual de adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal 2009, solicitado por el personal comisionado para practicar la visita domiciliaria OFS/AG-OA/05-2010 al Ayuntamiento de Tepic; y entregado mediante oficio CM/469/10, el 8 de abril de 2010; se determinó que éste carece de la calendarización de las adquisiciones, así como de la contratación de los servicios que sean requeridos, el costo estimado por la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios.

Lo antes mencionado infringió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 3, fracción XX, respecto al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 14, incisos A), fracción XIII, y B), fracción III del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; 5 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tepic.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó argumentos, aún cuando remiten el acta de sesión ordinaria 01/2009 y el programa de adquisiciones 2009, estos ya se habían valorado durante la auditoría practicada y acreditan el hecho observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1**

Derivado del análisis efectuado a las cuentas de activo y del seguimiento de las observaciones, se recomienda al Ayuntamiento que emita lineamientos para la cancelación de cuentas, que contengan los procedimientos a realizar para la valoración de todas las cuentas, las gestiones de cobro y en su caso los requisitos para la integración de los expedientes que permitan determinar la imposibilidad de hacer efectivo el cobro de los créditos a favor del Ayuntamiento, aportando todos los elementos para la elaboración del dictamen y la aprobación del Cabildo para su baja definitiva de los registros contables.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que emita lineamientos para la cancelación de cuentas, que contengan los procedimientos a realizar para la valoración de todas las cuentas, las gestiones de cobro y en su caso los requisitos para la integración de los expedientes que permitan determinar la imposibilidad de hacer efectivo el cobro de los créditos a favor del Ayuntamiento, aportando todos los elementos para la elaboración del dictamen y la aprobación del Cabildo para su baja definitiva de los registros contables.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17

Se realizó un análisis al ejercicio presupuestal del ejercicio fiscal 2009, del cual se desprende que, al 11 de noviembre de 2009, en las siguientes partidas, se ejercieron recursos sin que se tuviera suficiencia presupuestal para ello:

| Partida | Objeto del Gasto                         | Importe \$           |                    |                          |
|---------|--|----------------------|--------------------|--------------------------|
|         |  | Presupuesto Original | Ejercido 11/11 /09 | Sobre Ejercido (PO - PE) |
| 1000    | Servicios Personales                     | 49,235,562.75        | 100,217,699.66     | 50,982,136.91            |
| 1200    | Remun. al personal de carácter eventual  | 15,000,000.00        | 53,796,120.78      | 38,796,120.78            |
| 1202    | Honorarios asimilados a salarios         | 15,000,000.00        | 53,796,120.78      | 38,796,120.78            |
| 1300    | Remuneraciones adicionales y especiales  | 13,623,143.75        | 22,177,228.21      | 8,554,084.46             |
| 1308    | Guardería y actividades culturales       | 805,300.00           | 838,100.00         | 32,800.00                |
| 1311    | Tiempo extra                             | 3,968,511.52         | 6,020,031.55       | 2,051,520.03             |
| 1313    | Apoyo educacional                        | 2,736,000.00         | 3,177,348.06       | 441,348.06               |
| 1320    | Bono de previsión social                 | 5,887,978.47         | 11,694,340.69      | 5,806,362.22             |
| 1329    | Apoyo continuidad laboral 6%             | 225,353.76           | 272,248.41         | 46,894.65                |
| 1335    | Pensión alimenticia                      |                      | 175,159.50         | 175,159.50               |
| 1400    | Pagos por concepto de seguridad social   | 20,612,419.00        | 24,244,350.67      | 3,631,931.67             |
| 1401    | Cuotas por servicio medico               | 20,612,419.00        | 24,244,350.67      | 3,631,931.67             |
| 2000    | Materiales y suministros                 | 28,427,147.00        | 46,160,582.28      | 17,733,435.28            |
| 2200    | Alimentos y utensilios                   | 1,805,346.00         | 2,246,497.75       | 441,151.75               |
| 2201    | Alimentación de personal                 | 1,805,346.00         | 2,246,497.75       | 441,151.75               |
| 2300    | Refacc, accesor, herram men. y mate      | 5,140,183.00         | 7,631,431.40       | 2,491,248.40             |
| 2302    | Refacciones y accesorios                 | 5,140,183.00         | 7,631,431.40       | 2,491,248.40             |
| 2400    | Materiales y artículos de construcción   | 5,947,990.00         | 11,961,609.17      | 6,013,619.17             |
| 2401    | Materiales de construccion               | 2,928,929.00         | 4,508,197.10       | 1,579,268.10             |
| 2403    | Materiales complementarios               | 592,055.00           | 840,487.68         | 248,432.68               |
| 2404    | Material eléctrico                       | 2,427,006.00         | 6,612,924.39       | 4,185,918.39             |
| 2500    | Prod. químicos, farmacéuticos y de labor | 356,824.00           | 428,807.75         | 71,983.75                |
| 2502    | Plaguicidas, abonos y fertilizantes      | 191,515.00           | 240,221.38         | 48,706.38                |
| 2504    | Materiales y suministros médicos         | 165,309.00           | 188,586.37         | 23,277.37                |
| 2600    | Combustibles y lubricantes               | 15,128,924.00        | 23,545,142.91      | 8,416,218.91             |
| 2601    | Combustibles                             | 13,936,110.00        | 22,133,866.16      | 8,197,756.16             |
| 2602    | Lubricantes y aditivos                   | 1,192,814.00         | 1,411,276.75       | 218,462.75               |
| 2800    | Materiales explosivos y de seg. pública  | 47,880.00            | 347,093.30         | 299,213.30               |
| 2802    | Materiales de seguridad publica          | 47,880.00            | 347,093.30         | 299,213.30               |
| 3000    | Servicios generales                      | 39,201,047.00        | 79,642,790.81      | 40,441,743.81            |
| 3100    | Servicios básicos                        | 20,937,233.00        | 21,380,295.82      | 443,062.82               |
| 3105    | Servicio de alumbrado publico            | 20,416,548.00        | 20,602,193.22      | 185,645.22               |
| 3108    | Servicio de fotocopiado, engdo. y h      | 520,685.00           | 778,102.60         | 257,417.60               |
| 3200    | Servicios de arrendamiento               | 4,058,024.00         | 7,977,853.58       | 3,919,829.58             |
| 3201    | Arrendamiento de inmuebles               | 1,428,305.00         | 2,496,825.60       | 1,068,520.60             |
| 3202    | Arrendamiento de muebles, maq. y e       | 2,103,091.00         | 2,580,126.87       | 477,035.87               |
| 3203    | Arrendamiento de equipo de transporte    | 526,628.00           | 2,900,901.11       | 2,374,273.11             |
| 3300    | Servicio de asesoría, estudios e investi | 827,215.00           | 2,038,597.18       | 1,211,382.18             |
| 3301    | Asesoría y capacitación                  | 827,215.00           | 2,038,597.18       | 1,211,382.18             |
| 3400    | Servicios comerciales y financieros      | 2,056,530.00         | 19,329,168.07      | 17,272,638.07            |
| 3402    | Gastos financieros                       | 1,067,030.00         | 17,580,052.25      | 16,513,022.25            |
| 3403    | Seguros y fianzas                        | 989,500.00           | 1,749,115.82       | 759,615.82               |
| 3500    | Servicios de manto. cons. e instal       | 4,424,037.00         | 5,555,826.36       | 1,131,789.36             |
| 3502    | Mante. y conservación de maquinaria y eq | 922,319.00           | 1,601,067.24       | 678,748.24               |
| 3505    | Mante. y conservación de eq. de transp.  | 3,501,718.00         | 3,954,759.12       | 453,041.12               |
| 3600    | Servicios de difusión e información      | 3,418,554.00         | 16,485,090.36      | 13,066,536.36            |
| 3601    | Gastos de difusión de programas municipa | 3,418,554.00         | 16,485,090.36      | 13,066,536.36            |
| 3700    | Servicio de traslado                     | 711,030.00           | 1,172,126.32       | 461,096.32               |
| 3701    | Pasajes                                  | 711,030.00           | 1,172,126.32       | 461,096.32               |

# Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Partida | Objeto del Gasto                         | Importe \$           |                    |                          |
|---------|--|----------------------|--------------------|--------------------------|
|         |  | Presupuesto Original | Ejercido 11/11 /09 | Sobre Ejercido (PO - PE) |
| 3800    | Servicios oficiales                      | 2,261,060.00         | 3,445,751.69       | 1,184,691.69             |
| 3801    | Gastos de ceremonial y de orden social   | 1,764,612.00         | 2,577,509.24       | 812,897.24               |
| 3802    | Congresos, convenciones y exposiciones   | 496,448.00           | 868,242.45         | 371,794.45               |
| 3900    | Servicios diversos                       | 507,364.00           | 2,258,081.43       | 1,750,717.43             |
| 3911    | Reintegros                               | 507,364.00           | 2,258,081.43       | 1,750,717.43             |
| 4000    | Subsidios y apoyos sociales              | 7,650,000.00         | 10,642,893.34      | 2,992,893.34             |
| 4400    | Apoyos sociales                          | 7,650,000.00         | 10,642,893.34      | 2,992,893.34             |
| 4402    | Ayuda para gastos de defunción           | 200,000.00           | 283,629.12         | 83,629.12                |
| 4403    | Ayuda para alimentación                  | 250,000.00           | 462,942.01         | 212,942.01               |
| 4405    | Ayuda de traslado de personas de escas   | 500,000.00           | 552,542.00         | 52,542.00                |
| 4412    | Apoyos a instituciones sin fines de lucr | 350,000.00           | 749,777.45         | 399,777.45               |
| 4413    | Apoyos a instituciones educativas        | 250,000.00           | 323,023.78         | 73,023.78                |
| 4415    | Apoyos al SUTSEM                         | 1,500,000.00         | 2,280,374.33       | 780,374.33               |
| 4418    | Apoyos para promoción social             | 4,100,000.00         | 5,378,125.00       | 1,278,125.00             |
| 4423    | Apoyo a la promoción de la empresa       | 100,000.00           | 142,091.43         | 42,091.43                |
| 4426    | Apoyo para tramites legales              | 400,000.00           | 470,388.22         | 70,388.22                |
| 5000    | Bienes muebles e inmuebles               | 755,890.00           | 5,777,670.05       | 5,021,780.05             |
| 5100    | Mobiliario y equipo de administración    | 395,812.00           | 1,827,128.55       | 1,431,316.55             |
| 5102    | Equipo de administración                 | 130,820.00           | 241,333.10         | 110,513.10               |
| 5106    | Equipo de computo                        | 264,992.00           | 1,585,795.45       | 1,320,803.45             |
| 5300    | Vehículos y equipo de transporte         | 300,000.00           | 3,843,750.00       | 3,543,750.00             |
| 5301    | Vehículos y equipo terrestre             | 300,000.00           | 3,843,750.00       | 3,543,750.00             |
| 5400    | Equipo e instrumental medico             | 49,000.00            | 68,261.63          | 19,261.63                |
| 5401    | Equipo medico                            | 43,000.00            | 48,594.20          | 5,594.20                 |
| 5402    | Instrumental medico                      | 6,000.00             | 19,667.43          | 13,667.43                |
| 5500    | Herramientas y refacciones mayores       | 11,078.00            | 38,529.87          | 27,451.87                |
| 5502    | Refacciones y accesorios mayores         | 11,078.00            | 38,529.87          | 27,451.87                |
| 6000    | Inversión en infraestructura para el des | 0.00                 | 212,837,290.76     | 212,837,290.76           |
| 6400    | Otros (especificar)                      | 0.00                 | 148,394.00         | 148,394.00               |
| 6423    | Ampliación m                             |                      | 148,394.00         | 148,394.00               |
| 6600    | Otros (especificar)                      | 0.00                 | 1,000,289.00       | 1,000,289.00             |
| 6642    | Rehabilitación/mejoras diversas          |                      | 1,000,289.00       | 1,000,289.00             |
| 6700    | Otros (especificar)                      | 0.00                 | 967,820.00         | 967,820.00               |
| 6782    | Administración gastos indirectos         |                      | 967,820.00         | 967,820.00               |
| 6800    | Otros (especificar)                      | 0.00                 | 143,058,311.95     | 143,058,311.95           |
| 6831    | Refrendo fondo iii ramo 33               |                      | 817,159.15         | 817,159.15               |
| 6832    | Trasposos fondo iii                      |                      | 280,068.39         | 280,068.39               |
| 6861    | Seguridad publica                        |                      | 2,613,416.97       | 2,613,416.97             |
| 6871    | Canalización de recursos                 |                      | 105,817,531.14     | 105,817,531.14           |
| 6891    | Ramo 20 (empleo temporal)                |                      | 21,902,643.90      | 21,902,643.90            |
| 6892    | Ramo 20 (mejoramiento fisico)            |                      | 457,936.07         | 457,936.07               |
| 6894    | Ramo 20 (opciones productivas)           |                      | 3,276,287.00       | 3,276,287.00             |
| 6895    | Ramo 20 (habitat)                        |                      | 4,700,370.94       | 4,700,370.94             |
| 6896    | 3 x 1 para migrantes                     |                      | 3,132,894.39       | 3,132,894.39             |
| 6897    | Pazap                                    |                      | 0.00               | 0.00                     |
| 6898    | Ahorro y subsidio "tu casa"              |                      | 60,004.00          | 60,004.00                |
| 6900    | Otros (especificar)                      | 0.00                 | 67,662,475.81      | 67,662,475.81            |
| 6901    | Fondo de apoyo municipal                 |                      | 0.00               | 0.00                     |
| 6911    | Obra directa municipal                   |                      | 11,384,225.51      | 11,384,225.51            |
| 6913    | Odm habitat                              |                      | 130,981.00         | 130,981.00               |
| 6914    | Odm rescate de espacios públicos         |                      | 1,381,380.00       | 1,381,380.00             |
| 6915    | Odm boulevard tepic-xalisco              |                      | 40,807,870.25      | 40,807,870.25            |
| 6931    | Fondo general de aportaciones            |                      | 1,384,866.00       | 1,384,866.00             |
| 6941    | Ramo 6                                   |                      | 385,996.00         | 385,996.00               |
| 6971    | Créditos de vivienda                     |                      | 198,600.00         | 198,600.00               |
| 6981    | Ramo 36 fasp (subsemun)                  |                      | 11,988,557.05      | 11,988,557.05            |
|         | suma total                               | 125,269,646.75       | 455,278,926.90     | 330,009,280.15           |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Derivado de la observación presentada por Ustedes de las partidas sobre ejercidas les comento que antes de presentar el cuarto trimestre del ejercicio, normalmente antes del cierre se analizan las partidas sobregiradas con el interés de darles suficiencia presupuestaria, solicitando que autoricen el cierre anual de partidas, por lo que se hace del conocimiento a Cabildo para su consideración y autorización de las transferencias presupuestales.

Por lo que esta Tesorería mandó a la Secretaria del Ayuntamiento una solicitud del cierre anual de partidas al presupuesto de ingresos y egresos del 2009 y el avance de gestión financiera del cuarto trimestre (cuenta pública anual) para que se turnara a la comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Ayuntamiento para su dictamen y aprobación, anexando Gaceta Municipal donde se informa en el punto 6.- Solicitudes y Comunicaciones recibidas. Febrero 2010.»

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos presentados se desprende se ejerce sin tener suficiencia presupuesta, debiendo efectuar la solicitud de suficiencia antes y no posterior a ejercer o comprometer el recurso, la solicitud y el acuerdo presentado, se realizaron con fecha posterior al ejercicio de las partidas sobrejercidas.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.17

Se verificaron las modificaciones presupuestales efectuadas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y las aprobadas por cabildo, del cual se desprende que las siguientes modificaciones presupuestales, fueron aplicadas en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental, y por ende consideradas para en el control presupuestal antes de ser aprobadas por el cabildo en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2009, a las 20:38 horas.

| Fecha         | Pólizas | Partida           | Importe \$ |               |
|---------------|---------|-------------------|------------|---------------|
|               |         |                   | Reducción  | Ampliación    |
| Capítulo 1000 |         |                   |            | 31,500,000.00 |
| 13/10 /09     | D07862  | 8101-710001-1202  |            | 1,230,000.00  |
| 12/10 /09     | D07747  | 8101-2301001-1202 |            | 23,770,000.00 |
| 13/10 /09     | D07862  | 8101-502004-1308  |            | 3,300.00      |
| 12/10 /09     | D07747  | 8101-2501002-1308 |            | 96,700.00     |
| 12/10 /09     | D07747  | 8101-1209001-1311 |            | 400,000.00    |
| 13/10 /09     | D07862  | 8101-1204004-1320 |            | 15,000.00     |
| 13/10 /09     | D07859  | 8101-2501003-1320 |            | 5,985,000.00  |
| Capítulo 2000 |         |                   |            | 8,400,000.00  |
| 12/10 /09     | D07747  | 8101-2201001-2403 |            | 300,000.00    |

# Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha         | Pólizas | Partida             | Importe \$     |                |
|---------------|---------|---------------------|----------------|----------------|
|               |         |                     | Reducción      | Ampliación     |
| 12/10 /09     | D07747  | 8101-2501003-2404   |                | 3,000,000.00   |
| 13/10 /09     | D07862  | 8101-1210001-2601   |                | 20,000.00      |
| 13/10 /09     | D07859  | 8101-2301001-2601   |                | 4,980,000.00   |
| 13/10 /09     | D07860  | 8101-1403001-2802   |                | 100,000.00     |
| Capitulo 3000 |         |                     |                | 17,700,000.00  |
| 13/10 /09     | D07862  | 8101-1801001-3201   |                | 500.00         |
| 13/10 /09     | D07860  | 8101-2501003-3201   |                | 299,500.00     |
| 13/10 /09     | D07860  | 8101-2101001-3203   |                | 1,500,000.00   |
| 13/10 /09     | D07860  | 8101-1203001-3301   |                | 300,000.00     |
| 13/10 /09     | D07860  | 8101-1801001-3402   |                | 6,000,000.00   |
| 13/10 /09     | D07860  | 8101-2301001-3502   |                | 1,000,000.00   |
| 13/10 /09     | D07860  | 8101-1901001-3601   |                | 8,000,000.00   |
| 13/10 /09     | D07861  | 8101-1901001-3802   |                | 600,000.00     |
| Capitulo 4000 |         |                     |                | 1,200,000.00   |
| 13/10 /09     | D07860  | 8101-2102001-4308   |                | 1,000,000.00   |
| 13/10 /09     | D07860  | 8101-2104001-4403   |                | 100,000.00     |
| 13/10 /09     | D07862  | 8101-2104001-4423   |                | 100,000.00     |
| Capitulo 5000 |         |                     |                | 5,200,000.00   |
| 13/10 /09     | D07860  | 8101-2301001-5103   |                | 100,000.00     |
| 13/10 /09     | D07861  | 8101-1901001-5106   |                | 1,500,000.00   |
| 13/10 /09     | D07861  | 8101-1401001-5301   |                | 3,500,000.00   |
| 13/10 /09     | D07861  | 8101-404002-5402    |                | 50,000.00      |
| 13/10 /09     | D07861  | 8101-2301001-5502   |                | 50,000.00      |
| Capitulo 6000 |         |                     | 245,385,290.52 | 527,140,286.52 |
| 10/11 /09     | D08700  | 8101-503004-6101    | 3,307,782.00   |                |
| 04/11 /09     | D08494  | 8101-503004-6101    | 1,218,458.00   |                |
| 23/10 /09     | D08189  | 8101-503004-6101    | 2,262,338.00   |                |
| 30/09 /09     | D07299  | 8101-503004-6101    | 25,673,476.00  |                |
| 03/04 /09     | D02068  | 8101-503004-6101    | 1,220,275.00   |                |
| 05/11 /09     | D08525  | 8101-503004-6102    | 6,000,000.00   |                |
| 30/09 /09     | D07299  | 8101-503004-6102    | 20,000,000.00  |                |
| 31/03 /09     | D01928  | 8101-503004-6102    | 99,490,126.00  |                |
| 13/10 /09     | D07862  | 8101-503004-6103    | 27,969,040.00  |                |
| 26/10 /09     | D08199  | 8101-503004-6104    | 139,148.00     |                |
| 26/10 /09     | D08198  | 8101-503004-6104    | 594,710.00     |                |
| 13/10 /09     | D07862  | 8101-503004-6104    |                | 178,353,785.74 |
| 28/09 /09     | D07207  | 8101-503004-6104    | 1,666,668.00   |                |
| 28/09 /09     | D07206  | 8101-503004-6104    | 16,447,761.00  |                |
| 16/09 /09     | D06815  | 8101-503004-6104    | 8,190,305.52   |                |
| 07/09 /09     | D06620  | 8101-503004-6104    | 450,000.00     |                |
| 01/09 /09     | D06432  | 8101-503004-6104    | 979,832.00     |                |
| 28/07 /09     | D05131  | 8101-503004-6104    | 262,073.00     |                |
| 16/07 /09     | D04883  | 8101-503004-6104    | 119,027.00     |                |
| 09/07 /09     | D04642  | 8101-503004-6104    | 6,334,224.00   |                |
| 03/06 /09     | D03509  | 8101-503004-6104    | 3,233,547.00   |                |
| 15/05 /09     | D02984  | 8101-503004-6104    | 2,350,863.00   |                |
| 31/03 /09     | D01935  | 8101-503004-6104    | 2,258,827.00   |                |
| 26/03 /09     | D01743  | 8101-503004-6104    | 5,732,260.00   |                |
| 13/10 /09     | D07862  | 8101-503004-6105    | 5,616,257.00   |                |
| 26/03 /09     | D01743  | 8101-503004-6108    | 78,432.00      |                |
| 30/09 /09     | D07299  | 8101-2601002-6201-1 |                | 1,176,568.00   |
| 04/11 /09     | D08494  | 8101-2601002-6202   |                | 113,465.00     |
| 30/09 /09     | D07299  | 8101-2601002-6202   |                | 1,399,957.00   |
| 10/11 /09     | D08700  | 8101-2601003-6261   |                | 3,055,793.00   |
| 04/11 /09     | D08494  | 8101-2601003-6261   |                | 276,020.00     |
| 04/11 /09     | D08494  | 8101-2601004-6332   |                | 828,973.00     |
| 30/09 /09     | D07299  | 8101-2601004-6332   |                | 339,315.00     |
| 30/09 /09     | D07299  | 8101-2601004-6351-1 |                | 132,592.00     |
| 10/11 /09     | D08700  | 8101-2601005-6423   |                | 251,989.00     |
| 30/09 /09     | D07299  | 8101-2601005-6423   |                | 148,394.00     |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha     | Pólizas | Partida           | Importe \$     |                |
|-----------|---------|-------------------|----------------|----------------|
|           |         |                   | Reducción      | Ampliación     |
| 30/09 /09 | D07299  | 8101-2601008-6642 |                | 1,000,289.00   |
| 03/04 /09 | D02068  | 8101-2601011-6782 |                | 1,220,275.00   |
| 30/09 /09 | D07303  | 8101-2601017-6831 |                | 2,226,692.16   |
| 06/11 /09 | D08605  | 8101-2601017-6832 |                | 55,604.00      |
| 30/09 /09 | D07303  | 8101-2601017-6832 |                | 511,921.72     |
| 05/11 /09 | D08525  | 8101-2602001-6861 |                | 6,000,000.00   |
| 30/09 /09 | D07299  | 8101-2602002-6871 |                | 20,000,000.00  |
| 31/03 /09 | D01928  | 8101-2602002-6871 |                | 99,490,126.00  |
| 23/10 /09 | D08189  | 8101-2601018-6891 |                | 2,262,338.00   |
| 30/09 /09 | D07300  | 8101-2603001-6891 |                | 771,755.90     |
| 30/09 /09 | D07299  | 8101-2601018-6891 |                | 21,382,715.00  |
| 30/06 /09 | D04463  | 8101-2601018-6891 |                |                |
| 30/06 /09 | D04446  | 8101-2601018-6891 |                |                |
| 24/06 /09 | D04218  | 8101-2601018-6891 |                | 306,151.00     |
| 30/09 /09 | D07300  | 8101-2603001-6892 |                | 15,530,139.00  |
| 13/10 /09 | D07812  | 8101-2601013-6894 |                | -3,276,287.00  |
| 30/09 /09 | D07301  | 8101-2603001-6894 |                | 3,276,287.00   |
| 30/06 /09 | D04410  | 8101-2601013-6894 |                | 3,276,287.00   |
| 30/09 /09 | D07300  | 8101-2603001-6895 |                | 45,809,790.00  |
| 30/09 /09 | D07300  | 8101-2603001-6896 |                | 7,775,178.00   |
| 30/09 /09 | D07300  | 8101-2603001-6897 |                | 1,280,359.00   |
| 30/06 /09 | D04464  | 8101-2603001-6897 |                | 52,421.00      |
| 30/06 /09 | D04412  | 8101-2603001-6897 |                | 561,581.00     |
| 30/09 /09 | D07300  | 8101-2603001-6898 |                | 8,623,390.00   |
| 26/03 /09 | D01743  | 8101-2604001-6901 |                | 78,432.00      |
| 25/09 /09 | D07201  | 8101-2605001-6911 | 3,789,861.00   |                |
| 16/09 /09 | D06815  | 8101-2605001-6911 |                | 8,190,305.52   |
| 07/09 /09 | D06620  | 8101-2605001-6911 |                | 450,000.00     |
| 01/09 /09 | D06432  | 8101-2605001-6911 |                | 762,976.00     |
| 16/07 /09 | D04883  | 8101-2605001-6911 |                | 119,027.00     |
| 09/07 /09 | D04642  | 8101-2605001-6911 |                | 928,416.00     |
| 03/06 /09 | D03509  | 8101-2605001-6911 |                | 3,233,547.00   |
| 15/05 /09 | D02984  | 8101-2605001-6911 |                | 2,350,863.00   |
| 31/03 /09 | D01935  | 8101-2605001-6911 |                | 2,258,827.00   |
| 26/03 /09 | D01743  | 8101-2605001-6911 |                | 5,732,260.00   |
| 26/10 /09 | D08201  | 8101-2605001-6913 |                | 139,148.00     |
| 01/09 /09 | D06432  | 8101-2605001-6913 |                | 216,856.00     |
| 28/07 /09 | D05131  | 8101-2605001-6913 |                | 262,073.00     |
| 09/07 /09 | D04642  | 8101-2605001-6913 |                | 1,039,920.00   |
| 28/09 /09 | D07207  | 8101-2605001-6914 |                | 1,666,668.00   |
| 09/07 /09 | D04642  | 8101-2605001-6914 |                | 4,142,842.00   |
| 26/10 /09 | D08200  | 8101-2605001-6915 |                | 594,710.00     |
| 28/09 /09 | D07206  | 8101-2605001-6915 |                | 16,447,761.00  |
| 25/09 /09 | D07201  | 8101-2605001-6915 |                | 3,789,861.00   |
| 09/07 /09 | D04642  | 8101-2605001-6915 |                | 223,046.00     |
| 06/11 /09 | D08606  | 8101-2603003-6931 |                | 727,689.00     |
| 30/09 /09 | D07301  | 8101-2603003-6931 |                | 1,934,462.00   |
| 30/09 /09 | D07301  | 8101-2603004-6941 |                | 2,620,000.00   |
| 30/09 /09 | D07299  | 8101-2601019-6941 |                | 93,646.00      |
| 23/10 /09 | D08188  | 8101-2603007-6971 |                | 40,000.00      |
| 30/09 /09 | D07301  | 8101-2603007-6971 |                | 158,600.00     |
| 30/09 /09 | D07301  | 8101-2606001-6981 |                | 44,724,486.48  |
|           |         | Sumas totales     | 245,385,290.52 | 591,140,286.52 |

Infringió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«En atención a esta observación, se informa que con fecha 11 de noviembre del 2009 en Sesión Ordinaria de Cabildo, dentro del punto 3 del orden del día, se solicitó la autorización correspondiente para la ampliación y reducción de partidas al Presupuesto de Ingresos-Egresos 2009, y su registro contable fue con póliza D07747 de fecha 12 de Octubre del 2009, además en el punto de acuerdo segundo, el Cabildo requirió a la Tesorería Municipal, llevar a cabo los procesos administrativos necesarios para ésta solicitud, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.*

*Se anexa copia del dictamen de la comisión de Hacienda y Cuenta Pública en donde se aprueban dicha modificación presupuestal y copia certificada del punto de acuerdo de cabildo.»*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en su artículo 201, señala que para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación como lo señala el artículo 200 de la misma Ley, supuestos que no se cumplieron por el sujeto fiscalizado al realizar los movimientos presupuestales sin contar con la aprobación respectiva.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; que en lo sucesivo para la elaboración y aprobación de su Presupuesto de Egresos se apegue a lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, toda vez que en su Presupuesto de Egresos vigente durante el ejercicio fiscal 2009, en materia de adquisiciones, establece montos distintos a los señalados en el decreto mediante el cual el Congreso del Estado de Nayarit fija los montos a los que se sujetarán los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.

#### **Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; que en lo sucesivo para la transferencias entre las distintas partidas presupuestales se apegue lo establecido en el artículo 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el cual, señala que para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, debiendo remitir copia certificada al Congreso del Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17

De acuerdo al análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que los recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre de 2009, para el pago de pasivos pendientes de liquidar a la misma fecha, son insuficientes. No se consideró la deuda pública en este análisis, ya que ésta es pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y Participaciones. El análisis se muestra en los siguientes cuadros:

| Cuenta                              | Nombre de cuenta                  | Saldo al 31 dic 09<br>\$ |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| 2101-01                             | Proveedores locales               | 32,267,234.18            |
| 2102-02-0001                        | Universidad Autónoma de Nayarit   | 2,952,027.95             |
| 2103-02-0001                        | Banco del Bajío, S.A.             | 49,341,580.97            |
| 2104-01-0001                        | I.S.P.T. Retenido                 | 5,923,612.42             |
| 2104-02-0001                        | 10% Retención sobre Honorarios    | 128,642.67               |
| 2104-02-0002                        | 10% Retención sobre Arrendamiento | 71,096.78                |
| 2104-02-0003                        | Impuesto Estatal del 2 %          | 39,225.98                |
| Total de pasivos pendientes de pago |                                   | 90,723,420.95            |

| Cuenta   | Nombre de cuenta                                | Saldo al 31 dic 09 \$ |
|--|---|-----------------------|
| 1102-01-0001                                       | Banamex, S.A. Cta. 471236-9                     | -2,207,938.61         |
| 1102-01-0003                                       | Banamex, S.A. CTA. 471290-3                     | 28,693.27             |
| 1102-01-0004                                       | Banamex, S.A. CTA. 471234-2                     | -14,397,251.18        |
| 1102-01-0005                                       | Banamex, S.A. CTA. 471760-3                     | -74,974,907.01        |
| 1102-01-0008                                       | Banamex, S.A. CTA 488063-6 IEPS GASOLINA        | 32,021.06             |
| 1102-01-0010                                       | Banamex S.A. CTA 474908-4                       | 3,467,764.88          |
| 1102-01-0011                                       | Banamex, S.A. CTA 474907-6                      | 34,652.91             |
| 1102-01-0012                                       | Banamex, S.A. CTA 474916-5                      | -1,319.02             |
| 1102-01-0013                                       | Banamex, S.A. CTA. 476262-5                     | -1,378,605.76         |
| 1102-01-0015                                       | Banamex, S.A. CTA 4774984                       | 19,036.93             |
| 1102-01-0017                                       | Banamex, S.A. CTA 4841509                       | 1,387,557.43          |
| 1102-09-0001                                       | Banorte, S.A. CTA. 0515500295 Seguridad Pública | 28,463.95             |
| 1102-09-0002                                       | Banorte, S.A. CTA. 0515500316 Sindicaliza       | 2,002.86              |
| 1102-09-0004                                       | Banorte, S.A. CTA 00508169162 Ingresos          | 6,712.50              |
| 1102-09-0005                                       | Banorte, S.A. CTA. 0603582228 Confianza         | 31,351,386.79         |
| 1102-09-0006                                       | Banorte, S.A. CTA. 0586363557 Confianza         | 55,929,751.06         |
| 1102-09-0008                                       | Banorte, S.A. CTA. 0586363548 Cadenas           | -480.29               |
| 1102-10-0002                                       | Bancomer, S.A. CTA 16270415-3                   | -211,567.20           |
| Total de recursos disponibles para pago de pasivos |   | -884,025.43           |

Lo anterior denota una falta de planeación y programación en la administración de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento para su gestión. Comprometiendo los ingresos que se recaudarán en el ejercicio 2010.

Incumplió lo establecido en los artículos 115 inciso c) segundo párrafo y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Control Presupuestario" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo y vigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones VII inciso c), XVIII y XIX, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I y XIII; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«De manera normal los Estados Financieros del Ayuntamiento de Tepic, presentan al final de cada ejercicio saldos contables de varias cuentas que se encuentran pendientes de pago, que contablemente aparecen registrados en la contabilidad como Pasivos, esto es permitido por los principios básicos de la Contabilidad Gubernamental, sin embargo estos pasivos deben quedar registrados al final del ejercicio precisamente para que el Municipio empiece a pagarlos al inicio del ejercicio 2010, resultando este pasivo precisamente como consecuencia del exceso de gasto que se observa durante el año en servicios personales, ya que en el Ayuntamiento de Tepic estamos sujetos a los aumentos que otorga el Gobierno del Estado al personal sindicalizado, esto viene a repercutir de manera económica hacia el Ayuntamiento, esto motiva que se genere un pasivo al final del año.»*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solo acreditan la falta de planeación y programación en la administración de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento para su gestión.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### **Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1**

Con relación a los aspectos que resultaron observados durante la fiscalización, respecto del registro en su contabilidad de ingresos y gastos por \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), sin que efectivamente el Municipio haya recibido, administrado y manejado este recurso.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular de la tesorería, a efecto de que en lo sucesivo se contabilicen en cuentas de orden, aquellos recursos que les corresponda para la ejecución de las obras, pero, que hayan sido efectivamente recibidos por un orden de gobierno distinto.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

### **Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1**

Con relación a los aspectos que resultaron observados durante la fiscalización, respecto del registro en su contabilidad de la cuenta 1102-11-0001 denominada Banco Finanzas, sin que efectivamente el Municipio haya recibido, administrado y manejado recursos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular de la tesorería, a efecto de que en lo sucesivo se contabilicen en cuentas de orden aquellos recursos que les corresponda para la ejecución de las obras, pero, que hayan sido efectivamente recibidos por un orden de gobierno distinto.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17

Del análisis de los estados financieros y en específico de los auxiliares de las sub-cuentas «1106-01» denominada «Préstamos al Personal», «1106-02» denominada «Gastos a Comprobar» y «1106-05» denominada «Otros Deudores», se reflejan saldos de naturaleza distinta por \$265,399.56 (doscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 56/100 moneda nacional); de ejercicios anteriores. Por lo que el sujeto fiscalizado debe realizar acciones para identificar su origen y en consecuencia, estas le permitan reintegrarlos y/o cancelarlos, con la finalidad de que los estados financieros muestren claramente la situación financiera real del municipio.

| Cuenta / Nombre de Cuenta     | Saldo final \$ |
|-------------------------------|----------------|
| 1106 Deudores Diversos        |                |
| 1106-01 Prestamos al Personal |                |
| 1106-01-00108                 | - 500.00       |
| 1106-01-06932                 | - 4,050.00     |
| 1106-01-08534                 | - 280.00       |
| 1106-01-08879                 | - 1,000.00     |
| 1106-01-09474                 | - 1,500.00     |
| 1106-01-20720                 | - 2,000.04     |
| 1106-01-20774                 | - 2,000.00     |
| 1106-01-21562                 | - 150.00       |
| 1106-01-21618                 | - 18,500.00    |
| 1106-01-21673                 | - 1,000.00     |
| 1106-01-21722                 | - 3,000.00     |
| 1106-01-21790                 | - 3,725.00     |
| 1106-01-21837                 | - 1,265.00     |
| 1106-01-21934                 | - 500.00       |
| 1106-01-30552                 | - 500.00       |
| 1106-01-30630                 | - 300.00       |
| 1106-02 Gastos a Comprobar    |                |
| 1106-02-0240                  | - 192,000.00   |
| 1106-02-0297                  | - 3,189.00     |
| 1106-02-0316                  | - 970.00       |
| 1106-02-0317                  | - 1,779.11     |
| 1106-02-0323                  | - 1,000.00     |
| 1106-02-0325                  | - 6,071.68     |
| 1106-02-0366                  | - 17,800.00    |
| 1106-05 Otros Deudores        |                |
| 1106-05-0013                  | - 200.00       |
| 1106-05-0069                  | - 1,319.73     |
| 1106-05-0102                  | - 200.00       |
| 1106-05-0115                  | - 100.00       |
| 1106-05-0117                  | - 200.00       |
| 1106-05-0143                  | - 300.00       |
| Total                         | -265,399.56    |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, y XIV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«Para solventar esta observación, se agrega el cuadro de referencia, el apartado de las fechas en las que dichos gastos fueron comprobados o cancelados, Informarles que se procederá a solicitar la autorización al Ayuntamiento para la declaratoria de cuentas incobrables, con la finalidad de que dicho asunto se turne a Cabildo para su análisis y procedencia a la comisión respectiva y Anexamos CD del Tercer trimestre del ejercicio fiscal 2010 donde se reflejan ya los saldos modificados.»

| Cuenta / Nombre de Cuenta     | Saldo final \$     | Fecha de Comprobación                            |
|-------------------------------|--------------------|--|
| 1106 Deudores Diversos        |                    |  |
| 1106-01 Prestamos al Personal |                    |  |
| 1106-01-00108                 | - 500.00           | No tiene movimiento                              |
| 1106-01-06932                 | - 4,050.00         | No tiene movimiento                              |
| 1106-01-08534                 | - 280.00           | No tiene movimiento                              |
| 1106-01-08879                 | - 1,000.00         | Tiene nuevo préstamo, saldo al 16/10/10 \$ 3,500 |
| 1106-01-09474                 | - 1,500.00         | No tiene movimiento                              |
| 1106-01-20720                 | - 2,000.04         | No tiene movimiento                              |
| 1106-01-20774                 | - 2,000.00         | No tiene movimiento                              |
| 1106-01-21562                 | - 150.00           | No tiene movimiento                              |
| 1106-01-21618                 | - 18,500.00        | No tiene movimiento                              |
| 1106-01-21673                 | - 1,000.00         | No tiene Movimiento                              |
| 1106-01-21722                 | - 3,000.00         | No tiene movimiento                              |
| 1106-01-21790                 | - 3,725.00         | No tiene movimiento                              |
| 1106-01-21837                 | - 1,265.00         | No tiene movimiento                              |
| 1106-01-21934                 | - 500.00           | No tiene movimiento                              |
| 1106-01-30552                 | - 500.00           | No tiene movimiento                              |
| 1106-01-30630                 | - 300.00           | No tiene movimiento                              |
| 1106-02 Gastos a Comprobar    |                    |  |
| 1106-02-0240                  | - 192,000.00       | Saldo a 29/09/2010 \$ 0                          |
| 1106-02-0297                  | - 3,189.00         | Saldo a 29/09/2010 \$ 0                          |
| 1106-02-0316                  | - 970.00           | Saldo a 29/09/2010 \$ 0                          |
| 1106-02-0317                  | - 1,779.11         | Saldo a 29/09/2010 \$ 8,779                      |
| 1106-02-0323                  | - 1,000.00         | Saldo a 29/09/2010 \$ 0                          |
| 1106-02-0325                  | - 6,071.68         | Saldo a 29/09/2010 \$ 0                          |
| 1106-02-0366                  | - 17,800.00        | Saldo a 29/09/2010 \$ 0                          |
| 1106-05 Otros Deudores        |                    |  |
| 1106-05-0013                  | - 200.00           | Saldo a 29/09/2010 \$ 0                          |
| 1106-05-0069                  | - 1,319.73         | Saldo a 30/09/2010 \$ 0                          |
| 1106-05-0102                  | - 200.00           | Saldo a 29/09/2010 \$ 0                          |
| 1106-05-0115                  | - 100.00           | Saldo a 29/09/2010 \$ 0                          |
| 1106-05-0117                  | - 200.00           | Saldo a 29/09/2010 \$ 0                          |
| 1106-05-0143                  | - 300.00           | Saldo a 29/09/2010 \$ 0                          |
| <b>Total</b>                  | <b>-265,399.56</b> |  |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que, no obstante presentan en CD el avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre de 2010 donde refleja los saldos modificados, no se remite evidencia de la recuperación de los saldos, las gestiones llevadas a cabo para la identificación de los saldos, ni tampoco, los expedientes correspondientes para la autorización de la cancelación de los mismos.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.17

Del análisis realizado a los estados financieros y a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2009, de las subcuentas de activo «1106-01» denominada «Préstamos a personal», «1106-02» denominada «Gastos a Comprobar» y «1106-05» denominada «Otros Deudores», y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó:

a) Existen préstamos personales y gastos a comprobar otorgados en ejercicios anteriores, los cuales suman \$672,208.63 (seiscientos setenta y dos mil doscientos ocho pesos 63/100 moneda nacional), mismos que no registran movimientos de amortización y/o cancelación de adeudos:

| Cuenta / Nombre de Cuenta     | Saldo Vencido \$ |
|-------------------------------|------------------|
| 1106 Deudores Diversos        |                  |
| 1106-01 Prestamos al Personal |                  |
| 1106-01-00164                 | 200.00           |
| 1106-01-00400                 | 3,000.00         |
| 1106-01-01146                 | 5,000.00         |
| 1106-01-06654                 | 1,200.00         |
| 1106-01-08377                 | 3,000.00         |
| 1106-01-09195                 | 5,000.00         |
| 1106-01-09248                 | 1,600.00         |
| 1106-01-09286                 | 2,291.67         |
| 1106-01-09346                 | 2,500.00         |
| 1106-01-09378                 | 1,833.33         |
| 1106-01-09430                 | 1,050.00         |
| 1106-01-20140                 | 9,000.00         |
| 1106-01-20216                 | 2,000.00         |
| 1106-01-20338                 | 400.00           |
| 1106-01-20681                 | 32,500.00        |
| 1106-01-20733                 | 699.98           |
| 1106-01-20765                 | 2,250.00         |
| 1106-01-20833                 | 18,000.00        |
| 1106-01-20913                 | 1,500.00         |
| 1106-01-21022                 | 1,200.00         |
| 1106-01-21026                 | 18,000.00        |
| 1106-01-21046                 | 8,000.00         |
| 1106-01-21113                 | 600.00           |
| 1106-01-21133                 | 1,800.00         |
| 1106-01-21177                 | 2,835.00         |
| 1106-01-21415                 | 1,500.00         |
| 1106-01-21499                 | 500.00           |

## Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Cuenta / Nombre de Cuenta     | Saldo Vencido \$ |
|-------------------------------|------------------|
| 1106-01-21522                 | 300.00           |
| 1106-01-21617                 | 12,379.81        |
| 1106-01-21621                 | 15,000.01        |
| 1106-01-21638                 | 13,500.00        |
| 1106-01-21658                 | 19,000.00        |
| 1106-01-21755                 | 3,000.00         |
| 1106-01-21759                 | 4,375.00         |
| 1106-01-21798                 | 5,000.00         |
| 1106-01-21799                 | 3,000.00         |
| 1106-01-21879                 | 1,500.00         |
| 1106-01-21926                 | 800.00           |
| 1106-01-22035                 | 400.00           |
| 1106-01-22069                 | 2,000.00         |
| 1106-01-22232                 | 20,000.00        |
| 1106-01-22400                 | 3,500.00         |
| 1106-01-30496                 | 4,200.00         |
| 1106-01-30539                 | 3,000.00         |
| 1106-01-30590                 | 500.00           |
| 1106-01-30622                 | 2,000.00         |
| 1106-01-30669                 | 1,200.00         |
| Suma                          | 242,114.80       |
| <b>1106-05 Otros Deudores</b> |                  |
| 1106-05-0001                  | 172,697.33       |
| 1106-05-0007                  | 11,000.00        |
| 1106-05-0011                  | 12,000.00        |
| 1106-05-0014                  | 19,500.00        |
| 1106-05-0016                  | 2,000.00         |
| 1106-05-0018                  | 8,000.00         |
| 1106-05-0019                  | 2,000.00         |
| 1106-05-0020                  | 770.00           |
| 1106-05-0022                  | 8,500.00         |
| 1106-05-0023                  | 3,000.00         |
| 1106-05-0024                  | 3,000.00         |
| 1106-05-0025                  | 18,000.00        |
| 1106-05-0026                  | 250.00           |
| 1106-05-0031                  | 2,000.00         |
| 1106-05-0032                  | 200.00           |
| 1106-05-0033                  | 919.50           |
| 1106-05-0037                  | 5,000.00         |
| 1106-05-0039                  | 3,000.00         |
| 1106-05-0040                  | 4,200.00         |
| 1106-05-0042                  | 2,500.00         |
| 1106-05-0043                  | 3,150.00         |
| 1106-05-0044                  | 2,750.00         |
| 1106-05-0048                  | 3,000.00         |
| 1106-05-0049                  | 4,600.00         |
| 1106-05-0050                  | 2,000.00         |
| 1106-05-0051                  | 300.00           |
| 1106-05-0053                  | 2,000.00         |
| 1106-05-0054                  | 2,000.00         |
| 1106-05-0057                  | 3,000.00         |
| 1106-05-0058                  | 125.00           |
| 1106-05-0060                  | 200.00           |
| 1106-05-0061                  | 150.00           |
| 1106-05-0067                  | 3,000.00         |
| 1106-05-0070                  | 500.00           |
| 1106-05-0073                  | 2,000.00         |
| 1106-05-0075                  | 7,000.00         |
| 1106-05-0076                  | 5,000.00         |
| 1106-05-0078                  | 1,500.00         |
| 1106-05-0083                  | 5,700.00         |
| 1106-05-0084                  | 2,000.00         |
| 1106-05-0087                  | 382.00           |
| 1106-05-0088                  | 3,000.00         |
| 1106-05-0089                  | 3,000.00         |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Cuenta / Nombre de Cuenta | Saldo Vencido \$ |
|---------------------------|------------------|
| 1106-05-0091              | 1,500.00         |
| 1106-05-0092              | 1,500.00         |
| 1106-05-0094              | 3,000.00         |
| 1106-05-0096              | 1,800.00         |
| 1106-05-0097              | 4,000.00         |
| 1106-05-0098              | 1,450.00         |
| 1106-05-0099              | 1,800.00         |
| 1106-05-0100              | 2,000.00         |
| 1106-05-0104              | 3,500.00         |
| 1106-05-0108              | 1,500.00         |
| 1106-05-0111              | 4,000.00         |
| 1106-05-0112              | 6,000.00         |
| 1106-05-0114              | 2,000.00         |
| 1106-05-0118              | 1,500.00         |
| 1106-05-0119              | 8,000.00         |
| 1106-05-0120              | 1,500.00         |
| 1106-05-0121              | 2,000.00         |
| 1106-05-0122              | 3,000.00         |
| 1106-05-0123              | 2,000.00         |
| 1106-05-0125              | 2,000.00         |
| 1106-05-0128              | 2,000.00         |
| 1106-05-0129              | 1,250.00         |
| 1106-05-0131              | 2,000.00         |
| 1106-05-0132              | 2,000.00         |
| 1106-05-0133              | 3,000.00         |
| 1106-05-0134              | 1,500.00         |
| 1106-05-0135              | 1,000.00         |
| 1106-05-0136              | 1,000.00         |
| 1106-05-0139              | 1,000.00         |
| 1106-05-0140              | 2,000.00         |
| 1106-05-0141              | 1,200.00         |
| 1106-05-0142              | 600.00           |
| 1106-05-0145              | 1,000.00         |
| 1106-05-0146              | 1,000.00         |
| 1106-05-0147              | 2,000.00         |
| 1106-05-0148              | 1,000.00         |
| 1106-05-0149              | 2,000.00         |
| 1106-05-0151              | 3,000.00         |
| 1106-05-0153              | 2,100.00         |
| 1106-05-0154              | 2,000.00         |
| 1106-05-0155              | 5,000.00         |
| 1106-05-0159              | 2,000.00         |
| 1106-05-0160              | 1,500.00         |
| Suma                      | 430,093.83       |
| Tota                      | 672,208.63       |

b) Con relación a las siguientes cuentas se efectuó una sola recuperación estando pendiente un saldo por recuperar también de ejercicios anteriores de \$16,800.00 (dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

| Póliza        | Fecha      | Concepto                            | Importe \$        |                   |                          |
|---------------|------------|-------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------------|
|               |            |                                     | Préstamo otorgado | Abono al préstamo | Saldo al 31 de diciembre |
| 1106-05-0126  |            |                                     |                   |                   |                          |
| Saldo inicial |            |                                     | 2,100.00          |                   |                          |
| D07284        | 30/09/2009 | Abono al saldo inicial por préstamo |                   | 100.00            | 2,000.00                 |
| 1106-02-0318  |            |                                     | 25,000.00         | 10,200.00         | 14,800.00                |
|               |            |                                     |                   | Suma              | 16,800.00                |

Lo anterior denota que no se han realizado gestiones de cobro y/o acciones efectivas para recuperar los adeudos señalados. Así como en su caso aportar todos los elementos para elaborar un dictamen de cuentas incobrables, y la

aprobación del Cabildo, además de que los estados financieros del municipio muestren claramente su situación financiera real, estableciendo solamente las cuentas de activos de pronta conversión en efectivo y por las que se tiene el derecho de cobro.

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracción la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VI, IX, XVII, XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracción I y XIV del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«De la presente observación, se agrega el cuadro de referencia, el apartado de las fechas en las que dichos gastos y préstamos fueron comprobados, además copias de la documentación en la que se refleja de manera individualizada cada uno de los procedimientos a comprobar, Informarles que se procederá a solicitar la autorización al Ayuntamiento para la declaratoria de cuentas incobrables, con la finalidad de que dicho asunto se turne a Cabildo para su análisis y procedencia a la comisión respectiva.

Anexamos CD del Tercer trimestre del ejercicio fiscal 2010 donde se reflejan ya los saldos modificados.

| Cuenta / Nombre de Cuenta     | Saldo Vencido \$ | Comentario          |
|-------------------------------|------------------|---------------------|
| 1106 Deudores Diversos        |                  |                     |
| 1106-01 Prestamos al Personal |                  |                     |
| 1106-01-00164                 |                  | Sin movimiento      |
|                               | 200.00           |                     |
| 1106-01-00400                 |                  | Sin movimiento      |
|                               | 3,000.00         |                     |
| 1106-01-01146                 |                  | Sin movimiento      |
|                               | 5,000.00         |                     |
| 1106-01-06654                 |                  | Sin movimiento      |
|                               | 1,200.00         |                     |
| 1106-01-08377                 |                  | Saldo 30/09/2010 \$ |
|                               | 3,000.00         | 7,200               |
| 1106-01-09195                 |                  | Sin movimiento      |
|                               | 5,000.00         |                     |
| 1106-01-09248                 |                  | Sin movimiento      |
|                               | 1,600.00         |                     |
| 1106-01-09286                 |                  | Sin movimiento      |
|                               | 2,291.67         |                     |
| 1106-01-09346                 |                  | Sin movimiento      |
|                               | 2,500.00         |                     |
| 1106-01-09378                 |                  | Sin movimiento      |
|                               | 1,833.33         |                     |
| 1106-01-09430                 |                  | Sin movimiento      |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|               |           |                |
|---------------|-----------|----------------|
|               | 1,050.00  |                |
| 1106-01-20140 |           | Sin movimiento |
|               | 9,000.00  |                |
| 1106-01-20216 |           | Sin movimiento |
|               | 2,000.00  |                |
| 1106-01-20338 |           | Sin movimiento |
|               | 400.00    |                |
| 1106-01-20681 |           | Sin movimiento |
|               | 32,500.00 |                |
| 1106-01-20733 |           | Sin movimiento |
|               | 699.98    |                |
| 1106-01-20765 |           | Sin movimiento |
|               | 2,250.00  |                |
| 1106-01-20833 |           | Sin movimiento |
|               | 18,000.00 |                |
| 1106-01-20913 |           | Sin movimiento |
|               | 1,500.00  |                |
| 1106-01-21022 |           | Sin movimiento |
|               | 1,200.00  |                |
| 1106-01-21026 |           | Sin movimiento |
|               | 18,000.00 |                |
| 1106-01-21046 |           | Sin movimiento |
|               | 8,000.00  |                |
| 1106-01-21113 |           | Sin movimiento |
|               | 600.00    |                |
| 1106-01-21133 |           | Sin movimiento |
|               | 1,800.00  |                |
| 1106-01-21177 |           | Sin movimiento |
|               | 2,835.00  |                |
| 1106-01-21415 |           | Sin movimiento |
|               | 1,500.00  |                |
| 1106-01-21499 |           | Sin movimiento |
|               | 500.00    |                |
| 1106-01-21522 |           | Sin movimiento |
|               | 300.00    |                |
| 1106-01-21617 |           | Sin movimiento |
|               | 12,379.81 |                |
| 1106-01-21621 |           | Sin movimiento |
|               | 15,000.01 |                |
| 1106-01-21638 |           | Sin movimiento |
|               | 13,500.00 |                |
| 1106-01-21658 |           | Sin movimiento |
|               | 19,000.00 |                |
| 1106-01-21755 |           | Sin movimiento |
|               | 3,000.00  |                |
| 1106-01-21759 |           | Sin movimiento |
|               | 4,375.00  |                |
| 1106-01-21798 |           | Sin movimiento |
|               | 5,000.00  |                |
| 1106-01-21799 |           | Sin movimiento |
|               | 3,000.00  |                |

## Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                        |            |                            |
|------------------------|------------|----------------------------|
| 1106-01-21879          |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 1,500.00   |                            |
| 1106-01-21926          |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 800.00     |                            |
| 1106-01-22035          |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 400.00     |                            |
| 1106-01-22069          |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 2,000.00   |                            |
| 1106-01-22232          |            | <i>Liquidó 23/09/2010</i>  |
|                        | 20,000.00  |                            |
| 1106-01-22400          |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 3,500.00   |                            |
| 1106-01-30496          |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 4,200.00   |                            |
| 1106-01-30539          |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 3,000.00   |                            |
| 1106-01-30590          |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 500.00     |                            |
| 1106-01-30622          |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 2,000.00   |                            |
| 1106-01-30669          |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 1,200.00   |                            |
| <hr/>                  |            |                            |
| Suma                   | 242,114.80 |                            |
| <hr/>                  |            |                            |
| 1106-05 Otros Deudores |            |                            |
| 1106-05-0001           |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 172,697.33 |                            |
| 1106-05-0007           |            | <i>Saldo 23/09/2010 \$</i> |
|                        | 11,000.00  | <i>9,200</i>               |
| 1106-05-0011           |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 12,000.00  |                            |
| 1106-05-0014           |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 19,500.00  |                            |
| 1106-05-0016           |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 2,000.00   |                            |
| 1106-05-0018           |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 8,000.00   |                            |
| 1106-05-0019           |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 2,000.00   |                            |
| 1106-05-0020           |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 770.00     |                            |
| 1106-05-0022           |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 8,500.00   |                            |
| 1106-05-0023           |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 3,000.00   |                            |
| 1106-05-0024           |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 3,000.00   |                            |
| 1106-05-0025           |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 18,000.00  |                            |
| 1106-05-0026           |            | <i>Sin movimiento</i>      |
|                        | 250.00     |                            |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|              |          |                     |
|--------------|----------|---------------------|
| 1106-05-0031 |          | Saldo 23/09/2010 \$ |
|              | 2,000.00 | 1,800               |
| 1106-05-0032 |          | Sin movimiento      |
|              | 200.00   |                     |
| 1106-05-0033 |          | Sin movimiento      |
|              | 919.50   |                     |
| 1106-05-0037 |          | Liquidó 12/05/2010  |
|              | 5,000.00 |                     |
| 1106-05-0039 |          | Sin movimiento      |
|              | 3,000.00 |                     |
| 1106-05-0040 |          | Sin movimiento      |
|              | 4,200.00 |                     |
| 1106-05-0042 |          | Sin movimiento      |
|              | 2,500.00 |                     |
| 1106-05-0043 |          | Sin movimiento      |
|              | 3,150.00 |                     |
| 1106-05-0044 |          | Liquidó 22/04/2010  |
|              | 2,750.00 |                     |
| 1106-05-0048 |          | Saldo 23/09/2010 \$ |
|              | 3,000.00 | 2,400               |
| 1106-05-0049 |          | Saldo 08/09/2010 \$ |
|              | 4,600.00 | 5,200               |
| 1106-05-0050 |          | Saldo 13/05/2010 \$ |
|              | 2,000.00 | 1,800               |
| 1106-05-0051 |          | Sin movimiento      |
|              | 300.00   |                     |
| 1106-05-0053 |          | Sin movimiento      |
|              | 2,000.00 |                     |
| 1106-05-0054 |          | Saldo 23/09/2020 \$ |
|              | 2,000.00 | 1,600               |
| 1106-05-0057 |          | Sin movimiento      |
|              | 3,000.00 |                     |
| 1106-05-0058 |          | Sin movimiento      |
|              | 125.00   |                     |
| 1106-05-0060 |          | Sin movimiento      |
|              | 200.00   |                     |
| 1106-05-0061 |          | Sin movimiento      |
|              | 150.00   |                     |
| 1106-05-0067 |          | Saldo 23/09/2020 \$ |
|              | 3,000.00 | 2,400               |
| 1106-05-0070 |          | Sin movimiento      |
|              | 500.00   |                     |
| 1106-05-0073 |          | Sin movimiento      |
|              | 2,000.00 |                     |
| 1106-05-0075 |          | Liquidó 22/04/2010  |
|              | 7,000.00 |                     |
| 1106-05-0076 |          | Sin movimiento      |
|              | 5,000.00 |                     |
| 1106-05-0078 |          | Sin movimiento      |
|              | 1,500.00 |                     |
| 1106-05-0083 |          | Liquidó 30/09/2010  |

## Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|              |          |                            |
|--------------|----------|----------------------------|
|              | 5,700.00 |                            |
| 1106-05-0084 |          | <i>Sin movimiento</i>      |
|              | 2,000.00 |                            |
| 1106-05-0087 |          | <i>Sin movimiento</i>      |
|              | 382.00   |                            |
| 1106-05-0088 |          | <i>Sin movimiento</i>      |
|              | 3,000.00 |                            |
| 1106-05-0089 |          | <i>Saldo 23/09/2010</i>    |
|              | 3,000.00 |                            |
| 1106-05-0091 |          | <i>Sin movimiento</i>      |
|              | 1,500.00 |                            |
| 1106-05-0092 |          | <i>Sin movimiento</i>      |
|              | 1,500.00 |                            |
| 1106-05-0094 |          | <i>Sin movimiento</i>      |
|              | 3,000.00 |                            |
| 1106-05-0096 |          | <i>Sin movimiento</i>      |
|              | 1,800.00 |                            |
| 1106-05-0097 |          | <i>Sin movimiento</i>      |
|              | 4,000.00 |                            |
| 1106-05-0098 |          | <i>Sin movimiento</i>      |
|              | 1,450.00 |                            |
| 1106-05-0099 |          | <i>Sin movimiento</i>      |
|              | 1,800.00 |                            |
| 1106-05-0100 |          | <i>Saldo 23/09/2010 \$</i> |
|              | 2,000.00 | <i>1,600</i>               |
| 1106-05-0104 |          | <i>Saldo 23/09/2010 \$</i> |
|              | 3,500.00 | <i>2,800</i>               |
| 1106-05-0108 |          | <i>Saldo 28/09/2010 \$</i> |
|              | 1,500.00 | <i>130</i>                 |
| 1106-05-0111 |          | <i>Saldo 30/09/2010 \$</i> |
|              | 4,000.00 | <i>2,400</i>               |
| 1106-05-0112 |          | <i>Sin movimiento</i>      |
|              | 6,000.00 |                            |
| 1106-05-0114 |          | <i>Saldo 30/09/2010 \$</i> |
|              | 2,000.00 | <i>3,350</i>               |
| 1106-05-0118 |          | <i>Sin movimiento</i>      |
|              | 1,500.00 |                            |
| 1106-05-0119 |          | <i>Saldo 30/09/2010 \$</i> |
|              | 8,000.00 | <i>200</i>                 |
| 1106-05-0120 |          | <i>Saldo 23/09/2010 \$</i> |
|              | 1,500.00 | <i>900</i>                 |
| 1106-05-0121 |          | <i>Sin movimiento</i>      |
|              | 2,000.00 |                            |
| 1106-05-0122 |          | <i>Saldo 21/09/2010 \$</i> |
|              | 3,000.00 | <i>3,900</i>               |
| 1106-05-0123 |          | <i>Sin movimiento</i>      |
|              | 2,000.00 |                            |
| 1106-05-0125 |          | <i>Liquidó 22/04/2010</i>  |
|              | 2,000.00 |                            |
| 1106-05-0128 |          | <i>Sin movimiento</i>      |
|              | 2,000.00 |                            |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|              |            |                     |
|--------------|------------|---------------------|
| 1106-05-0129 |            | Sin movimiento      |
|              | 1,250.00   |                     |
| 1106-05-0131 |            | Saldo 30/07/2010 \$ |
|              | 2,000.00   | 1,775               |
| 1106-05-0132 |            | Saldo 23/09/2010 \$ |
|              | 2,000.00   | 1,200               |
| 1106-05-0133 |            | Liquidó 22/04/2010  |
|              | 3,000.00   |                     |
| 1106-05-0134 |            | Sin movimiento      |
|              | 1,500.00   |                     |
| 1106-05-0135 |            | Saldo 07/09/2010 \$ |
|              | 1,000.00   | 4,000               |
| 1106-05-0136 |            | Liquidó 01/07/2010  |
|              | 1,000.00   |                     |
| 1106-05-0139 |            | Sin movimiento      |
|              | 1,000.00   |                     |
| 1106-05-0140 |            | Sin movimiento      |
|              | 2,000.00   |                     |
| 1106-05-0141 |            | Liquidó 01/07/2010  |
|              | 1,200.00   |                     |
| 1106-05-0142 |            | Liquidó 22/04/2010  |
|              | 600.00     |                     |
| 1106-05-0145 |            | Liquidó 01/06/2010  |
|              | 1,000.00   |                     |
| 1106-05-0146 |            | Sin movimiento      |
|              | 1,000.00   |                     |
| 1106-05-0147 |            | Sin movimiento      |
|              | 2,000.00   |                     |
| 1106-05-0148 |            | Sin movimiento      |
|              | 1,000.00   |                     |
| 1106-05-0149 |            | Sin movimiento      |
|              | 2,000.00   |                     |
| 1106-05-0151 |            | Saldo 20/05/2010 \$ |
|              | 3,000.00   | 2,600               |
| 1106-05-0153 |            | Sin movimiento      |
|              | 2,100.00   |                     |
| 1106-05-0154 |            | Sin movimiento      |
|              | 2,000.00   |                     |
| 1106-05-0155 |            | Sin movimiento      |
|              | 5,000.00   |                     |
| 1106-05-0159 |            | Saldo 20/05/2010 \$ |
|              | 2,000.00   | 400                 |
| 1106-05-0160 |            | Saldo 30/04/2010 \$ |
|              | 1,500.00   | 141                 |
| Suma         |            |                     |
|              | 430,093.83 |                     |
| Tota         |            |                     |
|              | 672,208.63 |                     |

a) Con relación a las siguientes cuentas se efectuó una sola recuperación estando pendiente un saldo por recuperar también de ejercicios anteriores de \$16,800.00 (dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).»

## Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Póliza        | Fecha    | Concepto                            | Importe \$        |                           |           | Comentario         |
|---------------|----------|-------------------------------------|-------------------|---------------------------|-----------|--------------------|
|               |          |                                     | Préstamo otorgado | Saldo al 31 de diciembre  |           |                    |
| 1106-05-0126  |          |                                     | 2,100.00          |                           |           | Liquidó 22/04/2010 |
| Saldo inicial |          |                                     |                   |                           |           |                    |
| D0728         | 30/09/20 | Abono al saldo inicial por préstamo |                   | 2,000.00                  |           |                    |
| 4             | 09       |                                     |                   |                           |           |                    |
|               |          |                                     |                   | Saldo 20/05/2010 \$ 2,600 |           |                    |
| 1106-02-0318  |          |                                     | 25,000.00         | 10,200.00                 | 14,800.00 | Liquidó 22/05/2010 |

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que, no obstante presentan en CD el avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre de 2010 donde refleja los saldos modificados, no se justifica lo observado, ya que no remiten la autorización para la cancelación de las cuentas incobrables, asimismo, en lo referente a los gastos a comprobar no remiten la documentación suficiente que comprueba el reembolso por los gastos, quedando un saldo pendiente de recuperar de \$409,269.83 (cuatrocientos nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 83/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

| Cuenta / Nombre de Cuenta | Saldo vencido | Gasto comprobado | Saldo por comprobar |
|---------------------------|---------------|------------------|---------------------|
| 1106-05-0001              | 172,697.33    |                  | 172,697.33          |
| 1106-05-0007              | 11,000.00     | 900.00           | 10,100.00           |
| 1106-05-0011              | 12,000.00     |                  | 12,000.00           |
| 1106-05-0014              | 19,500.00     |                  | 19,500.00           |
| 1106-05-0016              | 2,000.00      |                  | 2,000.00            |
| 1106-05-0018              | 8,000.00      |                  | 8,000.00            |
| 1106-05-0019              | 2,000.00      |                  | 2,000.00            |
| 1106-05-0020              | 770           |                  | 770.00              |
| 1106-05-0022              | 8,500.00      |                  | 8,500.00            |
| 1106-05-0023              | 3,000.00      |                  | 3,000.00            |
| 1106-05-0024              | 3,000.00      |                  | 3,000.00            |
| 1106-05-0025              | 18,000.00     |                  | 18,000.00           |
| 1106-05-0026              | 250           |                  | 250.00              |
| 1106-05-0031              | 2,000.00      | 200.00           | 1,800.00            |
| 1106-05-0032              | 200           |                  | 200.00              |
| 1106-05-0033              | 919.5         |                  | 919.50              |
| 1106-05-0037              | 5,000.00      |                  | 5,000.00            |
| 1106-05-0039              | 3,000.00      |                  | 3,000.00            |
| 1106-05-0040              | 4,200.00      |                  | 4,200.00            |
| 1106-05-0042              | 2,500.00      |                  | 2,500.00            |
| 1106-05-0043              | 3,150.00      |                  | 3,150.00            |
| 1106-05-0044              | 2,750.00      |                  | 2,750.00            |
| 1106-05-0048              | 3,000.00      | 450.00           | 2,550.00            |
| 1106-05-0049              | 4,600.00      |                  | 4,600.00            |
| 1106-05-0050              | 2,000.00      | 200.00           | 1,800.00            |
| 1106-05-0051              | 300           |                  | 300.00              |
| 1106-05-0053              | 2,000.00      |                  | 2,000.00            |
| 1106-05-0054              | 2,000.00      | 200.00           | 1,800.00            |
| 1106-05-0057              | 3,000.00      |                  | 3,000.00            |
| 1106-05-0058              | 125           |                  | 125.00              |
| 1106-05-0060              | 200           |                  | 200.00              |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Cuenta / Nombre de Cuenta | Saldo vencido | Gasto comprobado | Saldo por comprobar |
|---------------------------|---------------|------------------|---------------------|
| 1106-05-0061              | 150           |                  | 150.00              |
| 1106-05-0067              | 3,000.00      | 150.00           | 2,850.00            |
| 1106-05-0070              | 500           |                  | 500.00              |
| 1106-05-0073              | 2,000.00      |                  | 2,000.00            |
| 1106-05-0075              | 7,000.00      |                  | 7,000.00            |
| 1106-05-0076              | 5,000.00      |                  | 5,000.00            |
| 1106-05-0078              | 1,500.00      |                  | 1,500.00            |
| 1106-05-0083              | 5,700.00      | 1,140.00         | 4,560.00            |
| 1106-05-0084              | 2,000.00      |                  | 2,000.00            |
| 1106-05-0087              | 382           |                  | 382.00              |
| 1106-05-0088              | 3,000.00      |                  | 3,000.00            |
| 1106-05-0089              | 3,000.00      | 600.00           | 2,400.00            |
| 1106-05-0091              | 1,500.00      |                  | 1,500.00            |
| 1106-05-0092              | 1,500.00      |                  | 1,500.00            |
| 1106-05-0094              | 3,000.00      |                  | 3,000.00            |
| 1106-05-0096              | 1,800.00      |                  | 1,800.00            |
| 1106-05-0097              | 4,000.00      |                  | 4,000.00            |
| 1106-05-0098              | 1,450.00      |                  | 1,450.00            |
| 1106-05-0099              | 1,800.00      |                  | 1,800.00            |
| 1106-05-0100              | 2,000.00      | 200.00           | 1,800.00            |
| 1106-05-0104              | 3,500.00      | 350.00           | 3,150.00            |
| 1106-05-0108              | 1,500.00      | 300.00           | 1,200.00            |
| 1106-05-0111              | 4,000.00      | 350.00           | 3,650.00            |
| 1106-05-0112              | 6,000.00      |                  | 6,000.00            |
| 1106-05-0114              | 2,000.00      | 300.00           | 1,700.00            |
| 1106-05-0118              | 1,500.00      |                  | 1,500.00            |
| 1106-05-0119              | 8,000.00      | 7,800.00         | 200.00              |
| 1106-05-0120              | 1,500.00      | 300.00           | 1,200.00            |
| 1106-05-0121              | 2,000.00      |                  | 2,000.00            |
| 1106-05-0122              | 3,000.00      | 600.00           | 2,400.00            |
| 1106-05-0123              | 2,000.00      |                  | 2,000.00            |
| 1106-05-0125              | 2,000.00      |                  | 2,000.00            |
| 1106-05-0128              | 2,000.00      |                  | 2,000.00            |
| 1106-05-0129              | 1,250.00      |                  | 1,250.00            |
| 1106-05-0131              | 2,000.00      | 225.00           | 1,775.00            |
| 1106-05-0132              | 2,000.00      | 400.00           | 1,600.00            |
| 1106-05-0133              | 3,000.00      |                  | 3,000.00            |
| 1106-05-0134              | 1,500.00      |                  | 1,500.00            |
| 1106-05-0135              | 1,000.00      |                  | 1,000.00            |
| 1106-05-0136              | 1,000.00      | 1,000.00         | 0.00                |
| 1106-05-0139              | 1,000.00      |                  | 1,000.00            |
| 1106-05-0140              | 2,000.00      |                  | 2,000.00            |
| 1106-05-0141              | 1,200.00      | 1,200.00         | 0.00                |
| 1106-05-0142              | 600           |                  | 600.00              |
| 1106-05-0145              | 1,000.00      | 1,000.00         | 0.00                |
| 1106-05-0146              | 1,000.00      |                  | 1,000.00            |
| 1106-05-0147              | 2,000.00      |                  | 2,000.00            |
| 1106-05-0148              | 1,000.00      |                  | 1,000.00            |
| 1106-05-0149              | 2,000.00      |                  | 2,000.00            |
| 1106-05-0151              | 3,000.00      | 400.00           | 2,600.00            |
| 1106-05-0153              | 2,100.00      |                  | 2,100.00            |
| 1106-05-0154              | 2,000.00      |                  | 2,000.00            |
| 1106-05-0155              | 5,000.00      |                  | 5,000.00            |
| 1106-05-0159              | 2,000.00      | 1,200.00         | 800.00              |
| 1106-05-0160              | 1,500.00      | 1,359.00         | 141.00              |
| Totales                   | 430,093.83    | 20,824.00        | 409,269.83          |

De igual manera, subsiste lo observado en el inciso b), debido a que no envían documentación que desvirtúe lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.17**

De la revisión de los estados financieros, de las pólizas de egresos y diario, correspondientes a los préstamos otorgados a los trabajadores del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2009, se detectó que no se registran, ni se realizan los descuentos correspondientes por las recuperaciones quincenales correspondientes, como lo establece el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; registrando los siguientes deudores, un saldo por cubrir de \$541,299.96 (quinientos cuarenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos 96/100 moneda nacional).

| Cuenta/ Póliza          | Fecha      | Concepto | Importe \$        |                   |                          |  |
|-------------------------|------------|----------|-------------------|-------------------|--------------------------|--|
|                         |            |          | Préstamo otorgado | Abono al préstamo | Saldo al 31 de diciembre | Monto que debió amortizarse al 31 de diciembre |
| 1106-01-00021<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 2,000.00                                       |
| 1106-01-00059<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 5,000.00                                       |
| 1106-01-00113<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 2,500.00                                       |
| 1106-01-00174<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 4,000.00                                       |
| 1106-01-00192<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 4,000.00                                       |
| 1106-01-00209<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 3,000.00          |                   | 3,000.00                 | 900.00   |
| 1106-01-00212<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 4,000.00                                       |
| 1106-01-00217<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 4,000.00                                       |
| 1106-01-00227<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 6,000.00          |                   | 6,000.00                 | 1,800.00                                       |
| 1106-01-00235<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 5,000.00                                       |
| 1106-01-00261<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 3,000.00                                       |
| 1106-01-00268<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 4,000.00          |                   | 4,000.00                 | 2,000.00                                       |
| 1106-01-00284<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 9,000.00          |                   | 9,000.00                 | 4,500.00                                       |
| 1106-01-00311<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 2,500.00                                       |
| 1106-01-00444<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 8,000.00          |                   | 8,000.00                 | 3,200.00                                       |
| 1106-01-00555<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 6,000.00          |                   | 6,000.00                 | 2,400.00                                       |
| 1106-01-00578<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 6,000.00          |                   | 6,000.00                 | 2,400.00                                       |
| 1106-01-00600<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 7,000.00          |                   | 7,000.00                 | 3,500.00                                       |
| 1106-01-00606<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 3,000.00                                       |
| 1106-01-00628<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 7,000.00          |                   | 7,000.00                 | 3,500.00                                       |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Cuenta/ Póliza          | Fecha      | Concepto | Importe \$        |                   |                          |  |
|-------------------------|------------|----------|-------------------|-------------------|--------------------------|--|
|                         |            |          | Préstamo otorgado | Abono al préstamo | Saldo al 31 de diciembre | Monto que debió amortizarse al 31 de diciembre |
| 1106-01-01057<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 4,000.00                                       |
| 1106-01-01077<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 9,000.00          |                   | 9,000.00                 | 3,600.00                                       |
| 1106-01-01091<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 3,000.00                                       |
| 1106-01-01101<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 3,000.00                                       |
| 1106-01-01189<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 5,000.00                                       |
| 1106-01-01259<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 2,500.00                                       |
| 1106-01-01731<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 2,000.00                                       |
| 1106-01-01896<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 2,500.00                                       |
| 1106-01-01921<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 7,500.00          |                   | 7,500.00                 | 2,250.00                                       |
| 1106-01-03115<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 3,000.00          |                   | 3,000.00                 | 1,200.00                                       |
| 1106-01-04684<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 15,000.00         |                   | 15,000.00                | 4,500.00                                       |
| 1106-01-05076<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 2,000.00                                       |
| 1106-01-06145<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 4,000.00          |                   | 4,000.00                 | 2,000.00                                       |
| 1106-01-06534<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 6,000.00          |                   | 5,999.96                 | 1,800.00                                       |
| 1106-01-06662<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 4,000.00          |                   | 4,000.00                 | 1,200.00                                       |
| 1106-01-06853<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 2,000.00                                       |
| 1106-01-07823<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 3,000.00                                       |
| 1106-01-08676<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 4,000.00                                       |
| 1106-01-08758<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 2,000.00                                       |
| 1106-01-08790<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 2,500.00                                       |
| 1106-01-08951<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 6,000.00          |                   | 6,000.00                 | 2,400.00                                       |
| 1106-01-08962<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 5,000.00                                       |
| 1106-01-09210<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 4,000.00          |                   | 4,000.00                 | 2,000.00                                       |
| 1106-01-09259<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 8,000.00          |                   | 8,000.00                 | 2,400.00                                       |
| 1106-01-09284<br>E08140 | 15/10/2009 | Préstamo | 2,500.00          |                   | 2,500.00                 | 750.00   |
| 1106-01-09295<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 3,000.00          |                   | 3,000.00                 | 1,500.00                                       |
| 1106-01-09296<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 2,000.00                                       |
| 1106-01-09305<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 1,500.00                                       |
| 1106-01-09311<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 1,500.00                                       |
| 1106-01-09353<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 5,000.00                                       |
| 1106-01-09354<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 3,000.00                                       |

## Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Cuenta/ Póliza          | Fecha      | Concepto   | Importe \$        |                   |                          |  |
|-------------------------|------------|--|-------------------|-------------------|--------------------------|--|
|                         |            |  | Préstamo otorgado | Abono al préstamo | Saldo al 31 de diciembre | Monto que debió amortizarse al 31 de diciembre |
| 1106-01-09467<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo   | 4,000.00          |                   | 4,000.00                 | 1,200.00                                       |
| 1106-01-09497<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo   | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 1,500.00                                       |
| 1106-01-09519<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo   | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 1,500.00                                       |
| 1106-01-09589<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo   | 2,000.00          |                   | 2,000.00                 | 1,000.00                                       |
| 1106-01-09638<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo   | 7,000.00          |                   | 7,000.00                 | 2,800.00                                       |
| 1106-01-09640<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo   | 7,000.00          |                   | 7,000.00                 | 2,100.00                                       |
| 1106-01-09643<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo   | 2,000.00          |                   | 2,000.00                 | 600.00   |
| 1106-01-09660<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo   | 7,000.00          |                   | 7,000.00                 | 3,500.00                                       |
| 1106-01-09809<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo   | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 2,000.00                                       |
| 1106-01-09898<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo   | 6,000.00          |                   | 6,000.00                 | 3,000.00                                       |
| 1106-01-09979<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo   | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 5,000.00                                       |
| 1106-01-10019<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo   | 3,000.00          |                   | 3,000.00                 | 1,500.00                                       |
| 1106-01-10048<br>E05914 | 27/07/2009 | Otorgamiento de préstamo   | 7,000.00          |                   |                          |  |
| D05435                  | 31/07/2009 | Último abono al préstamo   |                   | 700.00            | 6,300.00                 | 6,300.00                                       |
| 1106-01-11230<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo   | 2,000.00          |                   | 2,000.00                 | 1,000.00                                       |
| 1106-01-16678<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo   | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 3,000.00                                       |
| 1106-01-20231<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo   | 2,000.00          |                   | 2,000.00                 | 600.00   |
| 1106-01-21021<br>E09403 | 20/11/2009 | Préstamo   | 3,000.00          |                   | 3,000.00                 | 900.00   |
| 1106-01-21398<br>E00508 | 27/01/2009 | Otorgamiento de préstamo   | 20,000.00         |                   |                          |  |
| D03467                  | 29/05/2009 | Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 29/05/2009 con póliza D03467  |                   | 14,000.00         | 6,000.00                 | 6,000.00                                       |
| 1106-01-22365<br>E00356 | 20/01/2009 | Otorgamiento de préstamo   | 10,000.00         |                   |                          |  |
| D02677                  | 30/04/2009 | Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 30/04/2009 con póliza D02677  |                   | 6,000.00          | 4,000.00                 |  |
| 1106-01-30159<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo   | 10,000.00         |                   | 10,000.00                |  |
| 1106-01-30175<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo   | 10,000.00         |                   | 10,000.00                |  |
| 1106-01-30315<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo   | 10,000.00         |                   | 10,000.00                |  |
| 1106-05-0167<br>E01270  | 26/02/2009 | Préstamo otorgado  | 20,000.00         |                   |                          |  |
| E01273                  | 26/02/2009 | Único abono a préstamo   |                   | 10,000.00         | 10,000.00                | 10,000.00                                      |
| 1106-05-0168<br>E01672  | 12/03/2009 | Préstamo otorgado  | 7,000.00          |                   |                          |  |
| D02899                  | 14/05/2009 | Único abono al préstamo  |                   | 2,500.00          | 4,500.00                 | 4,500.00                                       |
| 1106-05-0170<br>E02202  | 02/04/2009 | Préstamo otorgado  | 5,000.00          |                   |                          |  |
| D09004                  | 23/11/2009 | Total de amortizaciones al préstamo, dando el último abono el 23/11/2009 con póliza D09004 |                   | 1,500.00          | 3,500.00                 | 3,500.00                                       |
| 1106-05-0171<br>E02765  | 13/04/2009 | Préstamo   | 10,000.00         |                   |                          |  |
| D09004                  | 23/11/2009 | Total de amortizaciones al préstamo, dando el último                                       |                   | 1,500.00          | 8,500.00                 | 8,500.00                                       |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Cuenta/ Póliza   | Fecha      | Concepto | Importe \$        |                   |                          |  |
|--|------------|----------|-------------------|-------------------|--------------------------|--|
|  |            |          | Préstamo otorgado | Abono al préstamo | Saldo al 31 de diciembre | Monto que debió amortizarse al 31 de diciembre |
| abono el 23/11/2009 con póliza D09004                        |            |          |                   |                   |                          |  |
| 1106-05-0174   |            |          |                   |                   |                          |  |
| E03593   | 13/05/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 10,000.00                                      |
| 1106-05-0181   |            |          |                   |                   |                          |  |
| E05509   | 10/07/2009 | Préstamo | 4,000.00          |                   | 4,000.00                 | 4,000.00                                       |
| 1106-05-0187   |            |          |                   |                   |                          |  |
| E07966   | 09/10/2009 | Préstamo | 1,000.00          |                   | 1,000.00                 | 600.00   |
| 1106-05-0188   |            |          |                   |                   |                          |  |
| E08115   | 14/10/2009 | Préstamo | 1,000.00          |                   | 1,000.00                 | 400.00   |
| 1106-05-0189   |            |          |                   |                   |                          |  |
| D08138   | 23/10/2009 | Préstamo | 2,000.00          |                   | 2,000.00                 | 1,000.00                                       |
| 1106-05-0191   |            |          |                   |                   |                          |  |
| E09301   | 17/11/2009 | Préstamo | 3,500.00          |                   | 3,500.00                 | 1,050.00                                       |
| 1106-05-0192   |            |          |                   |                   |                          |  |
| E10057   | 09/12/2009 | Préstamo | 4,000.00          |                   | 4,000.00                 | 800.00   |
| Total  |            |          |                   |                   | 541,299.96               |  |
| Total monto que debió amortizarse al 31 de diciembre de 2009 |            |          |                   |                   |                          | 232,150.00                                     |

Adicional a ello a los siguientes deudores se les otorga un segundo préstamo sin realizar gestiones para el cobro de adeudos anteriores.

| Póliza   | Fecha      | Concepto  | Importe \$           |                   |                          |  |
|--|------------|---|----------------------|-------------------|--------------------------|--|
|  |            |   | Préstamo otorgado    | Abono al préstamo | Saldo al 31 de diciembre | Monto que debió amortizarse al 31 de diciembre |
| 1106-05-0038   |            |   |                      |                   |                          |  |
| Saldo inicial  |            |   | 7,000.00             |                   |                          |  |
| E03316   | 30/04/2009 | Préstamo otorgado   | 3,600.00             |                   |                          |  |
| D07638   | 07/10/2009 | Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 30/04/2009 con póliza D07638                     |                      | 3,600.00          | 7,000.00                 | 7,000.00                                       |
| 1106-05-0045   |            |   |                      |                   |                          |  |
| Saldo inicial  |            |   | 5,400.00             |                   |                          |  |
| D01186   | 05/03/2009 | Préstamo otorgado   | 3,000.00             |                   |                          |  |
| D07086   | 24/09/2009 | Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 24/09/2009 con póliza D07086                     |                      | 2,400.00          | 6,000.00                 | 6,000.00                                       |
| 1106-01-09461  |            |   |                      |                   |                          |  |
| Saldo inicial  |            |   | 6,000.00             |                   |                          |  |
| E03105   | 24/04/2009 | Primer préstamo otorgado  | 7,000.00             |                   |                          |  |
| D07404   | 30/09/2009 | Total de amortizaciones al saldo inicial y al préstamo, dando el último abono el 30/09/2009 con póliza D07404 |                      | 7,000.00          |                          |  |
| E09487   | 24/11/2009 | Segundo préstamo otorgado   | 5,000.00             |                   | 11,000.00                | 7,500.00                                       |
| 1106-01-30465  |            |   |                      |                   |                          |  |
| E05909   | 27/07/2009 | Saldo Inicial<br>Otorgamiento de préstamo   | 1,400.00<br>3,000.00 |                   | 4,400.00                 | 4,400.00                                       |
|  |            |   |                      |                   | Total                    | 28,400.00                                      |
| Total monto que debió amortizarse al 31 de diciembre de 2009 |            |   |                      |                   |                          | 24,900.00                                      |

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo primero y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XVII, XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, incisos A) fracción I y XIV, y B), fracción IX del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«De esta observación que nos señalan les informo que la dirección de egresos elabora el cheque de préstamo y afecta automáticamente la cuenta de deudores diversos préstamos personales sin antes entregar el cheque al personal sindicalizado, que este departamento lo retiene hasta que tenga disponibilidad de efectivo que puede tardar hasta 15 o 30 días para entregarlo al beneficiario, se revisaron los registros contables hasta el cierre del tercer trimestre del ejercicio y si están liquidados algunos, anexo el comentario a continuación, pólizas de descuentos de préstamos quincenales en nómina que hace el departamento de Recursos Humanos y un CD del avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre 2010 donde se reflejan los pagos.

| Cuenta/<br>Póliza       | Fecha      | Concepto | Importe \$        |                   |                          |   | Comentario         |
|-------------------------|------------|----------|-------------------|-------------------|--------------------------|---|--------------------|
|                         |            |          | Préstamo otorgado | Abono al préstamo | Saldo al 31 de diciembre | Monto de debió amortizarse al 31 de diciembre |                    |
| 1106-01-00021<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 2,000.00                                      | Liquidó 31/05/2010 |
| 1106-01-00059<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 5,000.00                                      | Liquidó 31/05/2010 |
| 1106-01-00113<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 5,000.00          |                   | 5,000.00                 | 2,500.00                                      | Liquidó 31/05/2010 |
| 1106-01-00174<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 4,000.00                                      | Liquidó 31/05/2010 |
| 1106-01-00192<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 4,000.00                                      | Liquidó 31/05/2010 |
| 1106-01-00209<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 3,000.00          |                   | 3,000.00                 | 900.00  | Liquidó 29/06/2010 |
| 1106-01-00212<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00         |                   | 10,000.00                | 4,000.00                                      | Liquidó 31/05/2010 |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                         |            |          |           |           |          |                    |
|-------------------------|------------|----------|-----------|-----------|----------|--------------------|
| 1106-01-00217<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00 | 10,000.00 | 4,000.00 | Liquidó 31/05/2010 |
| 1106-01-00227<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 6,000.00  | 6,000.00  | 1,800.00 | Liquidó 29/06/2010 |
| 1106-01-00235<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 10,000.00 | 10,000.00 | 5,000.00 | Liquidó 31/05/2010 |
| 1106-01-00261<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00 | 10,000.00 | 3,000.00 | Liquidó 29/06/2010 |
| 1106-01-00268<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 4,000.00  | 4,000.00  | 2,000.00 | Liquidó 29/06/2010 |
| 1106-01-00284<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 9,000.00  | 9,000.00  | 4,500.00 | Liquidó 31/05/2010 |
| 1106-01-00311<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  | 2,500.00 | Liquidó 31/05/2010 |
| 1106-01-00444<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 8,000.00  | 8,000.00  | 3,200.00 | Liquidó 31/05/2010 |
| 1106-01-00555<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 6,000.00  | 6,000.00  | 2,400.00 | Liquidó 31/05/2010 |
| 1106-01-00578<br>E09072 | 09/11/2009 | Préstamo | 6,000.00  | 6,000.00  | 2,400.00 | Liquidó 31/05/2010 |
| 1106-01-00600<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 7,000.00  | 7,000.00  | 3,500.00 | Liquidó 31/05/2010 |
| 1106-01-00606<br>E09487 | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00 | 10,000.00 | 3,000.00 | Liquidó 29/06/2010 |
| 1106-01-00628<br>E08520 | 23/10/2009 | Préstamo | 7,000.00  | 7,000.00  | 3,500.00 | Liquidó 31/05/2010 |

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|               |            |          |           |           |          |                         |
|---------------|------------|----------|-----------|-----------|----------|-------------------------|
| 1106-01-01057 | 09         |          | 0         |           |          |                         |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00 | 10,000.00 | 4,000.00 | Liquidó 31/05/2010      |
| 1106-01-01077 |            |          |           |           |          |                         |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 9,000.00  | 9,000.00  | 3,600.00 | Liquidó 31/05/2010      |
| 1106-01-01091 |            |          |           |           |          |                         |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00 | 10,000.00 | 3,000.00 | Liquidó 29/06/2010      |
| 1106-01-01101 |            |          |           |           |          |                         |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00 | 10,000.00 | 3,000.00 | Liquidó 29/06/2010      |
| 1106-01-01189 |            |          |           |           |          |                         |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo | 10,000.00 | 10,000.00 | 5,000.00 | Liquidó 31/05/2010      |
| 1106-01-01259 |            |          |           |           |          |                         |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  | 2,500.00 | Liquidó 31/05/2010      |
| 1106-01-01731 |            |          |           |           |          |                         |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  | 2,000.00 | Liquidó 28/01/2010      |
| 1106-01-01896 |            |          |           |           |          |                         |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  | 2,500.00 | Liquidó 31/05/2010      |
| 1106-01-01921 |            |          |           |           |          |                         |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 7,500.00  | 7,500.00  | 2,250.00 | Liquidó 25/08/2010      |
| 1106-01-03115 |            |          |           |           |          |                         |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 3,000.00  | 3,000.00  | 1,200.00 | Liquidó 31/05/2010      |
| 1106-01-04684 |            |          |           |           |          |                         |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 15,000.00 | 15,000.00 | 4,500.00 | Saldo 30/09/10 \$ 3,000 |
| 1106-01-05076 |            |          |           |           |          |                         |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  | 2,000.00 | Liquidó 31/05/2010      |
| 1106-01-06145 |            |          |           |           |          |                         |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|               |            |          |           |           |          |                        |
|---------------|------------|----------|-----------|-----------|----------|------------------------|
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo | 4,000.00  | 4,000.00  | 2,000.00 | Liquidó 31/05/2010     |
| 1106-01-06534 |            |          |           |           |          |                        |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 6,000.00  | 5,999.96  | 1,800.00 | Liquidó 29/06/2010     |
| 1106-01-06662 |            |          |           |           |          |                        |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 4,000.00  | 4,000.00  | 1,200.00 | Liquidó 29/06/2010     |
| 1106-01-06853 |            |          |           |           |          |                        |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  | 2,000.00 | Liquidó 31/05/2010     |
| 1106-01-07823 |            |          |           |           |          |                        |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00 | 10,000.00 | 3,000.00 | Saldo 30/09/10 \$1,500 |
| 1106-01-08676 |            |          |           |           |          |                        |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00 | 10,000.00 | 4,000.00 | Liquidó 31/05/2010     |
| 1106-01-08758 |            |          |           |           |          |                        |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  | 2,000.00 | Liquidó 31/05/2010     |
| 1106-01-08790 |            |          |           |           |          |                        |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  | 2,500.00 | Saldo 30/09/10 \$3,500 |
| 1106-01-08951 |            |          |           |           |          |                        |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 6,000.00  | 6,000.00  | 2,400.00 | Saldo 05/08/10 \$8,000 |
| 1106-01-08962 |            |          |           |           |          |                        |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo | 10,000.00 | 10,000.00 | 5,000.00 | Saldo 30/09/10 \$7,500 |
| 1106-01-09210 |            |          |           |           |          |                        |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo | 4,000.00  | 4,000.00  | 2,000.00 | Liquidó 31/05/2010     |
| 1106-01-09259 |            |          |           |           |          |                        |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 8,000.00  | 8,000.00  | 2,400.00 | Liquidó 26/06/2010     |
| 1106-01-09284 |            |          |           |           |          |                        |
| E08140        | 15/10/2009 | Préstamo | 2,500.00  | 2,500.00  | 750.00   | Liquidó 31/05/2010     |
| 1106-01-      |            |          |           |           |          |                        |

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                   |                |          |               |           |          |                            |
|-------------------|----------------|----------|---------------|-----------|----------|----------------------------|
| 09295<br>E08520   | 23/10/20<br>09 | Préstamo | 3,000.0<br>0  | 3,000.00  | 1,500.00 | Liquidó 21/05/2010         |
| 1106-01-<br>09296 |                |          |               |           |          |                            |
| E09072            | 09/11/20<br>09 | Préstamo | 5,000.0<br>0  | 5,000.00  | 2,000.00 | Liquidó 21/05/2010         |
| 1106-01-<br>09305 |                |          |               |           |          |                            |
| E09487            | 24/11/20<br>09 | Préstamo | 5,000.0<br>0  | 5,000.00  | 1,500.00 | Liquidó 29/06/2010         |
| 1106-01-<br>09311 |                |          |               |           |          |                            |
| E09487            | 24/11/20<br>09 | Préstamo | 5,000.0<br>0  | 5,000.00  | 1,500.00 | Liquidó 29/06/2010         |
| 1106-01-<br>09353 |                |          |               |           |          |                            |
| E08520            | 23/10/20<br>09 | Préstamo | 10,000.<br>00 | 10,000.00 | 5,000.00 | Saldo 30/09/10 \$<br>1,000 |
| 1106-01-<br>09354 |                |          |               |           |          |                            |
| E09487            | 24/11/20<br>09 | Préstamo | 10,000.<br>00 | 10,000.00 | 3,000.00 | Liquidó 29/06/2010         |
| 1106-01-<br>09467 |                |          |               |           |          |                            |
| E09487            | 24/11/20<br>09 | Préstamo | 4,000.0<br>0  | 4,000.00  | 1,200.00 | Liquidó 29/06/2010         |
| 1106-01-<br>09497 |                |          |               |           |          |                            |
| E09487            | 24/11/20<br>09 | Préstamo | 5,000.0<br>0  | 5,000.00  | 1,500.00 | Liquidó 29/06/2010         |
| 1106-01-<br>09519 |                |          |               |           |          |                            |
| E09487            | 24/11/20<br>09 | Préstamo | 5,000.0<br>0  | 5,000.00  | 1,500.00 | Liquidó 29/06/2010         |
| 1106-01-<br>09589 |                |          |               |           |          |                            |
| E08520            | 23/10/20<br>09 | Préstamo | 2,000.0<br>0  | 2,000.00  | 1,000.00 | Liquidó 30/06/2010         |
| 1106-01-<br>09638 |                |          |               |           |          |                            |
| E09072            | 09/11/20<br>09 | Préstamo | 7,000.0<br>0  | 7,000.00  | 2,800.00 | Liquidó 31/05/2010         |
| 1106-01-<br>09640 |                |          |               |           |          |                            |
| E09487            | 24/11/20<br>09 | Préstamo | 7,000.0<br>0  | 7,000.00  | 2,100.00 | Liquidó 29/06/2010         |
| 1106-01-<br>09643 |                |          |               |           |          |                            |
| E09487            | 24/11/20<br>09 | Préstamo | 2,000.0<br>0  | 2,000.00  | 600.00   | Liquidó 29/06/2010         |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|               |            |   |           |           |          |                         |  |
|---------------|------------|---|-----------|-----------|----------|-------------------------|--|
| 1106-01-09660 |            |   |           |           |          |                         |  |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo  | 7,000.00  | 7,000.00  | 3,500.00 | Saldo 30/09/10 \$ 4,900 |  |
| 1106-01-09809 |            |   |           |           |          |                         |  |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo  | 5,000.00  | 5,000.00  | 2,000.00 | Liquidó 31/05/2010      |  |
| 1106-01-09898 |            |   |           |           |          |                         |  |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo  | 6,000.00  | 6,000.00  | 3,000.00 | Liquidó 31/05/2010      |  |
| 1106-01-09979 |            |   |           |           |          |                         |  |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo  | 10,000.00 | 10,000.00 | 5,000.00 | Liquidó 31/05/2010      |  |
| 1106-01-10019 |            |   |           |           |          |                         |  |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo  | 3,000.00  | 3,000.00  | 1,500.00 | Liquidó 31/05/2010      |  |
| 1106-01-10048 |            |   |           |           |          |                         |  |
| E05914        | 27/07/2009 | Otorgamiento de préstamo  | 7,000.00  |           |          | Sin movimiento          |  |
| D05435        | 31/07/2009 | Último abono al préstamo  |           | 700.00    | 6,300.00 | 6,300.00                |  |
| 1106-01-11230 |            |   |           |           |          |                         |  |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo  | 2,000.00  | 2,000.00  | 1,000.00 | Liquidó 31/05/2010      |  |
| 1106-01-16678 |            |   |           |           |          |                         |  |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo  | 10,000.00 | 10,000.00 | 3,000.00 | Saldo 30/09/10 \$ 1,500 |  |
| 1106-01-20231 |            |   |           |           |          |                         |  |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo  | 2,000.00  | 2,000.00  | 600.00   | Liquidó 29/06/10        |  |
| 1106-01-21021 |            |   |           |           |          |                         |  |
| E09403        | 20/11/2009 | Préstamo  | 3,000.00  | 3,000.00  | 900.00   | Liquidó 31/05/10        |  |
| 1106-01-21398 |            |   |           |           |          |                         |  |
| E00508        | 27/01/2009 | Otorgamiento de préstamo  | 20,000.00 |           |          | Sin movimiento          |  |
| D03467        | 29/05/2009 | Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 29/05/2009 con |           | 14,000.00 | 6,000.00 | 6,000.00                |  |

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|               |            |   |              |           |           |                         |
|---------------|------------|---|--------------|-----------|-----------|-------------------------|
|               |            | <i>póliza D03467</i>  |              |           |           |                         |
| 1106-01-22365 |            |   |              |           |           |                         |
| E00356        | 20/01/2009 | Otorgamiento de préstamo  | de 10,000.00 |           |           | Sin movimiento          |
| D02677        | 30/04/2009 | Total amortizaciones al préstamo dando el último abono el 30/04/2009 con póliza D02677  | de 6,000.00  | 4,000.00  |           |                         |
| 1106-01-30159 |            |   |              |           |           |                         |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo  | 10,000.00    | 10,000.00 |           | Liquidó 31/05/10        |
| 1106-01-30175 |            |   |              |           |           |                         |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo  | 10,000.00    | 10,000.00 |           | Liquidó 29/06/10        |
| 1106-01-30315 |            |   |              |           |           |                         |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo  | 10,000.00    | 10,000.00 |           | Liquidó 31/05/10        |
| 1106-05-0167  |            |   |              |           |           |                         |
| E01270        | 26/02/2009 | Préstamo otorgado   | 20,000.00    |           |           | Liquidó 20/05/10        |
| E01273        | 26/02/2009 | Único abono a préstamo  | 10,000.00    | 10,000.00 | 10,000.00 |                         |
| 1106-05-0168  |            |   |              |           |           |                         |
| E01672        | 12/03/2009 | Préstamo otorgado   | 7,000.00     |           |           | Liquidó 27/05/10        |
| D02899        | 14/05/2009 | Único abono al préstamo   | 2,500.00     | 4,500.00  | 4,500.00  |                         |
| 1106-05-0170  |            |   |              |           |           |                         |
| E02202        | 02/04/2009 | Préstamo otorgado   | 5,000.00     |           |           | Sin movimiento          |
| D09004        | 23/11/2009 | Total amortizaciones al préstamo, dando el último abono el 23/11/2009 con póliza D09004 | de 1,500.00  | 3,500.00  | 3,500.00  |                         |
| 1106-05-0171  |            |   |              |           |           |                         |
| E02765        | 13/04/2009 | Préstamo  | 10,000.00    |           |           | Saldo 11/06/10 \$ 6,500 |
| D09004        | 23/11/2009 | Total amortizaciones al   | de 1,500.00  | 8,500.00  | 8,500.00  |                         |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|   |            | <i>préstamo, dando el último abono el 23/11/2009 con póliza D09004</i> |           |            |            |                         |  |
|---|------------|--|-----------|------------|------------|-------------------------|--|
| 1106-05-0174  |            |  |           |            |            |                         |  |
| E03593  | 13/05/2009 | Préstamo   | 10,000.00 | 10,000.00  | 10,000.00  | Saldo 16/04/10 \$ 5,000 |  |
| 1106-05-0181  |            |  |           |            |            |                         |  |
| E05509  | 10/07/2009 | Préstamo   | 4,000.00  | 4,000.00   | 4,000.00   | Liquidó 22/04/10        |  |
| 1106-05-0187  |            |  |           |            |            |                         |  |
| E07966  | 09/10/2009 | Préstamo   | 1,000.00  | 1,000.00   | 600.00     | Liquidó 22/04/10        |  |
| 1106-05-0188  |            |  |           |            |            |                         |  |
| E08115  | 14/10/2009 | Préstamo   | 1,000.00  | 1,000.00   | 400.00     | Saldo 30/09/10 \$ 100   |  |
| 1106-05-0189  |            |  |           |            |            |                         |  |
| D08138  | 23/10/2009 | Préstamo   | 2,000.00  | 2,000.00   | 1,000.00   | Saldo 23/09/10 \$ 1,700 |  |
| 1106-05-0191  |            |  |           |            |            |                         |  |
| E09301  | 17/11/2009 | Préstamo   | 3,500.00  | 3,500.00   | 1,050.00   | Liquidó 08/06/10        |  |
| 1106-05-0192  |            |  |           |            |            |                         |  |
| E10057  | 09/12/2009 | Préstamo   | 4,000.00  | 4,000.00   | 800.00     | Liquidó 18/08/10        |  |
| Total   |            |  |           | 541,299.96 |            |                         |  |
| <i>Total monto que debió amortizarse al 31 de diciembre de 2009</i> |            |  |           |            | 232,150.00 |                         |  |

*Adicional a ello a los siguientes deudores se les otorga un segundo préstamo sin realizar gestiones para el cobro de adeudos anteriores.*

**Argumentos:**

*Los préstamos otorgados al inicio, han sido recuperados de manera puntual a traves de descuentos vía lista de raya o descuentos de nómina sin embargo en ambos casos, los préstamos subsecuentes fueron concedidos por necesidades de fuerza mayor y motivo de salud, sin que estos préstamos rebasen el monto de su salario mensual, Anexo documentación comprobatoria de los descuentos.»*

| Póliza | Fecha | Concepto | Importe \$ |                   |                |                 | Comentario |
|--------|-------|----------|------------|-------------------|----------------|-----------------|------------|
|        |       |          | Préstamo   | Abono al préstamo | Saldo al 31 de | Monto que debió |            |

## Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|   |            |   | otorgado  | diciembre | amortizarse      |                  |                             |  |
|---|------------|---|-----------|-----------|------------------|------------------|-----------------------------|--|
|   |            |   | 0         | e         | al 31 de         |                  |                             |  |
|   |            |   | diciembre |           |                  |                  |                             |  |
| <b>1106-05-0038</b>   |            |   |           |           |                  |                  |                             |  |
| Saldo inicial   |            |   | 7,000.00  |           |                  |                  |                             |  |
| E03316  | 30/04/2009 | Préstamo otorgado   | 3,600.00  |           |                  |                  |                             |  |
| D07638  | 07/10/2009 | Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 30/04/2009 con póliza D07638                     |           | 3,600.00  | 7,000.00         | 7,000.00         | Liquidó 06/10/2010          |  |
| <b>1106-05-0045</b>   |            |   |           |           |                  |                  |                             |  |
| Saldo inicial   |            |   | 5,400.00  |           |                  |                  |                             |  |
| D01186  | 05/03/2009 | Préstamo otorgado   | 3,000.00  |           |                  |                  |                             |  |
| D07086  | 24/09/2009 | Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 24/09/2009 con póliza D07086                     |           | 2,400.00  | 6,000.00         | 6,000.00         | Saldo 12/07/2010 \$ 3,000   |  |
| <b>1106-01-09461</b>  |            |   |           |           |                  |                  |                             |  |
| Saldo inicial   |            |   | 6,000.00  |           |                  |                  |                             |  |
| E03105  | 24/04/2009 | Primer préstamo otorgado  | 7,000.00  |           | 30/04/2009       |                  |                             |  |
| D07404  | 30/09/2009 | Total de amortizaciones al saldo inicial y al préstamo, dando el último abono el 30/09/2009 con póliza D07404 | -         | 7,000.00  |                  |                  | Saldo al 29/06/10 \$ 4,400  |  |
| E09487  | 24/11/2009 | Segundo préstamo otorgado   | 5,000.00  |           | 11,000.00        | 7,500.00         |                             |  |
| <b>1106-01-30465</b>  |            |   |           |           |                  |                  |                             |  |
| Saldo Inicial   |            |   | 1,400.00  |           |                  |                  |                             |  |
| E05909  | 27/07/2009 | Otorgamiento de préstamo  | 3,000.00  |           |                  | 4,400.00         | Corrección \$4,400 16/06/10 |  |
| <b>Total</b>  |            |   |           |           | <b>28,400.00</b> |                  |                             |  |
| <b>Total monto que debió amortizarse al 31 de diciembre de 2009</b> |            |   |           |           |                  | <b>24,900.00</b> |                             |  |

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, de acuerdo a lo siguiente:

Lo referente a la cuenta 1106-01 denominada Prestamos al personal, el Ayuntamiento remite los auxiliares donde se reflejan los abonos a préstamos pero no remiten la documentación que compruebe dichas recuperaciones,

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

asimismo, en lo referente a la cuenta 1106-05 denominada Otros deudores, el Ayuntamiento remitió documentación comprobatoria para el reembolso por gastos, derivado de lo anterior quedó un saldo pendiente de recuperar de \$494,299.96 (cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 96/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

| Cuenta/ Póliza | Fecha      | Concepto | Monto                                     |                                |                                 |
|----------------|------------|----------|---|--------------------------------|---------------------------------|
|                |            |          | \$<br>Saldo al 31 de<br>diciembre de 2009 | Monto recuperado<br>comprobado | Saldo pendiente de<br>recuperar |
| 1106-01-00021  |            |          |   |                                |                                 |
| E09072         | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00                                  |                                | 5,000.00                        |
| 1106-01-00059  |            |          |   |                                |                                 |
| E08520         | 23/10/2009 | Préstamo | 10,000.00                                 |                                | 10,000.00                       |
| 1106-01-00113  |            |          |   |                                |                                 |
| E08520         | 23/10/2009 | Préstamo | 5,000.00                                  |                                | 5,000.00                        |
| 1106-01-00174  |            |          |   |                                |                                 |
| E09072         | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00                                 |                                | 10,000.00                       |
| 1106-01-00192  |            |          |   |                                |                                 |
| E09072         | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00                                 |                                | 10,000.00                       |
| 1106-01-00209  |            |          |   |                                |                                 |
| E09487         | 24/11/2009 | Préstamo | 3,000.00                                  |                                | 3,000.00                        |
| 1106-01-00212  |            |          |   |                                |                                 |
| E09072         | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00                                 |                                | 10,000.00                       |
| 1106-01-00217  |            |          |   |                                |                                 |
| E09072         | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00                                 |                                | 10,000.00                       |
| 1106-01-00227  |            |          |   |                                |                                 |
| E09487         | 24/11/2009 | Préstamo | 6,000.00                                  |                                | 6,000.00                        |
| 1106-01-00235  |            |          |   |                                |                                 |
| E08520         | 23/10/2009 | Préstamo | 10,000.00                                 |                                | 10,000.00                       |
| 1106-01-00261  |            |          |   |                                |                                 |
| E09487         | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00                                 |                                | 10,000.00                       |
| 1106-01-00268  |            |          |   |                                |                                 |
| E08520         | 23/10/2009 | Préstamo | 4,000.00                                  |                                | 4,000.00                        |
| 1106-01-00284  |            |          |   |                                |                                 |
| E08520         | 23/10/2009 | Préstamo | 9,000.00                                  |                                | 9,000.00                        |
| 1106-01-00311  |            |          |   |                                |                                 |
| E08520         | 23/10/2009 | Préstamo | 5,000.00                                  |                                | 5,000.00                        |
| 1106-01-00444  |            |          |   |                                |                                 |
| E09072         | 09/11/2009 | Préstamo | 8,000.00                                  |                                | 8,000.00                        |
| 1106-01-00555  |            |          |   |                                |                                 |
| E09072         | 09/11/2009 | Préstamo | 6,000.00                                  |                                | 6,000.00                        |
| 1106-01-00578  |            |          |   |                                |                                 |
| E09072         | 09/11/2009 | Préstamo | 6,000.00                                  |                                | 6,000.00                        |
| 1106-01-00600  |            |          |   |                                |                                 |
| E08520         | 23/10/2009 | Préstamo | 7,000.00                                  |                                | 7,000.00                        |
| 1106-01-00606  |            |          |   |                                |                                 |
| E09487         | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00                                 |                                | 10,000.00                       |
| 1106-01-00628  |            |          |   |                                |                                 |
| E08520         | 23/10/2009 | Préstamo | 7,000.00                                  |                                | 7,000.00                        |
| 1106-01-01057  |            |          |   |                                |                                 |
| E09072         | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00                                 |                                | 10,000.00                       |
| 1106-01-01077  |            |          |   |                                |                                 |
| E09072         | 09/11/2009 | Préstamo | 9,000.00                                  |                                | 9,000.00                        |
| 1106-01-01091  |            |          |   |                                |                                 |
| E09487         | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00                                 |                                | 10,000.00                       |
| 1106-01-01101  |            |          |   |                                |                                 |
| E09487         | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00                                 |                                | 10,000.00                       |
| 1106-01-01189  |            |          |   |                                |                                 |
| E08520         | 23/10/2009 | Préstamo | 10,000.00                                 |                                | 10,000.00                       |
| 1106-01-01259  |            |          |   |                                |                                 |
| E08520         | 23/10/2009 | Préstamo | 5,000.00                                  |                                | 5,000.00                        |
| 1106-01-01731  |            |          |   |                                |                                 |
| E09072         | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00                                  |                                | 5,000.00                        |
| 1106-01-01896  |            |          |   |                                |                                 |

## Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|               |            |          |           |           |
|---------------|------------|----------|-----------|-----------|
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  |
| 1106-01-01921 |            |          |           |           |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 7,500.00  | 7,500.00  |
| 1106-01-03115 |            |          |           |           |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 3,000.00  | 3,000.00  |
| 1106-01-04684 |            |          |           |           |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 15,000.00 | 15,000.00 |
| 1106-01-05076 |            |          |           |           |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  |
| 1106-01-06145 |            |          |           |           |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo | 4,000.00  | 4,000.00  |
| 1106-01-06534 |            |          |           |           |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 5,999.96  | 5,999.96  |
| 1106-01-06662 |            |          |           |           |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 4,000.00  | 4,000.00  |
| 1106-01-06853 |            |          |           |           |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  |
| 1106-01-07823 |            |          |           |           |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00 | 10,000.00 |
| 1106-01-08676 |            |          |           |           |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 10,000.00 | 10,000.00 |
| 1106-01-08758 |            |          |           |           |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  |
| 1106-01-08790 |            |          |           |           |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  |
| 1106-01-08951 |            |          |           |           |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 6,000.00  | 6,000.00  |
| 1106-01-08962 |            |          |           |           |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo | 10,000.00 | 10,000.00 |
| 1106-01-09210 |            |          |           |           |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo | 4,000.00  | 4,000.00  |
| 1106-01-09259 |            |          |           |           |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 8,000.00  | 8,000.00  |
| 1106-01-09284 |            |          |           |           |
| E08140        | 15/10/2009 | Préstamo | 2,500.00  | 2,500.00  |
| 1106-01-09295 |            |          |           |           |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo | 3,000.00  | 3,000.00  |
| 1106-01-09296 |            |          |           |           |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  |
| 1106-01-09305 |            |          |           |           |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  |
| 1106-01-09311 |            |          |           |           |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  |
| 1106-01-09353 |            |          |           |           |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo | 10,000.00 | 10,000.00 |
| 1106-01-09354 |            |          |           |           |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 10,000.00 | 10,000.00 |
| 1106-01-09467 |            |          |           |           |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 4,000.00  | 4,000.00  |
| 1106-01-09497 |            |          |           |           |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  |
| 1106-01-09519 |            |          |           |           |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  |
| 1106-01-09589 |            |          |           |           |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo | 2,000.00  | 2,000.00  |
| 1106-01-09638 |            |          |           |           |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 7,000.00  | 7,000.00  |
| 1106-01-09640 |            |          |           |           |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 7,000.00  | 7,000.00  |
| 1106-01-09643 |            |          |           |           |
| E09487        | 24/11/2009 | Préstamo | 2,000.00  | 2,000.00  |
| 1106-01-09660 |            |          |           |           |
| E08520        | 23/10/2009 | Préstamo | 7,000.00  | 7,000.00  |
| 1106-01-09809 |            |          |           |           |
| E09072        | 09/11/2009 | Préstamo | 5,000.00  | 5,000.00  |
| 1106-01-09898 |            |          |           |           |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                                    |            |   |           |          |            |
|------------------------------------|------------|---|-----------|----------|------------|
| E08520                             | 23/10/2009 | Préstamo  | 6,000.00  |          | 6,000.00   |
| 1106-01-09979                      |            |   |           |          |            |
| E08520                             | 23/10/2009 | Préstamo  | 10,000.00 |          | 10,000.00  |
| 1106-01-10019                      |            |   |           |          |            |
| E08520                             | 23/10/2009 | Préstamo  | 3,000.00  |          | 3,000.00   |
| 1106-01-10048                      |            |   |           |          |            |
| E05914                             | 27/07/2009 | Otorgamiento de préstamo  |           |          |            |
| D05435                             | 31/07/2009 | Último abono al préstamo  | 6,300.00  |          | 6,300.00   |
| 1106-01-11230                      |            |   |           |          |            |
| E08520                             | 23/10/2009 | Préstamo  | 2,000.00  |          | 2,000.00   |
| 1106-01-16678                      |            |   |           |          |            |
| E09487                             | 24/11/2009 | Préstamo  | 10,000.00 |          | 10,000.00  |
| 1106-01-20231                      |            |   |           |          |            |
| E09487                             | 24/11/2009 | Préstamo  | 2,000.00  |          | 2,000.00   |
| 1106-01-21021                      |            |   |           |          |            |
| E09403                             | 20/11/2009 | Préstamo  | 3,000.00  |          | 3,000.00   |
| 1106-01-21398                      |            |   |           |          |            |
| E00508                             | 27/01/2009 | Otorgamiento de préstamo  |           |          |            |
| D03467                             | 29/05/2009 | Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 29/05/2009 con póliza D03467 | 6,000.00  |          | 6,000.00   |
| 1106-01-22365                      |            |   |           |          |            |
| E00356                             | 20/01/2009 | Otorgamiento de préstamo  |           |          |            |
| D02677                             | 30/04/2009 | Total de amortizaciones al préstamo dando el último abono el 30/04/2009 con póliza D02677 | 4,000.00  |          | 4,000.00   |
| 1106-01-30159                      |            |   |           |          |            |
| E08520                             | 23/10/2009 | Préstamo  | 10,000.00 |          | 10,000.00  |
| 1106-01-30175                      |            |   |           |          |            |
| E09487                             | 24/11/2009 | Préstamo  | 10,000.00 |          | 10,000.00  |
| 1106-01-30315                      |            |   |           |          |            |
| E09072                             | 09/11/2009 | Préstamo  | 10,000.00 |          | 10,000.00  |
| 1106-05-0167                       |            |   | 10,000.00 | 5,000.00 | 5,000.00   |
| 1106-05-0168                       |            |   | 4,500.00  |          |            |
| 1106-05-0170                       |            |   | 3,500.00  |          |            |
| 1106-05-0171                       |            |   | 8,500.00  | 500.00   |            |
| 1106-05-0174                       |            |   | 10,000.00 | 3,500.00 |            |
| 1106-05-0181                       |            |   | 4,000.00  | 1,750.00 |            |
| 1106-05-0187                       |            |   | 1,000.00  |          |            |
| 1106-05-0188                       |            |   | 1,000.00  | 400.00   |            |
| 1106-05-0189                       |            |   | 2,000.00  | 550.00   |            |
| 1106-05-0191                       |            |   | 3,500.00  | 2,800.00 |            |
| 1106-05-0192                       |            |   | 4,000.00  | 3,600.00 |            |
| Total saldo pendiente de recuperar |            |   |           |          | 494,299.96 |

Adicional a ello, en lo referente a los préstamos otorgados teniendo un saldo vigente, el Ayuntamiento no remitió la documentación comprobatoria suficiente para desvirtuar lo observado, quedando un saldo pendiente de recuperar de \$25,250.00 (veinticinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

| Cuenta | Monto  |
|--------|--|
|        | \$   |
|        | Saldo al 31 de    Monto amortizado    Saldo pendiente de |

|                           | diciembre | comprobado | recuperar |
|---------------------------|-----------|------------|-----------|
| 1106-05-0038              | 7,000.00  | 450.00     | 6,550.00  |
| 1106-05-0045              | 6,000.00  | 2,700.00   | 3,300.00  |
| 1106-01-09461             | 11,000.00 |            | 11,000.00 |
| 1106-01-30465             | 4,400.00  |            | 4,400.00  |
| Total monto por recuperar |           |            | 25,250.00 |

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.17**

Del análisis realizado a los estados financieros, los auxiliares de la sub-cuenta «1106-02» denominada «Gastos a comprobar», y de las pólizas de egresos se detectó lo siguiente:

a) Saldos de ejercicios anteriores, los cuales no muestran movimientos para su comprobación y/o reintegración de los recursos otorgados durante el ejercicio 2009, por un monto total de \$458,358.35 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 35/100 moneda nacional), conforme al siguiente cuadro:

| Cuenta                     | Saldo Vencido \$  |
|----------------------------|-------------------|
| 1106-02 Gastos a Comprobar |                   |
| 1106-02-0015               | 7,861.42          |
| 1106-02-0017               | 224,082.18        |
| 1106-02-0038               | 15,000.00         |
| 1106-02-0056               | 64,731.19         |
| 1106-02-0083               | 10,185.43         |
| 1106-02-0085               | 50,000.00         |
| 1106-02-0119               | 68,516.67         |
| 1106-02-0158               | 1,200.00          |
| 1106-02-0181               | 5,000.00          |
| 1106-02-0205               | 541.00            |
| 1106-02-0231               | 660.00            |
| 1106-02-0242               | 670.00            |
| 1106-02-0265               | 495.00            |
| 1106-02-0267               | 623.83            |
| 1106-02-0270               | 639.00            |
| 1106-02-0288               | 652.63            |
| 1106-02-0312               | 5,000.00          |
| 1106-02-0327               | 2,500.00          |
| <b>Total</b>               | <b>458,358.35</b> |

b) Se otorgaron recursos a distintos servidores públicos, conforme se describe en el cuadro siguiente, con el número de cuenta que les corresponde y número de póliza con la que se les otorgó el recurso; de los cuales, no se efectuó su total comprobación y/o el reintegro; mismos que ascienden a \$123,670.00 (ciento veintitres mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional).

| Cuenta       | Fecha    | Póliza | Concepto  | Importe \$    |                    |                        |                                  |
|--------------|----------|--------|---|---------------|--------------------|------------------------|----------------------------------|
|              |          |        |   | Saldo inicial | Recursos otorgados | Comprobación de gastos | Saldo al 31 de diciembre de 2009 |
| 1106-02-0294 | 28/01/09 | E00552 | Gastos a comprobar para la elaboración de maquetas en el área | 20,000.00     | 20,000.00          | 40,000.00              | 25,000.00                        |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Cuenta       | Fecha    | Póliza | Concepto   | Importe       |                    |                        |                                  |
|--------------|----------|--------|--|---------------|--------------------|------------------------|----------------------------------|
|              |          |        |  | Saldo inicial | Recursos otorgados | Comprobación de gastos | Saldo al 31 de diciembre de 2009 |
|              | 01/04/09 | E02156 | Viáticos a la cd. de México en comisión oficial  |               | 15,000.00          |                        |                                  |
|              | 25/09/09 | E07603 | Gastos a comprobar por trabajos extraordinarios en el proyecto del Boulevard Tepic, Jalisco                        |               | 10,000.00          |                        |                                  |
| 1106-02-0305 |          |        |  | 202,700.00    |                    | 429,596.11             | 6,050.00                         |
|              | 09/01/09 | E00033 | Pago de periodistas correspondiente mes de enero 2009  |               | 70,000.00          |                        |                                  |
|              | 09/02/09 | E00813 | Pago de periodistas correspondiente mes de febrero 2009  |               | 78,300.00          |                        |                                  |
|              | 06/03/09 | E01503 | Pago de periodistas correspondiente mes de marzo 2009  |               | 79,800.00          |                        |                                  |
|              | 12/03/09 | E01647 | Gastos a comprobar para viaje a la cd. de México para dar cobertura del evento nacional de presidentes municipales |               | 4,000.00           |                        |                                  |
|              | 01/04/09 | E02151 | Pago de excedente de viáticos cd. de México  |               | 846.11             |                        |                                  |
| 1106-02-0326 |          |        |  |               |                    |                        |                                  |
|              | 14/01/09 | E00127 | Diferencia de pago de recibo de luz correspondiente al periodo del 04 de noviembre de 2008 a 05 de enero de 2009   |               | 3,474.00           |                        | 3,474.00                         |
| 1106-02-0330 |          |        |  | 45.00         |                    | 28,045.00              | 3,000.00                         |
|              | 15/01/09 | E00166 | Viáticos a comprobar para efectuar viaje a la CD. de Guadalajara   |               | 3,000.00           |                        |                                  |
|              | 22/01/09 | E00415 | Viáticos a comprobar traslado a la CD. de Guadalajara  |               | 3,000.00           |                        |                                  |
|              | 26/02/09 | E01306 | Gasto por comprobar con motivo de viaje a los Ángeles  |               | 25,000.00          |                        |                                  |
| 1106-02-0336 |          |        |  | -             |                    | 30,556.50              | 2,443.50                         |
|              | 07/05/09 | E03390 | Gastos a comprobar por comisión a la ciudad de México  |               | 5,000.00           |                        |                                  |
|              | 17/06/09 | E04596 | Gastos a comprobar comisión a la cd. de Guadalajara  |               | 21,000.00          |                        |                                  |
|              | 19/06/09 | E04710 | Gastos a comprobar comisión a la Zapopan Jalisco   |               | 7,000.00           |                        |                                  |
| 1106-02-0341 |          |        |  | -             |                    | 2,789.50               |                                  |
|              | 09/09/09 | E07180 | Gastos a comprobar viáticos para asistir a reunión de trabajadores   |               | 4,000.00           |                        | 1,210.50                         |
| 1106-02-0356 |          |        |  | -             |                    |                        |                                  |
|              | 11/06/09 | E04401 | Gasto por comprobar para traslado a la cd. de Guadalajara  |               | 2,000.00           |                        | 2,000.00                         |
| 1106-02-0357 |          |        |  | -             |                    |                        |                                  |
|              | 19/06/09 | E04702 | Compensación única por trabajos realizados en el operativo de suministro de combustible                            |               | 2,000.00           |                        | 2,000.00                         |
| 1106-02-0360 |          |        |  | -             |                    | 37,000.00              | 5,000.00                         |
|              | 07/08/09 | E06299 | Gastos a comprobar por comisión a la cd. de Culiacán Sinaloa   |               | 7,000.00           |                        |                                  |
|              | 19/08/09 | E06617 | Gastos a comprobar por comisión a la ciudad de Lagos de Moreno   |               | 5,000.00           |                        |                                  |
|              | 08/10/09 | E07926 | Gastos a comprobar para inauguración de Boulevard Tepic-Xalisco  |               | 18,000.00          |                        |                                  |
|              | 21/10/09 | E08379 | Gastos a comprobar para inauguración de Boulevard Tepic-Xalisco  |               | 12,000.00          |                        |                                  |

## Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Cuenta                               | Fecha    | Póliza | Concepto   | Importe       |                        |                                  |
|--------------------------------------|----------|--------|--|---------------|------------------------|----------------------------------|
|                                      |          |        |  | \$            | Comprobación de gastos | Saldo al 31 de diciembre de 2009 |
|                                      |          |        |  | Saldo inicial | Recursos otorgados     |                                  |
| 1106-02-0361                         |          |        |  | -             |                        | 4,000.00                         |
|                                      | 02/09/09 | E07037 | Gastos a comprobar viáticos a la ciudad de México  |               | 2,000.00               |                                  |
|                                      | 17/09/09 | E07341 | Gastos a comprobar viáticos a Puerto Vallarta  |               | 2,000.00               |                                  |
| 1106-02-0362                         |          |        |  | -             |                        | 4,000.00                         |
|                                      | 09/09/09 | E07181 | Gastos a comprobar para viáticos a la cd. de México  |               | 4,000.00               | 4,000.00                         |
| 1106-02-0365                         |          |        |  | -             |                        | 2,650.00                         |
|                                      | 07/10/09 | E07911 | Gastos a comprobar reunión de trabajadores con CONAVI  |               | 2,500.00               |                                  |
|                                      | 09/10/09 | E07971 | Gastos a comprobar para trasladarse a Salinas Victoria edo. Nuevo León   |               | 3,000.00               | 2,850.00                         |
| 1106-02-0369                         |          |        |  | -             |                        | 6,842.00                         |
|                                      | 30/10/09 | E08854 | Pago de consumo de energía eléctrica de Fraccionamiento "Rancho las Cruces"  |               | 6,842.00               | 6,842.00                         |
| 1106-02-0371                         |          |        |  | -             |                        | 6,000.00                         |
|                                      | 30/10/09 | E08876 | Gastos a comprobar para asistir a la segunda reunión nacional de capacitación a delegaciones y ejecutores de programas de rescate de espacios públicos |               | 6,000.00               | 6,000.00                         |
| 1106-02-0372                         |          |        |  | -             |                        | 50,000.00                        |
|                                      | 04/11/09 | E08959 | Gastos a comprobar para compra de materiales para arreglos de Podium de Olimpiada Municipal 2009   |               | 20,000.00              |                                  |
|                                      | 18/12/09 | E10564 | Gastos a comprobar jugadores de básquetbol representativo del municipio  |               | 15,000.00              |                                  |
|                                      | 24/12/09 | E10785 | Gastos a comprobar para pago de los jugadores que participan en el torneo de Ruiz  |               | 15,000.00              |                                  |
| <b>Total de gastos por comprobar</b> |          |        |  |               |                        | <b>123,670.00</b>                |

Infringiendo lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y artículo décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2009 y el capítulo V, fracción 5.1.5, 5.1.6 y 5.1.7 de los lineamientos de gastos por comprobar.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$123,670.00 (ciento veintitres mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XIV, XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracción I del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; y el capítulo V, fracción 5.1.11 de los lineamientos de gastos por comprobar.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De la presente observación, se agrega el cuadro de referencia, comentarios Informativos de que se procederá a solicitar la autorización al Ayuntamiento para la declaratoria de cuentas incobrables, con la finalidad de que dicho asunto se turne a Cabildo para su análisis y procedencia a la Comisión respectiva.

Anexamos CD del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 donde se reflejan ya los saldos modificados.

a) Saldos de ejercicios anteriores, los cuales no muestran movimientos para su comprobación y/o reintegración de los recursos otorgados durante el ejercicio 2009, por un monto total de \$458,358.35 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 35/100 moneda nacional), conforme al siguiente cuadro:

| Cuenta                        | Saldo<br>Vencido \$ | Comentario                    |
|-------------------------------|---------------------|-------------------------------|
| 1106-02 Gastos a<br>Comprobar |                     |                               |
| 1106-02-0015                  | 7,861.42            | Sin movimiento                |
| 1106-02-0017                  | 224,082.18          | Sin movimiento                |
| 1106-02-0038                  | 15,000.00           | Sin movimiento                |
| 1106-02-0056                  | 64,731.19           | Sin movimiento                |
| 1106-02-0083                  | 10,185.43           | Sin movimiento                |
| 1106-02-0085                  | 50,000.00           | Sin movimiento                |
| 1106-02-0119                  | 68,516.67           | Sin movimiento                |
| 1106-02-0158                  | 1,200.00            | Sin movimiento                |
| 1106-02-0181                  | 5,000.00            | Sin movimiento                |
| 1106-02-0205                  | 541.00              | Sin movimiento                |
| 1106-02-0231                  | 660.00              | Sin movimiento                |
| 1106-02-0242                  | 670.00              | Sin movimiento                |
| 1106-02-0265                  | 495.00              | Sin movimiento                |
| 1106-02-0267                  | 623.83              | Sin movimiento                |
| 1106-02-0270                  | 639.00              | Sin movimiento                |
| 1106-02-0288                  | 652.63              | Sin movimiento                |
| 1106-02-0312                  | 5,000.00            | Saldo<br>23/09/10 \$<br>4,500 |
| 1106-02-0327                  | 2,500.00            | Sin                           |

## Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Total movimiento 458,358.35

b) Se otorgaron recursos a distintos servidores públicos, conforme se describe en el cuadro siguiente, con el número de cuenta que les corresponde y número de póliza con la que se les otorgó el recurso; de los cuales, no se efectuó su total comprobación y/o el reintegro; mismos que ascienden a \$138,470.00 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional).

**Comentarios:**

De la presente observación, se agrega el cuadro de referencia, comentarios de fechas de comprobación y anexo documentación comprobatoria de los funcionarios o personal que se les dio gastos a comprobar.»

| S-Cuenta     | Fecha    | Póliza | Concepto  | Importe       | Comentario        |                        |                                  |
|--------------|----------|--------|---|---------------|-------------------|------------------------|----------------------------------|
|              |          |        |   | \$            |                   |                        |                                  |
|              |          |        |   | Saldo inicial | Recurso otorgados | Comprobación de gastos | Saldo al 31 de diciembre de 2009 |
| 1106-02-0294 |          |        |   | 20,000.00     |                   |                        |                                  |
|              | 28/01/09 | E00552 | Gastos a comprobar para la elaboración de maquetas en el área   | 20,000.00     |                   |                        |                                  |
|              | 01/04/09 | E02156 | Viáticos a la Ciudad de México en comisión oficial  | 15,000.00     |                   |                        | Liquidó 15/07/2010               |
|              | 25/09/09 | E07603 | Gastos a comprobar por trabajos extraordinarios en el proyecto del Boulevard Tepic, Jalisco                           | 10,000.00     |                   |                        |                                  |
| 1106-02-0305 |          |        |   | 202,700.00    |                   |                        |                                  |
|              | 09/01/09 | E00033 | Pago de periodistas correspondiente mes de enero 2009   | 70,000.00     |                   |                        |                                  |
|              | 09/02/09 | E00813 | Pago de periodistas correspondiente mes de febrero 2009   | 78,300.00     |                   |                        |                                  |
|              | 06/03/09 | E01503 | Pago de periodistas correspondiente mes de marzo 2009   | 79,800.00     |                   |                        | Sin comprobar                    |
|              | 12/03/09 | E01647 | Gastos a comprobar para viaje a la ciudad de México para dar cobertura del evento nacional de presidentes municipales | 4,000.00      |                   |                        |                                  |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|              |          |      |  |           |  |           |                    |
|--------------|----------|------|--|-----------|--|-----------|--------------------|
| 1106-02-0326 | 01/04/09 | E021 | Pago de excedente de viáticos Ciudad de México   | 846.11    |  |           |                    |
|              | 14/01/09 | E001 | Diferencia de pago de recibo de luz correspondiente al periodo del 04 de noviembre de 2008 a 05 de enero de 2009 | 3,474.00  |  | 3,474.00  | Sin comprobar      |
| 1106-02-0330 |          |      |  | 45.00     |  | 28,045.00 | 3,000.00           |
|              | 15/01/09 | E001 | Viáticos a comprobar para efectuar viaje a la CD. de Guadalajara   | 3,000.00  |  |           |                    |
|              | 22/01/09 | E004 | Viáticos a comprobar traslado a la CD. de Guadalajara  | 3,000.00  |  |           | Sin comprobar      |
|              | 26/02/09 | E013 | Gasto por comprobar con motivo de viaje a los Ángeles  | 25,000.00 |  |           |                    |
| 1106-02-0336 |          |      |  | -         |  | 30,556.50 | 2,443.50           |
|              | 07/05/09 | E033 | Gastos a comprobar por comisión a la ciudad de México  | 5,000.00  |  |           |                    |
|              | 17/06/09 | E045 | Gastos a comprobar comisión a la cd. de Guadalajara  | 21,000.00 |  |           | Liquidó 26/01/2010 |
|              | 19/06/09 | E047 | Gastos a comprobar comisión a la Zapopan Jalisco   | 7,000.00  |  |           |                    |
| 1106-02-0341 |          |      |  | -         |  | 2,789.50  |                    |
|              | 09/09/09 | E071 | Gastos a comprobar viáticos para asistir a reunión de trabajadores   | 4,000.00  |  | 1,210.50  | Liquidó 26/01/2010 |
| 1106-02-0356 |          |      |  | -         |  |           | Sin comprobar      |
|              | 11/06/09 | E044 | Gasto por comprobar para traslado a la cd. de Guadalajara  | 2,000.00  |  | 2,000.00  |                    |
| 1106-02-0357 |          |      |  | -         |  |           |                    |
|              | 19/06/09 | E047 | Compensación única por trabajos realizados en el   | 2,000.00  |  | 2,000.00  | Liquidó 01/07/2010 |

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|              |         |   |           |           |                                  |
|--------------|---------|---|-----------|-----------|----------------------------------|
|              |         | operativo de suministro de combustible                                      | 0         |           |                                  |
| 1106-02-0360 | -       |   |           | 37,000.00 | 5,000.00                         |
| 07/08/09     | E062/99 | Gastos a comprobar por comisión a la cd. de Culiacán Sinaloa                | 7,000.00  |           |                                  |
|              |         |   | 0         |           |                                  |
| 19/08/09     | E066/17 | Gastos a comprobar por comisión a la ciudad de Lagos de Moreno              | 5,000.00  |           | Liquidó<br>30/07/2010            |
|              |         |   | 0         |           |                                  |
| 08/10/09     | E079/26 | Gastos a comprobar para inauguración de Boulevard Tepic-Xalisco             | 18,000.00 |           |                                  |
|              |         |   | 00        |           |                                  |
| 21/10/09     | E083/79 | Gastos a comprobar para inauguración de Boulevard Tepic-Xalisco             | 12,000.00 |           |                                  |
|              |         |   | 00        |           |                                  |
| 1106-02-0361 | -       |   |           |           | 4,000.00                         |
| 02/09/09     | E070/37 | Gastos a comprobar viáticos a la ciudad de México                           | 2,000.00  |           | Liquidó<br>26/01/2010            |
|              |         |   | 0         |           |                                  |
| 17/09/09     | E073/41 | Gastos a comprobar viáticos a Puerto Vallarta                               | 2,000.00  |           |                                  |
|              |         |   | 0         |           |                                  |
| 1106-02-0362 | -       |   |           |           |                                  |
| 09/09/09     | E071/81 | Gastos a comprobar para viáticos a la cd. de México                         | 4,000.00  | 4,000.00  | Liquidó<br>26/01/2010            |
|              |         |   | 0         |           |                                  |
| 1106-02-0365 | -       |   |           | 2,850.00  | 2,650.00                         |
| 07/10/09     | E079/11 | Gastos a comprobar reunión de trabajadores con CONAVI                       | 2,500.00  |           | Liquidó<br>24/02/2010            |
|              |         |   | 0         |           |                                  |
| 09/10/09     | E079/71 | Gastos a comprobar para trasladarse a Salinas Victoria edo. Nuevo León      | 3,000.00  |           |                                  |
|              |         |   | 0         |           |                                  |
| 1106-02-0369 | -       |   |           |           |                                  |
| 30/10/09     | E088/54 | Pago de consumo de energía eléctrica de Fraccionamiento "Rancho las Cruces" | 6,842.00  | 6,842.00  | Cancelación cheque<br>25/01/2010 |
|              |         |   | 0         |           |                                  |
| 1106-02-0371 | -       |   |           |           |                                  |
| 30/10/09     | E088    | Gastos a comprobar para   |           |           | Sin                              |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                                      |         |  |           |            |             |
|--------------------------------------|---------|--|-----------|------------|-------------|
| 09                                   | 76      | asistir a la segunda reunión nacional de capacitación a delegaciones y ejecutores de programas de rescate de espacios públicos | 6,000.00  | 6,000.00   | comprobar   |
|                                      |         |  | 0         |            |             |
| 1106-02-0372                         |         |  | -         | 50,000.00  |             |
| 04/11/09                             | E089/59 | Gastos a comprobar para compra de materiales para arreglos de Podium de Olimpiada Municipal 2009                               | 20,000.00 |            |             |
|                                      |         |  | 00        |            |             |
| 18/12/09                             | E105/64 | Gastos a comprobar jugadores de básquetbol representativo del municipio  | 15,000.00 |            | Saldo       |
|                                      |         |  | 00        |            | 29/09/10 \$ |
|                                      |         |  |           |            | 18,500      |
| 24/12/09                             | E107/85 | Gastos a comprobar para pago de los jugadores que participan en el torneo de Ruiz  | 15,000.00 |            |             |
|                                      |         |  | 00        |            |             |
| <i>Total de gastos por comprobar</i> |         |  |           | 138,470.00 |             |
|                                      |         |  |           | 0          |             |

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, no obstante presentan en CD el avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre de 2010 donde refleja los saldos modificados, no se presenta la documentación comprobatoria que acredite si estas modificaciones son originadas por reintegros, comprobaciones, etc. De igual forma tampoco se remite evidencia de las solicitudes que se presentarán al Ayuntamiento para la declaratoria de cuentas incobrables, con la finalidad de que dicho asunto se turne a Cabildo para su análisis y procedencia a la Comisión respectiva. Se acredita el reembolso de gastos por \$1,894.00 (mil ochocientos noventa y cuatro pesos), quedando un saldo pendiente de comprobar y/o reintegrar de \$121,776.00 (ciento veintiún mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

| Cuenta              | Saldo al 31 de diciembre de 2009 | Reembolso comprobado del gasto | Saldo por comprobar |
|---------------------|----------------------------------|--------------------------------|---------------------|
| 1106-02-0294        | 25,000.00                        |                                | 25,000.00           |
| 1106-02-0305        | 6,050.00                         |                                | 6,050.00            |
| 1106-02-0326        | 3,474.00                         |                                | 3,474.00            |
| 1106-02-0330        | 3,000.00                         |                                | 3,000.00            |
| 1106-02-0336        | 2,443.50                         |                                | 2,443.50            |
| 1106-02-0341        | 1,210.50                         |                                | 1,210.50            |
| 1106-02-0356        | 2,000.00                         |                                | 2,000.00            |
| 1106-02-0357        | 2,000.00                         |                                | 2,000.00            |
| 1106-02-0360        | 5,000.00                         |                                | 5,000.00            |
| 1106-02-0361        | 4,000.00                         |                                | 4,000.00            |
| 1106-02-0362        | 4,000.00                         |                                | 4,000.00            |
| 1106-02-0365        | 2,650.00                         | 1,894.00                       | 756.00              |
| 1106-02-0369        | 6,842.00                         |                                | 6,842.00            |
| 1106-02-0371        | 6,000.00                         |                                | 6,000.00            |
| 1106-02-0372        | 50,000.00                        |                                | 50,000.00           |
| Total por comprobar |                                  |                                | 121,776.00          |

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$121,776.00 (ciento veintiun mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17**

Derivado del análisis efectuado a los auxiliares contables de la cuenta «1107» denominada «Anticipo a Proveedores» se observa que el 7 de noviembre de 2009, mediante póliza D07634 se otorgó un anticipo al proveedor con cuenta «1107-01-0021» por concepto de pago de factura número 3771 por \$39,675.00 (treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); sin haber anexado el documento para acreditar que el servicio por el diseño de totem, fue realizado y entregado de conformidad al Ayuntamiento.

Infringiendo lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento a Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de por \$39,675.00 (treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).; estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, incisos A), fracción I, y B), fracciones III y XI del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Derivado de la observación antes mencionada informé que el día 30 de agosto se recibió un oficio con número MUN/17/13/2010 solicitando documentación e información complementaria, en el punto uno se menciona la cuenta 1107-01-0021 Euromedios, S.A. DE C.V. por \$39,675.00, entregando la comprobación solicitada póliza de diario D07634 con sus anexos.»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los argumentos que presentan mencionan que remiten la póliza D07634 con su comprobación y anexos, en respuesta a la solicitud de información MUN/17/13/2010, donde se detectó que en mencionada póliza no se anexa la comprobación del gasto, tal y como quedó señalado en la observación.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$39,675.00 (treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17

Derivado de la compulsa entre el inventario del fondo municipal y el libro especial de registro de los bienes inmuebles se detectó:

- a) Los registros de algunos bienes inmuebles, en el inventario del fondo municipal, no muestran la clave catastral y no describen la superficie del bien.
- b) No obstante que en el inventario se especifica que los siguientes bienes cuentan con escrituración directa o inmatriculación, esta no fue localizada dentro del libro especial de registro de inmuebles.

| Clave             | Metros     | Metros    | Uso de Suelo               | Ubicación   | Escrituración     |
|-------------------|------------|-----------|----------------------------|---|-------------------|
| 01-059-02         | 32.02      |           | Canal                      | Managua Esq. Andador Victoria                           | Escritura directa |
| 01-059-02-512-001 | 1469.73    |           | Donación                   | Calle los Coras Col. Quevedeño                          | Escritura directa |
| 01-059-05         | 2,184.31   | 6,987.95  | Donación                   | inf. Solidaridad  | Escritura directa |
| 01-059-06         | 11,090.25  | 23,941.43 | Urbanización               | Av. Flores Magon  | Escritura directa |
| 01-059-07         | 4,220      |           | Estacionamientos           | Emilio Manuel González                                  | Escritura directa |
| 01-059-07         | 11,098.82  | 4,809.06  | Donación Vial              | Inf. E. mirador   | Escritura directa |
| 01-059-07         | 1906.07    | 9440.23   | Urbanización               | Inf. Los Fresnos Segunda Etapa                          | Escritura directa |
| 01-059-07-32-056  | 1132       |           | Monumento Hist.            | Canal y Cerrito, Ruinas de Jauja                        | Escritura directa |
| 01-059-09         | 2,400      | 41,156.60 | Urbanización               | Cd. del Valle 4a. Sección                               | Escritura directa |
| 01-059-10-262-05  | 511.2      |           | Salón Fiestas              | Andrés Quintana Roo y López Cotilla Col. Independencia  | Escritura directa |
| 01-059-12         | 67,310.32  | 70,628.18 | Urbanización               | Tercera Etapa Inf. Los Fresnos                          | Escritura directa |
| 01-059-12-169-001 | 9936       |           | Área Verde                 | Calle F Esq Calle 2 col 15 de Mayo                      | Inmatriculación   |
| 01-059-12-371-014 | 163        |           | Área Equipamiento          | 1ero Mayo primavera, y Av. L. Rubio Felix               | Escritura directa |
| 01-059-13         |            | 2,165.33  | Avenida                    | Av. Principal ex cauce,fracc. Los Limones               | Escritura directa |
| 01-059-13-175-001 | 9943       |           | Plaza Publica              | Genaro Vázquez Camilo Torres 1o. Mayo, col 2 de Agosto  | Escritura directa |
| 01-059-13-560-003 | 1,555.97   |           | Área Equipamiento          | Av. Jalisco y Calle hierro, Col Valle Matatipa          | Escritura directa |
| 01-059-13-619-006 | 316        |           | Área Equipamiento          | Lázaro Cárdenas y Zona Federal                          | Escritura directa |
| 01-059-19         | 2956       |           | Área Donación              | Col. Severiano Ocegueda                                 | Escritura directa |
| 01-059-19-103-05  | 4468.43    |           | Baldío                     | L. Donald Colosio entre L 4 y 6 Cd. Industrial          | Escritura directa |
| 01-059-19-103-05  | 4468       |           | Inst. Dif. Municipal       | Av. Luís Donald Colosio Fracc. Jacarandas               | Escritura directa |
| 01-059-20-001-011 | 440.1      |           | Área Verde                 | Lapislazuli y Amatista Villas de la Cantera             | Escritura directa |
| 01-059-20-038-001 | 31         |           | Área Verde                 | Lapislazuli , Villas de la Cantera                      | Escritura directa |
| 01-059-20-001-026 | 4001.7     |           | Área de Equip.             | Aguamarina, alabastro y obsidiana, villas de la cantera | Escritura directa |
| 01-059-20-041-001 | 896.55     |           | Área Verde                 | Bvd. Granate, mármol y turquesa, villas de la cantera   | Escritura directa |
| 01F-13-D21-C073   | 553,393.78 |           | Cerro de la cruz           | Cerro de la Cruz  | Escritura directa |
| D21-C4-4417       |            | 37,180    | Acceso al cerro de la cruz | Cerro de la Cruz  | Escritura directa |
| D21-D4-7503       | 14769      |           | Cancha Deportiva           | San Luís de Lozada                                      | Escritura directa |
|                   | 27936      |           | Equipamiento               | Parque Ecológico  | Escritura directa |

- c) En relación a los siguientes bienes inmuebles que se encuentran registrados en el inventario del fondo municipal, no se ha efectuado el trámite de escrituración.

| Clave             | Metros | Metros | Uso de Suelo | Ubicación                | Escrituración     |
|-------------------|--------|--------|--------------|--------------------------|-------------------|
| 01-059-06-311-021 |        |        |              | Ricardo Flores Magon 439 | Sin escrituración |
| 01-059-06-311-022 |        |        |              | Ricardo Flores Magon 441 | Sin escrituración |

| Clave             | Metros | Metros | Uso de Suelo  | Ubicación                  | Escrituración     |
|-------------------|--------|--------|---------------|----------------------------|-------------------|
| 01-059-06-311-026 |        |        |               | Adolfo López Mateos 449    | Sin escrituración |
| 01-059-06-311-028 |        |        |               | Adolfo López Mateos 453    | Sin escrituración |
| 01-059-06-600-020 |        |        | Deposito Agua | Emilio Manuel González 426 | Sin escrituración |
| 01-059-06-306-051 |        |        |               | Ricardo Flores Magon 385,  | Sin escrituración |
|                   |        |        |               | Indeco plan de Guadalupe   |                   |
| 01-059-06-306-052 |        |        |               | Ricardo Flores Magon 387,  | Sin escrituración |
|                   |        |        |               | Indeco plan de Guadalupe   |                   |
| 01-059-06-308-019 |        |        |               | Manuel Ávila Camacho 22,   | Sin escrituración |
|                   |        |        |               | Indeco Plan de Guadalupe   |                   |

d) Asimismo, también fueron detectados los siguientes inmuebles, de los cuales fue localizada su escritura directa, dentro del libro especial de registro de inmuebles; pero, que no están considerados en el inventario del fundo municipal, como se muestra a continuación:

| Clave             | Metros   | Ubicación                              | Escrituración     |
|-------------------|----------|--|-------------------|
| 01-59-06-303-022  | 324      | Aquiles serdan y Belisario Domínguez   | Escritura Directa |
| 01-59-04-068-050  | 119      | Sierra de Alica 40 Jardines de la Cruz | Escritura Directa |
| 01-59-12-153-001  | 13,539   | Calle F. esq. Calle 2 Col 15 mayo      | Escritura Directa |
|                   | 511.2    | Colonia Independencia                  | Escritura Directa |
|                   | 2,915.75 | Fracc. Aviación                        | Escritura Directa |
| 01-054-010-262-27 | 255      | Colonia Independencia                  | Escritura Directa |
| 01-059-011-171-26 | 162      | Colonia Miravalles                     | Escritura Directa |
|                   | 1469     | Colonia Prieto Crispin                 | Escritura Directa |
|                   | 504.54   | Fracc. Jacarandas                      | Escritura Directa |
|                   | 766.1    | Fracc. Jacarandas                      | Escritura Directa |
|                   | 163      | Lázaro Rubio Félix                     | Escritura Directa |
|                   | 316      | Ampliación Tierra y libertad           | Escritura Directa |
|                   | 364      | Lomas Altas                            | Escritura Directa |
|                   | 269.5    | Lomas Altas                            | Escritura Directa |
|                   | 496.02   | Lomas Altas                            | Escritura Directa |

Lo anterior, infringió lo establecido en el artículo 73 fracciones V, VI y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables el sindico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V, VI y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni remitió documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos, aún cuando, envió copias de las escrituras y protocolizaciones que amparan el registro de bienes inmuebles, así como oficios girados de manera interna a funcionarios responsables del fundo municipal, para las aclaraciones de la observación; no remiten documentación que compruebe que se hayan realizado las acciones necesarias para que el inventario del fundo municipal todos los datos como clave catastral, superficie; que la información reflejada en el libro especial de registro de inmuebles y la del inventario del fundo municipal se concilio; así como que se ha efectuado el tramite de escrituración.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46,

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables el sindico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17

Derivado del análisis practicado a los estados financieros, a los auxiliares de la cuenta «2101-01» denominada «Proveedores Locales», y de las pólizas de diario se detectó lo siguiente:

a) Proveniente de ejercicios anteriores se tienen saldos pendientes de cubrir por un total de \$870,844.45 (ochocientos setenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional), y de los cuales, en el ejercicio 2009, no se realizó amortización alguna, como se muestra en el siguiente cuadro:

| Cuenta       | Saldo final<br>\$ |
|--------------|-------------------|
| 2101-01-0583 | 71,103.00         |
| 2101-01-0743 | 17,228.08         |
| 2101-01-1012 | 327,624.02        |
| 2101-01-1098 | 1,320.00          |
| 2101-01-1240 | 4,990.51          |
| 2101-01-1325 | 425,329.14        |
| 2101-01-1336 | 10,000.00         |
| 2101-01-1349 | 6,506.70          |
| 2101-01-1512 | 4,098.00          |
| 2101-01-1618 | 2,645.00          |
| Total        | 870,844.45        |

b) Asimismo, con los siguientes proveedores se detectaron adeudos pendientes de cubrir provenientes de ejercicios anteriores; los cuales no reflejaron amortizaciones, pero si incrementos durante el ejercicio 2009; lo anterior por un total de \$1,070,127.46 (un millón setenta mil ciento veintisiete pesos 46/100 moneda nacional).

| Cuenta<br>Fecha | Póliza | Importe \$    |            |                                     |
|-----------------|--------|---------------|------------|-------------------------------------|
|                 |        | Saldo inicial | Incremento | Saldo al 31 de<br>diciembre de 2009 |
| 2101-01-0181    |        | 916,336.10    |            | 924,213.60                          |
| 13/02/09        | D00654 |               | 2,702.50   |                                     |
| 31/12/09        | D10811 |               | 5,175.00   |                                     |
| 2101-01-1558    |        | 28,671.60     |            | 145,913.86                          |
| *23/01/09       | D00163 |               | 6,348.31   |                                     |
| 23/01/09        | D00166 |               | 23,922.78  |                                     |
| 17/09/09        | D06868 |               | 13,079.64  |                                     |
| 22/09/09        | D07025 |               | 33,742.82  |                                     |
| 15/10/09        | D07907 |               | 10,633.96  |                                     |
| 28/10/09        | D08293 |               | 6,983.34   |                                     |
| 09/11/09        | D08675 |               | 3,477.77   |                                     |
| 08/12/09        | D09469 |               | 2,371.40   |                                     |
| 30/12/09        | D10482 |               | 16,682.24  |                                     |
|                 |        |               | Total      | 1,070,127.46                        |

Lo anterior denota una falta de planeación y programación de las adquisiciones necesarias para la operación corriente de la administración municipal; ya que, se demuestra que no se toma en cuenta el presupuesto de egresos y los ingresos recaudados, ocasionando un endeudamiento al municipio, afectando las finanzas, pues no existen los recursos necesarios para cubrir los adeudos contraídos.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones II y XXV; y 57 de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I y XIII; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«De la presente observación, se agrega el cuadro de referencia, el apartado de las fechas en las que dichos pagos se hicieron a los proveedores de pasivos del ejercicio anterior, además de la documentación en la que se refleja de manera individualizada cada uno de los pagos.

| Cuenta       | Saldo final<br>\$ | Comentario        |
|--------------|-------------------|-------------------|
| 2101-01-0583 | 71,103.00         | Pagado 25/05/2010 |
| 2101-01-0743 | 17,228.08         | Sin movimiento    |
| 2101-01-1012 | 327,624.02        | Sin movimiento    |
| 2101-01-1098 | 1,320.00          | Sin movimiento    |
| 2101-01-1240 | 4,990.51          | Pagado 25/05/2010 |
| 2101-01-1325 | 425,329.14        | Pagado 13/07/2010 |
| 2101-01-1336 | 10,000.00         | Sin movimiento    |
| 2101-01-1349 | 6,506.70          | Sin movimiento    |
| 2101-01-1512 | 4,098.00          | Sin movimiento    |
| 2101-01-1618 | 2,645.00          | Sin movimiento    |
| <b>Total</b> | <b>870,844.45</b> |                   |

a) Asimismo, con los siguientes proveedores se detectaron adeudos pendientes de cubrir provenientes de ejercicios anteriores; los cuales no reflejaron amortizaciones, pero si incrementos durante el ejercicio 2009; lo anterior por un total de \$1, 070,127.46 (un millón setenta mil ciento veintisiete pesos 46/100 moneda nacional).»

| Cuenta<br>Fecha | Póliza | Importe \$    |            |                                  | Comentario                     |
|-----------------|--------|---------------|------------|----------------------------------|--------------------------------|
|                 |        | Saldo inicial | Incremento | Saldo al 31 de diciembre de 2009 |                                |
| 2101-01-0181    |        | 916,336.10    |            | 924,213.60                       | Saldo 23/07/2010 \$ 947,239.60 |
| 13/02/09        | D00654 |               | 2,702.50   |                                  |                                |
| 31/12/09        | D10811 |               | 5,175.00   |                                  |                                |
| 2101-01-1558    |        | 28,671.60     |            | 145,913.86                       | Pagado                         |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

30/09/2010

|           |        |           |              |
|-----------|--------|-----------|--------------|
| °23/01/09 | D00163 | 6,348.31  |              |
| 23/01/09  | D00166 | 23,922.78 |              |
| 17/09/09  | D06868 | 13,079.64 |              |
| 22/09/09  | D07025 | 33,742.82 |              |
| 15/10/09  | D07907 | 10,633.96 |              |
| 28/10/09  | D08293 | 6,983.34  |              |
| 09/11/09  | D08675 | 3,477.77  |              |
| 08/12/09  | D09469 | 2,371.40  |              |
| 30/12/09  | D10482 | 16,682.24 |              |
| Total     |        |           | 1,070,127.46 |

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remitieron la documentación mencionada en sus argumentos.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.17

Derivado del análisis practicado a los estados financieros y al auxiliar contable de la cuenta «2102-01» denominada «Prestaciones Sociales», se detectó que finalizaron el ejercicio fiscal 2009, con saldos negativos; por lo que, contablemente, los registros indican que se realizaron pagos por un monto mayor al retenido a los trabajadores del Ayuntamiento; dichos saldos negativos ascienden a un total de \$718,773.76 (setecientos dieciocho mil setecientos setenta y tres pesos 76/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

| Cuenta / Nombre de cuenta         | Saldo Final \$ |
|-----------------------------------|----------------|
| 2102-01 Prestaciones sociales     |                |
| 2102-01-0011 Servicios funerarios | - 467,899.78   |
| 2102-01-0012 Descuentos varios    | - 115,013.47   |
| 2102-01-0013 Descuento IPROVINAY  | - 8,481.07     |
| 2102-01-0016 FONACOT              | - 102,036.66   |
| 2102-01-0017 Pensión alimenticia  | - 25,342.78    |
| Total                             | - 718,773.76   |

Lo anterior, infringió con lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracciones XX referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV referente a "debida justificación" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$718,773.76 (setecientos dieciocho mil setecientos setenta y tres pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracción XIII; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit; vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«Derivado de la revisión de la cuenta 2102-01 denominada Prestaciones Sociales donde detectaron partidas con saldos negativos les informo que se corrigieron los saldos al 30 de Septiembre de 2010, Anexo CD del avance de Gestión Financiera del tercer trimestre del ejercicio 2010 donde se reflejan los saldos que se presentan como se muestra a continuación:

Cuenta: 2102.01-0011.-

| <i>Fecha</i> | <i>Movimiento</i>  | <i>Pendiente a pagar</i> | <i>saldo</i> |
|--------------|--|--------------------------|--------------|
| 25/08/10     | Nómina de la primera quincena del mes de Agosto de 2010      | 16,960.00                |              |
| 25/08/10     | Nómina de la primera quincena del mes de Agosto de 2010      | 160.00                   |              |
| 31/08/10     | Nómina de la segunda quincena del mes de Agosto de 2010      | 17,100.00                |              |
| 31/08/10     | Nómina de la segunda quincena del mes de Agosto de 2010      | 160.00                   |              |
| 23/09/10     | Nómina de la primera quincena del mes de septiembre de 2010  | 160.00                   |              |
| 23/09/10     | Nómina de la primera quincena del mes de septiembre de 2010  | 17,200.00                |              |
| 30/09/10     | Nómina de la segunda quincena del mes del septiembre de 2010 | 17,360.00                |              |
| 30/09/10     | Nómina de la segunda quincena del mes de septiembre de 2010  | 160.00                   | 69,260.00    |
| <i>Fecha</i> | <i>Movimiento</i>  |                          | <i>Saldo</i> |
| 30/09/10     | Nómina de la primera quincena del mes de Septiembre de 2010  | 1,527.26                 | 1,527.26     |

Cuenta: 2102-01-016.-

| <i>Fecha</i> | <i>Movimiento</i>   | <i>Saldo</i> |
|--------------|---|--------------|
| 23/09/10     | Nómina de la primera quincena del mes de Septiembre de 2010 | 4,442.83     |
| 23/09/10     | Nómina de la primera quincena del mes de Septiembre de 2010 | 6,758.07     |
| 23/09/10     | Nómina de la primera quincena del mes de Septiembre de 2010 | 56,596.07    |
| 23/09/10     | Nómina de la primera quincena del mes de Septiembre de 2010 | 11,158.50    |
| 23/09/10     | Nómina de la primera quincena del mes de Septiembre de 2010 | 17,111.79    |
| 23/09/10     | Nómina de la primera quincena del mes de Septiembre de 2010 | 114,513.53   |
| 30/09/10     | Nómina de la Segunda quincena del mes de Septiembre de 2010 | 16,719.46    |
| 30/09/10     | Nómina de la Segunda quincena del mes de Septiembre de 2010 | 11,187.50    |
| 30/09/10     | Nómina de la Segunda quincena del mes de Septiembre de 2010 | 113,765.90   |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|          |   |           |            |
|----------|---|-----------|------------|
| 30/09/10 | Nómina de la Segunda quincena del mes de Septiembre de 2010 | 56,596.07 |            |
| 30/09/10 | Nómina de la Segunda quincena del mes de Septiembre de 2010 | 6,758.07  |            |
| 30/09/10 | Nómina de la Segunda quincena del mes de Septiembre de 2010 | 4,442.83  | 877,344.14 |

Cuenta: 2102-01-0017.->

| Fecha    | Movimiento  |            | Saldo      |
|----------|---|------------|------------|
| 14/09/10 | Pago finiquito (total) con prestaciones corresp, ejercicio 2010 | 5,887.77   |            |
| 23/09/10 | Nómina de la primera quincena del mes de septiembre de 2010     | 9,299.08   |            |
| 23/09/10 | Nómina de la primera quincena del mes de septiembre de 2010     | 72,440.00  |            |
| 23/09/10 | S/C   | 1,423.32   |            |
| 23/09/10 | Nómina de la primera quincena del mes de septiembre de 2010     | 129,894.29 |            |
| 23/09/10 | S/C   | 1,200.00   |            |
| 23/09/10 | S/C   | 842.38     |            |
| 30/09/10 | Bono apoyo educacional 50% septiembre de 2010                   | 29,702.39  |            |
| 30/09/10 | Nómina de la segunda quincena del mes de septiembre de 2010     | 131,371.95 |            |
| 30/09/10 | S/C   | 842.38     |            |
| 30/09/10 | S/C   | 1,200.00   |            |
| 30/09/10 | Nómina de la segunda quincena del mes de septiembre de 2010     | 1,423.33   |            |
| 30/09/10 | S/C   | 73,115.01  |            |
| 30/09/10 | Nómina de la segunda quincena del mes de septiembre de 2010     | 10,874.08  | 469,515.94 |

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que como lo mencionan en los argumentos, remiten CD del avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre donde se reflejan las correcciones de los saldos, sin embargo, no remiten la documentación que soporte y acredite la cancelación de los mismos.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Derivado del análisis efectuado a la sub-cuenta "2104-01-0001" denominada "I.S.P.T. Retenido", se detectó, que al 31 de diciembre de 2009, se tenían pendientes de enterar a la Tesorería de la Federación, las retenciones correspondientes a los meses de julio a noviembre del 2009, por lo que se le solicitó al municipio los pagos

realizados a la federación de las retenciones descritas anteriormente, comprobando que estas ya fueron enteradas. Se recomienda al Tesorero Municipal, que en lo sucesivo entere las retenciones dentro del plazo establecido.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo observado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se enteren las retenciones en el plazo establecido por la ley en la materia.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.17**

Derivado del análisis de los estados financieros y complementarios en relación a la cuenta «3107-01-0001» denominada «Financiamientos Obtenidos», con un saldo negativo de \$48,418,108.28 (cuarenta y ocho millones cuatrocientos dieciocho mil ciento ocho pesos 28/100 moneda nacional), se detectó que la cuenta que acumula los registros contables al Patrimonio, es de naturaleza acreedora y en ella se registran todos los financiamientos obtenidos, así como los pagos realizados para amortizar dichos adeudos.

Debido a la naturaleza acreedora de su saldo, cuando el Ayuntamiento obtiene un financiamiento, el saldo de esta cuenta se ve disminuido; y cuando la deuda se amortiza, el saldo se incrementa; por lo que el saldo reflejado en esta cuenta es totalmente erróneo, toda vez que, de acuerdo a los registros contables en la cuenta «2105» denominada «Acreedores a Largo Plazo», el saldo al 31 de diciembre de 2009 por concepto de financiamientos obtenidos es de \$199,336,044.56 (ciento noventa y nueve millones trescientos treinta y seis mil cuarenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional).

Ocasionando que los estados financieros no muestren la situación financiera real del municipio, lo que provoca que la información no sea confiable y no pueda tomarse como referencia para la planeación y programación de los asuntos concernientes a la hacienda municipal, para lograr una eficiente administración de la gestión pública municipal. La cuenta registró el siguiente comportamiento durante el ejercicio fiscal 2009:

| Naturaleza de la cuenta | Concepto  | Monto \$         |
|-------------------------|---|------------------|
| Acreedora               | Saldo al 1 de enero de 2009   | 153,940,433.20   |
|                         | (-) Total de financiamientos obtenidos durante el ejercicio fiscal 2009 | - 311,358,000.00 |
|                         | (+) Total de amortizaciones de los adeudos                              | 108,999,458.52   |
|                         | (=) Saldo al 31 de diciembre de 2009                                    | - 48,418,108.28  |

Lo anterior, infringió con lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Cumplimiento a Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable el tesorero del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«De la observación antes mencionada efectivamente hay discrepancia en el saldo de la cuenta 3107-01-0001 Financiamientos obtenidos esto se debe a que algunos créditos bancarios se estuvieron pagando por Participaciones Federales, Fondo de Fomento Municipal y Fondo General de Participaciones en donde al contabilizar se registraba directamente a acreedores a largo plazo en la cuenta 2105, y a partir de ejercicio fiscal 2010 se corrigieron los errores contables.»

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información del sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta la documentación que demuestre los ajustes contables que muestren que se corrigió el error, para solventar la observación.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas en la visita domiciliaria practicada al Ayuntamiento, se detectó que no se anexa la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es procedente acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$2,268,766.72 (dos millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 72/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «3607» denominada «Impresiones y publicaciones», se detectó que en la póliza D10856 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa el documento que muestre que se efectuaron las impresiones de lonas, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$4,761.00 (cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional).
- b) De la partida «2201» denominada «Alimentos de personal» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa relación firmada por el personal al que se le otorgan los alimentos, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$359,099.23 (trescientos cincuenta y nueve mil noventa y nueve pesos 23/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$  |
|----------|--------|-----------|
| 21/01/09 | D00119 | 3,443.90  |
| 19/02/09 | D00852 | 2,291.30  |
| 06/03/09 | D01223 | 2,902.00  |
| 31/07/09 | D05278 | 3,267.50  |
| 18/09/09 | D06932 | 7,184.27  |
| 14/12/09 | D09618 | 2,044.00  |
| 31/12/09 | D10816 | 10,282.50 |
| 31/12/09 | D10856 | 3,693.58  |
| 15/01/09 | E00185 | 2,875.00  |
| 23/01/09 | E00457 | 6,237.00  |
| 23/01/09 | E00464 | 1,233.00  |

| Fecha    | Póliza | Monto \$   |
|----------|--------|------------|
| 23/01/09 | E00478 | 2,929.00   |
| 16/02/09 | E01053 | 7,779.00   |
| 26/02/09 | E01308 | 8,723.00   |
| 05/03/09 | E01469 | 8,723.00   |
| 13/03/09 | E01712 | 7,304.00   |
| 18/03/09 | E01748 | 10,000.00  |
| 01/04/09 | E02172 | 9,935.23   |
| 29/04/09 | E03262 | 6,930.00   |
| 15/05/09 | E03722 | 7,531.00   |
| 19/05/09 | E03782 | 12,358.00  |
| 25/05/09 | E03911 | 14,667.50  |
| 29/05/09 | E04092 | 14,850.00  |
| 01/06/09 | E04122 | 9,150.00   |
| 05/06/09 | E04241 | 14,000.00  |
| 08/06/09 | E04290 | 6,376.00   |
| 12/06/09 | E04457 | 19,800.00  |
| 18/06/09 | E04677 | 6,650.00   |
| 02/07/09 | E05076 | 7,723.00   |
| 06/07/09 | E05344 | 14,163.14  |
| 15/07/09 | E05685 | 22,135.00  |
| 14/08/09 | E06505 | 7,001.01   |
| 18/08/09 | E06573 | 6,315.50   |
| 26/08/09 | E06781 | 32,942.00  |
| 20/10/09 | E08338 | 3,701.30   |
| 13/11/09 | E09281 | 13,926.50  |
| 04/12/09 | E09856 | 2,910.00   |
| 07/12/09 | E09939 | 7,407.00   |
| 10/12/09 | E10079 | 12,190.00  |
| 24/12/09 | E10796 | 15,525.00  |
|          | Total  | 359,099.23 |

c) De la partida «2503» denominada «*Medicinas y Productos Farmacéuticos*» se detectó que en la póliza D01223 del 6 de marzo de 2009, no se anexa la relación del trabajador al que se le otorgó el medicamento, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$322.00 (trescientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional).

d) De la partida «2701» denominada «*Vestuario, Uniformes y Blancos*» se detectó que en la póliza D01195 del 5 de marzo de 2009, por la compra de sombreros para niños, no se anexa documentación que justifique la compra por \$29,900.00 (veintinueve mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

e) De la partida «3403» denominada «*Seguros y Fianzas*» se detectó que en la póliza D09788 del 16 de diciembre de 2009, no se anexa el contrato celebrado con la afianzadora, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$5,216.00 (cinco mil doscientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).

f) De la partida «3601» denominada «*Gastos de Difusión*» se detectó que no se anexa a las siguientes pólizas documentación que compruebe que se efectuaron publicaciones y que estas correspondieron a un gasto institucional por \$1,462,370.46 (un millón cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos setenta pesos 46/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$   |
|----------|--------|------------|
| 15/01/09 | D00050 | 23,000.00  |
| 19/01/09 | D00093 | 115,000.00 |
| 21/01/09 | D00129 | 115,000.00 |
| 23/01/09 | D00174 | 57,500.00  |
| 23/01/09 | D00186 | 34,500.00  |
| 23/01/09 | D00198 | 28,750.00  |
| 09/02/09 | D00477 | 17,250.00  |
| 11/02/09 | D00574 | 46,000.00  |
| 11/02/09 | D00575 | 80,500.00  |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha    | Póliza | Monto \$     |
|----------|--------|--------------|
| 17/02/09 | D00758 | 10,982.50    |
| 18/02/09 | D00770 | 9,200.00     |
| 18/02/09 | D00774 | 74,750.00    |
| 19/02/09 | D00797 | 13,800.00    |
| 12/03/09 | D01402 | 36,000.00    |
| 17/03/09 | D01485 | 11,500.00    |
| 24/03/09 | D01679 | 23,000.00    |
| 26/03/09 | D01754 | 156,055.00   |
| 26/03/09 | D01767 | 57,500.00    |
| 31/03/09 | D01896 | 21,859.20    |
| 31/03/09 | D01907 | 5,175.00     |
| 29/04/09 | D02576 | 2,875.00     |
| 08/05/09 | D02682 | 16,387.50    |
| 15/05/09 | D02966 | 17,940.00    |
| 19/05/09 | D03038 | 6,000.00     |
| 17/06/09 | D03990 | 103,392.75   |
| 30/06/09 | D04418 | 9,430.00     |
| 09/07/09 | D04706 | 34,500.00    |
| 14/07/09 | D04837 | 46,000.00    |
| 22/07/09 | D04983 | 11,500.00    |
| 27/07/09 | D05122 | 3,335.00     |
| 23/09/09 | D07064 | 80,500.00    |
| 05/10/09 | D07541 | 11,500.00    |
| 13/11/09 | D08815 | 19,500.00    |
| 18/11/09 | D08902 | 22,113.51    |
| 27/11/09 | D09228 | 57,500.00    |
| 22/01/09 | E00418 | 36,000.00    |
| 26/02/09 | E01276 | 5,175.00     |
| 30/04/09 | E03345 | 3,450.00     |
| 08/05/09 | E03446 | 27,600.00    |
| 03/08/09 | E06151 | 5,750.00     |
| 04/11/09 | E08927 | 4,600.00     |
|          | Total  | 1,462,370.46 |

g) De la partida «3701» denominada «Pasajes» se detectaron los siguientes faltante de documentación que justifique el gasto por \$263,576.76 (doscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 76/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$   | Documentación faltante                         |
|----------|--------|------------|--|
| 09/06/09 | D03694 | 6,661.49   | No anexan los oficios de comisión.             |
| 15/09/09 | D06830 | 68,800.00  | No anexan relación de las personas trasladadas |
| 14/12/09 | D09618 | 450.00     | No se justifica el gasto recibo sin firma      |
| 31/12/09 | D10856 | 8,790.17   | No anexan los oficios de comisión.             |
| 23/01/09 | E00478 | 1,705.00   | No anexan los oficios de comisión.             |
| 17/03/09 | E01719 | 9,846.34   | No anexan los oficios de comisión.             |
| 04/08/09 | E06193 | 154,781.00 | No anexan los oficios de comisión.             |
| 08/12/09 | E09963 | 12,542.76  | No anexan los oficios de comisión.             |
|          | Total  | 263,576.76 |  |

h) De la partida «3702» denominada «Viáticos» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexan los oficios de comisión por \$124,229.27 (ciento veinticuatro mil doscientos veintinueve pesos 27/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$   |
|----------|--------|------------|
| 25/08/09 | D06138 | 92,760.15  |
| 26/01/09 | E00491 | 16,911.98  |
| 06/07/09 | E05344 | 14,557.14  |
|          | Total  | 124,229.27 |

i) De la partida «3703» denominada «Pasajes y Estacionamientos» se detectó que en la póliza D09618 del 14 de diciembre de 2009, los recibos oficiales expedidos por la tesorería municipal no están firmados por el tesorero

municipal, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$1,292.00 (un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional).

j) De la partida «4401» denominada «Ayuda para gastos médicos» se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la solicitud de apoyo de las personas que recibieron la ayuda para los gastos médicos, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$  |
|----------|--------|-----------|
| 05/11/09 | D08553 | 17,000.00 |
| 15/05/09 | E03722 | 1,000.00  |
| Total    |        | 18,000.00 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,268,766.72 (dos millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracción XIII; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«a) De la partida «3607» denominada «Impresiones y publicaciones», se detectó que en la póliza D10856 del 31 de Diciembre de 2009, no se anexa el documento que muestre que se efectuaron las impresiones de lonas, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$4,761.00 (cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

b) De la partida «2201» denominada «Alimentos de personal» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa relación firmada por el personal al que se le otorgan los alimentos, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$359,099.23 (trescientos cincuenta y nueve mil noventa y nueve pesos 23/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$ | Comentario                               |
|----------|--------|----------|--|
| 21/01/09 | D00119 | 3,443.90 | Se anexan relación del personal y firmas |
| 19/02/09 | D00852 | 2,291.30 |  |
| 06/03/09 | D01223 | 2,902.00 | Se anexa relación del                    |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|          |        |           |  |
|----------|--------|-----------|--|
| 31/07/09 | D05278 | 3,267.50  | personal<br>Se anexa<br>relación<br>del<br>personal        |
| 18/09/09 | D06932 | 7,184.27  |  |
| 14/12/09 | D09618 | 2,044.00  | Se anexa<br>relación<br>del<br>personal                    |
| 31/12/09 | D10816 | 10,282.50 | Se<br>anexan<br>relación<br>del<br>personal y<br>firmas    |
| 31/12/09 | D10856 | 3,693.58  | Se<br>anexan<br>firmas y<br>justificació<br>n              |
| 15/01/09 | E00185 | 2,875.00  | Se anexa<br>relación<br>con<br>nombre y<br>firmas          |
| 23/01/09 | E00457 | 6,237.00  | Se anexa<br>relación<br>de recibo.                         |
| 23/01/09 | E00464 | 1,233.00  | Se Anexo<br>document<br>o con<br>firmas                    |
| 23/01/09 | E00478 | 2,929.00  | Anexo<br>document<br>o con<br>nombres y<br>descripció<br>n |
| 16/02/09 | E01053 | 7,779.00  | Se anexa<br>relación<br>con firmas                         |
| 26/02/09 | E01308 | 8,723.00  | Se anexa<br>relación<br>con firmas                         |
| 05/03/09 | E01469 | 8,723.00  | Se anexa<br>soporte<br>nombre y<br>firmas                  |
| 13/03/09 | E01712 | 7,304.00  | Se anexa<br>relación                                       |

## Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|          |        |           |  |
|----------|--------|-----------|--|
| 18/03/09 | E01748 | 10,000.00 | con firmas<br>Se anexa<br>relación<br>de<br>personal           |
| 01/04/09 | E02172 | 9,935.23  |  |
| 29/04/09 | E03262 | 6,930.00  | Se anexa<br>oficio de<br>argumento                             |
| 15/05/09 | E03722 | 7,531.00  | Anexo<br>firmas  |
| 19/05/09 | E03782 | 12,358.00 | Se<br>anexan<br>firmas   |
| 25/05/09 | E03911 | 14,667.50 | Se anexa<br>relación<br>con firmas                             |
| 29/05/09 | E04092 | 14,850.00 | Se<br>anexan<br>firmas   |
| 01/06/09 | E04122 | 9,150.00  | Se<br>anexan<br>firmas   |
| 05/06/09 | E04241 | 14,000.00 | Se<br>anexan<br>firmas   |
| 08/06/09 | E04290 | 6,376.00  | Se<br>anexan<br>firmas   |
| 12/06/09 | E04457 | 19,800.00 | Se<br>anexan<br>firmas y<br>relación                           |
| 18/06/09 | E04677 | 6,650.00  | Se<br>anexan<br>firmas   |
| 02/07/09 | E05076 | 7,723.00  | Se<br>anexan<br>firmas   |
| 06/07/09 | E05344 | 14,163.14 | Anexo<br>documento<br>con<br>firmas y<br>pliego de<br>comisión |
| 15/07/09 | E05685 | 22,135.00 | Se<br>anexan<br>firmas   |
| 14/08/09 | E06505 | 7,001.01  | Anexo<br>relación  |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|          |        |            |   |
|----------|--------|------------|---|
| 18/08/09 | E06573 | 6,315.50   | de personal que recibió el aumento Anexo document os con firmas y nombres |
| 26/08/09 | E06781 | 32,942.00  | Anexo relación de personal que recibió el aumento                         |
| 20/10/09 | E08338 | 3,701.30   | Anexo relación con nombre y firmas  |
| 13/11/09 | E09281 | 13,926.50  | Anexo document o con firmas   |
| 04/12/09 | E09856 | 2,910.00   | Se anexan firmas  |
| 07/12/09 | E09939 | 7,407.00   | Se anexan firmas  |
| 10/12/09 | E10079 | 12,190.00  | Anexo document o con firmas   |
| 24/12/09 | E10796 | 15,525.00  | Anexo relación de personal que recibió el aumento                         |
| Total    |        | 359,099.23 |   |

c) De la partida «2503» denominada «Medicinas y Productos Farmacéuticos» se detectó que en la póliza D01223 del 6 de marzo de 2009, no se anexa la relación del trabajador al que se le otorgó el medicamento, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$322.00 (trescientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional).

d) De la partida «2701» denominada «Vestuario, Uniformes y Blancos» se detectó que en la póliza D01195 del 5 de marzo de 2009, por la compra de sombreros para niños, no se anexa documentación que justifique la compra por \$29,900.00 (veintinueve mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

e) De la partida «3403» denominada «Seguros y Fianzas» se detectó que en la póliza D09788 del 16 de diciembre de 2009, no se anexa el contrato celebrado con la afianzadora, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$5,216.00 (cinco mil doscientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).

f) De la partida «3601» denominada «Gastos de Difusión» se detectó que no se anexa a las siguientes pólizas documentación que compruebe que se efectuaron publicaciones y que estas correspondieron a un gasto institucional por \$1,462,370.46 (un millón cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos setenta pesos 46/100 moneda nacional).

**Comentarios:**

Se anexa copia de pólizas de cheques y su oficio de solicitud de servicio de difusión de la coordinadora de comunicación social hacia el proveedor de medios.

| <i>Fecha</i> | <i>Póliza</i> | <i>Monto \$</i> | <i>Comentario</i>  |
|--------------|---------------|-----------------|--|
| 15/01/09     | D00050        | 23,000.00       | Anexo oficio de solicitud de servicio                                |
| 19/01/09     | D00093        | 115,000.00      | Anexo oficio de solicitud de servicio                                |
| 21/01/09     | D00129        | 115,000.00      | Anexo oficio de solicitud de servicio                                |
| 23/01/09     | D00174        | 57,500.00       | Anexo oficio de solicitud de servicio                                |
| 23/01/09     | D00186        | 34,500.00       | Anexo oficio de solicitud de servicio                                |
| 23/01/09     | D00198        | 28,750.00       | Anexo oficio de solicitud de servicio                                |
| 09/02/09     | D00477        | 17,250.00       | Anexo documentación comprobatoria de gasto y oficio de justificación |
| 11/02/09     | D00574        | 46,000.00       | Anexo oficio de solicitud de servicio                                |
| 11/02/09     | D00575        | 80,500.00       | Anexo oficio de solicitud de servicio                                |
| 17/02/09     | D00758        | 10,982.50       | Anexo oficio de solicitud de servicio                                |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|          |        |            |  |
|----------|--------|------------|--|
| 18/02/09 | D00770 | 9,200.00   | Anexo oficio de solicitud de servicio          |
| 18/02/09 | D00774 | 74,750.00  | Anexo oficio de solicitud de servicio          |
| 19/02/09 | D00797 | 13,800.00  | Se anexa periódico para justificación de gasto |
| 12/03/09 | D01402 | 36,000.00  | Anexo soporte                                  |
| 17/03/09 | D01485 | 11,500.00  | Anexo oficio de solicitud de servicio          |
| 24/03/09 | D01679 | 23,000.00  | Anexo oficio de solicitud de servicio          |
| 26/03/09 | D01754 | 156,055.00 | Anexo oficio de solicitud de servicio          |
| 26/03/09 | D01767 | 57,500.00  | Anexo oficio de solicitud de servicio          |
| 31/03/09 | D01896 | 21,859.20  | Anexo oficio de solicitud de servicio          |
| 31/03/09 | D01907 | 5,175.00   | Anexo oficio de solicitud de servicio          |
| 29/04/09 | D02576 | 2,875.00   | Anexo oficio de solicitud de servicio          |
| 08/05/09 | D02682 | 16,387.50  | Anexo oficio de solicitud de servicio          |
| 15/05/09 | D02966 | 17,940.00  | Anexo oficio de solicitud de servicio          |
| 19/05/09 | D03038 | 6,000.00   | Se anexa justificación                         |
| 17/06/09 | D03990 | 103,392.75 | Anexo oficio de solicitud de servicio          |
| 30/06/09 | D04418 | 9,430.00   | Se anexa gaceta para justificación             |
| 09/07/09 | D04706 | 34,500.00  | Anexo oficio de solicitud de servicio          |

---

**Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|          |        |              |  |
|----------|--------|--------------|--|
| 14/07/09 | D04837 | 46,000.00    | Anexo oficio de solicitud de servicio                  |
| 22/07/09 | D04983 | 11,500.00    | Anexo oficio de solicitud de servicio                  |
| 27/07/09 | D05122 | 3,335.00     | Anexo oficio de solicitud de servicio                  |
| 23/09/09 | D07064 | 80,500.00    | Anexo oficio de solicitud de servicio                  |
| 05/10/09 | D07541 | 11,500.00    | Anexo oficio de solicitud de servicio                  |
| 13/11/09 | D08815 | 19,500.00    | Anexo oficio de solicitud de servicio                  |
| 18/11/09 | D08902 | 22,113.51    | Anexo oficio de solicitud de servicio                  |
| 27/11/09 | D09228 | 57,500.00    | Anexo oficio de solicitud de servicio                  |
| 22/01/09 | E00418 | 36,000.00    | Se anexa fotografías de calcas para vehículos de aseo. |
| 26/02/09 | E01276 | 5,175.00     | Anexo oficio de justificación del gasto                |
| 30/04/09 | E03345 | 3,450.00     | Anexo oficio de solicitud de servicio                  |
| 08/05/09 | E03446 | 27,600.00    | Anexo oficio de solicitud de servicio                  |
| 03/08/09 | E06151 | 5,750.00     | Anexo oficio de solicitud de servicio                  |
| 04/11/09 | E08927 | 4,600.00     | Anexo oficio de solicitud de servicio                  |
| Total    |        | 1,462,370.46 | Anexo oficio de solicitud de servicio                  |

---

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

g) De la partida «3701» denominada «Pasajes» se detectaron los siguientes faltante de documentación que justifique el gasto por \$263,576.76 (doscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 76/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$   | Documentación faltante                         | Comentario   |
|----------|--------|------------|--|--|
| 09/06/09 | D03694 | 6,661.49   | No anexan los oficios de comisión.             | Se anexa pliego de comisión                        |
| 15/09/09 | D06830 | 68,800.00  | No anexan relación de las personas trasladadas | Anexo petición y copia de cotización               |
| 14/12/09 | D09618 | 450.00     | No se justifica el gasto recibo sin firma      | Se anexa relación con firma                        |
| 31/12/09 | D10856 | 8,790.17   | No anexan los oficios de comisión.             |  |
| 23/01/09 | E00478 | 1,705.00   | No anexan los oficios de comisión.             | Anexo oficio de comisión                           |
| 17/03/09 | E01719 | 9,846.34   | No anexan los oficios de comisión.             | Anexo pliego de comisión                           |
| 04/08/09 | E06193 | 154,781.00 | No anexan los oficios de comisión.             | Se anexa oficio de comisión e invitación al evento |
| 08/12/09 | E09963 | 12,542.76  | No anexan los oficios de comisión.             | Anexo pliego de comisión                           |
| Total    |        | 263,576.76 |  |  |

h) De la partida «3702» denominada «Viáticos» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexan los oficios de comisión por \$124,229.27 (ciento veinticuatro mil doscientos veintinueve pesos 27/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$   | Comentario                    |
|----------|--------|------------|-------------------------------|
| 25/08/09 | D06138 | 92,760.15  |                               |
| 26/01/09 | E00491 | 16,911.98  | Se anexan oficios de comisión |
| 06/07/09 | E05344 | 14,557.14  |                               |
| Total    |        | 124,229.27 |                               |

i) De la partida «3703» denominada «Pasajes y Estacionamientos» se detectó que en la póliza D09618 del 14 de diciembre de 2009, los recibos oficiales expedidos por la tesorería municipal no están firmados por el tesorero municipal, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$1,292.00 (un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional).

j) De la partida «4401» denominada «Ayuda para gastos médicos» se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la solicitud de apoyo de las personas que recibieron la ayuda para los gastos médicos, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional).»

| Fecha    | Póliza | Monto \$  | Comentario      |
|----------|--------|-----------|-----------------|
| 05/11/09 | D08553 | 17,000.00 | Anexo documento |

|              |        |                  | <i>de solicitud<br/>de apoyo</i> |
|--------------|--------|------------------|----------------------------------|
| 15/05/09     | E03722 | 1,000.00         |                                  |
| <b>Total</b> |        | <b>18,000.00</b> |                                  |

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, en relación a los incisos a) e i) remitieron documentación que justifica los gastos observados; con relación al resto de los incisos, no presento documentación justificatoria como se detalla a continuación:

b) De la partida «2201» denominada «*Alimentos de personal*» no se anexa relación firmada por el personal al que se le otorgan los alimentos, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$132,394.36 (ciento treinta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 36/100 moneda nacional).

| Fecha        | Póliza | Monto<br>\$       |
|--------------|--------|-------------------|
| 19/02/2009   | D00852 | 2,291.30          |
| 06/03/2009   | D01223 | 2,902.00          |
| 31/07/2009   | D05278 | 3,267.50          |
| 18/09/2009   | D06932 | 7,184.27          |
| 31/12/2009   | D10856 | 3,693.58          |
| 15/01/2009   | E00185 | 2,875.00          |
| 05/03/2009   | E01469 | 8,723.00          |
| 01/04/2009   | E02172 | 9,935.23          |
| 29/05/2009   | E04092 | 14,850.00         |
| 01/06/2009   | E04122 | 9,150.00          |
| 12/06/2009   | E04457 | 19,800.00         |
| 02/07/2009   | E05076 | 7,723.00          |
| 06/07/2009   | E05344 | 14,163.14         |
| 15/07/2009   | E05685 | 22,135.00         |
| 20/10/2009   | E08338 | 3,701.30          |
| <b>Total</b> |        | <b>132,394.32</b> |

c) De la partida «2503» denominada «*Medicinas y Productos Farmacéuticos*» se detectó que en la póliza D01223 del 6 de marzo de 2009, no se anexa la relación del trabajador al que se le otorgó el medicamento, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$322.00 (trescientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional).

d) De la partida «2701» denominada «*Vestuario, Uniformes y Blancos*» se detectó que en la póliza D01195 del 5 de marzo de 2009, por la compra de sombreros para niños, no se anexa documentación que justifique la compra por \$29,900.00 (veintinueve mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

e) De la partida «3403» denominada «*Seguros y Fianzas*» se detectó que en la póliza D09788 del 16 de diciembre de 2009, no se presento el contrato celebrado con la afianzadora, para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional por \$5,216.00 (cinco mil doscientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).

f) De la partida «3601» denominada «*Gastos de Difusión*» se detectó que no se anexa a las siguientes pólizas documentación que compruebe que se efectuaron publicaciones y que estas correspondieron a un gasto institucional por \$956,820.46 (novecientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte pesos 46/100 moneda nacional ).

| Fecha      | Póliza | Monto<br>\$ |
|------------|--------|-------------|
| 15/01/2009 | D00050 | 23,000.00   |
| 19/01/2009 | D00093 | 115,000.00  |
| 21/01/2009 | D00129 | 115,000.00  |
| 23/01/2009 | D00174 | 57,500.00   |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha      | Póliza | Monto<br>\$ |
|------------|--------|-------------|
| 23/01/2009 | D00198 | 28,750.00   |
| 17/02/2009 | D00758 | 10,982.50   |
| 18/02/2009 | D00770 | 9,200.00    |
| 19/02/2009 | D00797 | 13,800.00   |
| 17/03/2009 | D01485 | 11,500.00   |
| 24/03/2009 | D01679 | 23,000.00   |
| 26/03/2009 | D01754 | 156,055.00  |
| 26/03/2009 | D01767 | 57,500.00   |
| 31/03/2009 | D01896 | 21,859.20   |
| 31/03/2009 | D01907 | 5,175.00    |
| 29/04/2009 | D02576 | 2,875.00    |
| 08/05/2009 | D02682 | 16,387.50   |
| 15/05/2009 | D02966 | 17,940.00   |
| 19/05/2009 | D03038 | 6,000.00    |
| 17/06/2009 | D03990 | 103,392.75  |
| 30/06/2009 | D04418 | 9,430.00    |
| 09/07/2009 | D04706 | 34,500.00   |
| 14/07/2009 | D04837 | 46,000.00   |
| 27/07/2009 | D05122 | 3,335.00    |
| 05/10/2009 | D07541 | 11,500.00   |
| 13/11/2009 | D08815 | 19,500.00   |
| 18/11/2009 | D08902 | 22,113.51   |
| 26/02/2009 | E01276 | 5,175.00    |
| 03/08/2009 | E06151 | 5,750.00    |
| 04/11/2009 | E08927 | 4,600.00    |
| Total      |        | 956,820.46  |

g) Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, de la partida «3701» denominada «Pasajes» se determina que la observación subsiste toda vez que no presentó la documentación que justifique el gasto por \$234,076.17 (doscientos treinta y cuatro mil setenta y seis pesos 17/100 moneda nacional).

| Fecha      | Póliza | Monto<br>\$ | Documentación<br>faltante                      |
|------------|--------|-------------|--|
| 15/09/2009 | D06830 | 68,800.00   | No anexan relación de las personas trasladadas |
| 31/12/2009 | D10856 | 8,790.17    | No anexan los oficios de comisión.             |
| 23/01/2009 | E00478 | 1,705.00    | No anexan los oficios de comisión.             |
| 04/08/2009 | E06193 | 154,781.00  | No anexan los oficios de comisión.             |
| Total      |        | 234,076.17  |  |

h) Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, «3702» denominada «Viáticos» se determina que la observación subsiste toda vez que no presentó la documentación y los oficios de comisión que justifique el gasto por \$107,317.29 (ciento siete mil trescientos diecisiete pesos 29/100 moneda nacional).

| Fecha      | Póliza | Monto<br>\$ |
|------------|--------|-------------|
| 25/08/2009 | D06138 | 92,760.15   |
| 06/07/2009 | E05344 | 14,557.14   |
| Total      |        | 107,317.29  |

j) Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, de la partida «4401» denominada «Ayuda para gastos médicos» no presentó las solicitudes de apoyo de las personas que recibieron la ayuda de gastos médicos por \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

| Fecha      | Póliza | Monto \$  |
|------------|--------|-----------|
| 05/11/2009 | D08553 | 17,000.00 |
| 15/05/2009 | E03722 | 1,000.00  |
| Total      |        | 18,000.00 |

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$1,484,046.28 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 28/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.17**

De la partida «3801» denominada «Gastos Ceremoniales y de Orden Social» se detectó en las siguientes pólizas que los pagos efectuados con cargo a la partida, no corresponde a un gasto institucional por \$40,267.57 (cuarenta mil doscientos sesenta y siete pesos 57/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

| Fecha    | Póliza | Concepto  | Monto \$  |
|----------|--------|---|-----------|
| 19/02/09 | D00852 | Compra de arreglos florales                     | 620.00    |
| 06/03/09 | D01223 | Compra de florales                              | 50.00     |
| 31/07/09 | D05278 | Compra de florales                              | 920.00    |
| 18/09/09 | D06932 | Compra de ropa y arreglos florales              | 12,396.40 |
| 14/12/09 | D09618 | Compra de arreglos florales                     | 620.00    |
| 31/12/09 | D10856 | Compra de ropa y varios artículos para regalos. | 25,661.17 |
|          | Total  |   | 40,267.57 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; 202 segundo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Nayarit; y vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,267.57 (cuarenta mil doscientos sesenta y siete pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracción XIII; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«Se anexa pólizas con la documentación que se requiere.»

| Fecha    | Póliza | Concepto                    | Monto \$ | Comentario |
|----------|--------|-----------------------------|----------|------------|
| 19/02/09 | D00852 | Compra de arreglos florales | 620.00   |            |
| 06/03/09 | D01223 | Compra de florales          | 50.00    |            |
| 31/07/09 | D05278 | Compra de florales          | 920.00   |            |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|              |        |   |                  |  |
|--------------|--------|---|------------------|--|
| 18/09/09     | D06932 | Compra de ropa y arreglos florales              | 12,396.40        | Se anexo relación de funcionarios que se les otorgo obsequio |
| 14/12/09     | D09618 | Compra de arreglos florales                     | 620.00           |  |
| 31/12/09     | D10856 | Compra de ropa y varios artículos para regalos. | 25,661.17        |  |
| <b>Total</b> |        |   | <b>40,267.57</b> |  |

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación remitida no desvirtúa lo observado, ya que los gastos efectuados no corresponden a lo referido en el clasificador por objeto del gasto del ejercicio fiscal 2009 elaborado por el Ayuntamiento, por lo tanto no corresponde a un gasto institucional.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$40,267.57 (cuarenta mil doscientos sesenta y siete pesos 57/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.17

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio del presupuesto municipal, se detectó que el subsidio otorgado al DIF Municipal, registrado en la partida «4309» denominada «Subsidios al DIF Municipal», por un total de \$10,568,964.10 (diez millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional), se detectó que el subsidio no se entregó para ser ejercido en mensualidades calendarizadas; asimismo, que el Ayuntamiento cubrió directamente los gastos de \$2,338,113.60 (dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento trece pesos 60/100 moneda nacional), correspondientes a la operación de este organismo; aunado a lo anterior, la documentación comprobatoria de estos gastos, debe obrar en los archivos del DIF Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Fecha    | Póliza | Monto \$   |
|----------|--------|------------|
| 10/03/09 | D01332 | 2,817.50   |
| 20/03/09 | D01613 | 437.00     |
| 13/04/09 | D02164 | 1,725.00   |
| 14/04/09 | D02202 | 7,356.15   |
| 21/04/09 | D02379 | 120,000.00 |
| 23/04/09 | D02435 | 132,022.23 |
| 23/04/09 | D02436 | 7,356.15   |
| 29/04/09 | D02574 | 13,000.76  |
| 20/05/09 | D03113 | 3,701.28   |
| 27/05/09 | D03276 | 7,356.15   |
| 28/05/09 | D03282 | 21,609.00  |
| 01/06/09 | D03449 | 7,356.15   |
| 04/06/09 | D03568 | 2,300.00   |
| 10/06/09 | D03732 | 6,851.13   |
| 15/06/09 | D03877 | 7,595.75   |
| 18/06/09 | D03996 | 517.50     |
| 30/06/09 | D04417 | 44,007.41  |
| 08/07/09 | D04629 | 7,356.15   |

| Fecha    | Póliza | Monto \$    |
|----------|--------|-------------|
| 31/07/09 | D05362 | 7,356.15    |
| 05/08/09 | D05463 | 3,450.00    |
| 05/08/09 | D05468 | 3,450.00    |
| 06/08/09 | D05543 | 1,526.00    |
| 06/08/09 | D05563 | 2,300.00    |
| 07/08/09 | D05607 | 1,150.00    |
| 18/08/09 | D05895 | 2,300.00    |
| 26/08/09 | D06231 | 1,834.25    |
| 26/08/09 | D06247 | 126.50      |
| 10/09/09 | D06753 | 1,308.70    |
| 07/10/09 | D07687 | 113,925.00  |
| 07/10/09 | D07688 | 113,925.00  |
| 07/10/09 | D07689 | 113,925.00  |
| 16/10/09 | D07982 | 113,925.00  |
| 16/10/09 | D07983 | 53,514.50   |
| 21/10/09 | D08081 | 1,972.25    |
| 28/10/09 | D08295 | 6,502.68    |
| 11/11/09 | D08735 | 2,535.75    |
| 11/11/09 | D08745 | 4,341.00    |
| 25/11/09 | D09130 | 113,925.00  |
| 25/11/09 | D09131 | 797,475.00  |
| 25/11/09 | D09164 | 2,041.25    |
| 08/12/09 | D09452 | 575.00      |
| 08/12/09 | D09453 | 7,808.50    |
| 08/12/09 | D09456 | 186,798.25  |
| 16/12/09 | D09836 | 4,600.00    |
| 29/12/09 | D10425 | 1,213.00    |
| 29/12/09 | D10426 | 12,650.00   |
| 31/12/09 | D10629 | 245,188.25  |
| 10/06/09 | E04335 | 5,000.00    |
| 17/08/09 | E06529 | 9,300.00    |
| 05/11/09 | E08980 | 8,806.26    |
| Total    |        | 2,338,113.6 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; 202 segundo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Nayarit; y vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII; 202 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Con referencia a que no se entrego calendarizado los subsidios al DIF Municipal, situación que en algunos casos si se cumplió, dado a que los enteros mensuales fueron prorrateados de acuerdo a los ingresos propios obtenidos para cubrir el compromiso financiero programado.*

*De la revisión efectuada de los pagos que se hicieron por conducto del DIF Municipal lo anterior obedeció a que en el ámbito de las actividades por naturaleza propias de dicho organismo se requiere el otorgamiento extraordinario de recursos, seguiremos su recomendación entregando la documentación comprobatoria del gasto original.»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se justifica el hecho de que el Ayuntamiento haya cubierto directamente los gastos correspondiente a las

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

operaciones de este organismo, asimismo, no se justifica que la documentación comprobatoria obre en los archivos del Ayuntamiento.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.17

Del ejercicio del presupuesto de egresos correspondiente al Ayuntamiento y del estado analítico de ingresos del 2 de enero al 31 de diciembre de 2009, correspondiente al Desarrollo Integral de la Familia, presentados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2009, se detectó que el Ayuntamiento reporta como ejercido en la partida «4309» denominada «Subsidios al DIF Municipal» un importe de \$10,568,964.10 (diez millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional) y como ingreso del DIF en la cuenta 4101 denominada Participaciones del Ayuntamiento reporta ingresos por subsidios de \$22,366,019.52 (veintidós millones trescientos sesenta y seis mil diecinueve pesos 52/100 moneda nacional), determinando una diferencia de \$11,797,055.42 (once millones setecientos noventa y siete mil cincuenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional), como sigue:

| Descripción   | Concepto                            | Importe<br>\$ |
|---|-------------------------------------|---------------|
| DIF   |                                     | 22,366,019.52 |
| Estado analítico de ingresos                                |                                     |               |
| 4101-01   | Participaciones                     | 22,218,046.87 |
| 4101-01-0001  | Subsidios p/pgo nomina 1ra. 15na    | 4,678,140.36  |
| 4101-01-0002  | Subsidios p/pgo compensaciones 1ra. | 2,616,698.05  |
| 4101-01-0003  | Subsidios p/pgo nomina 2da. 15na    | 4,063,955.45  |
| 4101-01-0004  | Subsidios p/pgo compensaciones 2da  | 2,602,008.59  |
| 4101-01-0005  | Subsidios p/gasto corriente         | 3,355,488.01  |
| 4101-01-0006  | Subsidios p/pago de medicamentos    | 793,682.36    |
| 4101-01-0007  | Subsidios p/pago de aguinaldos      | 1,858,901.17  |
| 4101-01-0009  | Subsidios varios                    | 2,249,172.88  |
| 4101-02   | Instituto de la tercera edad        | 147,972.65    |
| 4101-02-0007  | Subsidios p/pago de aguinaldos      | 147,972.65    |
| Ayuntamiento  |                                     | 10,568,964.00 |
| Comparativo de presupuesto autorizado y ejercido de egresos |                                     |               |
| 4309  | Subsidios al dif municipal          | 10,568,964.00 |
| Diferencia  |                                     | 11,797,055.42 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Revelación Suficiente" "Integración de la información" "Importancia relativa" y "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; y vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, VII, inciso b), XV y XVIII; 202 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«De la observación presentada que hay una diferencia en el presupuesto y lo ejercido del ejercicio fiscal 2009 correspondiente al Desarrollo Integral de la Familia DIF Municipal efectivamente, esta mal el registro contable de la partida 4309 donde nomás registramos el subsidios que se da para pago de compensaciones y gasto corriente y sueldos al personal sindicalizado y de confianza está presupuestado en el Capítulo 1000 Servicios Personales del Ayuntamiento pero sí se registra en la unidad responsable que corresponde.

Anexo reporte del estado del ejercicio del presupuesto por dependencias 2101001 Sistema Municipal para el Desarrollo al 31 de diciembre.»

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos presentados solo comprueban lo observado, ya que el Ayuntamiento no debe presupuestar, ni registrar los gastos correspondientes a servicios personales del DIF por ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.09.MA.17**

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y de diario, solicitadas en la visita domiciliaria practicada al Ayuntamiento, se detectó que en las siguientes, no se anexó la documentación que compruebe el gasto efectuado, por un monto total de \$2,853,417.81 (dos millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 81/100 moneda nacional), integrándose dicho monto como sigue:

- a) En la póliza D10663 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «2201» denominada «Alimentación de Personal» por \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).
- b) En la póliza D00674 del 16 de febrero de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «3301» denominada «Asesoría y Capacitación» por \$38,700.00 (treinta y ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).
- c) De la partida «3402» denominada «Gastos Financieros», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$1,814,507.42 (un millón ochocientos catorce mil quinientos siete pesos 42/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$  |
|----------|--------|-----------|
| 27/02/09 | D01056 | 96,531.00 |
| 27/02/09 | D01088 | 6,632.05  |
| 27/02/09 | D01089 | 6,703.86  |
| 30/04/09 | D02599 | 11,343.26 |
| 20/05/09 | D03072 | 24,147.12 |
| 29/05/09 | D03360 | 17,778.25 |
| 29/05/09 | D03363 | 81,466.47 |
| 18/06/09 | D03888 | 10,128.47 |
| 23/06/09 | D04162 | 3,390.38  |
| 25/06/09 | D04275 | 1,704.87  |
| 30/06/09 | D04457 | 43,872.46 |
| 02/07/09 | D04476 | 27,076.75 |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha    | Póliza | Monto \$     |
|----------|--------|--------------|
| 20/08/09 | D06051 | 30,529.05    |
| 31/08/09 | D06394 | 20,968.20    |
| 08/09/09 | D06681 | 29,374.45    |
| 30/09/09 | D07297 | 430,000.00   |
| 27/10/09 | D08352 | 1,456.85     |
| 30/10/09 | D08520 | 420,000.00   |
| 30/10/09 | D08521 | 480.29       |
| 30/12/09 | D10551 | 483,882.00   |
| 31/12/09 | D10739 | 67,041.64    |
| Suma     |        | 1,814,507.42 |

d) De la partida «3403» denominada «Seguros y Fianzas», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$475,266.52 (cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 52/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$   |
|----------|--------|------------|
| 17/02/09 | D00728 | 245,176.41 |
| 27/11/09 | D09222 | 102,495.03 |
| 31/12/09 | D10581 | 15,000.00  |
| 27/03/09 | E01995 | 10,000.00  |
| 27/03/09 | E06890 | 102,595.08 |
| Suma     |        | 475,266.52 |

e) De la partida «3404» denominada «Otros Impuestos y Derechos», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$30,250.50 (treinta mil doscientos cincuenta pesos 50/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$  |
|----------|--------|-----------|
| 14/05/09 | D02902 | 18,141.00 |
| 31/12/09 | D10728 | 10,109.50 |
| 18/03/09 | E01798 | 2,000.00  |
| Suma     |        | 30,250.50 |

f) De la partida «4309» denominada «Subsidios al DIF Municipal», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$336,466.86 (trescientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 86/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$   |
|----------|--------|------------|
| 06/07/09 | D04535 | 100,000.00 |
| 26/10/09 | D08197 | 136,466.86 |
| 07/12/09 | D09382 | 100,000.00 |
| Sumas    |        | 336,466.86 |

g) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4401» denominada «Ayuda para gastos médicos», por \$5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

h) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4402» denominada «Ayuda para gastos de defunción», por \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).

i) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4403» denominada «Ayuda para alimentación», por \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

j) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4405» denominada «Ayuda de traslado de personas de escasos recursos», por \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

k) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4407» denominada «Ayuda para actividades rurales y de barrios pobres», por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

l) De la partida «4412» denominada «Apoyos a instituciones sin fines de lucro», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$  |
|----------|--------|-----------|
| 31/12/09 | D10607 | 17,000.00 |
| 02/04/09 | E02200 | 10,000.00 |
| Suma     |        | 27,000.00 |

m) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4413» denominada «Apoyos a instituciones educativas» por \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

n) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4414» denominada «Apoyos a estudiantes, becas», por \$7,750.00 (siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

o) ñ) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4416» denominada «Apoyos al periodismo», por \$6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

p) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4419» denominada «Apoyos para mejoramiento en los servicios», por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

q) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4422» denominada «Apoyo para materiales de construcción de vivienda», por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

r) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4423» denominada «Apoyo a la promoción de la empresa», por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

s) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4425» denominada «Apoyo a pago de energía eléctrica», por \$8,451.00 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

t) De la partida «4426» denominada «Apoyo para tramites legales», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$57,025.51 (cincuenta y siete mil veinticinco pesos 51/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$  |
|----------|--------|-----------|
| 31/12/09 | D10607 | 39,836.15 |
| 31/01/09 | D10734 | 17,189.36 |
| Suma     |        | 57,025.51 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Municipal para el Estado de Nayarit y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,853,417.81 (dos millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracción XIII del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«c) De la partida «3402» denominada «Gastos Financieros», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$1'814,507.42 (un millón ochocientos catorce mil quinientos siete pesos 42/100 moneda nacional).

| <i>Fecha</i> | <i>Póliza</i> | <i>Monto \$</i> | <i>Comentario</i>                           |
|--------------|---------------|-----------------|---|
| 27/02/09     | D01056        | 96,531.00       | Anexo estado de cuenta en forma electrónica |
| 27/02/09     | D01088        | 6,632.05        | Anexo estado de cuenta del banco            |
| 27/02/09     | D01089        | 6,703.86        | Anexo estado de cuenta del banco            |
| 30/04/09     | D02599        | 11,343.26       | Anexo estado de cuenta del banco            |
| 20/05/09     | D03072        | 24,147.12       | Anexo facturas emitidas por el banco        |
| 29/05/09     | D03360        | 17,778.25       | Anexo estado de cuenta del banco            |
| 29/05/09     | D03363        | 81,466.47       | Anexo estado de cuenta en forma electrónica |
| 18/06/09     | D03888        | 10,128.47       | Anexo estado de cuenta del banco            |
| 23/06/09     | D04162        | 3,390.38        |   |
| 25/06/09     | D04275        | 1,704.87        | Anexo estado de cuenta del banco            |
| 30/06/09     | D04457        | 43,872.46       | Anexo estado de cuenta en forma electrónica |
| 02/07/09     | D04476        | 27,076.75       | Anexo estado                                |

|             |        |                     |   |
|-------------|--------|---------------------|---|
| 20/08/09    | D06051 | 30,529.05           | de cuenta en forma electrónica<br>Anexo estado de cuenta en forma electrónica |
| 31/08/09    | D06394 | 20,968.20           | Anexo estado de cuenta del banco  |
| 08/09/09    | D06681 | 29,374.45           | Anexo estado de cuenta en forma electrónica                                   |
| 30/09/09    | D07297 | 430,000.00          | Anexo estados de cuenta   |
| 27/10/09    | D08352 | 1,456.85            | Anexo estados de cuenta   |
| 30/10/09    | D08520 | 420,000.00          | Anexo estados de cuenta   |
| 30/10/09    | D08521 | 480.29              |   |
| 30/12/09    | D10551 | 483,882.00          |   |
| 31/12/09    | D10739 | 67,041.64           | Anexo estados de cuenta   |
| <b>Suma</b> |        | <b>1,814,507.42</b> |   |

d) De la partida «3403» denominada «Seguros y Fianzas», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$475,266.52 (cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 52/100 moneda nacional).

| Fecha       | Póliza | Monto \$          | Comentario                            |
|-------------|--------|-------------------|---------------------------------------|
| 17/02/09    | D00728 | 245,176.41        | Anexo estados de cuenta               |
| 27/11/09    | D09222 | 102,495.03        | Se anexan comprobantes de aseguradora |
| 31/12/09    | D10581 | 15,000.00         | Anexo copia de póliza de cheque       |
| 27/03/09    | E01995 | 10,000.00         |                                       |
| 27/03/09    | E06890 | 102,595.08        | Anexo comprobante de aseguradora      |
| <b>Suma</b> |        | <b>475,266.52</b> |                                       |

e) De la partida «3404» denominada «Otros Impuestos y Derechos», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$30,250.50 (treinta mil doscientos cincuenta pesos 50/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$  | Comentario                    |
|----------|--------|-----------|-------------------------------|
| 14/05/09 | D02902 | 18,141.00 | Anexo copia de recibo emitido |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|          |        |           |  |
|----------|--------|-----------|--|
|          |        |           | por el banco<br>c/sello digital                          |
| 31/12/09 | D10728 | 10,109.50 |  |
| 18/03/09 | E01798 | 2,000.00  | Se anexa oficio<br>de Seguridad<br>pública y<br>soporte. |
| Suma     |        | 30,250.50 |  |

f) De la partida «4309» denominada «Subsidios al DIF Municipal», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$336,466.86 (trescientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 86/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$   | Comentario   |
|----------|--------|------------|--------------|
| 06/07/09 | D04535 | 100,000.00 | Anexo recibo |
| 26/10/09 | D08197 | 136,466.86 | Anexo recibo |
| 07/12/09 | D09382 | 100,000.00 | Anexo recibo |
| Sumas    |        | 336,466.86 |              |

g) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4401» denominada «Ayuda para gastos médicos», por \$5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Anexo pólizas de cheques para su comprobación

| Fecha    | Póliza | Monto \$ | Comentario |
|----------|--------|----------|------------|
| 08/02/10 | E00502 | 2,000.00 |            |
| 25/01/10 | E00043 | 800.00   |            |
| 12/03/10 | E01908 | 1,500.00 |            |
| 12/03/10 | E05817 | 850.00   |            |
| Sumas    |        | 5,150.00 |            |

h) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4402» denominada «Ayuda para gastos de defunción», por \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Anexo pólizas de cheques para su comprobación

| Fecha    | Póliza | Monto \$ | Comentario |
|----------|--------|----------|------------|
| 30/04/10 | E03496 | 1,000.00 |            |
| Sumas    |        | 1,000.00 |            |

i) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4403» denominada «Ayuda para alimentación», por \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

j) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4405» denominada «Ayuda de traslado de personas de escasos recursos», por \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Anexo pólizas de cheques para su comprobación

| Fecha    | Póliza | Monto \$ | Comentario |
|----------|--------|----------|------------|
| 22/01/10 | E00414 | 500.00   |            |
| 24/02/10 | E00972 |          |            |
|          |        | 600.00   |            |
| Sumas    |        | 1,100.00 |            |

k) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4407» denominada «Ayuda para actividades rurales y de barrios pobres», por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Anexo pólizas de cheques para su comprobación

| Fecha    | Póliza | Monto \$ | Comentario |
|----------|--------|----------|------------|
| 22/02/10 | E00866 | 2,000.00 |            |
| 12/05/10 | E03741 | 3,000.00 |            |
| Suma     |        | 5,000.00 |            |

l) De la partida «4412» denominada «Apoyos a instituciones sin fines de lucro», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$  | Comentario    |
|----------|--------|-----------|---------------|
| 31/12/09 | D10607 | 17,000.00 | Anexo pólizas |
| 02/04/09 | E02200 | 10,000.00 |               |
| Suma     |        | 27,000.00 |               |

m) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4413» denominada «Apoyos a instituciones educativas» por \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Anexo pólizas de cheques para su comprobación

| Fecha    | Póliza | Monto \$ | Comentario |
|----------|--------|----------|------------|
| 18/08/10 | E06704 | 6,000.00 |            |
| Sumas    |        | 6,000.00 |            |

n) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4414» denominada «Apoyos a estudiantes, becas», por \$7,750.00 (siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Anexo pólizas de cheques para su comprobación

| Fecha    | Póliza | Monto \$ | Comentario |
|----------|--------|----------|------------|
| 20/01/10 | E00374 | 750.00   |            |
| Sumas    |        | 750.00   |            |

o) ñ) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4416» denominada «Apoyos al periodismo», por \$6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

p) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4419» denominada «Apoyos para mejoramiento en los servicios», por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

q) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4422» denominada «Apoyo para materiales de construcción de vivienda», por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

Anexo pólizas de cheques para su comprobación

| Fecha    | Póliza | Monto \$  | Comentario |
|----------|--------|-----------|------------|
| 24/06/10 | E05111 | 10,000.00 |            |
| Sumas    |        | 10,000.00 |            |

r) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4423» denominada «Apoyo a la promoción de la empresa», por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

s) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, no se anexa documentación que compruebe el gasto de la partida «4425» denominada «Apoyo a pago de energía eléctrica», por \$8,451.00 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

t) De la partida «4426» denominada «Apoyo para tramites legales», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$57,025.51 (cincuenta y siete mil veinticinco pesos 51/100 moneda nacional).»

| Fecha    | Póliza | Monto \$  | Comentario              |
|----------|--------|-----------|-------------------------|
| 31/12/09 | D10607 | 39,836.15 | Anexo pólizas de cheque |
| 31/01/09 | D10734 | 17,189.36 |                         |
| Suma     |        | 57,025.51 |                         |

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria del gasto por \$2,522,028.05 (dos millones quinientos veintidos mil veintiocho pesos 05/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

a) Se determina que la observación subsiste toda vez que no enviaron la documentación comprobatoria del gasto por \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

b) Se determina que la observación subsiste toda vez que no enviaron la documentación comprobatoria del gasto por \$38,700.00 (treinta y ocho mil setecientos 00/100 pesos moneda nacional).

c) De la documentación enviada por el sujeto fiscalizado se determina que subsiste la observación toda vez que solventaron de manera parcial quedando un monto de \$1,517,307.02 (un millón quinientos diecisiete mil trescientos siete pesos 02/100 moneda nacional) sin solventar por falta de comprobantes en las polizas siguientes:

| Fecha      | Póliza | Monto \$  |
|------------|--------|-----------|
| 29/05/2009 | D03363 | 81,466.47 |
| 30/06/2009 | D04457 | 43,872.46 |
| 02/07/2009 | D04476 | 27,076.75 |
| 20/08/2009 | D06051 | 30,529.05 |

| Fecha      | Póliza | Monto<br>\$  |
|------------|--------|--------------|
| 30/09/2009 | D07297 | 430,000.00   |
| 30/10/2009 | D08520 | 420,000.00   |
| 30/10/2009 | D08521 | 480.29       |
| 30/12/2009 | D10551 | 483,882.00   |
| Suma       |        | 1,517,307.02 |

d) Se determina que la observación subsiste toda vez que no enviaron la documentación comprobatoria del gasto de las polizas siguientes:

| Fecha      | Póliza | Monto<br>\$ |
|------------|--------|-------------|
| 17/02/2009 | D00728 | 245,176.41  |
| 27/11/2009 | D09222 | 102,495.03  |
| 27/03/2009 | E01995 | 10,000.00   |
| 27/03/2009 | E06890 | 102,595.08  |
| Suma       |        | 460,266.52  |

e) Se determina que la observación subsiste toda vez que, el sujeto fiscalizado solventó de manera parcial, y no envió la documentación comprobatoria del gasto de la pólizas siguientes:

| Fecha      | Póliza | Monto<br>\$ |
|------------|--------|-------------|
| 14/05/2009 | D02902 | 18,141.00   |
| 31/12/2009 | D10728 | 10,109.50   |
| Suma       |        | 28,250.50   |

f) Se determina que la observación subsiste toda vez que el sujeto fiscalizado no envió la documentación comprobatoria del gasto de las polizas siguientes:

| Fecha    | Póliza | Monto \$   |
|----------|--------|------------|
| 06/07/09 | D04535 | 100,000.00 |
| 26/10/09 | D08197 | 136,466.86 |
| 07/12/09 | D09382 | 100,000.00 |
| Sumas    |        | 336,466.86 |

g) De póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4401» denominada «Ayuda para gastos médicos», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

h) De la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4402» denominada «Ayuda para gastos de defunción», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).

i) De la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4403» denominada «Ayuda para alimentación», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

j) De la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4405» denominada «Ayuda de traslado de personas de escasos recursos», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

k) De la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente la partida «4407» denominada «Ayuda para actividades rurales y de barrios pobres», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

l) De la partida «4412» denominada «Apoyos a instituciones sin fines de lucro», se detectó faltante de documentación que compruebe el gasto por \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional).

| Fecha    | Póliza | Monto \$  |
|----------|--------|-----------|
| 31/12/09 | D10607 | 17,000.00 |
| 02/04/09 | E02200 | 10,000.00 |
| Suma     |        | 27,000.00 |

m) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4413» denominada «Apoyos a instituciones educativas» se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

n) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4414» denominada «Apoyos a estudiantes, becas», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$7,750.00 (siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

o) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, corresponde a la partida «4416» denominada «Apoyos al periodismo», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

p) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4419» denominada «Apoyos para mejoramiento en los servicios», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

q) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4422» denominada «Apoyo para materiales de construcción de vivienda», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

r) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4423» denominada «Apoyo a la promoción de la empresa», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

s) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4425» denominada «Apoyo a pago de energía eléctrica», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$8,451.00 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

t) En la póliza D10607 del 31 de diciembre de 2009, correspondiente a la partida «4426» denominada «Apoyo para tramites legales», se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la documentación que compruebe el gasto por \$39,836.15 (treinta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 15/100 moneda nacional).

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$2,522,028.05 (dos millones quinientos veintidos mil veintiocho pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.09.MA.17**

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio del presupuesto municipal y las pólizas de diario y egresos, solicitadas en la visita domiciliaria practicada al Ayuntamiento; se detectó que se realizaron pagos por concepto de multas, recargos y actualizaciones; derivados de omisiones en las funciones de los asuntos que corresponden a la hacienda municipal y de incumplimiento de diversas disposiciones legales. Con cargo a las partidas «3402» denominada «Gastos Financieros» y «3404» denominada «Otros Impuestos y Derechos», dichos gastos ascienden a la cantidad de \$240,316.53 (doscientos cuarenta mil trescientos dieciséis pesos 53/100 moneda nacional), como se detallan a continuación:

a) A la Institución bancaria Banorte S.A. de C.V. se pagaron intereses moratorios por pagos vencidos por cadenas productivas, por un monto de \$37,211.53 (treinta y siete mil doscientos once pesos 53/100 moneda nacional) con cargo a la partida de Gastos Financieros como sigue:

| Fecha    | Póliza | Monto \$  |
|----------|--------|-----------|
| 21/09/09 | D06970 | 32,634.75 |
| 27/08/09 | D06256 | 4,576.78  |
| Suma     |        | 37,211.53 |

b) A la Tesorería de la Federación, se detectó que se pagaron multas, recargos y actualizaciones por el pago extemporáneo del ISR retenido, y por la presentación extemporánea de la declaración anual de sueldos y salarios del ejercicio 2006, por un monto de \$203,105.00 (doscientos tres mil ciento cinco pesos 00/100 moneda nacional), con cargo a la partida 3404 denominada Otros impuestos y derechos.

| Fecha    | Póliza | Monto \$   |
|----------|--------|------------|
| 19/02/09 | E01149 | 908.00     |
| 11/03/09 | D01353 | 42,344.00  |
| 11/03/09 | D01354 | 1,244.00   |
| 12/03/09 | D01393 | 29,459.00  |
| 12/03/09 | D01394 | 2,456.00   |
| 18/03/09 | D01574 | 20,034.00  |
| 18/03/09 | D01575 | 9,227.00   |
| 23/07/09 | D04996 | 29,068.00  |
| 23/07/09 | D04997 | 20,639.00  |
| 05/11/09 | D08535 | 47,726.00  |
| Suma     |        | 203,105.00 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$240,316.53 (doscientos cuarenta mil trescientos dieciséis pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracción XIII del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

«a) A la Institución bancaria Banorte S.A. de C.V. se pagaron intereses moratorios por pagos vencidos por cadenas productivas, por un monto de \$37,211.53 (treinta y siete mil doscientos once pesos 53/100 moneda nacional) con cargo a la partida de Gastos Financieros como sigue:

| Fecha    | Póliza | Monto \$  | Comentario |
|----------|--------|-----------|------------|
| 21/09/09 | D06970 | 32,634.75 | Anexo      |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|          |        |           |   |
|----------|--------|-----------|---|
| 27/08/09 | D06256 | 4,576.78  | estados de<br>cuenta<br>Anexo<br>estados de<br>cuenta |
| Suma     |        | 37,211.53 |   |

b) A la Tesorería de la Federación, se detectó que se pagaron multas, recargos y actualizaciones por el pago extemporáneo del ISR retenido, y por la presentación extemporánea de la declaración anual de sueldos y salarios del ejercicio 2006, por un monto de \$203,105.00 (doscientos tres mil ciento cinco pesos 00/100 moneda nacional), con cargo a la partida 3404 denominada Otros impuestos y derechos.»

| Fecha    | Póliza | Monto \$  | Comentario   |
|----------|--------|-----------|--|
| 19/02/09 | E01149 | 908.00    |  |
| 11/03/09 | D01353 | 42,344.00 | Anexo copia<br>de recibo<br>emitido por el<br>banco c/sello<br>digital |
| 11/03/09 | D01354 | 1,244.00  | Anexo copia<br>de recibo<br>emitido por el<br>banco c/sello<br>digital |
| 12/03/09 | D01393 | 29,459.00 | Anexo copia<br>de recibo<br>emitido por el<br>banco c/sello<br>digital |
| 12/03/09 | D01394 | 2,456.00  | Anexo copia<br>de recibo<br>emitido por el<br>banco c/sello<br>digital |
| 18/03/09 | D01574 | 20,034.00 | Anexo copia<br>de recibo<br>emitido por el<br>banco c/sello<br>digital |
| 18/03/09 | D01575 | 9,227.00  | Anexo copia<br>de recibo<br>emitido por el<br>banco c/sello<br>digital |
| 23/07/09 | D04996 | 29,068.00 | Anexo copia<br>de recibo<br>emitido por el<br>banco c/sello<br>digital |
| 23/07/09 | D04997 | 20,639.00 | Anexo copia<br>de recibo   |

|             |        |                   |  |   |
|-------------|--------|-------------------|--|---|
|             |        |                   |  | <i>emitido por el<br/>banco c/sello<br/>digital</i>                               |
| 05/11/09    | D08535 | 47,726.00         |  | <i>Anexo copia<br/>de recibo<br/>emitido por el<br/>banco c/sello<br/>digital</i> |
| <b>Suma</b> |        | <b>203,105.00</b> |  |   |

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos presentados no desvirtúan lo observado, debido a que no se justifica el hecho de haber pagado intereses moratorios por pagos vencidos por cadenas productivas, multas, recargos y actualizaciones por el pago extemporáneo del ISR retenido, y por la presentación extemporánea de la declaración anual de sueldos y salarios del ejercicio 2006; ya que todos estos pagos fueron originados por omisión de cumplimiento oportuno de obligaciones.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$240,316.53 (doscientos cuarenta mil trescientos dieciséis pesos 53/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 11 Observación Núm. 9.AGF.09.MA.17**

Derivado de la revisión realizada a los estados financieros y analíticos del Ayuntamiento, así como de las pólizas de egresos y diario, solicitadas en la visita domiciliaria practicada; se detectaron los siguientes gastos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, por un monto de \$277,184.61 (doscientos setenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional); debiendo ser registrados de la siguiente forma:

| Fecha    | Póliza | Partida afectada                             | Partida y nombre de la partida que debieron afectar  | Importe mal clasificado \$ |
|----------|--------|--|--|----------------------------|
| 08/04/09 | E02689 | 2101 - Materiales de oficina                 | 5101 - Mobiliario y equipo de administración.        | 4,499.00                   |
| 06/02/09 | E00772 | 3402 - Gastos Financieros                    | 2403 - Materiales complementarios                    | 155.59                     |
| 02/06/09 | D03485 | 3601 - Gastos de Difusión                    | 3801 - Gastos Ceremoniales y de Orden Social         | 14,007.00                  |
| 08/04/09 | D02130 | 4403 - Ayuda para alimentación               | 4424 - Apoyo para Grupos Marginados                  | 158,746.00                 |
| 06/02/09 | E00772 | 2102 - Material de limpieza                  | 2201 - Alimentos de personal                         | 413.70                     |
| 20/01/09 | D00108 | 2701 - Vestuario, uniformes y blancos        | 3701 - Pasajes                                       | 5,270.67                   |
| 10/03/09 | D01297 | 3404 - Otros impuestos y derechos            | 3202 - Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo | 21,597.92                  |
| 18/03/09 | D01573 | 3601 - Gastos de Difusión                    | 3301 - Asesoría y Capacitación                       | 69,000.00                  |
| 21/07/09 | E05755 | 3601 - Gastos de Difusión                    | 2201 - Alimentos de personal                         | 1,935.00                   |
| 01/04/09 | E02172 | 3801 - Gastos Ceremoniales y de Orden Social | 3702 - Viáticos                                      | 1,329.73                   |
| 06/03/09 | D01223 | 3101 - Servicio Postal y Mensajería          | 5502 - Refacciones y Accesorios                      | 230.00                     |
|          |        | <b>Suma</b>                                  |  | <b>277,184.61</b>          |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I y XIV; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Derivado de las observaciones de partidas que no corresponden a la naturaleza del gasto en que fueron registradas anexo póliza número D01869 de la reclasificación de partidas.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite la póliza D01869 de la reclasificación de partidas que señalan en su argumento.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 11 Observación Núm. 10.AGF.09.MA.17

Derivado de la revisión a la partida «4412» denominada «Apoyos a instituciones sin fines de lucro» y en específico a la póliza D07255 de fecha 29 de septiembre de 2009, se detectó que la documentación comprobatoria corresponde al ejercicio fiscal 2008, por un total de \$13,744.80 (trece mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional); lo que ocasiona que las cifras reflejadas en los estados presupuestales del municipio, no muestren lo realmente correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I y XIV del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«De la observación de la partida 4412 denominada Apoyos a Instituciones sin fines de lucro de la póliza D07255 nos señalan que la documentación comprobatoria es del ejercicio fiscal 2008 hacemos una reclasificación al capítulo 8000 Erogaciones Extraordinarias partida 8101 adeudos de ejercicios anteriores por un monto de \$ 13,744.80.»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten la documentación que acredite sus argumentos.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 12 Sin Observaciones**

Se verificó que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apego a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe al debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17**

De la revisión efectuada a la partida «3301» denominada «Asesorías y Capacitación», y de las pólizas de diario se detectaron pagos efectuados por un total de \$415,800.00 (cuatrocientos quince mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de prestación de servicios profesionales en auditoría de las cuotas obrero patronales del IMSS; sin embargo, el contrato carece de validez, toda vez, que carece de las firmas del presidente, síndico y secretario municipales. Por lo que los pagos que emanan de este contrato no debieron generar ningún trámite legal ni financiero. Aunado a lo anterior de la lectura de las actas no se desprende que dicha compra se efectuara con la aprobación del comité de adquisiciones, y el monto del contrato ameritaba que la adjudicación se realizara mediante licitación pública. Los pagos fueron realizados mediante las siguientes pólizas:

| Fecha    | Póliza | Concepto  | Recibo de Honorarios | Monto \$   |
|----------|--------|---|----------------------|------------|
| 04/02/09 | D00375 | Primer pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de enero.      | 048                  | 37,800.00  |
| 24/02/09 | D00942 | Segundo pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de febrero.   | 050                  | 37,800.00  |
| 30/03/09 | D01811 | Tercer pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de marzo.      | 053                  | 37,800.00  |
| 30/04/09 | D02635 | Pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de abril.             | 056                  | 37,800.00  |
| 29/05/09 | D03403 | Pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de mayo.              | 058                  | 37,800.00  |
| 07/07/09 | D04580 | Pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de junio.             | 059                  | 37,800.00  |
| 07/08/09 | D05603 | Pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de julio.             | 062                  | 37,800.00  |
| 08/09/09 | D06703 | Pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de octubre.           | 077                  | 37,800.00  |
| 07/10/09 | D07661 | Pago parcial de dictamen 2008 correspondiente al mes de septiembre. | 068                  | 37,800.00  |
| 17/12/09 | D09939 | Pago del dictamen 2008 correspondiente al mes de noviembre.         | 075                  | 37,800.00  |
| 29/12/09 | D10433 | Pago de auditoria 2008 correspondiente al mes de agosto.            | 065                  | 37,800.00  |
|          |        |   | Suma                 | 415,800.00 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 14, 18, y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y único, fracción III del Decreto que Determina los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública Durante el Ejercicio Fiscal 2009; y 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$415,800.00 (cuatrocientos quince mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción II, 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, incisos A), fracciones XIII y XIV y B), fracción III del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Derivado de la observación de la partida 3301 denominada Asesora y Capacitación les informo que estos honorarios son derivados de las auditorías solicitadas por el IMSS, lo cual nos obligó a contratar un despacho contable para elaborar y calcular las cuotas obreras patronales, ya que es una obligación anual la de entregar un dictamen de la situación de la determinación del salario diario base de cotización correspondiente a las percepciones fijas y variables del personal de esta H Ayuntamiento.

Anexo expediente certificado de los dictámenes del ejercicio fiscal 2008.»

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación no justifican el hecho de haber contratado los servicios profesionales por la modalidad de adjudicación directa, asimismo, no justifican la falta de firmas en el contrato para su validez.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.17

Derivado del análisis practicado a la partida «2802» denominada «Materiales de Seguridad Pública», y de la lectura de las actas del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, se detectó la adquisición de semáforos inteligentes, por un monto antes de IVA, de \$192,770.24 (ciento noventa y dos mil setecientos setenta pesos 24/100 moneda nacional); dicha adquisición se realizó bajo la modalidad de adjudicación directa, cuando, debió efectuarse por invitación restringida a cuando menos tres oferentes, aunado a lo anterior de la lectura de las actas no se desprende que dicha compra se efectuara con la aprobación del comité de adquisiciones.

| Fecha    | Póliza | Concepto                         | Factura | Importe antes de IVA \$ |
|----------|--------|----------------------------------|---------|-------------------------|
| 18/09/09 | D06950 | Compra de semáforos inteligentes | 005851  | 124,232.06              |
|          |        |                                  | 005853  | 63,606.68               |
|          |        |                                  | 005775  | 4,931.50                |
|          |        |                                  | Suma    | 192,770.24              |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 18, 28, 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y único, fracción III, del Decreto mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley

Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, incisos A), fracciones XIII y XIV y B), fracción III del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.17**

El Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, durante el ejercicio fiscal 2009 realizó diversas adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres oferentes, conforme a los montos autorizados.

Lo anterior derivado de que en la notificación de inicio de auditoria número OFS/AG-242/2010 del 23 de marzo de 2010, en el apartado denominado «Adquisiciones de bienes y servicios», en los puntos número 1 y 5, se solicitó «el programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2008» y «los expedientes de adquisición de bienes y servicios siguientes»; dando contestación con oficio número CM/610/10 del 19 de mayo de 2010, donde se adjunta fotocopia del oficio DA/124/2010, en el cual manifiestan que no se efectuaron compras consolidadas en el ejercicio 2009, ya que se realizaron de manera directa:

| Partida | Nombre                         | Monto Ejercido \$ | Tipo de Adjudicación aplicado | Tipo de Adjudicación que debió Realizarse |
|---------|--------------------------------|-------------------|-------------------------------|---|
| 2105    | Consumibles de computo         | 3,401,697.88      | Adjudicación directa          | Licitación Pública                        |
| 2701    | Vestuario, uniformes y blancos | 6,375,648.97      | Adjudicación directa          | Licitación Pública                        |
| 5102    | Equipo de administración       | 567,045.01        | Adjudicación directa          | Licitación Pública                        |
| 5106    | Equipo de computo              | 1,836,149.58      | Adjudicación directa          | Licitación Pública                        |
| 5301    | Vehículos y equipo terrestre   | 4,085,157.00      | Adjudicación directa          | Licitación Pública                        |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII; y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 14, 16, 18, 28, 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2009, publicado el 20 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y VXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, incisos A), fracciones XIII y XIV y B), fracción III, del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### De la Auditoría de Obra Pública:

#### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.17

Derivado de la revisión del programa anual de obra pública de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, programas Habitat; 3x1 para migrantes y Rescate de Espacios Públicos, se constató que las obras relacionadas en los siguientes cuadros no se consideraron dentro de dicho documento, lo cual implica su ejecución sin contar con la autorización correspondiente, evidenciando poco control en la planeación y programación de las obras que deben ser consideradas desde el inicio del año en correspondencia con las peticiones de la población.

#### RAMO 20, PROGRAMA HABITAT. OBRAS NO CONSIDERADAS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA

| No. | Número de obra | Nombre de la obra   | Ubicación |
|-----|----------------|---|-----------|
| 1   | 18017ME024     | Empedrado normal calle violeta, jazmines, andador las flores entre avenida pino y avenida proyecto; pino y nuevo proyecto entre andador las flores y violeta en la colonia los colomos. | Tepic     |
| 2   | 180171ME025    | Pavimentación asfáltica, con apertura de caja en calle tierra y libertad entre che Guevara y Lázaro Cárdenas en la colonia 2 de agosto.   | Tepic     |
| 3   | 180171ME027    | Pavimentación asfáltica, en calle república del Salvador entre mártires del 26 de enero y república de Argelia en la colonia Prieto Crispín.  | Tepic     |
| 4   | 18017ME028     | Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre lomas bonitas y niños héroes colonia Prieto Crispín.  | Tepic     |
| 5   | 18017ME038     | Construcción de pavimento asfáltico calle gardenias entre avenida México y azucena colonia jardines del valle.  | Tepic     |
| 6   | 180171ME002    | Construcción de empedrado ahogado camino a micro ondas entre calle 2 y calle 4 colonia América Manríquez.   | Tepic     |
| 7   | 18017ME031     | Construcción de empedrado normal en la colonia los lirios.  | Tepic     |
| 8   | 180171ME043    | Construcción de pavimentación asfáltica, calle encino entre avenida los sauces y calle olivo colonia los sauces.  | Tepic     |
| 9   | 18017ME040     | Construcción de pavimentos asfáltico en la colonia nueva ampliación tierra y libertad.  | Tepic     |
| 10  | 18017ME044     | Construcción de pavimento asfáltico colonia el naranjal.  | Tepic     |
| 11  | 180171ME023    | Construcción de alcantarillado sanitario en colonia lomas de la laguna.   | Tepic     |
| 12  | 18017ME033     | Construcción de alcantarillado sanitario en el polígono nuevo valey.  | Tepic     |
| 13  | 18017ME034     | Construcción del sistema de agua potable en el polígono nuevo valey.  | Tepic     |
| 14  | 18017ME008     | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el polígono el sacristán.   | Tepic     |
| 15  | 18017ME015     | Construcción de alcantarillado sanitario en la colonia las conchas.   | Tepic     |
| 16  | 18017ME011     | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia san Juanito.   | Tepic     |

FUENTE: Programa anual de obra pública.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.  
OBRAS NO CONSIDERADAS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA

| No. | Número de obra | Nombre de la obra   | Ubicación |
|-----|----------------|---|-----------|
| 1   | 93X118581820   | Construcción del sistema de alcantarillado pluvial 3ra. etapa en polígono los valles.                     | Tepic     |
| 2   | 93X118209226   | Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle cedro entre Camichín y av. Azteca colonia R. Laureles. | Tepic     |

FUENTE: Programa anual de obra pública.

RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.  
OBRAS NO CONSIDERADAS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA

| No. | Número de obra | Nombre de la obra   | Ubicación |
|-----|----------------|---|-----------|
| 1   | 18017EMF001    | Parque metropolitano avenida lagos del country s/n FOVISSSTE Colosio. | Tepic     |

FUENTE: Programa anual de obra pública.

De lo anterior, se infringió el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de desarrollo social y a la directora de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía la siguiente documentación:

Oficio SA/322/09 de fecha 22 de diciembre del 2009, y certificación del punto de acuerdo relativo a *“Solicitud de autorización para reprogramar y ejercer los recursos propios del fondo 3 para Infraestructura Social Municipal del Ramo general 33 y recursos de 2009 del Programa Hábitat, inserto en el Ramo Administrativo 20.- Desarrollo Social”*.

Oficio SA-0259/09 de fecha 1 de septiembre del 2009, y punto de acuerdo relativo a la *“Presentacion para la aprobacion en su caso, del Dictamen relativo a la autorización para aportar y ejercer los recursos adicionales del fondo 3 para Infraestructura Social Municipal del Ramo general 33 y recursos de 2009, al Programa 3x1 para Migrantes, inserto en el Ramo Administrativo 20.- Desarrollo Social”*.

Oficio SA-0261/09 de fecha 1 de septiembre del 2009, y punto de acuerdo relativo a la *“Solicitud Urgente y obvia resolucio, con dispensa de tramite para autorizar aportar y ejercer los recursos propios adicionales al Programa de Rescate de Espacios Publicos inserto en el Ramo Administrativo 20.- Desarrollo Social”*.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se demuestra que las autorizaciones para aplicar recursos en las obras observadas se realizaron de manera desfasada, confirmando con ello que las mismas no formaron parte del programa anual que debe ser elaborado a inicio del ejercicio conforme a los presupuestos aprobados en materia, para que se establezca en éste los programas de obras públicas, de servicios relacionados con las mismas y sus respectivos presupuestos, considerando las previsiones que establece la legislación.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de desarrollo social y a la directora de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.17

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, programas Habitat; 3x1 para migrantes y Obra Directa, se constató que de las obras relacionadas en los siguientes cuadros no se tiene evidencia documental de los procedimientos llevados a cabo para la contratación y adjudicación de las obras, ya que por los importes contratados debió emplearse tanto el procedimiento de licitación pública ó el de invitación a cuando menos tres empresas, existiendo la presunción de que dicho evento no se llevó a cabo.

#### RAMO 20, PROGRAMA HABITAT. FALTA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

| No. | Número de obra | Nombre de la obra  | Ubicación | Importe contratados | Modalidad de adjudicación omitida                           |
|-----|----------------|--|-----------|---------------------|---|
| 1   | 180171ME043    | Construcción de pavimentación asfáltica, calle encino entre avenida los sauces y calle olivo, colonia los sauces.                                | Tepic     | 2,967,850.64        | No se cuenta con ningún documento del proceso de licitación |
| 2   | 180171ME019    | Pavimentación asfáltica, con apertura de caja en calle Ignacio Zaragoza entre Margarita Maza de Juárez y loma bonita colonia lomas de la laguna. | Tepic     | 1,757,368.83        | Licitación Pública  |

FUENTE: Expediente unitario de obra.

#### RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES. FALTA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

| No. | Número de obra | Nombre de la obra   | Ubicación | Importes contratados | Modalidad de adjudicación omitida |
|-----|----------------|---|-----------|----------------------|-----------------------------------|
| 1   | 93X118209226   | Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle cedro entre Camichín y av. Azteca colonia R. Laureles. | Tepic     | 1,838,547.04         | Licitación Pública                |

FUENTE: Expediente unitario de obra.

#### OBRA PÚBLICA DIRECTA. FALTA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

| No. | Número de obra   | Nombre de la obra   | Ubicación | Importes contratados | Modalidad de adjudicación omitida |
|-----|------------------|---|-----------|----------------------|-----------------------------------|
| 2   | 2009/ODM17001-CP | Supervisión de los trabajos de modernización del boulevard Tepic - Xalisco del km 0+000 al 1+800. | Tepic     | 1,351,292.80         | Invitación Restringida            |

FUENTE: Expediente unitario de obra.

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 24, 34 fracciones I, II, III y 38 párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como 27, 31, 32, 37, fracción III, 38, 39, 39 bis y 47 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 18, 24, 26, 27 y 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas y a la directora de concursos, contratos y estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía la siguiente documentación, por obras:

Ramo 20, Programa Hábitat.

180171ME043, Construcción de pavimentación asfáltica, calle Encino entre avenida Los Sauces y calle Olivo, colonia Los Sauces:

Se anexa documentación del procesos de Licitación bajo la Modalidad de Invitación a cuando menos tres personas No.: SOPMUN-DCC-R20-050/2009:

Bases de concurso (Convocatoria a la licitación).

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Oficio de instrucción a licitar No. SOPM/DCCE/730/2008.

Elección de empresas de fecha 18 de noviembre de 2009.

Invitación a las empresas.

Oficio No. SOPM/DCCE/860/2009 de designación para presidir y dar seguimiento a los actos del presente concurso.

Oficios de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las empresas participantes.

Oficios de aceptación a participar de las empresas participantes.

Acta de visita al sitio de los trabajos, Constancia de visita al lugar de la obra, Minuta de junta de aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de proposiciones, Fallo, Notificación de de fallo.

180171ME019, Pavimentación asfáltica, con apertura de caja en calle Ignacio Zaragoza entre Margarita Maza de Juárez y Loma Bonita colonia Lomas de La Laguna:

Se anexa documentación del procesos de Licitación bajo la Modalidad de Licitación Pública No.: 47302002-001-09.

Convocatoria Pública nacional No. 001.

Bases de concurso (Convocatoria a la licitación).

Oficio de instrucción a licitar No. SOPM/DCCE/210/2009.

Oficios de comprobación de publicación al diario oficial de la Federación y registros al sistema comprante.

Oficio No. SOPM/DCCE/266/2009 de designación para presidir y dar seguimiento a los actos del presente concurso.

Oficios de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las empresas participantes.

Oficios de aceptación a participar de las empresas participantes.

Acta de visita al sitio de los trabajos, Constancia de visita al lugar de la obra, Minuta de junta de aclaraciones.

Acta de presentación y apertura de proposiciones, Dictamen de Fallo, Acta de de fallo.

Ramo 20, Programa 3x1 para Migrantes.

93X118209226, Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle Cedro entre Camichín y av. Azteca colonia R. Laureles:

Se anexa documentación del procesos de Licitación bajo la Modalidad de Licitación Pública No.: 47302002-001-09

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Resumen de Convocatoria Pública nacional No. 0031

Bases de concurso (Convocatoria a la licitación).

Oficio de instrucción a licitar No. SOPM/DCCE/210/2009.

Oficios de comprobación de publicación al diario oficial de la Federación y registros al sistema comprante

Acta de instalación a la publicación de eventos

Oficio No. SOPM/DCCE/737/2009 de designación para presidir y dar seguimiento a los actos del presente concurso.

Oficios de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las empresas participantes.

Oficios de aceptación a participar de las empresas participantes.

Acta de visita al sitio de los trabajos, Constancia de visita al lugar de la obra, Minuta de junta de aclaraciones

Acta de presentación y apertura de proposiciones.

Oficio diferimiento del acto de fallo, Fallo, Notificación de fallo.

Obra Pública Directa.

09/ODM17001-CP, Supervisión de los trabajos de modernización del boulevard Tepic - Xalisco del km 0+000 al 1+800.

Se anexa documentación del procesos de Licitación bajo la Modalidad de Invitación Restringida (Invitación a cuando menos tres contratistas) No.: SOPM-DCC-ODM-SERV-001/2009

Bases de Licitación

Términos de referencia

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Oficio de instrucción a licitar No. SOPM/DCCE/005/2009

Elección de empresas de fecha 13 de enero de 2009.

Invitación a las empresas

Oficio No. SOPM/DCCE/011-BIS/2009 de designación para presidir y dar seguimiento a los actos del presente concurso.

Oficios de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 51 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las empresas participantes.

Oficios de aceptación a participar de las empresas participantes.

Acta de visita al sitio de los trabajos, Constancia de visita al lugar de la obra, Minuta de junta de aclaraciones

Acta de recepción de proposiciones y apertura técnica, Análisis de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de proposiciones económicas

Dictamen de fallo, Acta de fallo.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que Con respecto a las obras 180171ME043 "*Construcción de pavimentación asfáltica, calle Encino entre avenida Los Sauces y calle Olivo, colonia Los Sauces*"; 180171ME019 "*Pavimentación asfáltica, con apertura de caja en calle Ignacio Zaragoza entre Margarita Maza de Juárez y Loma Bonita colonia Lomas de la Laguna*"; 93X118209226 "*Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle Cedro entre Camichín y av. Azteca colonia R. Laureles*"; debido a que las bases de licitación enviadas a éste Órgano de Control para desvirtuar lo observado no presentan las firmas de los contratistas adjudicados, por lo que éstas propuestas debieron de haber sido desechadas de acuerdo a lo que se establece en las mismas bases de licitación en sus puntos 8, "*Causas por las que será descalificado el licitante*"; 8.1, En el aspecto general; 8.1.13 y 9. "*Causas por las que será descalificado el licitante*"; 9.1, En el aspecto general; 9.1.13.

Asimismo, es importante señalar que la información enviada, no se encontró integrada al respectivo expediente unitario de la obra, lo que limitó la actuaciones de personal actuante por parte del Órgano de Fiscalización.

Referente a la documentación enviada correspondiente a la obra 09/ODM17001-CP "Supervisión de los trabajos de modernización del Boulevard Tepic - Xalisco del km 0+000 al 1+800", no se solventa lo observado debido a que no se incluyó en la documentación enviada, el contrato de obra. En el expediente unitario presentado por el funcionarios del ayuntamiento durante la fiscalización de la obra solo se encontró en él el convenio adicional; asimismo, las bases de licitación no están firmadas por el contratista adjudicado, por lo que su propuesta debió haber sido desechada de acuerdo a lo que se establece en las mismas bases en el punto 19. "Criterios de evaluación y adjudicación"; 19.3. "Causas de descalificación, 19.3.7. "

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas y a la directora de concursos, contratos y estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.09.MA.17**

Derivado del análisis de los expedientes unitarios de las obras señaladas en el siguiente recuadro, que forman parte de la muestra de auditoría correspondiente al programa de Obra Pública Directa, se constató que se adjudicaron a través del procedimiento de invitación restringida, sin presentar la justificación correspondiente, no obstante que el importe de cada una de ellas rebasa el monto máximo permitido por la Ley de Obra Pública del Estado para haberlas asignado por esta modalidad, que corresponde a 37,645 salarios mínimos, que al multiplicarse por el salario correspondiente a la entidad en el ejercicio 2009 (\$51.95.00), equivalente a un importe máximo permitido de \$1,955,657.75 (un millón novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 75/100 M.N.) antes de IVA, y debieron de licitarse públicamente.

OBRA PÚBLICA DIRECTA  
FALTA JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICAR POR INVITACIÓN RESTRINGIDA

| No. | Número de obra    | Importe contratado | Importe excedente de acuerdo al tope permitido por la LOPEN | Nombre de la obra  | Ubicación |
|-----|-------------------|--------------------|---|--|-----------|
| 1   | 2009/ODM17034C-CP | \$2,796,122.29     | \$840,464.54  | Construcción de banquetas 1° etapa en boulevard Tepic - Xalisco    | Tepic     |
| 2   | 2009/ODM17028A-CP | \$2,232,178.32     | \$276,520.57  | Canalización y cableado telefónico en el boulevard Tepic - Xalisco | Tepic     |
| 3   | 2009/ODM17033A-CP | \$4,967,867.78     | \$3,012,210.03  | Red de alumbrado público en el boulevard Tepic - Xalisco.          | Tepic     |
| 4   | 2009/ODM17028B-CP | \$4,394,230.19     | \$2,438,572.44  | Obra Civil red subterránea en el boulevard Tepic - Xalisco         | Tepic     |
| 5   | 2009/ODM17033B-CP | \$6,012,259.03     | \$3,372,393.58  | Semaforización en el boulevard Tepic - Xalisco                     | Tepic     |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

De lo anterior, se infringieron los artículos 56 y 58, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas y a la directora de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía la siguiente documentación:

09/ODM17034C-CP Construcción de banquetas 1° etapa en boulevard Tepic - Xalisco.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública No. SOPMUN-DCC-BOULEVARD-ODM-006/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 (7 fojas).

09/ODM17028A-CP Canalización y cableado telefónico en el boulevard Tepic - Xalisco.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública No. SOPMUN-DCC-BOULEVARD-ODM-003/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 (6 fojas).

09/ODM17033A-CP Red de alumbrado público en el boulevard Tepic - Xalisco.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública No. SOPMUN-DCC-BOULEVARD-ODM-001/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 (6 fojas).

09/ODM17028B-CP Obra Civil red subterránea en el boulevard Tepic - Xalisco.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública No. SOPMUN-DCC-BOULEVARD-ODM-005/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 (7 fojas).

09/ODM17033B-CP Semaforización en el boulevard Tepic - Xalisco

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública No. SOPMUN-DCC-BOULEVARD-ODM-002/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 (6 fojas).

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos manifestados en los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública, enviados por el ayuntamiento, detallan los supuestos que establece la Ley de Obra Pública del Estado del Nayarit, por los que se puede licitar por el procedimiento de Invitación Restringida, sin embargo la adjudicación de ninguna de las obras observadas se funda y motiva en alguno de los supuestos.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas y a la directora de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.17

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, programas Habitat; 3x1 para migrantes y Rescate de Espacios Públicos, y Obra Pública Directa, se constató que los contratos de las obras señaladas en el siguiente recuadro, no fueron debidamente formalizados para amparar los términos de ejecución de las mismas, ya que en ellos se identificó la omisión de las firmas de los servidores públicos facultados para dicho fin.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT.  
FALTAN FIRMAS EN CONTRATOS

| No. | Número de obra | Nombre de la obra   | Ubicación | Servidor público que omitió firmar el contrato de obra |
|-----|----------------|---|-----------|--|
| 1   | 18017ME024     | Construcción de empedrado normal calle Violeta, Jazmines, | Tepic     | Presidente Municipal, Secretario del                   |

## Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| No. | Número de obra | Nombre de la obra   | Ubicación | Servidor público que omitió firmar el contrato de obra                 |
|-----|----------------|---|-----------|--|
|     |                | andador las Flores entre avenida Pino y avenida Proyecto; Pino y Nuevo Proyecto entre andador las Flores y Violeta en la colonia Los Colomos.           |           | Ayuntamiento y Síndico Municipal.                                      |
| 2   | 180171ME025    | Construcción de pavimentación asfáltica, con apertura de caja en calle Tierra y Libertad entre Che Guevara y Lázaro Cárdenas en la colonia 2 de agosto. | Tepic     | Síndico Municipal.   |
| 3   | 180171ME027    | Pavimentación asfáltica, en calle República del Salvador entre Mártires del 26 de Enero y República de Argelia en la colonia Prieto Crispín.            | Tepic     | Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal. |
| 4   | 18017ME028     | Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre Lomas Bonitas y Niños Héroes colonia Prieto Crispín.  | Tepic     | Síndico Municipal.   |
| 5   | 18017ME038     | Construcción de pavimento asfáltico calle Gardenias entre avenida México y Azucena colonia Jardines del Valle.  | Tepic     | Síndico Municipal.   |
| 6   | 180171ME002    | Construcción de empedrado ahogado camino a Micro Ondas entre calle 2 y calle 4 colonia América Manríquez.   | Tepic     | Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal. |
| 7   | 18017ME031     | Construcción de empedrado normal en la colonia Los Lirios.  | Tepic     | Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal. |
| 8   | 18017ME044     | Construcción de pavimento asfáltico colonia el Naranjal.  | Tepic     | Síndico Municipal.   |
| 9   | 18017ME040     | Construcción de pavimentos asfálticos en la colonia Nueva ampliación Tierra y Libertad.   | Tepic     | Síndico Municipal.   |
| 10  | 18017ME039     | Construcción de alcantarillado sanitario en calle República del Salvador entre Mártires del 6 de Enero y República de Argelia colonia Genaro Vásquez.   | Tepic     | Síndico Municipal.   |

**FUENTE:** Expediente unitario de obra y contrato de obra.

### RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES. FALTAN FIRMAS EN CONTRATOS

| No. | Número de obra | Nombre de la obra   | Ubicación | Servidor público que omitió firmar el contrato de obra |
|-----|----------------|---|-----------|--|
| 1   | 93X118209226   | Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle cedro entre Camichín y Av. Azteca colonia R. Laureles. | Tepic     | Síndico Municipal.                                     |

**FUENTE:** Expedientes unitarios de obra y contrato de obra.

### PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS. FALTAN FIRMAS EN CONTRATOS

| No. | Número de obra | Nombre de la obra   | Ubicación | Servidor público que omitió firmar el contrato de obra |
|-----|----------------|---|-----------|--|
| 1   | 18017EMF001    | Parque metropolitano avenida Lagos del Country s/n FOVISSSTE Colosio. | Tepic     | Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal.       |

**FUENTE:** Expediente unitario de obra y contrato de obra.

### OBRA PÚBLICA DIRECTA. FALTAN FIRMAS EN CONTRATOS

| No. | Número de obra    | Nombre de la obra   | Ubicación     | Servidor público que omitió firmar el contrato de obra                 |
|-----|-------------------|---|---------------|--|
| 1   | 2009/ODM17034B-CP | Construcción de banquetas 2° etapa en boulevard Xalisco   | Tepic - Tepic | Síndico Municipal.   |
| 2   | 2009/ODM17012A-CP | Canalización de fibra óptica Telmex en el boulevard Xalisco                                       | Tepic - Tepic | Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal. |
| 5   | 2009/ODM17001-CP  | Supervisión de los trabajos de modernización del boulevard Tepic - Xalisco del km 0+000 al 1+800. | Tepic         | Síndico Municipal.   |

**FUENTE:** Expediente unitario de obra y contrato de obra.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 38 párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas y a la directora de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía la siguiente documentación, por obra:

Ramo 20, Programa Hábitat.

18017ME024, Construcción de empedrado normal calle Violeta, Jazmines, andador las Flores entre avenida Pino y avenida Proyecto; Pino y Nuevo Proyecto entre andador las Flores y Violeta en la colonia Los Colomos.  
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/011 de fecha 17 de junio de 2009 (19 fojas).

180171ME025, Construcción de pavimentación asfáltica, con apertura de caja en calle Tierra y Libertad entre Che Guevara y Lázaro Cárdenas en la colonia 2 de agosto.  
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/041 de fecha 21 de Octubre de 2009 (19 fojas).

180171ME027, Pavimentación asfáltica, en calle República del Salvador entre Mártires del 26 de Enero y República de Argelia en la colonia Prieto Crispín.  
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/012 de fecha 24 de junio de 2009 (19 fojas).

18017ME028, Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre Lomas Bonitas y Niños Héroes colonia Prieto Crispín.  
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/042 de fecha 21 de Octubre de 2009 (19 fojas).

18017ME038, Construcción de pavimento asfáltico calle Gardenias entre avenida México y Azucena colonia Jardines del Valle.  
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/048 de fecha 19 de Noviembre de 2009 (19 fojas).

180171ME002, Construcción de empedrado ahogado camino a Micro Ondas entre calle 2 y calle 4 colonia América Manríquez.  
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/016-C de fecha 29 de junio de 2009 (17 fojas).

18017ME031, Construcción de empedrado normal en la colonia Los Lirios.  
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/028 de fecha 18 de agosto de 2009 (19 fojas).

18017ME044, Construcción de pavimento asfáltico colonia el Naranjal.  
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/056-C de fecha 02 de diciembre de 2009 (18 fojas).

18017ME040, Construcción de pavimentos asfáltico en la colonia Nueva ampliación Tierra y Libertad.  
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/051 de fecha 19 de noviembre de 2009 (19 fojas).

18017ME039, Construcción de alcantarillado sanitario en calle República del Salvador entre Mártires del 6 de Enero y República de Argelia colonia Genaro Vásquez.  
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/045 de fecha 30 de Octubre de 2009 (18 fojas).

Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes.

93X118209226, Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle cedro entre Camichín y Av. Azteca colonia R. Laureles.

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/047 C de fecha 19 de noviembre de 2009 (19 fojas).

Programa Rescate de Espacios Públicos.

18017EMF001, Parque metropolitano avenida Lagos del Country s/n FOVISSSTE Colosio.  
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/014-A de fecha 17 de junio de 2009 (19 fojas).

Obra Pública Directa.

09/ODM17034B-CP, Construcción de banquetas 2° etapa en boulevard Tepic - Xalisco  
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/027-B de fecha 28 de agosto de 2009 (18 fojas).

09/ODM17012A-CP, Canalización de fibra óptica Telmex en el boulevard Tepic - Xalisco  
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/008 de fecha 27 de Abril de 2009 (19 fojas).

09/ODM17001-CP, Supervisión de los trabajos de modernización del boulevard Tepic - Xalisco del km 0+000 al 1+800.  
Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-ODM-SERV-2009/001 de fecha 30 de enero de 2009 (26 fojas).

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando envían los contratos firmados por quien corresponde, la ley establece tiempos para la formalización de éstos, los cuales no se cumplieron, debido a que durante la fiscalización de las obras dichos documentos carecían de las firmas.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas y a la directora de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.17

Mediante la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, programas Habitat, así como Obra Pública Directa, se constató que para las obras señaladas en los siguientes recuadros, no se elaboraron los contratos respectivos entre el ayuntamiento y las personas físicas y/o morales para formalizar y sustentar legalmente la ejecución de las mismas.

#### RAMO 20, PROGRAMA HABITAT. FALTAN CONTRATOS

| No. | Número de obra | Nombre de la obra  | Ubicación |
|-----|----------------|--|-----------|
| 1   | 180171ME043    | Construcción de pavimentación asfáltica, calle encino entre avenida los Sauces y calle Olivo colonia los Sauces. | Tepic     |

FUENTE: Expediente unitario de obra y contrato de obra.

#### OBRA PÚBLICA DIRECTA. FALTAN CONTRATOS

| No. | Número de obra    | Nombre de la obra  | Ubicación |
|-----|-------------------|--|-----------|
| 1   | 09/ODM17059-CP    | Complemento de la terminación del Boulevard Tepic-Xalisco Km 0+600 KM al 1+200 entre calle G y calle Uruguay | Tepic     |
| 2   | 2009/ODM170014-CP | Proyecto de alcantarillado pluvial del boulevard Tepic - Xalisco.  | Tepic     |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y contrato de obra.

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 38 párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas y a la directora de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía la siguiente documentación:

Ramo 20, Programa Habitat.

180171ME043, Construcción de pavimentación asfáltica, calle encino entre avenida los Sauces y calle Olivo colonia los Sauces.

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/057 de fecha 02 de diciembre de 2009 (18 fojas).

Obra Pública Directa.

09/ODM17059-CP, Complemento de la terminación del Boulevard Tepic-Xalisco Km 0+600 KM al 1+200 entre calle G y calle Uruguay.

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-FED-2009/021 de fecha 31 de agosto de 2009 (22 fojas).

09/ODM17001A-CP, Proyecto de alcantarillado pluvial del boulevard Tepic - Xalisco.

Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-ODM-SERV-2009/002 de fecha 16 de febrero de 2009 (18 fojas).

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando envían los contratos firmados por quien corresponde, la ley establece tiempos para la formalización de éstos, los cuales no se cumplieron, debido a que durante la fiscalización de las obras dichos documentos no se encontraban integrados en los expedientes unitarios.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas y a la directora de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.17**

De la revisión a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al programa Habitat del Ramo 20, se constató que las obras señaladas en el siguiente recuadro, tuvieron modificaciones presupuestales en su ejecución, sin que se hayan formalizado mediante un convenio modificatorio, además de que el contratista no elaboró el oficio correspondiente para notificar al ayuntamiento la necesidad de ejecutar volúmenes adicionales.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT  
FALTA DE CONVENIO MODIFICATORIO

| No. | Número de obra | Nombre de la obra  | Ubicación | Importe contratado | Importe Modificado |
|-----|----------------|--|-----------|--------------------|--------------------|
| 1   | 180171ME027    | Pavimentación asfáltica, en calle república del Salvador entre mártires del 26 de enero y república de Argelia en la colonia Prieto Crispín. | Tepic     | 1,968,616.24       | 2,051,305.64       |
| 2   | 18017ME028     | Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre lomas bonitas y niños héroes colonia Prieto Crispín.                                       | Tepic     | 1,076,107.03       | 1,200,135.50       |
| 3   | 180171ME002    | Construcción de empedrado ahogado camino a micro ondas entre calle 2 y calle 4 colonia América Manríquez.                                    | Tepic     | 1,471,697.56       | 1,614,545.47       |
| 4   | 18017ME031     | Construcción de empedrado normal en la colonia los lirios.   | Tepic     | 777,990.00         | 835,273.90         |

**FUENTE:** Expedientes unitarios de obra, contrato, cuadro comparativo, estimaciones, generadores y reporte fotográfico.

De lo anterior se, infringió el contenido de los artículos 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas, a la directora de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras, al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas, a los supervisores de obra del Municipio, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía el siguiente argumento:

*“Las obras 18017ME027 y 18017ME028 le fueron asignadas al Ingeniero Francisco Eduardo Carrillo Noyola, quien argumenta al respecto de dichas observaciones que el motivo, justificación y aprobación de los trabajos no previstos en el catalogo de conceptos si cuentan con dictamen técnico y registros asentados en las bitácoras de obra respectivas, según lo establece los artículos 99 y 125, fracción a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; existiendo además estimaciones específicas a efecto de tener control y seguimiento de aquellos conceptos y volúmenes que modifican el contrato, lo anterior en apego del artículo 102 del mismo reglamento.”*

*“La obra 18017ME002 le fue asignada al Ingeniero Víctor Santacruz González, quien argumenta al respecto de dicha observación que el motivo, justificación y aprobación de los trabajos no previstos en el catalogo de conceptos si cuentan con dictamen técnico y registros asentados en la bitácora de obra, según lo establece los artículos 99 y 125, fracción a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; existiendo además estimaciones específicas a efecto de tener control y seguimiento de aquellos conceptos y volúmenes que modifican el contrato, lo anterior en apego del artículo 102 del mismo reglamento.”*

*“También cuenta con el oficio que turnó con fecha de 29 de octubre de 2009 la Licenciada Erica Leonor Salazar Ramírez, Representante Legal de la empresa Constructora y Urbanizadora Eric, S.A de C.V, al Ingeniero Gianni Raúl Ramírez Ocampo, para solicitar la autorización de los precios extraordinarios requeridos durante la ejecución de los trabajos, mismos que fueron aprobados por la Secretaría mediante el oficio número SOPM/DCCE/200/2009”*

*“La obra 18017ME031 le fue asignada al Arquitecto Canek Arturo Peña Fernández, quien manifiesta al respecto de dicha observación que el motivo, justificación y aprobación de los trabajos no previstos en el catalogo de conceptos si cuentan con dictamen técnico y registros asentados en la bitácora de obra, según lo establece los artículos 99 y 125, fracción a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; existiendo además estimaciones específicas a efecto de tener control y seguimiento de aquellos conceptos y volúmenes que modifican el contrato, lo anterior en apego del artículo 102 del mismo reglamento.”*

*“Comenta además que turnó a la Secretaría dos tarjetas informativas con fecha de 21 y 29 de octubre de 2009 en donde informó de la necesidad de aprobar la ejecución de volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios, mismos que fueron planteados por la empresa y registrados en la bitácora de obra.”*

Además anexan la siguiente documentación:

Ramo 20, Programa Habitat

Pavimentación asfáltica, en calle república del Salvador entre mártires del 26 de enero y república de Argelia en la colonia Prieto Crispín.

Se anexa Convenio adicional al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/012 de fecha 18 de diciembre de 2009 (5 fojas).

Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre lomas bonitas y niños héroes colonia Prieto Crispín.  
Se anexa Convenio adicional al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/042 de fecha 18 de diciembre de 2009 (5 fojas)

Construcción de empedrado ahogado camino a micro ondas entre calle 2 y calle 4 colonia América Manríquez.  
Se anexa Convenio adicional al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/016-C de fecha 21 de noviembre de 2009 (8 fojas).

Construcción de empedrado normal en la colonia los lirios.  
Se anexa Convenio adicional al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. MUN-TEP-SOPM-R20-2009/028 de fecha 11 de diciembre de 2009 (7 fojas).

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la obra 18017ME031 "*Construcción de empedrado normal en la colonia los lirios*", el convenio adicional enviado a éste Órgano de Control, carece de validez ya que no presenta la firma del síndico municipal.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas, a la directora de concursos, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras, al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas, a los supervisores de obra del Municipio, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.17**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, programas Habitat, Rescate de Espacios Públicos, se constató que en las obras señaladas en los siguientes recuadros no se integró la documentación complementaria de las estimaciones.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT.  
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

| No. | Número de obra | Nombre de la obra  | Ubicación | Documentación complementaria   |
|-----|----------------|--|-----------|--|
| 1   | 18017ME028     | Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre lomas bonitas y niños héroes colonia Prieto Crispín.   | Tepic     | Las estimaciones 1, 2, 3 y 4 no presentan números generadores y notas de bitácora.                   |
| 2   | 18017ME039     | Construcción de alcantarillado sanitario calle república del salvador entre mártires del 26 de enero y república de Argelia, en la colonia Genaro Vázquez. | Tepic     | La estimación 1, no presenta números generadores y secuencia fotográfica.                            |
| 3   | 180171ME043    | Construcción de pavimentación asfáltica, calle encino entre avenida los sauces y calle olivo colonia los sauces.   | Tepic     | Las estimaciones 1, 2 y 3 no presentan números generadores, notas de bitácora y reporte fotográfico. |
| 4   | 18017ME044     | Construcción de pavimento asfáltico colonia el naranjal.   | Tepic     | Las estimaciones 1 y 2 no presentan números generadores, notas de bitácora y reporte fotográfico.    |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS. FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

| No. | Número de obra | Nombre de la obra   | Ubicación | Documentación complementaria   |
|-----|----------------|---|-----------|--|
| 1   | 18017EMF001    | Parque metropolitano avenida lagos del Country s/n FOVISSSTE Colosio. | Tepic     | Estimaciones 3, 3ª, 4, 4a y 5 no presentan números generadores, notas de bitácora y reporte fotográfico. |

FUENTE: Expediente unitario de obra.

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 102 fracción I, II, III, IV, V y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas, a la directora de concurso, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, a los supervisores de obra, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía el siguiente comentario:

*“Las obras 18017ME028, 18017ME039 y 18017ME044 le fueron asignadas el Ingeniero Francisco Eduardo Carrillo Noyola, quien ha respondido a los señalamientos vertidos por el pliego de observaciones que la obra número 18017ME028 si cuenta con las estimaciones 1, 2, 3 y 4 debidamente comprobadas con números generadores y notas de bitácora.*

*La obra 18017ME039 si cuenta con los soportes comprobatorios completos en la estimación 1, incluido los números generadores y secuencia fotográfica.*

*La obra 18017ME044 cuenta con la documentación comprobatoria completa en sus estimaciones 1 y 2, incluyendo sus números generadores, notas de bitácora y reporte fotográfico.*

*El Ingeniero Francisco Eduardo Carrillo Noyola argumenta que conoce y aplica lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*

*La obra número 18017ME043 le fue asignada al Ingeniero Álvaro Álvarez Ortega, quien respondió a la observación indicada que la estimaciones 1, 2 y 3 si fueron tramitadas en tiempo y forma acompañadas de la documentación comprobatoria requerida de acuerdo al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*

*Finalmente se aclara que el Arquitecto Canek Arturo Peña Fernández no tiene asignada ninguna de las obras observadas en este resultado.”*

Además anexan la documentación que se relaciona a continuación:

Ramo 20, Programa Habitat.

Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre lomas bonitas y niños héroes colonia Prieto Crispín.

Se anexan estimaciones 1, 2, y 3 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/042 que se llevó a cabo con la empresa: GBF Contratos de Obra, S.A. de C.V. las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (95 fojas).

Construcción de alcantarillado sanitario calle república del salvador entre mártires del 26 de enero y república de Argelia, en la colonia Genaro Vázquez.

Se anexan estimación 1 (única) relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/045 que se llevo a cabo con la empresa: Segura Construcciones S. de R.L. De C.V. la cual contiene: Factura, Estado de cuenta, estimación, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (43 fojas)

Construcción de pavimentación asfáltica, calle encino entre avenida los sauces y calle olivo colonia los sauces.

Se anexan estimaciones 1, 2 y 3 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/057 que se llevo a cabo con la empresa: Ing. Oswaldo Salvador Castillo Delgado, las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (88 fojas)

Construcción de pavimento asfáltico colonia el naranjal.

Se anexan estimaciones 1y 2 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/056-C, que se llevo a cabo con la empresa: Axel Urbanizaciones S. de R.L. de C.V., las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (66 fojas)

Programa Rescate de Espacios Públicos.

Parque metropolitano avenida lagos del Country s/n FOVISSSTE Colosio.

Se anexan estimaciones 3, 3A, 4, 4A y 5 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/014-A, que se llevo a cabo con la empresa: Edificaciones Rodesc S.A. de C.V., las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (335 fojas)

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos y argumentos enviados a éste Órgano de Control no son suficientes para desvirtuar lo señalado para las siguientes obras:

Referente a la obra 18017ME044, "Construcción de pavimento asfáltico colonia El Naranjal", las notas de bitácora que presentan en copia simple no son legibles, lo que imposibilita su análisis.

En la obra 18017EMF001, "Parque metropolitano avenida lagos del Country s/n FOVISSSTE Colosio", aún y cuando se envía a éste Órgano de Control la documentación complementaria no obstante las notas de bitácora de la estimación número 3 y parte de las notas de la estimación número 4, que presentan en copia simple no son legibles, lo que imposibilita su análisis; así mismo, la estimación número 5 no presentan las notas de bitácora correspondiente.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de obras públicas, a la directora de concurso, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, a los supervisores de obra, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.09.MA.17**

Derivado del análisis de la muestra de auditoría correspondiente a los programas Ramo 20, Habitat, programa 3x1 para Migrantes, programa Rescate de Espacios Públicos y de Obra Directa, se constató a través de la revisión de los expedientes unitarios de las obras señaladas en los cuadros siguientes, que no se realizó el pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, por un importe total de \$30,497,313.06 (treinta millones

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

cuatrocientos noventa y siete mil trescientos trece pesos 06/100 M.N.) incluyendo IVA, sin embargo el ayuntamiento manifiesta en los cierres de ejercicio correspondientes que dichos recursos fueron ministrados ó ejercidos, de acuerdo a los avances financieros que se registran para cada una de las obras.

RAMO 20, PROGRAMA HABITAT.

ESTIMACIONES NO PAGADAS

| No.   | Número de obra | Nombre de la obra   | Ubicación | Estimaciones no pagadas  | Importe observado | Avance financiero registrado en los cierres |
|-------|----------------|---|-----------|--|-------------------|---|
| 1     | 18017ME044     | Construcción de pavimento asfáltico colonia el Naranjal.  | Tepic     | 1 de fecha 23 de diciembre y 2 del 31 de diciembre   | \$1,023,523.39    | 99.8%                                       |
| 2     | 18017ME039     | Construcción de alcantarillado sanitario calle república del salvador entre mártires del 26 de enero y república de Argelia, en la colonia Genaro Vázquez.                | Tepic     | Única de fecha 16 de diciembre   | \$703,486.18      | 100.0%                                      |
| 3     | 18017ME038     | Construcción de pavimento asfáltico en calle Gardenias, entre Av. México y Azucena en Col. Jardines del Valle   | Tepic     | 1 de fecha 11 de diciembre, 2 del 15 de diciembre y 3 del 29 de diciembre  | \$2,168,249.89    | 82.4%                                       |
| 4     | 18017ME028     | Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre lomas bonitas y niños héroes colonia Prieto Crispín.  | Tepic     | 1 de fecha 13 de diciembre, 1ª del 13 de diciembre, 2 del 20 de diciembre, 2ª del 20 de diciembre, 3 del 31 de diciembre, 3ª del 31 de diciembre y 3E del 31 de diciembre. | \$1,192,830.22    | 99.9%                                       |
| 5     | 18017ME027     | Pavimentación asfáltica calle República del Salvador entre Mártires del 26 de Enero y República de Argelia colonia Prieto Crispín.  | Tepic     | 1 de fecha 15 de diciembre, 1E del 15 de diciembre, 2 del 19 de diciembre, 3 del 25 de diciembre y 4 del 31 de diciembre   | \$1,448,234.77    | 100.0%                                      |
| 6     | 180171ME019    | Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle Ignacio Zaragoza entre Margarita Maza de Juárez y Loma Bonita, Col. Lomas de la Laguna.                                | Tepic     | 1 de fecha 3 de septiembre, 2 del 6 de noviembre, 2ª del 30 de noviembre, y 2E del 30 de noviembre   | \$1,746,671.80    | 100.0%                                      |
| 7     | 18017ME025     | Pavimentación asfáltica con apertura de caja calle Tierra y Libertad entre Che Guevara y Lázaro Cárdenas Col. 2 de Agosto.  | Tepic     | 1 de fecha 31 de octubre, 2 del 30 noviembre, 2E del 30 noviembre, 3 del 31 de diciembre y 3ª del 31 de diciembre  | \$1,294,000.00    | 100.0%                                      |
| 8     | 18017ME024     | Empedrado normal calle Violeta, Jazmines, Andador Las Flores entre Av. Pino y Av. Proyecto; Pino y Nuevo Proyecto entre Andador Las Flores y Violeta en Col. Los Colomos. | Tepic     | 5 de fecha 14 de diciembre, 5ª del 14 de diciembre y 5E del 14 de diciembre  | \$939,020.21      | 100.0%                                      |
| 9     | 180171ME043    | Construcción de pavimentación asfáltica, calle Encino entre avenida los Sauces y calle Olivo colonia los Sauces.  | Tepic     | 1 de fecha del 31 de diciembre, 2 del 31 de diciembre y 3 del 31 de diciembre  | \$2,949,785.47    | 99.9%                                       |
| Total |                |   |           |  | \$13,465,801.93   |   |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

## Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES. ESTIMACIONES NO PAGADAS

| No. | Número de obra | Nombre de la obra  | Ubicación | Estimaciones no pagadas                            | Importe observado | Avance financiero registrado en los cierres |
|-----|----------------|--|-----------|--|-------------------|---|
| 1   | 18209226       | Pavimentación asfáltica con apertura de caja en calle Cedro entre Camichin y Av. Azteca en Col. R. Laureles. | Tepic     | 1 de fecha 14 de diciembre y 2 del 23 de diciembre | \$911,375.07      | 83.6%                                       |

**FUENTE:** Expediente unitario de obra.

### RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS. ESTIMACIONES NO PAGADAS

| No. | Número de obra | Nombre de la obra   | Ubicación | Estimaciones no pagadas  | Importe observado | Avance financiero registrado en los cierres |
|-----|----------------|---|-----------|--|-------------------|---|
| 1   | 18017EMF001    | Parque metropolitano avenida lagos del Country s/n FOVISSSTE Colosio. | Tepic     | 2 de fecha 14 de diciembre, 3 del 14 de diciembre, 3ª del 14 de diciembre, 4 del 16 de diciembre, 4ª del 16 de diciembre y 5 del 30 de diciembre | \$2,834,924.66    | 100.0%                                      |

**FUENTE:** Expediente unitario de obra.

### OBRA DIRECTA. ESTIMACIONES NO PAGADAS

| No. | Número de obra  | Nombre de la obra   | Ubicación | Estimaciones no pagadas  | Importe observado      | Avance financiero registrado en los cierres |
|-----|-----------------|---|-----------|--|------------------------|---|
| 1   | 09/ODM17012AC   | Canalización de fibra óptica Telmex en el Boulevard Tepic-Xalisco   | Tepic     | 3 de fecha 3 de diciembre, 3ª del 4 de diciembre y 3E del 3 de diciembre | \$358,778.13           | 100.0%                                      |
| 2   | 09/ODM17059-CP  | Complemento de la terminación del Boulevard Tepic-Xalisco Km 0+600 al 1+200 entre calle G y calle Uruguay | Tepic     | 2 de fecha 22 de diciembre y 2ª del 22 de diciembre                      | \$7,316,716.95         | 99.0%                                       |
| 3   | 09/ODM17033A-CP | Red de alumbrado público en el Boulevard Tepic-Xalisco  | Tepic     | 1 de fecha 15 de diciembre y 2 de diciembre                              | \$5,609,716.32         | 98.0%                                       |
|     |                 |   |           |  | <b>\$13,285,211.40</b> |   |

**FUENTE:** Expedientes unitarios de obra.

Importe acumulado:

| Programa  | Importe Observado      |
|---|------------------------|
| Del Ramo 20, programa Habitat.                      | \$13,465,801.93        |
| Del Ramo 20, programa 3x1 para Migrantes.           | \$911,375.07           |
| Del Ramo 20, programa Rescate de Espacios Públicos. | \$2,834,924.66         |
| Del programa Obra Directa                           | \$13,285,211.40        |
| <b>Total</b>  | <b>\$30,497,313.06</b> |

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Nayarit y vigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal y al secretario de obras públicas, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía los siguientes argumentos y documentación:

*“Con respecto a los recursos corespondientes a los programas ramo 20: HABITAT, 3x1 Migrantes y Rescate de Espacios Públicos, este H. Ayuntamiento, elaborará al 31 de diciembre del 2009, cheques de caja de las obras que en esa fecha no se habían concluido; sin embargo, las obras que comprenden estos programas se fueron concluyendo en el presente ejercicio 2010, lo que se hizo necesario que durante el presente se fueran entregando los cheques de las obras que efectivamente fueran terminadas, para tal efecto anexamos copias fotostaticas de los cheques de caja que recibio cada contratista por cada una de las obras concluidas.*

*En lo que respecta a la Obra Directa Municipal, anexamos los auxiliares de cuenta, de los pasivos al 2010, que quedaron en cuenta publica y que fueron cubiertos en el presente ejercicio fiscal.”*

Además añaden que:

*“Es importante señalar que esta Secretaria le corresponde solo el tramite de pago de cada una de las estimaciones, señalando que estas obras se encuentran realizadas al 100%.*

Anexan copia simple de los siguientes cheques de caja, tres analíticos de una cuenta contable, y documentación complementaria correspondiente a cada una de las estimaciones observadas:

| Número y Nombre de la obra   | Cheques enviados e importes  | Importe observado | Solventacion a la Observación   |
|--|--|-------------------|---|
| 18017ME044, Construcción de pavimento asfáltico colonia el Naranjal.   | 0004259 del 30 de diciembre de 2009 por \$46,032.78, y 0004260 del 30 de diciembre de 2009 por \$977,499.69, a nombre de Axel Urbanizaciones S. de RL. De C. V. total comprobado \$1,023,532.47.       | \$1,023,523.39    | Esta obra se pago a través de 2 estimaciones: 1 y 2 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/056-C, que se llevo a cabo con la empresa: Axel Urbanizaciones S. de R.L. de C.V., con un importe total de \$1,029,800.75 C/ I.V.A., dicha documentación comprobatoria fue anexada en el Resultado 4. Observación 1.AEI.09.MA.17 de este pliego.  |
| 18017ME039, Construcción de alcantarillado sanitario calle república del salvador entre mártires del 26 de enero y república de Argelia, en la colonia Genaro Vázquez. | 0004283 del 30 de diciembre de 2009 por \$703,486.18, a nombre de Segura Construcciones S. de RL. De C. V. total comprobado \$703,486.18.  | \$703,486.18      | Esta obra se pago a través de 1 estimación relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/045 que se llevo a cabo con la empresa: Segura Construcciones S. de R.L. De C.V. con un importe total \$707,794.50 C/ I.V.A., dicha documentación comprobatoria fue anexada en el Resultado 4. Observación 1.AEI.09.MA.17 de este pliego.  |
| 18017ME038, Construcción de pavimento asfáltico en calle Gardenias, entre Av. México y Azucena en Col. Jardines del Valle  | 0004272 por \$754,312.05, 0004273 por \$281,267.46, 0004271 por \$1,106,434.05, todos del 30 de diciembre de 2009, a nombre de Planta de Asfalto de Nayarit S. A. de C. V. total pagado \$2,142,013.56 | \$2,168,249.89    | Esta obra se pago a través de 3 estimaciones relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/048 que se llevo a cabo con la empresa: Planta de Asfalto Nayarita, S.A. de C.V. con un importe total \$2,155,131.75 C/ I.V.A., dicha documentación comprobatoria se anexan las cuales contienen Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (172 fojas). |

# Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

18017ME028, 0004266 por \$269,496.85, 0004268 por \$1,192,830.22  
Pavimentación asfáltica \$250,329.64, 0004264 por \$549,730.32,  
calle Lucio Cabañas 0004267, por \$7,391.91, 0004269 por  
entre lomas bonitas y \$10,740.77, 0004263 por \$25,787.90,  
niños héroes colonia 0004265 por \$79,353.09; todos del 30 de  
Prieto Crispín. diciembre de 2009, a nombre de GBF  
contratos de obra S. A. de C. V.; total  
comprobado \$1,192,830.48.

18017ME027, 0004282 por \$166,598.51, 0004279 \$1,448,234.77  
Pavimentación asfáltica por \$57,379.39, 0004281 por  
calle República del \$534,092.43, 0004299 por  
Salvador entre Mártires \$283,710.43, 0004278 por  
del 26 de Enero y \$406,454.01, todos del 30 de  
República de Argelia diciembre del 2009, a nombre de  
colonia Prieto Crispín. Segura Construcciones S. De R.L.  
De C.V., para un total comprobado  
de \$1,448,234.77

180171ME019, SPEI referencia 58370 por \$1,746,671.80  
Pavimentación asfáltica \$62,895.62, fecha 1 de septiembre  
con apertura de caja del 2009, referencia 33559 por  
calle Ignacio Zaragoza \$437,827.05, fecha 24 de julio del  
entre Margarita Maza de 2009, referencia 72642 por  
Juárez y Loma Bonita, \$1,002,500.00, fecha 25 septiembre  
Col. Lomas de la del 2009, referencia 141382 por  
Laguna. \$131, 473.08 fecha 7 diciembre del  
2009, referencia 159068 por  
\$40,287.03, fecha 29 de diciembre  
del 2009, referencia 159072 por  
\$71,689.03, fecha 29 de diciembre  
del 2009, a nombre de El Caminero  
Construcciones, S.A. De C.V.,total  
comprobado \$1,746,671.80.

18017ME025, 0004254 por \$47,568.25, 0004252 \$1,294,000.00  
Pavimentación asfáltica por \$ 411,209.69, 0004251 por  
con apertura de caja \$606,739.93, 0004253 por  
calle Tierra y Libertad \$222,535.51, 0004255 por  
entre Che Guevara y \$6,429.59, todos del 30 de  
Lázaro Cárdenas Col. 2 diciembre de 2009, a nombre de El  
de Agosto. Caminero Construcciones, S.A. De  
C.V., total comprobado  
\$1,294,482.97

18017ME024, 0004286 por \$456,708.31, 0004284 \$939,020.21  
Empedrado normal calle por \$349,070.52, todos del 30 de  
Violeta, Jazmines, diciembre de 2009, a nombre de  
Andador Las Flores Campo Lugo Construcciones S.A.  
entre Av. Pino y Av. De C.V., total comprobado  
Proyecto; Pino y Nuevo \$805,778.83.  
Proyecto entre Andador  
Las Flores y Violeta en  
Col. Los Colomos.

180171ME043, 0004289 por \$609,185.29, 0004290 \$2,949,785.47  
Construcción de por \$392,396.98, 0004291 por  
pavimentación asfáltica, \$1,948,203.20, todos del 30 de  
calle Encino entre diciembre 2009, a nombre de  
avenida los Sauces y Oswaldo Salvador Castillo Delgado,  
calle Olivo colonia los total comprobado \$\$2,949,785.47.  
Sauces.

Total \$13,465,801.93

Esta obra se pago a través de 7 estimaciones: 1, 1A, 2, 2A, 3, 3A y 3 E relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/042 que se llevo a cabo con la empresa: GBF Contratos de Obra, S.A. de C.V. con un importe total de \$1,200,135.66 C/ I.V.A., documentación comprobatoria de las estimaciones 1, 2, y 3 fue anexada en el Resultado 4. Observación 1.AEI.09.MA.17 de este pliego. Se anexan estimaciones 1A, 2A, 3A y 3 E las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (111 fojas).

Esta obra se pago a través de 5 estimaciones: 1, 1E, 2, 3 Y 4 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/012 que se llevo a cabo con la empresa: Segura Construcciones S. De R.L. De C.V. con un importe total de \$2,051,305.84 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (151 fojas).

Esta obra se pago a través de 4 estimaciones: 1, 2, 2A, Y 2E relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/010-A que se llevo a cabo con la empresa: El Caminero Construcciones, S.A. De C.V., con un importe total de \$1,757,368.83 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (220 fojas).

Esta obra se pago a través de 5 estimaciones: 1, 2, 2E, 3 Y 3A relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/041 que se llevo a cabo con la empresa: El Caminero Construcciones, S.A. De C.V., con un importe total de \$1,724,039.15 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (341 fojas).

Esta obra se pago a través de 7 estimaciones: 1, 2, 3, 4, 5, 5A Y 5E relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/011 que se llevo a cabo con la empresa: Campo Lugo Construcciones S.A. De C.V. con un importe total de \$2,756,362.14 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones 5, 5A Y 5E las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (142fojas).

Esta obra se pago a través de 3 estimaciones: 1, 2 y 3 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/057que se llevo a cabo con la empresa: Ing. Oswaldo Salvador Castillo Delgado, con un importe total de \$2,967,850.64 C/ I.V.A., dicha documentación comprobatoria fue anexada en el Resultado 4. Observación 1.AEI.09.MA.17 de este pliego.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

| Numero y Nombre de la obra  | Cheques enviados e importes   | Importe observado | <u>Solventacion a la Observación</u>  |
|---|---|-------------------|---|
| 18209226 Pavimentación asfáltica con apertura de caja en calle Cedro entre Camichín y Av. Azteca en Col. R. Laureles. | 0004244 por \$388,604.15, 0004243 por \$522,770.92, ambos del 30 de diciembre de 2009, a nombre de S.J.T. Constructora Pavitlax Santana S.A. de C.V., total comprobado \$911,375.07 | \$911,375.07      | Esta obra se pago a través de 3 estimaciones: 1, 2 y 3, relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/047 C que se llevo a cabo con la empresa: S.J.T. Constructora Pavitlax Santana S.A. de C.V. con un importe total de \$1,838,547.05 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones 1 Y 2 las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (60 fojas). |

## RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.

| Nombre de la obra   | Cheques enviados e importes  | Importe observado | <u>Solventacion a la Observación</u>  |
|---|--|-------------------|---|
| 18017EMF001 Parque metropolitano avenida lagos del Country s/n FOVISSSTE Colosio. | 0004192 por \$698,438.32, 0004192 por \$1,090,371.94, 0004189 por \$721,147.34, 0004188 por \$12,545.55, 0004187 por \$3,598.12, 0004190 por \$308,823.39, todos del 30 de diciembre de 2009, a nombre de Edificaciones Rodesc S.A. de C.V., total comprobado \$2,834,924.66 | \$2,834,924.66    | Esta obra se pago a través de 8 estimaciones: 1, 1A, 2, 3, 3A, 4, 4A y 5 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-R20-2009/014-A, que se llevo a cabo con la empresa: Edificaciones Rodesc S.A. de C.V., con un importe total de \$5,099,511.51 C/ I.V.A., documentación comprobatoria de las estimaciones 3, 3A, 4, 4A y 5 fue anexada en el Resultado 4. Observación 1.AEI.09.MA.17 de este pliego. Se anexan estimacion 2 la cual contiene: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (40 fojas). |

## OBRA DIRECTA.

| Nombre de la obra   | Cheques enviados e importes | Importe observado | <u>Solventacion a la Observación</u>   |
|---|-----------------------------|-------------------|--|
| 09/ODM17012A-CP, Canalización de fibra óptica Telmex en el Boulevard Tepic-Xalisco  | -                           | \$358,778.13      | Esta obra se pago a través de 5 estimaciones: 1, 2, 3, 3E Y 3A relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/008, que se llevo a cabo con la empresa: Ing. Ramon Efen Lavin Lopez, con un importe total de \$2,242,897.64 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones 3, 3E Y 3A las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (205 fojas).   |
| 09/ODM17059-CP, Complemento de la terminación del Boulevard Tepic-Xalisco Km 0+600 al 1+200 entre calle G y calle Uruguay | -                           | \$7,316,716.95    | Esta obra se pago a través de 3 estimaciones: 1, 2 Y 2 A relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-FED-2009/021, que se llevo a cabo con la empresa: Segura Construcciones S. de R.L. de C.V., con un importe total de \$12,360,004.23 C/ I.V.A., a través de 2 fuentes de financiamiento correspondiendo para obra directa municipal \$7,472,451.00 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones 2 y 2A las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (187 fojas). |
| 09/ODM17033A-CP, Red de alumbrado público en el Boulevard Tepic-Xalisco   | -                           | \$5,609,716.32    | Esta obra se pago a través de 2 estimaciones: 1 y 2 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/024, que se llevo a cabo con la empresa: Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos S.A. de C.V., con un importe total de \$5,644,071.53 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (55 fojas).  |
|   |                             | \$13,285,211.40   |  |

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que son los mismos argumentos del sujeto fiscalizado los que confirman la deficiente planeación

de las obras al no programar su ejecución en el ejercicio presupuestal correspondiente, y de manera irregular aún y cuando las obras se encuentren físicamente ejecutadas, sin embargo en su cierre de ejercicios indican en su avance financiero un 0.0% ejercido al 31 de diciembre de 2009.

Asimismo, el ayuntamiento no se envió la documentación completa de la obras siguientes:

Con respecto a la obra 18017ME038, "*Construcción de pavimento asfáltico en calle Gardenias, entre Av. México y Azucena en Col. Jardines del Valle*", solo se comprueban \$2,142,013.56 (dos millones ciento cuarenta y dos mil trece pesos 56/100 moneda nacional) de los \$2,168,249.89 (dos millones ciento sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional) observados, faltando por comprobar \$26,236.33 (veintiséis mil doscientos treinta y seis pesos 33/100 moneda nacional).

De la obra 18017ME024, "*Empedrado normal calle Violeta, Jazmines, Andador Las Flores entre Av. Pino y Av. Proyecto; Pino y Nuevo Proyecto entre Andador Las Flores y Violeta en Col. Los Colomos*", solo comprueban \$805,778.83 (ochocientos cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 83/100 moneda nacional), de los \$939,020.21 (novecientos treinta y nueve mil veinte pesos 21/100 moneda nacional), por lo anterior faltan por comprobar \$133,241.38 (ciento treinta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 moneda nacional).

En consecuencia, falta documentos que amparen la procedencia del pago de \$159,477.71 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 71/100 moneda nacional)

De las obras del programa Obra Directa Municipal, no comprueban importe alguno, solo anexan tres analíticos de una cuenta contable, y una póliza de diario D08183 del 19 de octubre de 2010.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal y al secretario de obras públicas, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.09.MA.17**

Derivado de la revisión documental del cierre del ejercicio correspondiente al programa de Inversión Directa Municipal, se verificó que para las obras señaladas en el siguiente recuadro, se registró un importe total de \$0.00 (cero pesos) como inversión ministrada equivalente al 0% del avance financiero, existiendo como saldos al 31 de diciembre del 2009 el importe aprobado para las mismas. Así mismo se constató que en los expedientes unitarios de las obras no se integró la documentación relativa a las estimaciones y documentación que acreditara la procedencia de su pago, sin embargo dichas obras fueron concluidas físicamente en el ejercicio 2009, como quedó de manifiesto en la inauguración del boulevard Tepic- Xalisco el día 09 de octubre de 2009, confirmando su operación a través de las visitas físicas registradas en las actas circunstanciadas del 20 de abril de 2010, por lo que existe una variación entre lo señalado en el cierre de ejercicio con lo que realmente se realizó físicamente y no fue reportado por \$25,930,556.00 (veinticinco millones novecientos treinta mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional). La falta presentación de las estimaciones generadas por las empresas constructoras para el pago correspondiente y la documentación complementaria del expediente impidió que el equipo de auditoría pudiera hacer la comparación entre los volúmenes de obra realizados y los estimados por los contratistas, en consecuencia no fue posible constatar su debida justificación, reservando tal valoración para cuando sean proporcionados dichos elementos.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## OBRA DIRECTA. FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

| No. | Número de obra    | Nombre de la obra  | Ubicación | Inversión Aprobada al 31 de diciembre de 2009 según los datos registrados en el cierre de ejercicio (pesos) | Inversión Ministrada al 31 de diciembre de 2009 según los datos registrados en el cierre de ejercicio (pesos) | Saldos al 31 de diciembre de 2009 según los datos registrados en el cierre de ejercicio (pesos) |
|-----|-------------------|--|-----------|---|---|---|
| 1   | 2009/ODM17028B-CP | Obra Civil red subterránea en el boulevard Tepic - Xalisco           | Tepic     | 5,073,128.00  | 0.00  | 5,073,128.00  |
| 2   | 2009/ODM17028A-CP | Canalización y cableado telefónico en el boulevard Tepic - Xalisco   | Tepic     | 2,568,680.00  | 0.00  | 2,568,680.00  |
| 3   | 2009/ODM17033B-CP | Semaforización en el boulevard Tepic - Xalisco                       | Tepic     | 7,084,346.00  | 0.00  | 7,084,346.00  |
| 4   | 2009/ODM17033C-CP | Construcción de banquetas en boulevard Tepic - Xalisco               | Tepic     | 3,622,025.00  | 0.00  | 3,622,025.00  |
| 5   | 2009/ODM17034A-CP | Jardinería en la obra de modernización del boulevard Tepic - Xalisco | Tepic     | 2,141,418.00  | 0.00  | 2,141,418.00  |
| 6   | 2009/ODM17034B-CP | Construcción de banquetas 2° etapa en boulevard Tepic - Xalisco      | Tepic     | 2,221,020.00  | 0.00  | 2,221,020.00  |
| 7   | 2009/ODM17034C-CP | Construcción de banquetas 1° etapa en boulevard Tepic - Xalisco      | Tepic     | 3,219,939.00  | 0.00  | 3,219,939.00  |

**FUENTE:** Expedientes unitarios de obra.

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado, 3 fracción XXIV y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y el 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$25,930,556.00 veinticinco millones novecientos treinta mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional),; Estableciéndose como presuntos responsables al Tesorero Municipal y al secretario de obras públicas, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía los siguientes argumentos y documentación:

*“En el cierre de ejercicio se establece que el saldo de las siguientes obras se refrenda para el pago de los trabajos, con avance físico de 100 %, dicho pago se ha ido realizando a medida que las empresas contratistas llevan acabo la conciliación y autorización de volúmenes de obras con las áreas de supervisión, ocasionado con ello que el pago de estas obras se realice en el año 2010,”*

Se anexa copia simple de la documentación que se relaciona en el siguiente recuadro:

### OBRA DIRECTA. FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

| No. | Número de obra | Nombre de la obra | Ubicación | Inversión Aprobada al 31 de diciembre de 2009 según los datos registrados en el cierre de ejercicio (pesos) | Inversión Ministrada al 31 de diciembre de 2009 según los datos registrados en el cierre de ejercicio (pesos) | Saldos al 31 de diciembre de 2009 según los datos registrados en el cierre de ejercicio (pesos) | Solventación a la Observación |
|-----|----------------|-------------------|-----------|---|---|---|-------------------------------|
|-----|----------------|-------------------|-----------|---|---|---|-------------------------------|

# Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|   |                   |  |       |              |      |              | (pesos)  |
|---|-------------------|--|-------|--------------|------|--------------|--|
| 1 | 09/ODM17028B-CP   | Obra Civil red subterránea en el boulevard Tepic - Xalisco           | Tepic | 5,073,128.00 | 0.00 | 5,073,128.00 | A la fecha se ha realizado el pago total de esta obra, a través de 2 estimaciones: 1 y 2 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/024-B, que se llevo a cabo con la empresa: Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos S.A. de C.V., con un importe total de \$5,020,874.15 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (62 fojas).                 |
| 2 | 2009/ODM17028A-CP | Canalización y cableado telefónico en el boulevard Tepic - Xalisco   | Tepic | 2,568,680.00 | 0.00 | 2,568,680.00 | A la fecha se ha realizado el pago a través de 1 estimación relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/026, que se llevo a cabo con la empresa: Ing. Elias Osornio Cornejo, con un importe total de \$1,481,7941.51 C/ I.V.A., Se anexa estimación la cual contiene: Factura, Estado de cuenta, estimación, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (232 fojas). Es importante señalar que el importe total de la obra aun no sea tramitado para su pago correspondiente. |
| 3 | 09/ODM17033B-CP   | Semaforización en el boulevard Tepic - Xalisco                       | Tepic | 7,084,346.00 | 0.00 | 7,084,346.00 | A la fecha se ha realizado el pago a través de 4 estimaciones: 1, 1A, 2 Y 2A relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/025, que se llevo a cabo con la empresa: SEMEX, S.A., con un importe total de \$5,532,353.17 C/ I.V.A., Se anexa estimación la cual contiene: Factura, Estado de cuenta, estimación, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (130 fojas). Es importante señalar que el importe total de la obra aun no sea tramitado para su pago correspondiente |
| 4 | 2009/ODM17033C-CP | Construcción de banquetas en boulevard Tepic - Xalisco               | Tepic | 3,622,025.00 | 0.00 | 3,622,025.00 | En el cierre de ejercicio se establece que esta obra fue cancelada.  |
| 5 | 2009/ODM17034A-CP | Jardinería en la obra de modernización del boulevard Tepic - Xalisco | Tepic | 2,141,418.00 | 0.00 | 2,141,418.00 | A la fecha no se ha realizado el pago de esta obra.  |
| 6 | 2009/ODM17034B-   | Construcción de banquetas  | Tepic | 2,221,020.00 | 0.00 | 2,221,020.00 | A la fecha se ha realizado el  |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|   |                 |   |       |              |      |              |   |
|---|-----------------|---|-------|--------------|------|--------------|---|
|   | CP              | 2° etapa en boulevard<br>Tepic - Xalisco                              |       |              |      |              | pago total de esta obra, a través de estimación 1 (única): relativa al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/027-B, que se llevo a cabo con la empresa: Terracerias, Pavimentos Y Construcciones de Nayarit, S.A. de C.V., con un importe total de \$2,219,246.09 C/ I.V.A., Se anexan estimacion la cual contiene: Factura, Estado de cuenta, estimacion, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (271 fojas).  |
| 7 | 09/ODM17034C-CP | Construcción de banquetas<br>1° etapa en boulevard<br>Tepic - Xalisco | Tepic | 3,219,939.00 | 0.00 | 3,219,939.00 | A la fecha se ha realizado el pago total de esta obra, a través de 5 estimaciones: 1, 2, 3, 4 y 4E relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/028, que se llevo a cabo con la empresa: Inmobiliaria, Proyectos y Construcciones Casa, S.A. De C.V., con un importe total de \$3,215,539.58 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (473 fojas). |

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el cierre de ejercicio presentado para efectos de la fiscalización, no se establece que el saldo de las obras se hayan refrendado para el siguiente ejercicio fiscal, tampoco se indica en el avance físico de las obras observadas se encuentren al cien por ciento, como así lo manifiesta el sujeto fiscalizado en los argumentos enviados a éste Órgano de Control para desvirtuar lo observado.

Asimismo, de los \$25,930,556.00 (veinticinco millones novecientos treinta mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), observados no se se envió documentación para solventar la totalidad del monto observado, quedando pendiente de aportar documentación soporte del gasto por \$9,522,171.25 (nueve millones quinientos veintidós mil ciento setenta y un pesos 25/100 moneda nacional).

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al Tesorero Municipal y al secretario de obras públicas, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.17**

Derivado de la inspección física de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al programa Habitat del Ramo 20, se constató que de las obras señaladas en los siguientes recuadros; se pago por parte del ayuntamiento volúmenes de obra que no fueron realizados en el lugar de los trabajos, por un importe total de \$169,107.00 (ciento sesenta y nueve mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo al desglose que se presenta a continuación:

De la obra «Pavimentación asfáltica calle República del Salvador entre Mártires del 26 de Enero y República de Argelia, colonia Prieto Crispín» en la localidad de Tepic, hubo volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$52,430.67 (cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta pesos 67/100 moneda nacional) incluyendo IVA, los cuales se identificaron en la visita física de la obra el día 19 de abril del 2010, registrada mediante el acta número 18017ME027, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones, encontrando diferencias entre los volúmenes de acuerdo al desglose que se presenta en la siguiente tabla, que al ser multiplicados por el precio unitario de cada concepto nos arroja el importe que fue pagado en exceso a la empresa contratista.

VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

| Concepto   | Unidad de Medida | Volumen estimado y pagado | Volumen verificado por el O.F.S. | Diferencia en volumen | Precio Unitario \$ | Importe pagado en exceso\$ |
|--|------------------|---------------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------|----------------------------|
| Trazo y nivelación topográfica de terreno para desplante de estructuras de vialidades.   | M2               | 5,146.00                  | 5,003.40                         | 142.60                | 3.02               | 430.65                     |
| Apertura de caja con maquinaria pesada (moto conformadora) en material "B", zona "B".  | M3               | 2,315.70                  | 2,251.53                         | 64.17                 | 21.44              | 1,375.80                   |
| Afinación y compactación de terreno natural al 95%de su peso volumétrico seco máximo.  | M2               | 5,146.00                  | 5,003.40                         | 142.60                | 17.29              | 2,465.55                   |
| Formación y compactación de terraplenes con maquinaria pesada.   | M3               | 1,029.20                  | 1,000.68                         | 28.52                 | 199.04             | 5,676.62                   |
| Acarreo en camión de volteo a primer (1er) kilometro de material producto de excavación, apertura de caja.                               | M3               | 2,894.63                  | 2,814.41                         | 80.22                 | 31.93              | 2,561.42                   |
| Acarreo en camión de volteo a kilómetros subsecuentes de material producto de excavación, apertura de caja.                              | M3/km            | 17,367.75                 | 16,886.46                        | 481.29                | 3.02               | 1,453.49                   |
| Construcción de base hidráulica con material grava-arena de mina, parcialmente triturada T.M.A. 1 1/2".                                  | M3               | 1,029.20                  | 1,000.68                         | 28.52                 | 244.34             | 6,968.57                   |
| Riego de impregnación con emulsión asfáltica para impregnación ECI-60.   | M2               | 5,146.00                  | 5,003.40                         | 142.60                | 9.13               | 1,301.93                   |
| Poreo con arena limpia con dosificación de 8 litros por metro cuadrado sobre superficie de base.   | M2               | 5,146.00                  | 5,003.40                         | 142.60                | 2.64               | 376.46                     |
| Barrido sobre la base previo al riego de impregnación o de liga con barredora mecánica.  | M2               | 5,146.00                  | 5,003.40                         | 142.60                | 2.32               | 330.83                     |
| Riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60 a razón de 0.50 LT/m2.   | M2               | 5,146.00                  | 5,003.40                         | 142.60                | 6.13               | 874.13                     |
| Pavimento a base de mezcla asfáltica de ¾" a finos de 0.05 mts. De espesor compactado en caliente al 95 % de su peso volumétrico máximo. | M2               | 5,146.00                  | 5,003.40                         | 142.60                | 130.06             | 18,546.55                  |
| Suministro y colocación de riego de sello con material pétreo tipo 3-A.  | M2               | 5,146.00                  | 5,003.40                         | 142.60                | 22.65              | 3,229.89                   |
| Subtotal   |                  |                           |                                  |                       |                    | 45,591.89                  |
| IVA  |                  |                           |                                  |                       |                    | 6,838.78                   |
| Total \$   |                  |                           |                                  |                       |                    | 52,430.67                  |

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de obra, estimaciones y acta circunstanciada de visita de obra.

De la obra, «Construcción de pavimento asfáltico calle Gardenias entre Avenida México y Azucena, colonia Jardines del Valle» en la localidad de Tepic, hubo volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$ 98,043.73

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

(noventa y ocho mil cuarenta y tres pesos 73/100 M.N.), los cuales se identificaron en la visita física de la obra el día 30 de abril del 2010, registrada mediante el acta número 18017ME038, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones, encontrando diferencias entre los volúmenes de acuerdo al desglose que se presenta en la siguiente tabla, que al ser multiplicados por el precio unitario de cada concepto nos arroja el importe que fue pagado en exceso a la empresa contratista.

### VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

| Concepto  | Unidad de Medida | Volumen estimado | Volumen verificado por el O.F.S. | diferencia | Precio Unitario | Importes pagados en exceso\$ |
|---|------------------|------------------|----------------------------------|------------|-----------------|------------------------------|
| Partida.- Guarnición calle Gardenia entre avenida México y Azucena. |                  |                  |                                  |            |                 |                              |
| Trazo y nivelación de terreno.                                      | Ml               | 398.62           | 299.95                           | 98.67      | 6.24            | 615.70                       |
| Excavación a mano en terreno tipo "B".                              | M3               | 31.89            | 23.99                            | 7.90       | 686.73          | 5,425.16                     |
| Guarnición de concreto F'c=200 kg/cm2.                              | Ml               | 398.62           | 299.95                           | 98.67      | 249.05          | 24,573.76                    |
| Relleno compactado con pisón manual.                                | M3               | 16.94            | 11.99                            | 4.95       | 138.82          | 687.15                       |
| Acarreo en camión de volteo a primer kilometro.                     | M3               | 18.69            | 15.00                            | 3.69       | 9.36            | 34.53                        |
| Acarreo en camión de volteo a kilometro, subsecuentes.              | M3/km            | 149.50           | 120.00                           | 29.50      | 3.48            | 102.66                       |
| Partida.- Renivelación de calles con pavimento asfáltico.           |                  |                  |                                  |            |                 |                              |
| Trazo y nivelación topográfica de terreno.                          | M2               | 3,573.17         | 3,383.14                         | 190.03     | 6.24            | 1,185.78                     |
| Compactación sobre empedrado.                                       | M2               | 3,573.17         | 3,383.14                         | 190.03     | 6.18            | 1,174.38                     |
| Barrido manual sobre empedrado.                                     | M2               | 3,573.17         | 3,383.14                         | 190.03     | 10.29           | 1,955.40                     |
| Renivelación de calles con mezcla asfáltica.                        | M2               | 3,573.17         | 3,383.14                         | 190.03     | 82.15           | 15,610.96                    |
| Riego de impregnación con emulsión asfáltica.                       | M2               | 3,573.17         | 3,383.14                         | 190.03     | 11.54           | 2,192.94                     |
| Riego de liga con emulsión asfáltica.                               | M2               | 3,573.17         | 3,383.14                         | 190.03     | 9.65            | 1,833.79                     |
| Pavimento a base de mezcla asfáltica.                               | M2               | 3,573.17         | 3,383.14                         | 190.03     | 134.11          | 25,484.92                    |
| Suministro y colocación de riego de sello.                          | M2               | 3,573.17         | 3,383.14                         | 190.03     | 23.04           | 4,378.29                     |
|   |                  |                  |                                  |            | Subtotal        | 85,255.42                    |
|   |                  |                  |                                  |            | IVA             | 12,788.31                    |
|   |                  |                  |                                  |            | Total \$        | 98,043.73                    |

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de obra, estimaciones y acta circunstanciada de visita de obra

De la obra, «Construcción de alcantarillado sanitario calle República de el Salvador entre Mártires del 26 de Enero y República de Argelia, colonia Genaro Vázquez» en la localidad de Tepic, hubo volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$ 18,632.59 (dieciocho mil seiscientos treinta y dos pesos 59/100 M.N.), los cuales se identificaron en la visita física de la obra el día 28 de abril del 2010, registrada mediante el acta número 18017ME039, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones, encontrando diferencias entre los volúmenes de acuerdo al desglose que se presenta en la siguiente tabla, que al ser multiplicados por el precio unitario de cada concepto nos arroja el importe que fue pagado en exceso a la empresa contratista.

### CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

| Concepto  | Unidad de Medida | Volumen estimado | Volumen verificado por el O.F.S. | diferencia | Importe pagado de más \$ |           |
|---|------------------|------------------|----------------------------------|------------|--------------------------|-----------|
| Suministro e instalación de tubería de PVC de 160 mm de diámetro para alcantarillado sanitario de 6". | Ml               | 286.01           | 267.80                           | 18.21      | 2,123.10                 |           |
| Suministro y colocación de sileta y codo de PVC para alcantarillado.                                  | Jgo              | 75.00            | 66.00                            | 9.00       | 3,300.12                 |           |
| Rehabilitación de registro domiciliario existente.  | Pza              | 22.00            | 13.00                            | 9.00       | 5,990.94                 |           |
| Fabricación y colocación tapa de concreto armado F'c=200 kg/cm2, 0.60x0.60 metros.                    | Pza              | 22.00            | 13.00                            | 9.00       | 4,788.09                 |           |
|   |                  |                  |                                  |            | Subtotal                 | 16,202.25 |
|   |                  |                  |                                  |            | IVA                      | 2,430.34  |
|   |                  |                  |                                  |            | Total \$                 | 18,632.59 |

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de obra, estimaciones y acta circunstanciada de visita de obra.

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84 fracción I, VI y IX, y 86 fracción III, VIII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$169,107.00 (ciento sesenta y nueve mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional).; Estableciéndose como presuntos responsables al secretario de obras públicas, a la directora de concurso, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras, al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas, a los supervisores de obra del Municipio, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía los siguientes argumentos y documentación:

*“La obra 18017ME027 le fue asignada al Ingeniero Francisco Eduardo Carrillo Noyola, quien responde al monto observado de \$52,430.67 que corresponde a una superficie de pavimento asfáltico de 142.60 m2, misma área que está debidamente ejecutada y que se le solicita al Órgano de Fiscalización Superior que verifique físicamente en una nueva visita a la obra a fin de desvirtuar el origen de la observación.*

*La obra 18017ME038 se le asignó al Ingeniero Juan Gómez Alvira, mismo que señala con respecto al monto observado por \$98,043.73 que corresponde a 98.67 ml de guarnición de concreto y 190.03 m2 de pavimento asfáltico sobre empedrado existente, que de acuerdo a las mediciones que se hicieron posteriormente a la elaboración del Acta Circunstanciada por parte del Auditor de Obra, se ha verificado conjuntamente con la empresa responsable de los trabajos, que existen diferencias significativas con las mediciones de la obra hechas y cuantificadas por el Auditor de Obra, por lo que se solicita al Órgano de Fiscalización Superior que conceda una segunda revisión a fin de establecer los alcances reales de la obra ejecutada. Para tal efecto, la empresa elaboró un cuadro comparativo donde solamente se reconoce la existencia de \$1,636.22 cobrados y no ejecutados, mismos que de ser reconocidos por el Auditor de Obra, serán reintegrados a la Hacienda Municipal más los intereses generados a la fecha en los términos que determine el ente fiscalizador.*

*La obra 18017ME039 está asignada al Ingeniero Francisco Eduardo Carrillo Noyola, quien ha comentado que durante la revisión física de los trabajos no se contó con copia del croquis y generador para la ubicación de las descargas sanitarias, motivo por el cual no se pudo contabilizar correctamente la cantidad realmente ejecutada. Es por este motivo que se le está solicitando al Órgano de Fiscalización Superior que conceda una nueva revisión de la obra a fin de que el Residente de la Obra muestre la existencia y ubicación de las nueve descargas sanitarias que no fueron localizadas durante la auditoría de la obra.*

*De acuerdo a los elementos aportados por los Residentes de obra señalados dentro del presente resultado, se estima que solamente existe un monto de \$ 1,636.22 que no puede ser debidamente comprobado en campo, mismo que de ser corroborado por el Órgano de Fiscalización Superior, le será requerido a la empresa contratista Planta de Asfalto Nayarita S.A de C.V. para su reintegro inmediato, más los intereses generados a la fecha.”*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, por \$169,107.00 ( ciento sesenta y nueve mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que Respecto de las obras «Pavimentación asfáltica calle República del Salvador entre Mártires del 26 de Enero y República de Argelia, colonia Prieto Crispín» y «Construcción de pavimento asfáltico calle Gardenias entre Avenida México y Azucena, colonia Jardines del Valle» ambas en la localidad de Tepic, los levantamientos físicos de éstas así como el cálculo de volúmenes se realizó en compañía de ambos supervisores de las obras, y de los

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

resultados se dejó constancia en las actas circunstanciadas de visita de obra de los días 19 y 30 de abril de 2009, respectivamente, en estos actos se determinó los volúmenes faltantes.

Por lo tanto, no son admitibles los argumentos presentados para desvirtuar lo observado debido a que: con respecto de la obra «*Construcción de alcantarillado sanitario calle República de el Salvador entre Mártires del 26 de Enero y República de Argelia, colonia Genaro Vázquez*», en la localidad de Tepic, es responsabilidades del supervisor asignado a la obra, la integración y actualización de toda la documentación generada por la realización de los trabajos. Debido a que no se proporcionó éstos documentos durante la inspección física de la obra, limitó las actuaciones del personal del Órgano de Fiscalización.

Referente a las solicitudes para la realización de una nueva visita a las obras, se aclara que para estar en condiciones de ser valorada en la solventación, éstas visitas se debieron de efectuar durante el periodo de veinte días naturales posteriores a la recepción del Pliego de Observaciones. Solicitudes que no se realizaron por el sujeto fiscalizado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$169,107.00 (ciento sesenta y nueve mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional), así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al secretario de obras públicas, a la directora de concurso, contratos, estimaciones y precios unitarios, adscrita a la Secretaría de Obras, al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas, a los supervisores de obra del Municipio, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.09.MA.17

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Programa Habitat del Ramo 20, se comprobó que para las obras señaladas en el siguiente recuadro, el ayuntamiento no promovió la participación de los beneficiarios, del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Desarrollo Social para estar presentes en los actos de entrega y recepción de las obras, así mismo en las actas de dichos eventos, no se señaló el compromiso de la instancia de gobierno que recibe las obras para darles mantenimiento, conservarlas, vigilarlas y sufragar su continua y adecuada operación.

#### DEL RAMO 20, PROGRAMA HABITAT NO SE PROPICIO LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

| No. | Número de obra | Nombre de la obra   | Ubicación |
|-----|----------------|---|-----------|
| 1   | 180171ME025    | Pavimentación asfáltica, con apertura de caja en calle tierra y libertad entre che Guevara y Lázaro Cárdenas en la colonia 2 de agosto. | Tepic     |
| 2   | 180171ME002    | Construcción de empedrado ahogado camino a micro ondas entre calle 2 y calle 4 colonia América Manríquez.                               | Tepic     |
| 3   | 18017ME031     | Construcción de empedrado normal en la colonia los lirios.  | Tepic     |

FUENTE: Expediente unitario de obra.

De lo anterior, se incumplió el contenido de las reglas de operación del programa HABITAT, en el numeral 4 relativo a la Mecánica de operación, en su apartado 4.2. Proceso de operación, sub apartados 4.2.5. Actas de entrega-recepción y 4.2.6. Operación y mantenimiento.

Se establece como presunto responsable al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía los siguientes argumentos:

*“Con respecto al cumplimiento en la elaboración, acto y firma de las actas de entrega-recepción de las obras, se informa que dichos documentos fueron formalizados previos al finiquito de cada una de las obras, y forman parte del expediente unitario de los contratos.*

*Es importante señalar en ellas solo se encuentra firmadas por la Instancia ejecutora y los beneficiarios, y la omisión de las firmas de algún otra dependencia no invalida el contenido de la misma, ya estos solo asisten para dar fe de los hechos ocurridos en dichos eventos, argumentos que fueron dados a conocer a esta dependencia por personal de la SEPLADE fundamentado su postura de no firmar dichos documentos en el oficio de Intervención No. SCG/DGCAG/1128/2009 de fecha 05 de Octubre de 2009, enviado por el Secretario de la Contraloría del Estado a la Delegada de la SEDESOL en Nayarit, mismo que se anexa (1 foja)*

*Estableciendo que el cuerpo de la mismas: Una vez verificada la obra y/o acción mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, se concluye que la obra y/o acción se encuentra totalmente terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según especificaciones del proyecto e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y/o mantenimiento. la presente acta no exime al ejecutor de la obra, de los defectos y/o vicios ocultos que resultaren en la misma y se obliga por la presente a corregir las deficiencias detectadas sin costo para la federación, estado y/o municipio.”*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que Las reglas de operación del programa señalan que el ejecutor promoverá que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes los representantes de la comunidad beneficiada, la Delegación de la SEDESOL, y del gobierno de la entidad federativa, situación que no se cumple.

En el cuerpo de las actas no establece la obligatoriedad de la entidad que recibe las obras, de darles mantenimiento, conservarlas, vigilarlas y sufragar su continua y adecuada operación.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.09.MA.17

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al programa HABITAT del Ramo 20, se verificó que para las obras que se señalan en el siguiente recuadro, el ayuntamiento no propició la participación de los beneficiarios a través de las contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

#### DEL RAMO 20, PROGRAMA HABITAT NO SE PROPICIO LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

| No. | Número de obra | Nombre de la obra   | Ubicación |
|-----|----------------|---|-----------|
| 1   | 18017ME024     | Empedrado normal calle violeta, jazmines, andador las flores entre avenida pino y avenida proyecto; pino y nuevo proyecto entre andador las flores y violeta en la colonia los colomos. | Tepic     |
| 2   | 180171ME025    | Pavimentación asfáltica, con apertura de caja en calle tierra y libertad entre che Guevara y Lázaro Cárdenas en la colonia 2 de agosto.   | Tepic     |
| 3   | 180171ME027    | Pavimentación asfáltica, en calle República del Salvador entre mártires del 26 de enero y República de Argelia en la colonia Prieto Crispín.  | Tepic     |
| 4   | 18017ME028     | Pavimentación asfáltica calle Lucio Cabañas entre lomas bonitas y niños héroes colonia Prieto Crispín.  | Tepic     |
| 5   | 18017ME038     | Construcción de pavimento asfáltico calle gardenias entre avenida México y azucena colonia jardines del valle.  | Tepic     |
| 6   | 180171ME002    | Construcción de empedrado ahogado camino a micro ondas entre calle 2 y calle 4 colonia América Manríquez.   | Tepic     |
| 7   | 18017ME031     | Construcción de empedrado normal en la colonia los lirios.  | Tepic     |
|     | 18017ME039     | Construcción de alcantarillado sanitario en calle República del Salvador entre mártires del 26 de Enero y República de Argelia en la colonia Genaro Vázquez.                            | Tepic     |
| 8   | 180171ME043    | Construcción de pavimentación asfáltica, calle encino entre avenida los sauces y calle olivo colonia los sauces.  | Tepic     |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

De lo anterior se incumplió con el contenido de las reglas de operación del programa HABITAT, correspondiente al numeral 8, apartado 8.2.

Se establece como presunto responsable al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía los siguientes argumentos:

*“Se solicita al Órgano de Fiscalización Superior que reconsidere el fincamiento de esta observación por considerar, en apego al citado numeral 8, apartado 8.2 perteneciente a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, que la responsabilidad de propiciar la participación de los beneficiarios a través de las contralorías sociales es de la UPAPU y la Delegación de Sedesol, en cuyo párrafo segundo se establece que éstas deberán promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social”.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no solventa la observación ya que las reglas de operación en el punto señalado en la observación indica que la SEDESOL y los Ejecutores impulsarán la constitución de, al menos,

una instancia de contraloría social en cada Polígono Hábitat seleccionado, situación que no se cumplió por parte del ayuntamiento.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AEI.09.MA.17**

Derivado de la inspección física de las obras «Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia 2 de agosto (calles E. Zapata y Francisco Villa entre las calles vías del F.F.C.C. y Lázaro Cárdenas)» y «Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia 2 de agosto. (calles E. Zapata y Francisco Villa entre las calles Ché Guevara y Lázaro Cárdenas)» en la localidad de Tepic, se encontró que existen deficiencias técnicas que evidencian la mala operación de las mismas, tales como asolvamiento de los pozos de visita por la ausencia en el flujo de las aguas negras y desbordamiento de dichas aguas sobre el arroyo de las calles, esto se observó en los pozos de visita siguientes: sobre la calle Emiliano Zapata en esquina con Ché Guevara 94%, con 20 de febrero 78%, intermedio entre 20 de febrero y 2 de agosto 69%, con Colono Combativo 20%, intermedio entre Lázaro Cárdenas y Francisco Jiménez 54%, con Francisco Jiménez 50%; en segundo término continuando sobre la calle Francisco Villa en esquina con Ché Guevara 90%, con Ideales de Justicia 67%, con 20 de febrero 62%, con 10 de Mayo 44%, intermedio entre Lázaro Cárdenas y Francisco Jiménez 74%, con Francisco Jiménez 53% y con vías de ferrocarril 92%, tal como se identifica en las visitas físicas de las obras el 03 de septiembre del 2010, registradas mediante las actas números 18017ME005, 18017ME005 respectivamente.

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT.  
OBRAS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS

| No.           | Número de obra | Nombre de la obra  | Ubicación | Contrato  | Importe \$   |
|---------------|----------------|--|-----------|---|--------------|
| 1             | 18017ME005     | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia 2 de agosto (calles E. Zapata y Francisco Villa entre las calles vías del F.F.C.C. y Lázaro Cárdenas) | Tepic     | INV-HABITAT-R20-SIAPA-TEP-019-09-A, del 10 de agosto de 2009. | 571,067.88   |
| 2             | 18017ME006     | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia 2 de agosto. (calles E. Zapata y Francisco Villa entre las calles Ché Guevara y Lázaro Cárdenas)      | Tepic     | ADJ-HABITAT-R20-SIAPA-TEP-017-2009-A                          | 1,924,025.21 |
| Importe total |                |  |           |   | 2,495,093.09 |

**FUENTE:** Actas circunstanciadas parciales de visita de obra no. 18017ME005, 18017ME005 respectivamente.

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84 fracción I, VI y IX, y 86 fracción III, VIII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al jefe de supervisión de obras y supervisor de obra; al supervisor de obra, del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic; así como a las empresas contratistas encargadas de la ejecución de los trabajos, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante el oficio DPO/487/10 del 24 de septiembre de 2010, Presentan los siguientes argumentos:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*“En relación a las actas circunstanciadas de visita de inspección física de obra no.18017ME005 con fecha 28 de abril del 2010, denominada Construcción de alcantarillado sanitario en la colonia 2 de Agosto, calles Emiliano Zapata y Francisco Villa entre calles Ché Guevara y vías del ferrocarril; así mismo la visita de inspección física de la obra no.18017ME006 con fecha 05 de mayo del 2010, de la obra denominada Construcción de alcantarillado sanitario en la colonia 2 de agosto calles Emiliano Zapata y Francisco Villa, entre Che Guevara y Lázaro Cárdenas, nos reportan que al momento de la inspección, las obras se encuentran concluidas y en operación y no presentan deficiencias técnicas. Sin embargo en un visita posterior de las mismas llevada a cabo por el Arq. Julio Campos Mora supervisor del Órgano de Fiscalización Superior el día 03 de septiembre del 2010, el resultado de la revisión a dichas obras fue que en ese momento se encuentran concluidas y en operación, pero se observo que en ambas obras se encuentran algunos pozos de visita con cierto porcentaje de azolve que presentan las líneas de drenaje, al respecto informo que ese problema es debido al azolve que presentan las líneas de drenaje existente en toda la colonia, como se puede apreciar en las actas antes referidas, en los meses de Abril y Mayo (Periodo de estiaje) están terminadas y operando sin ningún problema, pero ya en Septiembre como se asiente en los documentos correspondientes a este mes la situación es diferente, se encuentran pozos de visita parcialmente llenos que operan con la red de atarjeas, dicha red presenta problemas de azolve provocado por arrastre de basura y material en temporada de lluvia.*

*Cabe señalar que la red de atarjeas está diseñada para desalojar y conducir únicamente aguas negras, no pluviales y además una gran cantidad de viviendas tiene conectado su drenaje pluvial al sanitario. Si a ese problema le sumamos la costumbre que se tiene por los habitantes de las diferentes colonias de abrir las tapas de pozos de visita para desalojar el agua de lluvia, la operación se complica.*

*Independientemente este organismo operador mantiene un programa sistemático de limpieza y desazolve, mismo que iniciara en esta zona los trabajos correspondientes al programa mencionado, con el objeto de retirar todo el azolve que obstruye la red de atarjeas de esta colonia y de las colonias vecinas, de tal forma que todas que estén concluidas tanto por el Siapa como por otras de dependencias de gobierno operen debidamente y de esa forma garantizar a nuestros usuarios un servicio eficiente.”*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la irregularidad señalada existe en el lugar de los trabajos, y aun cuando el organismo operador (SIAPA) del ayuntamiento argumenta que el problema es producto de las condiciones físicas del terreno y que afecta a toda la colonia, como lo manifiestan en su oficio DPO/543/10 del 21 de octubre de 2010; la observación prevalece hasta en tanto no se demuestre que se llevó a cabo el desazolve que obstruye la red de atarjeas.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al jefe de supervisión de obras y supervisor de obra; al supervisor de obra, del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic; así como a las empresas contratistas encargadas de la ejecución de los trabajos, Nayarit.

### **Resultado Núm. 6 Sin Observaciones**

De la revisión de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, programas Habitat, 3x1 para migrantes, Rescate de Espacios Públicos y Obra Pública Directa, se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, en cumplimiento los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 39 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

**De la Auditoria de Evaluación del Desempeño:**

**Resultado Núm. 1 Sin Observaciones**

Se verificó la existencia del Plan Municipal de Desarrollo en cumplimiento de los artículos 6, 10, 23, 24, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, el cual se encuentra aprobado y publicado de conformidad a lo que establece el artículo 208 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; además se encuentra en la página de Internet del municipio. Asimismo se comprobó a través de la revisión de actas de asamblea la participación social, así como de las comunidades a través de los consejos de desarrollo municipal y asambleas de comités comunitarios, en donde se llevaron a cabo mesas temáticas;

**Resultado Núm. 2 Sin Observaciones**

Mediante el análisis del contenido del Plan Municipal de Desarrollo se verificó que tiene definido como objetivo estratégico el de "Convertir a Tepic en un Municipio moderno; guiado por ejes rectores estratégicos, definidos con la participación de la gente para que conduzcan hacia el desarrollo, implementando con criterio de eficiencia las acciones de manera que se optimicen todos los recursos disponibles y que utilicen instrumentos de seguimiento para que permitan monitorear el avance en sus propósitos". Para conseguir este objetivo estratégico se determinaron 5 ejes rectores que sustentan el quehacer institucional con el que la actual administración municipal busca alcanzar su Visión. Los cinco ejes se refieren al Desarrollo Social, Bienestar y Calidad de Vida, Unidad para el Desarrollo Económico y la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Asimismo, el Plan de desarrollo Municipal se vincula con los objetivos estratégicos, que registran los planes Nacional y Estatal: con el estatal el de Impulsar el desarrollo sustentable de Nayarit, que incluya la participación de la sociedad organizada, para revertir el proceso de estancamiento por el que atraviesa la economía estatal, aprovechando y preservando su patrimonio cultural y entorno natural e incrementando la competitividad de todas sus regiones, para generar mayores oportunidades de desarrollo, laborales y empresariales, elevando la calidad de vida de todos sus habitantes. Y con el Nacional el de conseguir una economía nacional más competitiva brindará mejores condiciones para las inversiones y la creación de empleos que permitan a los individuos alcanzar un mayor nivel de bienestar económico. La igualdad de oportunidades educativas, profesionales y de salud es necesaria para que todos los mexicanos puedan participar plenamente en las actividades productivas. La estrategia de desarrollo económico cuidará el acervo natural del país y con ello evitará comprometer el bienestar de generaciones futuras;

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.09.MA.17**

En la revisión del Presupuesto de Egresos se comprobó adolece en su presentación de objetivos y metas que permitan verificar su cumplimiento, asimismo no contempla fechas de inicio y terminación de sus programas;

En incumplimiento de los artículos 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Municipal.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*"Con el fin de solventación, se anexan copias del Presupuesto de Egresos, propuesto por la Sindicatura Municipal, con unidad de responsabilidad 0101001, para el Ejercicio Fiscal 2009. Mismo que se le hizo entrega a la tesorería Municipal por medio del oficio número SM/131/08, de fecha 14 de Noviembre del 2008. Este documento da cumplimiento a lo que se obligan los Artículos 197 Fracción I y II; y, 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Es decir, su presentación se contempla por ramos, partida, objetivos, metas y unidad responsable. En lo que*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*se refiere a las fechas de inicio y terminación, este comprende la calendarización de Enero a Diciembre del 2009. Lo anterior, se pide a la Contraloría Municipal, considerarlo al dar contestación.”*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el presupuesto de egresos presentado por el Ayuntamiento de Tepic no contiene en su presentación objetivos y metas a realizar, contemplados en el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; implementar acciones para que se integren a los Presupuestos subsecuentes objetivos, metas y unidades responsables de ejecución que permitan verificar su cumplimiento, asimismo fechas de inicio y terminación de sus programas e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

### **Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.09.MA.17**

El Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tepic y la Estructura Organizativa en operación, se detectaron las inconsistencias siguientes:

- La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo debe tener como superior jerárquico a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y en la Estructura Organizativa Municipal depende directamente del Presidente Municipal.
- La Estructura Organizativa Municipal no contempla como Organismo Descentralizado a la Comisión Municipal de Derechos Humanos como lo establece el Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- El Instituto Municipal de Vivienda es un Organismo Auxiliar como lo establece el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic y La Ley Municipal para el Estado de Nayarit y no deberá mostrarse a nivel de dependencia o secretaria como aparece en la Estructura Organizativa.
- Las autoridades auxiliares del municipio son instancias desconcentradas del Ayuntamiento para coadyuvar al cumplimiento de sus fines; la estructura organizativa del municipio no muestra las autoridades auxiliares existentes, mismas que deberán aparecer para identificar de quien depende directamente y quien las coordina.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículos 102, 105 108 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. 10, 29, 31, 33, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit

Se establecen como presuntos responsables al Presidente Municipal, Sindico Municipal y Tesorero Municipal.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*“Se hace referencia a la inconsistencia de la estructura organizativa en operación señalando el incumplimiento:*

- *La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo debe tener como superior jerárquico a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, como lo marca el propio Art. 118 de la ley Municipal, a lo cual en la representación gráfica fue ubicado como Dependencia directa del Presidente Municipal, esto obedeció a una interpretación equivocada por parte nuestra en razón a que como principio básico administrativo la Comisión de Hacienda y cuenta Pública no constituye una dependencia administrativa y por otra parte el reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, en su artículo 10 menciona que será una dependencia auxiliar del Presidente Municipal, por lo que su naturaleza de las funciones enmarcadas en los artículos 118 y 119 de la Ley Municipal y el art. 16 del Reglamento para la administración Pública Municipal dan a entender si no la dependencia, si una estrecha relación en las responsabilidades que dicha dependencia realiza y que se reafirma en la fracción XIII del citado artículo del reglamento.*

*Por otra parte el propio artículo 119 Fracción V hace referencia que la dependencia en cuestión informará al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal los resultados de la Administración del Municipio lo que hace reafirmar una dependencia directa sin menoscabo de la observación señalada.*

- *La Estructura Organizacional Municipal no contempla como organismo descentralizado a la Comisión Municipal de Derechos Humanos como lo establece el artículo 102 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y Art. 10 y 29 de de el Reglamento de la Administración Pública Municipal, lo anterior fue considerado al presentar la Estructura Orgánica Municipal 2009, a lo cual se anexa el organigrama correspondiente, de existir inconsistencia en la misma, expresamos la disposición de regularizar la observación que nos sea indicada.*

- *Se hace la observación que el Instituto Municipal de vivienda se muestra en la representación Orgánica Municipal a nivel de Dependencia o Secretaría, siendo un organismo auxiliar como lo marca la propia Ley Municipal para el estado de Nayarit en su artículo 102 y refrendándose en el artículo 105 así como el artículo 31 Fracción V del Reglamento de la administración Municipal, situación que fue considerada en la información que se proporcionó a los Auditores del Órgano Superior de Fiscalización por conducto de la Contraloría Municipal, a lo cual anexamos Organigrama Municipal 2009 ratificando la información citada, enfatizando nuestra disponibilidad de existir irregularidad de hacer las correcciones necesarias a la observación correspondiente y así dar cumplimiento a la normatividad al caso.*

- *Con referencia a las autoridades auxiliares como instancias desconcentradas del Ayuntamiento de Tepic, las cuales no fueron consideradas en la presentación gráfica de la Estructura Organizacional Municipal como lo establece el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal y sustentado por el artículo 105 y 108 de la Ley Municipal, consideramos que la observación notificada es correcta dado que se fundamentó por parte nuestra con un criterio equivocado al considerar tan solo las dependencias enmarcadas en el artículo 10 del reglamento. "Dependencia de la Administración Municipal", sin considerar la representación de los Delegados Municipales y Jueces Auxiliares como autoridad auxiliar, siendo que constituyen parte del esquema organizacional por su constitución y atribuciones como lo define los artículos 91, 92 y 93 de la Ley Municipal, mas sin embargo en la propia Ley referida el artículo 99 cita que la Coordinación de las Autoridades Auxiliares estarán a cargo de la Dependencia Municipal que el ayuntamiento acuerde, quedando así establecido en el propio artículo 12 del reglamento para la Administración Pública Municipal.*

*Consecuentemente se anexa Organigrama de la Estructura Organizacional Municipal 2009 con la corrección observada y por otra parte adicionando que se generó confusión al tomar en cuenta que en el Presupuesto de egresos 2009 aparentemente las Delegaciones Regionales aparecen con la partida 0408002 de donde se deduce que hay dependencia presupuestal de la Secretaría del Ayuntamiento con partida 0401001 siendo este aspecto lo que motivó la omisión de dicha observación."*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el organigrama presentado para la solventación no se ha aprobado y publicado en la pagina oficial del Ayuntamiento.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic aprobar y publicar en la pagina oficial del Ayuntamiento la Estructura Orgánica presentada en la cual se atienden las observaciones detectadas e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

### **Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.09.MA.17**

En relación al ejercicio del recurso presupuestal verificamos que el presupuesto de egresos del municipio presenta una incorrecta programación, presupuestación, ya que en el presupuesto de egresos publicado el 20 de diciembre de 2008 con numero 115 se programaron \$ 778, 808,054.00 (Setecientos setenta y ocho millones, ochocientos ocho mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) y ejercieron al 31 de enero de 2009 \$1,241,048,738.00 (un mil doscientos cuarenta y un millones, cuarenta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) presentando una importante modificación presupuestal del 59.35% más del programa inicial que muestra ineficiencia en la programación de los ingresos y egresos:

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 2 y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*"En relación a la observación del ejercicio del recurso presupuestal de egresos del Municipio comento que efectivamente se presupuestó al inicio del ejercicio fiscal 2009 por \$ 778'808,054.00 y la diferencia que hay al cierre del 31 de diciembre es por \$ 462, 240,684.00 es por que hay Ingresos adicionales y modificaciones a las partidas de participaciones federales, el Gobierno del Estado publica en el periódico oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración a mas tardar el 30 de enero los recursos correspondientes al ramo 28 y 33, con forme al Artículo Décimo Octavo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009 la Tesorería esta facultada para hacer la modificaciones necesarios a las partidas cuyos recursos asignados se hayan agotadas o tengan saldos insuficientes."*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento la documnetacion que soporte las

modificaciones presupuestales efectuadas en el año en detrimento del eficiente manejo de los recursos de la hacienda municipal.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; instruir al titular del área competente a efecto de que se realice una adecuada planeación del gasto de acuerdo a los ingresos proyectados a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.09.MA.17**

La Evaluación del Desempeño financiero municipal, este procedimiento se realizó mediante la aplicación de Indicadores financieros (Cuadro 1), cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos. Asimismo, se analizan diversos aspectos relativos a servicios públicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como competencia municipal.

En el resultado de los Indicadores financieros se comprobaron insuficiencias y debilidades en el renglón de liquidez, margen de seguridad, recaudación del impuesto predial, derechos de agua potable, independencia financiera, sustentabilidad financiera y gestión de nomina, autonomía financiera, capacidad financiera y dependencia financiera.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2009**

| Área        | Indicador                      | Formula  | Interpretación de Resultados   | Resultados | Variables de la Formula  |
|-------------|--------------------------------|--|--|------------|--|
| Efectivo    | Liquidez                       | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$                  | Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.           | 0.44       | $\frac{149,081,672.0}{335,334,972.00}$                               |
|             | Solvencia                      | $\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}}$                      | Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos. | 0.18       | $\frac{335,334,972}{1,875,801,435.00}$                               |
|             | Margen de Seguridad            | $\frac{\text{Activo Circ.} - \text{Pasivo Circ.}}{\text{Pasivo Circulante}}$ | Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.  | 0.22       | $\frac{149,081,672.00}{335,334,972.00} - 335,334,972$                |
|             | Resultado financiero           | $\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$ | Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.                                | 1.07       | $\frac{1,298,128,680 + 70,392.70 + 34,162,088.61}{1,241,048,738.00}$ |
| Recaudación | Recaudación Per cápita Predial | $\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$                    | Mide la recaudación del impuesto predial por habitante   | \$101.69   | $\frac{34,161,917.57}{335,941}$                                      |
|             | Recaudación Per cápita Agua    | $\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$                    | Mide la recaudación del servicio de agua potable   | \$285.46   | $\frac{95,896,062.00}{335,941}$                                      |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Pasivos        | Potable Independencia Financiera | $\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$  | por habitante<br>Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos                              | 26%         | 335,334,972 * 100<br>1,298,128,680       |
|----------------|----------------------------------|--|--|-------------|--|
|                | Capacidad de Pago                | $\frac{\text{Balance primario - FISM}}{100 \text{ Servicio de la deuda}} \times 100$                         | Capacidad para pagos contractuales de capital e intereses.                                       | 9.56%       | 57,079,942.00 * 100<br>6,540,848.00      |
|                | Apalancamiento Financiero        | $\frac{\text{Deuda Púb. total}}{\text{Gasto total anual}} \times 100$  | Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.                      | 17%         | 335,334,972.00 * 100<br>1,241,048,739.00 |
| Presupuestaria | Sustentabilidad Financiera       | $\frac{\text{Gasto Sustentable}}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}} \times 100$ | Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales | 55%         | 429,546,573.00 * 100<br>767,021,898.00   |
|                | Gestión de Nómina                | $\frac{\text{Gasto de Nómina}}{\text{de Nómina Presupuestado}} \times 100$                                   | Grado de desviación del gasto real y el presupuestado  | 1.17        | 484,047,558 413,985,482                  |
|                | Autonomía Financiera             | $\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Total de ingresos}} \times 100$  | Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento                            | 10%         | 123,733,228 * 100<br>1,298,128,680       |
|                | Capacidad Financiera             | $\frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gasto Corriente}} \times 100$  | Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios                      | 15%         | 123,733,228 * 100<br>811,502,166.00      |
|                | Dependencia Financiera           | $\frac{\text{Participaciones}}{\text{Gasto Total}} \times 100$   | Gasto financiado con participaciones   | 38%         | 767,021,898 * 100<br>1241048739          |
|                | Autonomía Tributaria             | $\frac{\text{Ing. por Impuestos}}{\text{Ingresos Propios}} \times 100$                                       | Presencia fiscal del Gobierno  | 50%         | 62,180,956 * 100<br>123,733,228          |
|                | Ingreso Per Cápita               | $\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$  | Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes   | \$3,864.16  | 1,298,128,680 335,941                    |
| Inversión      | Inversión Municipal              | $\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Gasto Total}} \times 100$  | Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública  | 34%         | 429,546,573.00 * 100<br>1241048739       |
|                | Inversión Per Cápita             | $\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$   | Mide el gasto de inversión por habitante   | \$ 1,278.64 | 429,546,573.00 335,941                   |

\* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

\*\* Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2009.

Cuadro 1

### DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL TEPIEC:

#### Interpretación de resultados.

##### 1. Efectivo:

**1.1.- Indicador de Liquidez:** Medida que indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.44 veces su pasivo. Lo que nos indica que Tepic se encuentra por debajo de los parámetros aceptables.

**1.2.- Indicador de Solvencia:** El indicador es de 0.18 para el ejercicio 2009, mientras el resultado se encuentre más cercano a la unidad, menor será la solvencia para atender compromisos de largo plazo. El indicador es aceptable.

**1.3.- Indicador del Margen de Seguridad:** El resultado se encuentra cerca del límite inferior del parámetro aceptable. 0.22 que muestra que el municipio no cuenta con margen de seguridad para hacer frente a eventos de contingencia.

**1.4.- Resultado financiero.-** El indicador de 1.07 muestra que el equilibrio financiero respecto a su efectivo es aceptable de acuerdo a los parámetros de referencia.

## **2. Recaudación:**

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

**2.1.- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial):** En el ejercicio 2008 en el municipio la recaudación anual del impuesto en función de su población fue de \$ 97.95 (Noventa y siete pesos 95/100 M.N.), la recaudación del 2009 fue de \$ 101.69 (Ciento un pesos 00/100 M.N.). El resultado es aceptable a nivel local en virtud del incremento, si embargo se recomienda mejorar su recaudación ya que en nivel nacional con datos del INDETEC 2005 se recaudaron en promedio \$182.07 (Ciento ochenta y dos pesos 07/100 M.N.) por este concepto.

**2.2.- Recaudación anual per cápita (Derechos de Agua):** En el ejercicio 2009 el municipio tuvo una recaudación de \$285.46 (Doscientos ochenta y cinco pesos 46/100 M.N.). El parámetro es aceptable a nivel local, si se considera el resultado del ejercicio 2008 donde se obtuvo una recaudación de \$ 86.74 (Ochenta y seis pesos 74/100 M.N.), sin embargo se recomienda mejorar su recaudación ya que en el nivel nacional con datos del INDETEC 2008 se recaudaron en promedio \$338.70 (Trescientos treinta y ocho pesos 70/100 M.N.) por este concepto.

## **3.- Pasivo:**

**3.1.- Independencia financiera:** El resultado del indicador es de el 26% entre mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo. Si consideramos como parámetro de referencia el resultado del ejercicio 2008 que fue de 4.54%, podemos considerar el resultado como no aceptable.

**3.2.- Capacidad de pago:** El Indicador mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales a capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones financieras. En el ejercicio 2009 el resultado es de es 9.56% considerado como aceptable.

**3.3.- Apalancamiento Financiero:** Mide la proporción del gasto total financiado con recursos crediticios; cuanto mas alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El valor de 17% indica el porcentaje de recursos financiados, que por cada \$1.00 que el municipio ha gastado \$0.17 son recursos financiados.

## **4.- Presupuestaria:**

**4.1.- Sustentabilidad financiera:** Este indicador nos muestra la dependencia del municipio de recursos transferidos para financiar el gasto de inversión. El resultado en el ejercicio 2008 fue de 46%, en el 2009 es de 55% que representa un aumentó de 10%. El resultado nos indica que el municipio incremento el porcentaje de dependencia de los recursos transferidos por la federación vía Participaciones y Aportaciones.

**4.2.-Gestión de nómina:** este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal en nomina aprobado por cabildo y el gasto real ejercido. En el ejercicio fue de 1.17 veces. Resultado que muestra un inadecuado proceso de programación del presupuesto. Porcentaje que supera el parámetro aceptable.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

**4.3.- Autonomía financiera:** Indica el porcentaje que representan los ingresos propios del municipio sobre el total de ingresos. El porcentaje del municipio en el 2009 es de 10%, este resultado no es aceptable, y evidencia que el municipio no genera recursos suficientes para cumplir la función pública, este se financia con participaciones y aportaciones federales.

**4.4.- Capacidad financiera:** El indicador muestra que el municipio puede cubrir su gasto operativo en un 15% con sus ingresos propios. El resultado señala que sus recursos son insuficientes para cubrir el gasto de operación. El indicador no es aceptable

**4.5.- Dependencia financiera:** Este índice financiero nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones para cubrir el gasto total, el resultado es de 38%, lo que indica la alta subordinación del municipio de las participaciones para cubrir su gasto.

**4.6.- Autonomía tributaria:** Muestra el peso que los impuestos tienen con relación a sus ingresos propios, el municipio recibe por este concepto el 50% del total. El resultado es positivo con relación a los montos recaudados en el 2008. Se recomienda mejorar sus ingresos en los otros conceptos.

**4.7.- Ingreso per cápita:** Parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en 2008 se obtienen \$3,176.11 (Tres mil ciento setenta y seis pesos 11/100 M.N.) y en el 2009 es de \$3,864.16 (Tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) el resultado es positivo en función del aumento de participaciones y aportaciones federales.

### 5.- Indicadores de Inversión:

**5.1.- Inversión Municipal:** El indicador señala el porcentaje que se dedica al gasto de inversión fue del 34% es un resultado menor a la media nacional que es de 35.9% (según datos de INDETEC 2009) en el ejercicio 2009 con respecto al gasto total.

**5.2.- Inversión Per cápita:** Es el gasto de inversión en proporción a la población del municipio por habitante del municipio, el resultado en 2009 es \$1,278.64. (Mil doscientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.) Se considera aceptable en relación a su gasto ya que es superior con respecto al 2008 que fue de \$ 821.14 (Ochocientos veintinueve pesos 14/100 M.N.). Respecto a la media nacional (según datos de INDETEC 2009) el gasto per cápita de capital es de \$ 1,126.87 (Mil ciento veintiséis pesos 87/100 M.N.).

Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 125, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 7 fracción XI, 11 fracción XII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Con respecto a esta observación sobre la Evaluación del Desempeño Municipal, existen debilidades e insuficiencia en el renglón de liquidez, recaudación de impuesto predial y otros conceptos que Ustedes señalan, por motivo del gran importe en inversión pública que este Ayuntamiento hizo en 2009, así como en reparación de drenajes, alcantarillados y pavimentos de la ciudad de Tepic, así mismo por el apoyo financiero que se le otorgó al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad y los compromisos laborales del personal sindicalizado, todo ello motivó la baja de liquidez del Municipio”*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar las deficiencias y debilidades.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Tepic, Nayarit; a que a través del análisis de los resultados obtenidos identifique sus fortalezas y debilidades como elemento de apoyo para mejorar la calidad de la administración municipal en el manejo de los recursos con eficacia, eficiencia y honradez en la consecución de metas y objetivos e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las debilidades detectadas en los indicadores financieros respecto de liquidez, margen de seguridad, recaudación del impuesto predial, derechos de agua potable, independencia financiera, sustentabilidad financiera y gestión de nomina, autonomía financiera, capacidad financiera y dependencia financiera.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AED.09.MA.17**

En cuanto a los indicadores de los servicios municipales en el renglón de agua potable se determinaron insuficiencias en las finanzas del sistema y en la recuperación de cartera vencida que generan un importante déficit presupuestario, en cuanto al programa de ampliación del sistema se recomienda realizar acciones que propicien el cumplimiento de las metas programadas.

En el renglón de alumbrado público se registra una población mayor al número de habitantes, por consiguiente un resultado incorrecto. Asimismo en los servicios de reforestación y relleno sanitario adolecen de un adecuado esquema de programación por la carencia de metas, lo que imposibilita medir objetivamente su desempeño.

Finalmente en el renglón de seguridad pública servicio altamente demandado por la sociedad se recomienda realizar acciones que permitan mejorar la cobertura de atención a la población en el servicio de patrullas.

**INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2009**

| SECTOR       | INDICADORES   | FORMULA   | EVALUACIÓN   |
|--------------|---|---|--|
| Agua Potable | <b>Ampliación Del Sistema Agua pot.</b>               | Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada<br><b>2,977 metros lineales</b>  | 87.97% No se cumplieron las metas programadas resultado no aceptable, sin embargo se supero el resultado. 2008. (71%). |
|              |   | Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar<br><b>3,384 metros lineales</b>   |  |
|              | <b>Autosuficiencia Financiera del Serv. Agua pot.</b> | Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable<br><b>\$56,862,320</b><br>Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable.<br><b>\$189,908,820</b> | Ingresa tan solo el 29.90% de lo que gasta en la prestación del servicio. No Aceptable presenta enorme déficit.        |
|              | <b>Ampliación de red de drenaje y</b>                 | Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación   | 102.63%, se supera la meta programada Aceptable  |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                             |  |   |  |
|-----------------------------|--|---|--|
|                             | <b>alcantarillado</b>                        | de la red de drenaje y alcantarillado.<br><b>11,171</b><br>Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado <b>10,885</b>                                     |  |
|                             | <b>Índice de población beneficiada</b>       | Población beneficiada con los servicios de agua potable <b>330,358 habitantes</b><br>Población Municipal 335,941  | 98.4% , es un Parámetro aceptable  |
|                             | <b>Líquido extraído</b>                      | Numero de metros cúbicos de agua extraída <b>42,422,826</b><br>Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer <b>43,907,600</b>   | 97% de la programada Aceptable   |
|                             | <b>Líquido clorado</b>                       | Cantidad de metros cúbicos de agua clorada <b>41,998,598</b><br>Cantidad de metros cúbicos de agua extraída <b>42,422,826</b>   | 99% parámetro aceptable Aceptable  |
|                             | <b>Cumplimiento De pago del servicio</b>     | Monto cobrado a usuarios con rezago <b>\$14,514,946</b><br>Monto registrado con rezago <b>\$ 129,576,493</b>  | 11% se tiene un rezago del 89% No Aceptable, Deficiente  |
| <b>Alumbrado Público</b>    | <b>Población con servicio alumbrado</b>      | Población beneficiada con el servicio de alumbrado publico <b>440,000 Hab</b><br><br>Población Total municipal <b>335,941 Hab</b>   | Reporta que un 131 % de la población cuenta con alumbrado publico lo que es incongruente con el total de la población No Aceptable |
|                             | <b>Luminarias instaladas en el año</b>       | Luminarias Instaladas <b>2,648</b><br><br>Luminárias programadas para instalar <b>N. P. I.</b>  | No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas. No Aceptable                                       |
| <b>Calles</b>               | <b>Mantenimiento de calles</b>               | Calles con mantenimiento <b>38,300</b><br><br>Calles programadas para dar mantenimiento <b>50,453</b>   | 75.91% No se Cumplieron las metas programadas. No Aceptable  |
|                             | <b>Pavimentación realizada</b>               | Numero de metros cuadrados de pavimento realizado <b>88,064.84</b><br>Numero de metros cuadrados de pavimento programado <b>95,178.82</b>   | 93% de metas cumplidas Aceptable   |
| <b>Reforestación</b>        | <b>Hectáreas reforestadas en el año</b>      | Numero de hectáreas reforestadas <b>0.502</b><br><br>Numero de hectáreas programadas para reforestar <b>0</b>   | No se presento información suficiente para su determinación Parámetro negativo   |
| <b>Relleno Sanitario</b>    | <b>Nivel de relleno atendido</b>             | Capacidad utilizada en el año <b>2,100 m³</b><br>Capacidad para utilizar en el año <b>7,000³</b>  | 30% de metas cumplidas Deficiente  |
| <b>Servicio de Limpieza</b> | <b>Cobertura de servicio limpia</b>          | Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida <b>230</b> Colonias y <b>37</b> zonas rurales<br>Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 252 Colonias y <b>47</b> zonas rurales | 91% de atención en colonias del municipio y 79 % en zonas rurales Aceptable  |
|                             | <b>Población beneficiada Con el servicio</b> | Numero de beneficiarios del servicio de recolección de basura <b>334,506</b><br><br>Población Total del Municipio <b>335,941</b>  | 99.57 % de la población beneficiada Aceptable  |
| <b>Rastro Municipal</b>     | <b>Animales</b>                              | Numero de Animales Sacrificados   | 100.% de la meta programada  |

|                          |                           |  |  |
|--------------------------|---------------------------|--|--|
|                          | <b>sacrificados</b>       | <b>75,547</b><br>Numero de animales por sacrificar<br><b>75,547</b>                | Acceptable   |
| <b>Seguridad Publica</b> | <b>Atención ciudadana</b> | Numero de llamadas atendidas <b>300</b><br>Numero de llamadas recibidas <b>300</b> | 100.% de la meta programada<br>Acceptable  |
|                          | <b>Hab. X patrulla</b>    | Total de patrullas en <b>servicio 70</b>   | En función de la población 4,799.15 habitantes por patrulla en servicio<br>Insuficiente. No Acceptable |
|                          |                           | Población total del municipio <b>335,941</b>                                       |  |

Cuadro 2

FUENTE: información proporcionada por el municipio

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 125, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Secretario de Obras Públicas Municipales, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54; fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; que se implementen procedimientos de mejora para que los servicios municipales se otorguen a la ciudadanía con eficacia y eficiencia e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que se realicen las acciones necesarias que permitan atender a la población que carece del servicio de agua potable e implementar medidas en la recuperación del pago de este mismo ya que cuenta con rezago, asimismo se debe poner más atención a los problemas sociales que aquejan a la población implementando un programa de seguridad pública, e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

**En Materia de Recursos Federales:**

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):**

**Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1**

De la revisión y evaluación del control interno por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación y Supervisión, con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

### Ambiente de Control

- Las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de mandos medios y superiores, respecto a coordinar, controlar, autorizar, manejar, administrar y ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) no están establecidas en el reglamento de la Administración Pública, para el municipio de Tepic, Nayarit.
- No cuentan con Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

### Administración de Recursos.

- La cuenta bancaria, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, se abrió en el mes de febrero, por lo que la primera ministración correspondiente al ejercicio 2009 fue depositada en la cuenta de banco manejada en el ejercicio fiscal 2008, mezclándose con los remanentes de ese ejercicio.
- Realiza retiros bancarios de los ingresos del fondo, depositándolos a otras cuentas bancarias del mismo municipio, no identificándose su destino final.
- El municipio aplicó recursos del fondo, fuera de los rubros programáticos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El municipio no concilia las cifras reportadas en la cuenta pública con las que muestra los cierres de ejercicio del fondo.
- El municipio no realiza de manera adecuada y oportuna los registros contables del fondo.

### Difusión de los recursos, obras y acciones del FISM

- El municipio no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la página de internet de Gobierno del Estado y del sistema electrónico, el primer trimestre del ejercicio 2009 respecto al reporte de la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 766 puntos, valor que ubica al Municipio de Tepic en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)  
Resultados del Cuestionario de Control Interno  
Municipio Tepic, Nayarit.  
Cuenta Pública 2009

| Puntaje total de los cuatro Cuestionarios | Rango de calificación | Estatus     |
|---|-----------------------|-------------|
| Semáforo                                  |                       |             |
| Rojo                                      | 0-609                 | C. I. Bajo  |
| Amarillo                                  | 619-809               | C. I. Medio |
| Verde                                     | 810-1000              | C. I. Alto  |

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a servidores públicos del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, ya que permite cumplir con eficacia y eficiencia sus objetivos,

cumpliendo lo previsto en los artículos 14, inciso A), fracciones I, III; y 19, fracción II del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

**Acción Promovida:**

Por lo anterior, El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Presidente Municipal del Municipio de Tepic, Nayarit, emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

**Resultado Núm. 2 Sin Observaciones**

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$42,251,156.80 (cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 80/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos, segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal" publicado el día 31 de enero del 2009; asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 13 del 29 de enero de 2009, el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009", así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FISM**

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se constató que el municipio abrió la cuenta número 00300077445 en la Banca Interacciones, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, en el mes de febrero, por lo que la primera ministración fue depositada en la cuenta de banco número 4848155 con la institución bancaria Banamex S.A. en la que se manejaron los recursos para el ejercicio fiscal 2008; dicha ministración fue transferida a la cuenta abierta para el manejo de recursos del 2009, el 4 de marzo de 2009.

Lo anterior incumplió el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II, III y XV y 237 de la

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I y XIV del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Cabe mencionar que efectivamente la primera ministración del recurso del F-III 2009 correspondiente al mes de enero, se deposito por la Sria. de finanzas a la cuenta del refrendo no. 4848155 de banco Banamex, S.A., ya que la cuenta se aperturo en el mes de febrero en banco interacciones, s.a. en la ciudad de Mexico, D.F., pero no fue activada sino hasta el 1ro. de marzo del mismo año, por lo que el día 04 de marzo se hizo la correccion correspondiente. (se anexa copia de los estados de cuenta)»

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los recursos del fondo recibidos por el municipio se verificó que no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento a los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo ultimo, y 49, párrafo primero, 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FISM

Derivado de la revisión a las pólizas que a continuación se detallan, se detectó que se realizaron transferencias de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para 87 obras y/o acciones, por \$23,315,556.00 (veintitres millones trescientos quince mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de aportaciones municipales a las siguientes cuentas de diversos programas contemplados del Ramo 20; sin que se anexe a estas la documentación comprobatoria de su aplicación, así como no se realizaron los registros contables del gasto correspondiente al fondo.

| Fecha      | Póliza | No. de Obra     | Programa del Ramo 20   | Importe \$ | Cuenta bancaria a la que se realiza la transferencia |
|------------|--------|-----------------|--|------------|--|
| 17/06/2009 | E04531 | 09/FISM17044-PR | Aportación de recursos del fondo 3 al programa empleo temporal | 11,327.00  | BANAMEX, S.A. CTA 4791765 PET R-20                   |
|            |        | 09/FISM17045-PR |  | 11,327.00  |  |
| 17/06/2009 | E04532 | 09/FISM17034-PR |  | 26,476.00  |  |
|            |        | 09/FISM17035-PR |  | 10,298.00  |  |
|            |        | 09/FISM17036-PR |  | 5,159.00   |  |
|            |        | 09/FISM17037-PR |  | 5,159.00   |  |
|            |        | 09/FISM17038-PR |  | 10,293.00  |  |
|            |        | 09/FISM17039-PR |  | 7,727.00   |  |
|            |        | 09/FISM17040-PR |  | 11,160.00  |  |
|            |        | 09/FISM17041-PR |  | 4,298.00   |  |
|            |        | 09/FISM17042-PR |  | 4,743.00   |  |
|            |        | 09/FISM17043-PR |  | 23,964.00  |  |
| 17/06/2009 | E04533 | 09/FISM17028-PR | Aportación de recursos del fondo 3 al ramo 6                   | 16,615.00  | INTERACCIONES S.A. 300077518 R-6 2009                |
| 17/06/2009 | E04534 | 09/FISM17029-PR |  | 33,111.00  |  |
| 17/06/2009 | E04535 | 09/FISM17030-PR |  | 43,920.00  |  |
| 03/07/2009 | E05125 | 09/FISM17004-CP | Aportación de recursos del fondo 3 al programa habitad         | 145,833.00 | INTERACCIONES S.A. 300077453 HABITAT2009             |

## Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha      | Póliza | No. de Obra     | Programa del Ramo 20  | Importe \$   | Cuenta bancaria a la que se realiza la transferencia |
|------------|--------|-----------------|---|--------------|--|
| 03/07/2009 | E05126 | 09/FISM17003-CP |   | 811,535.00   |  |
| 15/07/2009 | E05663 | 09/FISM17002-CP |   | 141,162.00   |  |
|            |        | 09/FISM17005-CP |   | 289,014.00   |  |
|            |        | 09/FISM17006-CP |   | 229,513.00   |  |
|            |        | 09/FISM17007-CP |   | 318,769.00   |  |
|            |        | 09/FISM17008-CP |   | 219,179.00   |  |
|            |        | 09/FISM17009-CP |   | 678,473.00   |  |
|            |        | 09/FISM17010-CP |   | 1,144,060.00 |  |
|            |        | 09/FISM17011-CP |   | 64,814.00    |  |
|            |        | 09/FISM17012-CP |   | 147,800.00   |  |
|            |        | 09/FISM17013-CP |   | 205,478.00   |  |
|            |        | 09/FISM17014-CP |   | 27,287.00    |  |
|            |        | 09/FISM17015-CP |   | 40,491.00    |  |
|            |        | 09/FISM17016-CP |   | 31,424.00    |  |
|            |        | 09/FISM17017-CP |   | 106,222.00   |  |
|            |        | 09/FISM17018-CP |   | 70,927.00    |  |
|            |        | 09/FISM17019-CP |   | 48,305.00    |  |
|            |        | 09/FISM17020-CP |   | 71,991.00    |  |
|            |        | 09/FISM17021-CP |   | 41,266.00    |  |
|            |        | 09/FISM17022-CP |   | 499,766.00   |  |
|            |        | 09/FISM17023-CP |   | 1,197,266.00 |  |
|            |        | 09/FISM17024-CP |   | 583,034.00   |  |
|            |        | 09/FISM17025-CP |   | 857,379.00   |  |
|            |        | 09/FISM17026-CP |   | 716,098.00   |  |
|            |        | 09/FISM17027-CP |   | 1,045,258.00 |  |
|            |        | 09/FISM17031-CP |   | 13,238.00    |  |
|            |        | 09/FISM17033-CP |   | 858,938.00   |  |
|            |        | 09/FISM17053-CP |   | 503,982.00   |  |
|            |        | 09/FISM17054-CP |   | 292,539.00   |  |
|            |        | 09/FISM17055-CP |   | 148,670.00   |  |
|            |        | 09/FISM17056-CP |   | 1,889,442.00 |  |
| 26/08/2009 | E06759 | 09/FISM17072-CP |   | 343,378.00   |  |
| 29/09/2009 | E07609 | 09/FISM17090-CP |   | 283,810.00   |  |
| 29/09/2009 | E07610 | 09/FISM17089-CP |   | 332,331.00   |  |
| 23/10/2009 | E08660 | 09/FISM17012-CP |   | 71,897.00    |  |
| 27/11/2009 | E09603 | 09/FISM17095-CP |   | 289,835.00   |  |
| 27/11/2009 | E09604 | 09/FISM17096-CP |   | 979,220.00   |  |
| 27/11/2009 | E09605 | 09/FISM17097-CP |   | 265,595.00   |  |
| 20/07/2009 | E05727 | 09/FISM17057-PR | Aportación de recursos del fondo 3 al programa opciones productivas                     | 48,750.00    | BANAMEX, S.A. CTA. 483084-1 OPC.PROD. 07             |
|            |        | 09/FISM17058-PR |   | 38,997.00    |  |
|            |        | 09/FISM17059-PR |   | 21,823.00    |  |
|            |        | 09/FISM17060-PR |   | 20,598.00    |  |
|            |        | 09/FISM17061-PR |   | 26,000.00    |  |
|            |        | 09/FISM17062-PR |   | 65,000.00    |  |
|            |        | 09/FISM17063-PR |   | 9,750.00     |  |
|            |        | 09/FISM17064-PR |   | 58,500.00    |  |
|            |        | 09/FISM17065-PR |   | 55,900.00    |  |
|            |        | 09/FISM17066-PR |   | 48,750.00    |  |
|            |        | 09/FISM17067-PR |   | 16,250.00    |  |
|            |        | 09/FISM17068-PR |   | 15,600.00    |  |
| 12/08/2009 | E06350 | 09/FISM17071-PR | Aportación de recursos del fondo 3 al programa para el desarrollo de zonas prioritarias | 23,097.00    | BANAMEX, S.A. CTA. 488448-8 PAZAP                    |
| 12/08/2009 | E06351 | 09/FISM17070-PR |   | 141,221.00   |  |
| 12/08/2009 | E06352 | 09/FISM17069-PR |   | 202,233.00   |  |
| 23/10/2009 | E08661 | 09/FISM17093-PR |   | 89,670.00    |  |
| 15/07/2009 | E05664 | 09/FISM17046-CP | Aportación Municipal al programa 3x1 para migrantes                                     | 25,229.00    | INTERACCIONES, S.A. 300077470 3X1 2009               |
|            |        | 09/FISM17047-CP |   | 201,415.00   |  |
|            |        | 09/FISM17048-CP |   | 549,596.00   |  |
|            |        | 09/FISM17049-CP |   | 167,097.00   |  |
|            |        | 09/FISM17050-CP |   | 105,327.00   |  |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Fecha                          | Póliza | No. de Obra     | Programa del Ramo 20                       | Importe<br>\$ | Cuenta bancaria a la que se realiza la transferencia |
|--------------------------------|--------|-----------------|--|---------------|--|
|                                |        | 09/FISM17051-CP |  | 85,801.00     |  |
| 13/07/2009                     | E05534 | 09/FISM17052-CP |  | 837,328.00    |  |
| 27/11/2009                     | E09602 | 09/FISM17098-CP |  | 727,688.00    |  |
| 17/09/2009                     | E07307 | 09/FISM17082-CP | Aportación Municipal al Programa "Tu casa" | 157,500.00    | INTERACCIONES, S.A. 300077542 TU CASA 2009           |
| 17/09/2009                     | E07306 | 09/FISM17080-CP |  | 954,000.00    |  |
|                                |        | 09/FISM17081-CP |  | 495,000.00    |  |
| 17/09/2009                     | E07305 | 09/FISM17076-CP |  | 54,000.00     |  |
|                                |        | 09/FISM17077-CP |  | 369,000.00    |  |
|                                |        | 09/FISM17078-CP |  | 918,000.00    |  |
|                                |        | 09/FISM17079-CP |  | 58,800.00     |  |
| 24/09/2009                     | E07498 | 09/FISM17091-CP |  | 227,850.00    |  |
| 24/09/2009                     | E07499 | 09/FISM17092-CP |  | 268,990.00    |  |
| Total de recursos transferidos |        |                 |  | 23,315,556.00 |  |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II, III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I y XIV del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con referencia a esta observación, se anexa copia de ordenes de pago, polizas de egresos y oficios de aprobación que comprueban ampliamente por cada uno de los programas el importe de las transferencias del Fondo III a Ramo 20 y Ramo 6 que importan la cantidad solicitada.»

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se justifica el hecho de haber realizado transferencias bancarias, ya que al realizarlo, se incumplió con lo establecido en el artículo 9, fracción III, incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.17.FISM

Con la revisión del auxiliar contable de la cuenta de activo «1108» denominada «Anticipo a Contratistas», a los estados de cuenta bancarios y al cierre de ejercicio en lo concerniente a las obras programadas y ejecutadas con los refrendos del ejercicio fiscal 2008 a través de la cuenta de banco 300077380 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se detectó la falta de amortización de los siguientes anticipos otorgados a los contratistas.

| Cuenta / nombre de cuenta                           | Anticipo \$ |
|---|-------------|
| 1108-01-0026 08/Fism17008-CP Puente de San Cayetano | 40,701.09   |
| 1108-01-0028 08/Fism17006-CP Peñita                 | 11,209.43   |
| 1108-01-0102 08/Fism17011-CP Moctezuma              | 50,238.03   |
| 1108-01-0103 08/Fism17180-PR San Cayetano           | 98,726.70   |
| Total de anticipos no amortizados                   | 200,875.25  |

Lo anterior, infringió con lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa" la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracción XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Dentro de esta observación, señalamos que los anticipos no amortizados por las obras que se detallan en este resultado, fueron amortizados en el ejercicio 2009, siendo obras 2008, por lo que al cierre contable del ejercicio, y al no tenerse dichas amortizaciones en tiempo (31 de diciembre de 2008), se generaron en el 2009 en la cuenta 1108-01-0001 anticipos ejercicios anteriores, de la cual anexo auxiliar detallado por obra e importe, haciendo mención que parte de la amortización de la obra 08/FISM17007CP-COL., para lo cual anexamos copia del recibo de depósito.»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no remiten el documento que compruebe que las amortizaciones se han realizado y que los servicios fueron entregados de conformidad al Ayuntamiento.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; emita instrucciones al titular del área competente, para que se concilien las cifras del cierre presupuestal y la cuenta pública, a fin de que no existan diferencias entre ambos documentos.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.17.FISM**

Con la revisión del cierre presupuestal en lo concerniente a las obras programadas en el ejercicio 2008 y amortizadas por los refrendos del ejercicio fiscal 2008, del fondo al 31 de diciembre y la cuenta pública municipal se determinó una diferencia en los registros del FISM entre las cifras de ambos documentos por \$226,590.53 (doscientos veintiséis mil quinientos noventa pesos 53/100 moneda nacional).

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

| Concepto                                   | Importe \$          |                |             |
|--|---------------------|----------------|-------------|
|  | cierre de ejercicio | Contabilizados | Diferencia  |
| Agua Potable                               | 472,574.00          | 472,573.94     | 0.06        |
| Alcantarillado                             | 1,838,617.00        | 1,882,350.85   | -43,733.85  |
| Drenajes y Letrinas                        | 129,754.00          | 129,754.24     | -0.24       |
| Urbanización Municipal                     | 629,485.00          | 784,354.79     | -154,869.79 |
| Electrificación Rural y de Colonias Pobres | 847,422.00          | 847,421.73     | 0.27        |
| SD Alcantarillado                          | 63,287.00           | 89,731.35      | -26,444.35  |
| SE Urbanización                            | 3,599.00            | 5,141.63       | -1,542.63   |
| Monto Total Ejercido y Contabilizado       | 3,984,738.00        | 4,211,328.53   | -226,590.53 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Control Presupuestario", "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al secretario de desarrollo social, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I y XIV; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Las diferencias entre el cierre y contabilidad reflejadas en esta observación, se refiere a todos los anticipos no amortizados en el ejercicio en mención (refrendo 2009), para lo cual anexamos desglose del gasto, documentación comprobatoria de cada una de las partidas, así como retenciones que complementan dicha diferencia.»

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos remitidos solo detallan los anticipos no amortizados, pero no son suficientes para justificar el hecho de no haber registrado las operaciones en el gasto del fondo.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al secretario de desarrollo social, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FISM

De la revisión documental de las pólizas de egresos que integran el expediente número «09/FISM17118-CP» denominado «Adquisición de equipo de computo, mobiliario de oficina, cámaras fotográficas, video cámaras, etc.», por \$842,985.73 (ochocientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 73/100 moneda nacional), se detectó que los bienes adquiridos con recursos del fondo, no están registrados en el activo fijo de la contabilidad del municipio.

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente los denominados "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales", de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsables el tesorero municipal del honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsables el tesorero municipal del honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.17.FISM**

Del análisis de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se constató mediante la aplicación de los índices de marginación de la CONAPO, que la ubicación de las obras señaladas en el siguiente recuadro no cumple con las condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que dichos índices las ubican con un grado de pobreza muy bajo, lo cual implica el desvío de recursos de la cuenta del Fondo por un importe de \$6,060,168.00(seis millones sesenta mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.  
OBRAS UBICADAS EN ZONAS QUE NO TIENEN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA

| No. | Número de obra  | Nombre de la obra   | Ubicación | Importe ejercido |
|-----|-----------------|---|-----------|------------------|
| 1   | 09/FISM17110-CP | Construcción de pavimento asfáltico en calle Zicacalco entre Ejido y camino viejo a Jauja Col. Santa Teresita   | Tepic     | 1,849,833.00     |
| 2   | 09/FISM17027-CP | Pavimentación asfáltica con apertura de caja, col. 2 de agosto  | Tepic     | 645,464.00       |
| 3   | 09/FISM17104-CP | Construcción de la 3ra etapa del colector pluvial en polígono los Valles  | Tepic     | 2,534,573.00     |
| 4   | 09/FISM17114-CP | Construcción de pavimento asfáltico, calle igualdad, calle Gascón Mercado entre Moctezuma y reforma agraria; calle sindicalismo entre Melchor Ocampo y Fco. I. Madero en la colonia SUTSEM Moctezuma. | Tepic     | 1,030,298.00     |
|     |                 |   | Total     | 6,060,168.00     |

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior, infringió lo establecido en los artículos 33 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2009,

\$6,060,168.00 (seis millones sesenta mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional);, estableciéndose como presuntos responsables al secretario de desarrollo social y a la directora de planeación y desarrollo municipal, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía el siguiente comentario:

*“En respuesta a lo observado me permito hacer el cuestionamiento de las siguientes obras:*

- 1).-09/FISM17110-CP.- Construcción de pavimento asfáltico en calle Zicacalco entre Ejido y camino viejo a Jauja Col. Santa Teresita*
- 2).-09/FISM17027-CP.- Pavimentación asfáltica con apertura de caja, col. 2 de agosto*
- 3).-09/FISM17104-CP.- Construcción de la 3ra etapa del colector pluvial en polígono los Valles*
- 4).-09/FISM17114-CP.- Construcción de pavimento asfáltico, calle igualdad, calle Gascón Mercado entre Moctezuma y reforma agraria; calle sindicalismo entre Melchor Ocampo y Fco. I. Madero en la colonia SUTSEM Moctezuma.*

*El índice de marginación de las cuatro obras relacionadas fue calculado por la CONAPO en base a los datos estadísticos del conteo rápido del INEGI 2005, dando como resultado el grado de marginación de las obras en mención como pobreza extrema de “Bajo y Medio”, dado la necesidad de dotar de servicios a la gente más necesitada, para el ejercicio 2009 se procedió a identificar y/o determinar de las 4 colonias en mención, en qué condiciones de rezago social se ubican para ese ejercicio presupuestal.*

*Por lo anterior se realizaron encuestas socioeconómicas directas a beneficiarios donde se evaluaron varios indicadores de medición de las obras en cuestión.*

- 1).-09/FISM17110-CP.- Construcción de pavimento asfáltico en calle Zicacalco entre Ejido y camino viejo a Jauja Col. Santa Teresita.*

*Se anexa copia de los resultados de la encuesta levantada a esa colonia donde se ubica la obra y nos da como resultado que en la variable de drenaje no existe vivienda con este servicio, en la variable de agua potable nos indica que cuenta con este servicio pero las mangueras ya cumplieron con su vida útil el servicio es deficiente, en el caso del salario mínimo diario per cápita que de los encuestados 47 tienen salario menor a \$24.57 y 47 arriba de \$24.57. Por tal motivo se considera de pobreza extrema.*

- 2).-09/FISM17027-CP.- Pavimentación asfáltica con apertura de caja, col. 2 de agosto*

*Se anexa copia de los resultados de la encuesta levantada a esa colonia donde se ubica la obra y nos da como resultado que en la variable de Empleo de las personas encuestadas 19 sin empleo y 7 empleo eventual, en la variable del salario diario per cápita que de los encuestados 195 que tienen un salario menor a \$51.95 y 12 arriba de \$51-95. Por tal motivo se considera de pobreza extrema.*

- 3).-09/FISM17104-CP.- Construcción de la 3ra etapa del colector pluvial en polígono los Valles.*

*El colector pluvial de los valles se ha construido en cuatro etapas, y atraviesa por varias colonias; Paraíso, Las Conchas y Ampliación Paraíso3a. sección.*

*Esta obra y esta sección se ubican en lo que el programa Hábitat de SEDESOL llama polígono los Valles. Un polígono está constituido por zonas urbano marginadas en las que se presenta mayor concentración de hogares en situación de pobreza se anexa copia fotostática de los criterios que cumplen.*

- 4).-09/FISM17114-CP.- Construcción de pavimento asfáltico, calle igualdad, calle Gascón Mercado entre Moctezuma y reforma agraria; calle sindicalismo entre Melchor Ocampo y Fco. I. Madero en la colonia SUTSEM Moctezuma.*

*Se anexa copia de los resultados de la encuesta levantada a esa colonia donde se ubica la obra y nos da como resultado que en la variable de Empleo de las personas encuestadas existen 8 sin empleo y 6 con empleo eventual, en la variable Vialidades de las familias encuestadas 12 tienen piso de tierra el frente de su casa, e la variable del salario diario per cápita que de los encuestados 84 tienen salario menor a \$51.95 y 26 arriba de \$51.95. Por tal motivo se considera de pobreza extrema.”*

Además de lo anterior por cada obra envían indicadores del conteo rápido del año 2005, del INEGI.

Así mismo mediante oficio CM/1440/10 del 27 de octubre de 2010, envían copia simple de los resguardos de los bienes adquiridos por el ayuntamiento para Dirección de Informática.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la documentación enviada mediante oficio CM/1440/10 del 27 de octubre de 2010, esta se considera suficiente para desvirtuar lo observado.

Sin embargo se recomienda que en lo subsecuente el ayuntamiento considere también, para determinar el grado de marginación de las colonias en donde se aplicaran los recursos, las dimensiones e indicadores establecidos por la CONAPO; asimismo que los documentos resultantes de las encuestas socioeconómicas aplicadas a los beneficiarios presenten las firmas de quien los elabora, revisa y aprueba.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al ayuntamiento que en lo subsecuente considere también, para determinar el grado de marginación de las colonias en donde se aplicaran los recursos, las dimensiones e indicadores establecidos por la CONAPO; asimismo que los documentos resultantes de las encuestas socioeconómicas aplicadas a los beneficiarios presenten las firmas de quien los elabora, revisa y aprueba.

**Resultado Núm. 9 Sin Observaciones**

Se constató a través de las publicaciones de la gaceta municipal, fotos de los anuncios de las obras, consulta de su portal de internet, informe anual de actividades y reporte fotográfico incluidos en los expedientes unitarios, que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos para las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados en las obras.

En cumplimiento al artículo 33, párrafo tercero, fracción I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral sexto, fracciones I y III del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2009, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; y octavo, fracciones I y III del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2009.

**Resultado Núm. 10 Sin Observaciones**

De la revisión de los oficios SEDESOL/SF/1386/2009, SEDESOL/DSS/2120/2009 y SEDESOL/DSS/653/2010, relativos a la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, se constató que el municipio remitió a través de la Dirección del COPADLE de Nayarit a la SEDESOL, la información correspondiente, en cumplimiento al artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FISM**

De la revisión de los informes trimestrales del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales correspondientes al ejercicio 2009; se constató en la página de internet de la SHCP que no se envió la información de los cuatro trimestres de los

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Avances de Indicadores, los cuatro trimestre del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo y el primer trimestre del Formato Único del FISM;

Lo anterior incumple lo previsto en los artículos 8 fracción III primer y segundo párrafo, 9 fracción II del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 85, fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47, último párrafo y 48 segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y los numerales séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial el 25 de febrero de 2008.

Se establece como presunto responsables el tesorero municipal del, encargada de inversión pública, encargada de control presupuestal del honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«En lo que se refiere al formato unico correspondiente al 1er. trimestre del ejercicio 2009. Señalo que no hubo movimiento alguno en el fondo, por lo que no hay registro ante S.H.C.P.»*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no acreditó que remitió mediante el informe trimestral mediante del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo y el de Avances de Indicadores especificando que a esa fecha el monto de los recursos recibidos y los avances respectivos al trimestre que se observa.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsables el tesorero municipal del, encargada de inversión pública, encargada de control presupuestal del honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; emita instrucciones al titular del área competente, para que informe y publique sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos del fondo en el órgano local oficial de difusión y en su página electrónica de internet u otros medios locales de difusión.

### Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FISM

Con la revisión de los estados financieros, analítico presupuestal de la cuenta pública y la verificación del sistema de información trimestral de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio carece de controles y mecanismos para comparar trimestralmente los recursos, al no haber reportado ningún informe mediante el anexo a nivel de fondo referente a los recursos transferidos y aquellos erogados del total asignado por \$42,251,156.80 (cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 80/100 moneda nacional), aunado a que solo reportan en los registros contables y presupuestarios \$15,090,688.23 (quince millones noventa mil seiscientos ochenta y ocho pesos 23/100 moneda nacional), debido a que éste no realiza en su totalidad la afectación al FISM por las transferencias a programas federales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Control Presupuestario", "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsables el tesorero municipal del, encargada de inversión pública, encargada de control presupuestal del honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*«Menciono, que la integración contable al cierre del ejercicio, se compone no solo de la cuenta del gasto, sino con el complemento de las partidas de anticipo a contratistas, retenciones del 2% y 5% al millar, aportaciones a otros fondos, así como reintegros de saldos.*

*Lo anterior lo desgloso en el resultado no. 6 observación no. 2.AGF.09.MA.17.FISM,»*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican el hecho de que el Ayuntamiento carece de controles y mecanismos para comparar trimestralmente los recursos, al no haber reportado ningún informe mediante el anexo a nivel de fondo referente a los recursos transferidos.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsables el tesorero municipal del, encargada de inversión pública, encargada de control presupuestal del honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 15 Sin Observaciones**

Derivado de la revisión de las actas de sesiones en cabildo, se constató que respecto de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, el Comité de Planeación Municipal llevó a cabo las reuniones de planeación participativa, que las obras realizadas en cada comunidad fueron propuestas por sus habitantes a través de sus representantes, tal como se identificó en el proceso de jerarquización de obras para integrar el documento denominado Propuesta de Obras Priorizadas 2008- 2011 para obras del FISM, en cuyo contenido se relacionan las obras por localidad y su priorización, y las obras referidas fueron consideradas en el programa de inversión del FISM del Ramo 33 al ser aprobadas y realizadas con recursos de este Fondo. Lo anterior en cumplimiento con los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal 61, fracción III inciso u y 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el artículo 110, inciso j, de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

#### **Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.17.FISM**

Mediante oficio OFS/AEI/MA/17/06/2010 del 26 de abril del 2010, se solicitó la documentación relativa al programa anual de obra pública, la cual fue proporcionada mediante oficio CM/0545/10 del 28 de abril del 2010, sin embargo dicha información presenta las siguientes inconsistencias: el referido programa anual de obra, no se encuentra debidamente autorizado por los miembros del consejo social municipal, ni por el cabildo, ya que en dicho documento

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

no se registran las firmas correspondientes, así mismo no presentan las bases, políticas y lineamientos en materia de obra pública.

Con lo anterior se infringieron los artículos 61, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de desarrollo social y a la directora de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía el siguiente argumento:

*“En respuesta a lo observado me permito anexar a la presente copia de las constancias donde el H. XXXVIII Ayuntamiento certifica que en sesiones ordinarias de cabildo celebradas; el día 30 de Octubre, 8 de Diciembre y 8 de diciembre del 2009, en el segundo párrafo del primer punto de acuerdo de las tres actas, se aprueba por mayoría de cabildo el cuadro del “programa general de obras” del fondo 3 para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 de 2009.*

Además anexan copia de las constancias donde el H. XXXVIII Ayuntamiento certifica que en sesiones ordinarias de cabildo celebradas; el día 30 de Octubre, 8 de Diciembre y 8 de diciembre del 2009.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan las bases, políticas y lineamientos en materia de obra pública, documentos también observados.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al secretario de desarrollo social y a la directora de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### **Resultado Núm. 18 Sin Observaciones**

De la revisión a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, se constató que las obras cumplieran con las modificaciones presupuestales en su ejecución, y a su vez la formalización de sus convenios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 19 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.17.FISM**

Derivado del análisis de la muestra de auditoría correspondiente a los programas Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, se constató a través de la revisión de los expedientes unitarios de las obras señaladas en los cuadros siguientes, que no se realizó el pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, por un importe total de \$3,513,622.64 (tres millones quinientos trece mil seiscientos veintidós pesos 64/100 M.N.) incluyendo IVA, sin embargo el ayuntamiento manifiesta en los cierres de ejercicio correspondientes

que dichos recursos fueron ministrados ó ejercidos, de acuerdo a los avances financieros que se registran para cada una de las obras.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.  
FALTA PAGO DE LAS ESTIMACIONES

| No.   | Número de obra  | Nombre de la obra   | Ubicación | Estimaciones no pagadas   | Importe observado | Avance financiero registrado en los cierres |
|-------|-----------------|---|-----------|---|-------------------|---|
| 1     | 09/FISM17114-CP | Construcción de pavimento asfáltico, calle igualdad, calle Gascón Mercado entre Moctezuma y reforma agraria; calle sindicalismo entre Melchor Ocampo y Fco. I. Madero en la colonia SUTSEM Moctezuma. | Tepic     | 1 de fecha 22 de diciembre y 2 del 31 de diciembre  | \$994,477.60      | 97.0%                                       |
| 2     | 09/FISM17104-CP | Construcción de la tercera etapa del colector pluvial en polígono Los Valles.   | Tepic     | 1 de fecha 28 de septiembre, 1ª del 28 de septiembre, 1E del 28 de septiembre y 2E del 28 de septiembre | \$2,519,145.04    | 83.0%                                       |
| Total |                 |   |           |   | \$3,513,622.64    |   |

**FUENTE:** Expedientes unitarios de obra.

De lo anterior, se infringió el contenido de los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y vigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal y al secretario de obras públicas, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

Mediante el oficio CM/0728/10 del 19 de octubre el ayuntamiento envía el siguiente argumento:

*“Es importante señalar que esta Secretaria le corresponde solo el tramite de pago de cada una de las estimaciones, señalando que estas obras se encuentran realizadas al 100%.*

*La obra 09/FISM17114-CP le fue asignada al Arquitecto Ángel Adrián Rodríguez Ortega, quien ha respondido a los señalamientos vertidos por el pliego de observaciones que la estimaciones 1 y 2 si cuenta con los soportes establecidos en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.*

*La obra 09/MT17001-CP le fue asignada al Ingeniero Álvaro Álvarez Ortega, quien ha respondido a los señalamientos vertidos por el pliego de observaciones que la estimación 1 si cuenta con los soportes establecidos en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.”*

Se anexa también copia simple de la documentación que se relaciona en el siguiente recuadro:

| Nombre de la obra  | Solventación a la Observación   |
|--|---|
| 09/FISM17114-CP Construcción de pavimento asfáltico, calle igualdad, calle Gascón Mercado entre Moctezuma y reforma agraria; calle | Esta obra se pago a través de 2 estimaciones: 1 y 2 relativas al Contrato No: MUN-TEP-SOPM-F3-2009/058, que se llevo a cabo con la empresa: Revestimiento, Ingeniería, Construcción, Asesoría |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

---

|   |   |
|---|---|
| sindicalismo entre Melchor Ocampo y Fco. I. Madero en la colonia SUTSEM Moctezuma.            | S.A. De C.V., con un importe total de \$1,000,568.01 C/ I.V.A., Se anexan estimaciones las cuales contienen: Facturas, Estados de cuenta, estimaciones, números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácoras. (35 fojas). |
| 09/FISM17104-CP Construcción de la tercera etapa del colector pluvial en polígono Los Valles. | No envían ningún argumento o información respecto a esta obra.  |

---

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos que envía el ayuntamiento no son los observados como faltantes, los documentos señalados son los recibos y polizas de cheque que demuestren que el contratista recibió el pago.

Respecto de la obra 09/FISM17104-CP "*Construcción de la tercera etapa del colector pluvial en polígono Los Valles*", no envían documentación alguna para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal y al secretario de obras públicas, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Dentro de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, mediante visita de inspección física se constató que la volumetría de los conceptos ejecutados, corresponden a los que los contratistas presentan en las estimaciones pagadas, así mismo se constató que las obras se encontraron concluidas de acuerdo a las especificaciones de proyecto y en operación, en cumplimiento a los artículos 29, fracción III, 40, fracciones I, IV, V VII, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

### Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FISM

Con la revisión del expediente «09/FISM17118-CP» denominado «*Adquisición de equipo de cómputo, mobiliario de oficina, cámaras fotográficas, video cámaras, etc.*», del Programa de Desarrollo Institucional de \$842,985.73 (ochocientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 73/100 moneda nacional) se detectó que se otorgó el contrato de adquisición de bienes a precio fijo al proveedor, sin el dictamen de adjudicación del procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes No. CAAT/2%/01/2010 toda vez que fue emitido el día 28 de diciembre de 2009, esto es dos días posteriores a la celebración del contrato referido; aunado a que el contrato no se encuentra debidamente formalizado al carecer de las firmas del presidente municipal y síndico municipal, así como, la del director de administración general.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 56 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2009; y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal y la jefa de departamento de adquisiciones del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Nayarit; 73, fracción III, 115, 117, fracciones XV y XVIII, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, incisos A), fracción XIII y B), fracción III del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos, remite documentos.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Aún cuando el Ayuntamiento no presenta argumentos, remite la documentación para solventar la observación, sin embargo, se determina que la observación subsiste, ya que no obstante remiten copia simple del contrato con las firmas que hacían falta, no presentan documentos ni justifican el hecho de haber celebrado el contrato sin el dictamen de adjudicación aprobado por el comité de adquisiciones.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables el tesorero municipal y la jefa de departamento de adquisiciones del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 22 Sin Observaciones**

De la revisión de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, en cumplimiento al artículo 39 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

**Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FISM**

Con el análisis de la documentación comprobatoria de gastos indirectos se detectó que realizaron pagos indebidos por \$182,275.00 (ciento ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de compensaciones y gratificación anual al personal adscrito a las diferentes áreas del Ayuntamiento cuyo sueldo se paga con presupuesto del municipio distinto al FISM y sin haber acreditado con documentación que justifique que el pago por las compensaciones y gratificaciones, corresponden a gastos indirectos de las obras realizadas con recurso de este fondo, como se detalla a continuación:

| Clave empleado | Puesto                                 | Área de adscripción                   | Régimen       | No. de Quincenas pagadas | Importe \$             |                          |                     |                                    |
|----------------|--|---------------------------------------|---------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------|------------------------------------|
|                |  |                                       |               |                          | Compensación Quincenal | Total compensación anual | Gratificación anual | Total compensación y gratificación |
| 8870           | Encargada de inversión pública         | Departamento de inversión pública     | Sindicalizada | 24                       | 400.00                 | 9,600.00                 | 400.00              | 10,000.00                          |
| 21031          | Auxiliar Técnico "C"                   | Dirección, programación y presupuesto | Confianza     | 24                       | 500.00                 | 12,000.00                | 500.00              | 12,500.00                          |
| 1419           | Ayudante operativo sistemas de computo | Dirección, programación y presupuesto | Sindicalizado | 24                       | 800.00                 | 19,200.00                | 800.00              | 20,000.00                          |
| 21698          | Asesor "A"                             | Sedeso                                | Confianza     | 24                       | 700.00                 | 16,800.00                | 700.00              | 17,500.00                          |
| 20317          | Asistente "A"                          | Dirección, programación y presupuesto | Confianza     | 24                       | 1,300.00               | 31,200.00                | 1,300.00            | 32,500.00                          |
| 8756           | Encargada de                           | Departamento de                       | Sindicalizada | 24                       | 600.00                 | 14,400.00                | 600.00              | 15,000.00                          |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|       |                                    |   |               |    |          |           |          |            |
|-------|------------------------------------|---|---------------|----|----------|-----------|----------|------------|
| 8850  | inversión pública<br>Asistente "C" | inversión pública<br>Coordinación<br>administrativa | Confianza     | 24 | 1,591.00 | 38,184.00 | 1,591.00 | 39,775.00  |
| 30055 | Auxiliar Técnico "B"               | Sedeso  | Confianza     | 24 | 500.00   | 12,000.00 | 500.00   | 12,500.00  |
| 9325  | Encargada<br>de contabilidad       | de Departamento de<br>inversión pública             | Sindicalizada | 24 | 500.00   | 12,000.00 | 500.00   | 12,500.00  |
| 9051  | Encargado<br>de contabilidad       | de Departamento de<br>inversión pública             | Sindicalizado | 24 | 400.00   | 9,600.00  | 400.00   | 10,000.00  |
|       |                                    |   |               |    |          |           | Total    | 182,275.00 |

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 33, inciso a) y 49 primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2009; numeral séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública federal por \$182,275.00 (ciento ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracción XIII del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En lo que se refiere al personal de tesorería plasmado como parte de esta observación, señalo de manera personal, que si justificamos la compensación otorgada para el departamento de inversión pública, ya que somos los operadores directos de la administración de todos los fondos federales de obra pública, así como cargas de trabajo justificadas, alta responsabilidad en el manejo financiero de los fondos, así como horarios abiertos para el desempeño de dichas funciones.»

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan la observación, ya que el personal que señalan, laboran bajo el régimen de sindicalizados a los que ya se les cubre un salario con presupuesto del ayuntamiento de otra fuente de recursos, así como que el pago corresponde a trabajos relacionados exclusivamente con las obras del fondo.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$182,275.00 (ciento ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2009 y de la documentación comprobatoria se constató que el municipio ejerció \$842,956.00 (ochocientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), mismos que no excedieron del 2% del total del fondo asignado para el 2009, y que celebró el convenio correspondiente con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado; en cumplimiento con lo establecido en el artículo 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, y numeral séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009.

### Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.09.MA.17.FISM

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

#### Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FISM se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de las 126 obras programadas, 115 cumplieron con las metas al 100%; representando un 91.3% de cumplimiento y 11 obras que presentan un cumplimiento al 31.09% en promedio.

Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$37,747,330.00 (Treinta y siete millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta pesos 00/100, moneda nacional.) que representa el 89.3% de los recursos asignados al fondo de \$42,251,156.80 (cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 80/100 moneda nacional), lo que demuestra deficiencia en el proceso de planeación, programación y ejecución del fondo.

- Del análisis de la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos en forma trimestral, que del formato único sobre aplicaciones de recursos federales se reportó el 2°, 3° y 4° informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del municipio de Tepic, lo que representa un 25% de incumplimiento al remitir 3 de los 4 informes que debieron enviar. Asimismo se reportó a la SEDESOL 3 avances trimestrales del ejercicio del fondo que representa el 75% de cumplimiento.

- No se difundió en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, los informes remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de 12 reportes que representan un 100% de incumplimiento.

- El municipio no difundió mediante órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios que equivalen al 100% de incumplimiento sobre el monto asignado al fondo; y al término del ejercicio, no se dieron a conocer los resultados alcanzados presentando un 40.3% de incumplimiento sobre el monto ejercido.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

- De las obras revisadas de la muestra se concluye que se incumplieron con las expectativas de los beneficiarios toda vez que de las 47 obras revisadas, solo se cumplió a un 97.9%, al no haberse presentado avance físico y financiero de 1 obra programada.
- Conforme a los resultados de la fiscalización con observación \$ 36,795,070 (Treinta y Seis millones setecientos noventa y cinco mil setenta pesos 00/100 moneda nacional) se destinaron a conceptos que no contribuyen al logro de las metas del fondo lo que constituyó el 97.5% del total del recurso asignado.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del FISM, ya que no se realizaron las obras en el periodo de la cuenta pública 2009, la aplicación de los recursos no se realizó de manera eficaz y oportuna; Asimismo, no cuentan con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática de las metas alcanzadas y no difundir los resultados obtenidos ni los reportes enviados a la SHCP ante la población.

### Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- De acuerdo a los datos del cierre de ejercicio los recursos del fondo se orientaron a la atención de localidades con los siguientes grados de marginación: un 0.2% para el grado de marginación Muy alto, 1.7% para el grado de marginación Alto, 0.3% para el grado de marginación Bajo, 97.2% para el grado de marginación Muy bajo, y un 0.6% para localidades que no se tiene registro del grado de marginación
- Todos los programas corresponden a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y se aplicaron de la siguiente manera: en agua potable el 4.0%, en alcantarillado el 27%, drenaje y letrinas el 15%, urbanización municipal el 30%, en electrificación rural y de colonias pobres 2%, mejoramiento de vivienda 16%, infraestructura productiva 1%, desarrollo institucional 2% y el 3 de gastos indirectos. La proporción de viviendas con carencias, con datos del INEGI 2005 en servicios básicos se presenta de la siguiente manera: en agua entubada de red pública el 2.7%, en drenaje el 1.8% y en energía eléctrica el 0.8%.
- De las 47 obras de la muestra revisada, 46 fueron concluidas y operan en forma adecuada que representan el 100%; 1 presenta un avance del 0.0% y el número de habitantes que se benefician con las obras son 2,488 en 4 obras con recursos del FISM, y las 42 obras restantes de la muestra de auditoría son aportaciones al Ramo veinte en combinación con recursos del FISM.
- La cabecera municipal concentró el 95.3% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio, lo que denota un equilibrio razonable en la orientación de los recursos en función de la densidad demográfica, dado que la población en la cabecera municipal representa el 87.9% de la población total del municipio
- En la distribución programática de los recursos se asignó un mayor peso en las acciones en obras de urbanización municipal que representan el 30%, en agua potable el 4%, alcantarillado el 27%, mejoramiento de vivienda 16%, Drenaje y letrinas el 15%, Desarrollo institucional 2% y el 3% de Gastos Indirectos, Electrificación rural y de colonias pobres 2% e infraestructura productiva 1% de los recursos ejercidos.

- La participación social en la operación del fondo se realiza a través de los comités de desarrollo municipal, de las que realizaron dos sesiones donde de priorizan las obras propuesta por las comunidades municipales, con la participación promedio de 332 representantes sociales de comunidades y colonias.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que se ejerció el 97.5% de los recursos en obras en localidades con grados de marginación Bajo y muy bajo, dejando de atender a las localidades prioritarias del fondo con mayor grado de marginación; existe una concentración en la inversión en acciones en la cabecera municipal; además que no hubo la suficiente transparencia ante la población respecto de los recursos recibidos, su distribución y los núcleos beneficiarios.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM  
MUNICIPIO DE TEPIC  
Cuenta Pública 2009

| Concepto  | Valor<br>respuesta<br>del<br>Indicador |
|---|--|
| <b>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</b>   |  |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).   | 89.3%                                  |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).   | 89.3%                                  |
| <b>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</b>  |  |
| II.1 Obras y acciones del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas (%).   | 80.0%                                  |
| II.2 Monto de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).  | 84.6%                                  |
| II.3 Cumplimiento de los avances físicos programados de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con su avance físico programado). | 97.3%                                  |
| <b>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</b>  |  |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM)                                     | 97.5%                                  |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto de las obras visitadas).                                     | 89.7%                                  |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).   | 0.0%                                   |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).   |  |
| 1.- Agua potable.   | 4.0%                                   |
| 2.- Alcantarillado.   | 27.2%                                  |
| 3.- Drenaje y letrinas.   | 14.5%                                  |
| 4.- Urbanización municipal.   | 30.1%                                  |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres.   | 1.3%                                   |
| 6.- Infraestructura básica de salud.  | 0.0%                                   |
| 7.- Infraestructura básica de educación.  | 0.0%                                   |
| 8.- Mejoramiento de vivienda.   | 16.2%                                  |
| 9.- Caminos rurales.  | 0.0%                                   |
| 10.- Infraestructura productiva rural.  | 1.2%                                   |
| 11.- Desarrollo institucional.  | 2.2%                                   |
| 12.- Gastos indirectos.   | 3.3%                                   |
| 13.- Otros (Especificar los de mayor inversión de recursos).  | 0.0%                                   |
| a) -  | 0.0%                                   |
| b) -  | 0.0%                                   |
| c) -  | 0.0%                                   |
| d) -  | 0.0%                                   |
| e) -  | 0.0%                                   |
| f) Resto.   | 0.0%                                   |
| Total:  | 100.0\$                                |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% respecto del monto total ejercido del FISM).   | 30.1%                                  |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% respecto del monto total ejercido del FISM).  | 95.3%                                  |
| III.7 Población en la cabecera municipal (% de la población total del municipio).   | 87.9%                                  |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:  |  |
| Agua entubada de red pública (%).   | 2.7%                                   |
| Drenaje. (%).   | 1.8%                                   |
| Energía eléctrica. (%).   | 0.8%                                   |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al rubro de Desarrollo Institucional?, Sí o No.  | SI                                     |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No   | SI                                     |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|   |  |                      |
|---|--|----------------------|
| No.   |  |                      |
| III.9.1 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Desarrollo Institucional (% del monto ejercido en este rubro).  |  | 0.0%                 |
| III.10 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Gastos Indirectos (% del monto ejercido en este rubro).  |  | 0.0%                 |
| III.11 Potencialización de recursos del FISM (% de recursos ejercidos del fondo mezclados con otras fuentes de financiamiento para realizar obras y acciones).  |  | 60.0%                |
| <b>IV.- RESULTADOS DE LAS VISITAS A LAS OBRAS.</b>  |  |                      |
| IV.1 Situación constructiva de las obras visitadas.   |  |                      |
| A) Número de obras visitadas y situación constructiva de las mismas, apreciada en la visita (Incluir núm. absoluto). ( 47 )   |  | 100.0%               |
| 1. Obras terminadas, (%).   |  | 97.9%                |
| 2. Obras en proceso, (%).   |  | 2.1%                 |
| 3. Obras suspendidas, (%).  |  | 0.0%                 |
| 4. Obras canceladas, (%).   |  | 0.0%                 |
| IV.2 Situación operativa de las obras visitadas.  |  |                      |
| B) Situación operativa de las obras terminadas  |  | 100.0%               |
| a) Operan adecuadamente, (%).   |  | 97.9%                |
| b) No operan adecuadamente, (%).  |  | 0.0%                 |
| c) No operan, (%).  |  | 2.1%                 |
| C) Proporción de las obras visitadas (% respecto del número total de obras realizadas).   |  |                      |
| IV.3 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras que cuentan con la validación de "no impacto ambiental desfavorable" de la muestra de auditoría).   |  | 0.0%                 |
| IV.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos, respecto de las obras visitadas).   |  | N.D.                 |
| <b>V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.</b>  |  |                      |
| V.1 Obras y acciones realizadas que fueron propuestas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (% de las obras y acciones propuestas respecto de las realizadas). |  | 100.0%               |
| V.2 Inversión en obras y acciones realizadas a propuesta del COPLADEM ó CDM. (% respecto del total de las realizadas).  |  | 100.0%               |
| V.3 OPERACIÓN DEL COPLADEM O CDM Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.  |  |                      |
| V.3.1 ¿Existe en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.  |  | SI                   |
| V.3.2 ¿Opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.   |  | SI                   |
| V.3.3 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántas veces debe sesionar en el año?  |  | No existe Reglamento |
| V.3.4 Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.   |  | 2                    |
| V.3.5 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias deben participar en el COPLADEM ó CDM?  |  | No existe Reglamento |
| V.3.6 ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias participaron en promedio en las sesiones?  |  | 332                  |
| V.3.7 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para integrar la propuesta del programa de inversión?, Sí o No.  |  | SI                   |
| V.3.8 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para revisar el avance del ejercicio del gasto del FISM?, Sí o No.   |  | NO                   |
| V.3.9 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para evaluar los resultados del ejercicio de inversión del fondo?, Sí o No.  |  | NO                   |
| V.4 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).  |  | 100.0%               |
| V.5 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).   |  | 100.0%               |
| V.6 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad (%).   |  | N.D.                 |
| V.7 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (% respecto de las obras que disponen de acta de entrega recepción).  |  | 91.4%                |
| <b>VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</b>   |  |                      |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).  |  | 75.0%                |
| VI.2 Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.  |  |                      |
| VI.2.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.  |  | 3                    |
| VI.2.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".  |  | 3                    |
| VI.2.3.1 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".  |  | 0                    |
| VI.2.3.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".   |  | 0                    |
| VI.2.3.3 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".   |  | 0                    |
| VI.2.3.4 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos"? Sí o No.   |  | NO                   |
| VI.2.3.5 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual sobre el "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)"?, Sí o No.  |  | NO                   |
| VI.2.3.6 Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.  |  | 50.0%                |
| VI.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).  |  |                      |
| VI.3.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.  |  | NO                   |
| VI.3.2 ¿La información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP está desglosada por obra?, Sí o No.  |  | SI                   |
| VI.4 Calidad de la información remitida a la SHCP Formato "Nivel de Fondo".   |  |                      |
| VI.4.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP, coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.  |  | N.D.                 |
| VI.4.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la  |  | N.D.                 |

SHCP?, Sí o No.

VI.5 Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.

VI.5.1 ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia a los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala? N.D.

VI.6 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA SHCP.

VI.6.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión. 0

VI.6.2 Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión. 0

VI.6.3 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos". 0

VI.6.4 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo". 0

VI.6.5 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización". 0

VI.6.6 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos", Sí o No. NO

VI.6.7 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión el indicador de "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)", Sí o No. NO

VI.6.8 Índice de cumplimiento de la difusión de los informes remitidos a la SHCP.

VI.7 ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo al mes de diciembre de 2009, correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A SI

VI.8 Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido del monto asignado al FISM). 0.0%

VI.9 Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.

VI.9.1 ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No. NO

VI.10 ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No. NO

VI.11 Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo, que fue difundido). 59.7%

VI.12 Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.

VI.12.1 ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No. NO

VI.13 ¿El alcance de la difusión de los resultados alcanzados, fue el adecuado?, Sí o No. NO

#### VII.- FINANZAS MUNICIPALES.

VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%). 34.1%

VII.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%). 5.5%

VII.3 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%). 4.7%

VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). 5.4%

VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%). 5.4%

VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2009/2008 (%). -7.3%

FUENTE: Estados financieros y cierres de ejercicio de FISM 2009. \*\*N/D información no disponible

Se verificó la página de Internet shcp.gob.mx y no se encontró la información (no envió información)

Por lo anterior incumplen lo establecido en el artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, del artículo 25 ,26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción I, IV, VI y VIII, 126, 197 y 198 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables al Director de la Secretaria de Planeación y Secretario de Obras Publicas Municipales.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracción I, II y III; 54, fracciones I, II de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En respuesta a lo observado, en lo que refiere al tema de "**cumplimiento de metas**" puntualizo en alguno de los elementos lo siguiente:

En el tercer párrafo del tema en cuestión se manifiesta que el municipio ejerció \$37'747,330.00, que representa el 89.3% de los recursos asignados al fondo de \$42'251,156.80, \$4'493,826.80 representan el 10.7% de recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2009. Al respecto se señala que no han sido remitidos al Ayuntamiento de Tepic los criterios o fundamentos para valorar la existencia o no deficiencia, ni la magnitud de la misma.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*En el quinto párrafo del tema manifiesta que no se difundió en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, los informes remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de 12 reportes que representan un 100% de incumplimiento. Al respecto, se solicita que se defina a detalle los reportes en mención, de lo contrario nos dejan en estado de indefensión al no poder dar respuesta puntual a la observación en comentario.*

*En el sexto párrafo del tema cumplimiento de metas se hace notar que con fecha 13 de agosto, 26 de octubre y 21 de abril de 2010 se envió al Lic. Salvador Iñiguez Castillo, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, oficio de cumplimiento con la fracción I del artículo 33 del capítulo V de La ley de coordinación fiscal, así como a la fracción III del artículo 8 del capítulo único del título segundo del presupuesto de egresos federal del 2009. Por lo que se estima que se presentaron el 75% de cumplimiento con la normatividad vigente.*

*Existe una contradicción cuando se argumenta que no se dieron a conocer los resultados alcanzados y por otra parte se hace mención que se presentó un 40.3% de incumplimiento sobre el monto ejercido, no existe un criterio claro para el resultado de la medición.*

*En el séptimo párrafo del tema de las obras revisadas, se hace mención de una que no presentó avance físico y financiero, pero no se define a cual obra se remite, y porcentualmente equivale al 2.13% de las obras revisadas de la muestra. Son desconocidos los parámetros de medición de cumplimiento de las mismas.*

*En el octavo párrafo del tema de cumplimiento de metas De acuerdo con los elementos anteriores, se desconoce el documento que define los criterios que se utilizaron para calificar al municipio, ya que se cumplió con el 91.3% de las metas del FISM, se realizaron las obras en el periodo de la cuenta pública 2009, 89.3% de los recursos se aplicaron de manera eficaz y oportuna; asimismo los resultados han sido obtenidos y enviados a la SHCP, y se ha realizado la publicación a la población.*

*En el octavo párrafo del tema de cumplimiento de objetivos, no existe claridad a que se refiere cuando se argumenta que el 14.9% del total de los recursos se destinaron a conceptos que no contribuyen al logro de las metas del fondo."*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar las deficiencias y debilidades encontradas; al no ejercer los recursos en localidades prioritarias del fondo y programas que ayudan a disminuir la pobreza extrema y rezago social de la población, asimismo no se transparentaron y difundieron los recursos como lo establece la Ley de Coordinación fiscal.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que realicen las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente, en el tiempo programado para su aplicación y en las localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema, además; transparentar el ejercicio del recurso del fondo para que la ciudadanía conozca los objetivos y metas del fondo como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):**

**Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1**

De la revisión y evaluación del control interno por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación y Supervisión, con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF) y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

**Ambiente de Control**

- Las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de mandos medios y superiores, respecto a coordinar, controlar, autorizar, manejar, administrar y ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF) no están establecidas en el reglamento de la Administración Pública, para el municipio de Tepic, Nayarit.
- No cuentan con Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).

**Administración de Recursos.**

- La cuenta bancaria, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, se abrió en el mes de febrero, por lo que la primera ministración correspondiente al ejercicio 2009 fue depositada en la cuenta de banco manejada en el ejercicio fiscal 2008, mezclándose con los remanentes de ese ejercicio.

**Difusión de los recursos, obras y acciones del FORTAMUN-DF**

- El municipio no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la página de internet de Gobierno del Estado y del sistema electrónico, todos los reportes de información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 794 puntos, valor que ubica al Municipio de Tepic en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)  
Resultados del Cuestionario de Control Interno  
Municipio Tepic, Nayarit.  
Cuenta Pública 2009

| Puntaje total de los cuatro Cuestionarios | Rango de calificación | Estatus     | Semáforo |
|---|-----------------------|-------------|----------|
| Rojo                                      | 0-609                 | C. I. Bajo  |          |
| Amarillo                                  | 619-809               | C. I. Medio |          |
| Verde                                     | 810-1000              | C. I. Alto  |          |

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a servidores públicos del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al ciudadano Roberto Sandoval Catañeda, presidente municipal, licenciado en administración Alejandro Fonseca González, tesorero; del XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4, fracción IX; 61, fracciones I, inciso e); y III, inciso cc) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Presidente Municipal del Municipio de Tepic, Nayarit, emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

### Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$131,132,501.73 (ciento treinta y un millones ciento treinta y dos mil quinientos un pesos 73/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos 36, fracción b), segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal"; publicado el día 31 de enero del 2009; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FORTAMUN

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se constató que el municipio abrió la cuenta número 00300077437 en la banca interacciones, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, en el mes de febrero, por lo que la primera ministración fuera depositada en la cuenta de banco número 4848163 con la institución bancaria Banamex S.A. en la que se manejaron los recursos para el ejercicio fiscal 2008; dicha ministración fue transferida a la cuenta aperturada para el manejo de recursos del 2009, el 4 de marzo de 2009.

Lo anterior incumplió el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I y XIV del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

*«Cabe mencionar que efectivamente la primera ministración del recursodel f-iv 2009 correspondiente al mes de enero, se deposito por la Sria. de Finanzas a la cuenta del refrendo no. 4848163 de banco Banamex, S.A., ya que la cuenta se aperturo en el mes de febrero en banco Interacciones S.A. en la ciudad de Mexico, S.A., pero no fue activada sino hasta el 1ro. de marzo del mismo año, por lo que se tuvieron que hacer los pagos de deuda publica en la cuenta del refrendo y traspasando la diferencia de dicha mensualidad hasta el día 04 de marzo (se anexa copias de los estados de cuenta y de los auxiliares de cuentas)»*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, el Ayuntamiento acredita el no contar con la cuenta bancaria específica aperturada al inicio del ejercicio en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable el tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Sin Observaciones**

De la revisión de los recursos asignados, se determina que los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 49, párrafo primero y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FORTAMUN**

Con la revisión del cierre presupuestal del fondo al 31 de diciembre y el auxiliar de la cuenta bancaria se determinó una diferencia entre las cifras de ambos documentos por \$10,924,001.14 (diez millones novecientos veinticuatro mil un pesos 14/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

| Concepto            | Importe        |
|---------------------|----------------|
| Cierre presupuestal | 131,132,163.00 |
| Auxiliar de bancos  | 120,208,161.86 |
| Diferencia          | 10,924,001.14  |

En incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Control Presupuestario", "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al secretario de desarrollo social del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I y XIV; del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y al secretario de desarrollo social del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

### Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Derivado de la revisión a los 6 expedientes integran la muestra del fondo, se verificó que los recursos del mismo y sus accesorios se destinaron al financiamiento de: obligaciones financieras y seguridad pública. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

| Expediente  | Importe        |       |
|---|----------------|-------|
| \$  | %              |       |
| 09/FFM17005-CP  | 13,382,705.00  | 10.2  |
| Calendario de pagos al personal de seguridad pública, transito y vialidad |                |       |
| 09/FFM17001-CP  | 6,540,848.00   | 5.0   |
| Calendario de pagos de crédito de deuda pública (Banobras, S.N.C.)        |                |       |
| 09/FFM17002-CP  | 65,000,000.00  | 49.6  |
| Deuda pública Sria. de Finanzas   |                |       |
| 09/FFM17003-CP  | 26,208,610.00  | 20.0  |
| Deuda interacciones   |                |       |
| 09/FFM17004-CP  | 20,000,000.00  | 15.2  |
| Deuda Banorte   |                |       |
| Suma  | 131,132,163.00 | 100.0 |

### Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató a través de las publicaciones en la gaceta municipal y en la consulta del portal en Internet, que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos. En cumplimiento al numeral sexto, fracciones I y III del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2009, de los recursos correspondiente al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

### Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.17.FORTAMUN

De la revisión de los informes trimestrales del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales correspondientes al ejercicio 2009; se constató en la página de internet de la SHCP que no se envió la información de los cuatro trimestres de los Avances de Indicadores y los cuatro trimestre del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo;

lo anterior incumple lo previsto en los artículos 8 fracción III primer y segundo párrafo, 9 fracción II del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47, último párrafo y 48 segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y los numerales séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial el 25 de febrero de 2008.

Se establece como presunto responsables el tesorero municipal del, encargada de inversión pública, encargada de control presupuestal honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«No se capturaron, ya que no hubo obra publica ni pagos a seguridad publica, solo se destino al pago de deuda publica, no aplicando la formula de indicadores.»

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, no se acredita que se informó lo autorizado, ministrado, así también como lo ejercido en pagos de deuda pública.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsables el tesorero municipal del, encargada de inversión pública, encargada de control presupuestal honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

**Resultado Núm. 9 Sin Observaciones**

Derivado de la revisión a la póliza E08978 de fecha 05 de noviembre de 2009 por un monto total de \$2,613,416.97 (dos millones seiscientos trece mil cuatrocientos dieciséis pesos 97/100 moneda nacional) y por concepto de pago de nómina al personal de seguridad pública del 16 al 31 de octubre de 2009, correspondiente a la muestra del fondo, se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignan a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañan de la documentación y firmas con las que se acredita la recepción del pago.

**Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.09.MA.17.FORTAMUN  
Cumplimiento de Metas y Objetivos**

**Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal. (FORTAMUN-DF)**

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

**Cumplimiento de Metas**

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Del análisis del Cierre de ejercicio de los avances físico y financieros del FORTAMUN-DF se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, concluyéndose que se aplicaron en los programas obligaciones financieras y seguridad pública, los que cumplieron las metas al 100% con las acciones programadas.
- Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$ 131, 132,502.00 (Ciento treinta y un millones ciento treinta y dos mil quinientos dos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los recursos asignados al fondo lo que demuestra eficiencia en el proceso de planeación, programación y ejecución del FORTAMUN-DF.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

- Del análisis de la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, se verificó que del formato único sobre aplicaciones de recursos federales, se reportó el 2°, 3° y 4° informe; del formato sobre aplicaciones de recursos federales a nivel de fondo y sobre el anexo de avance de indicadores omitieron remitir los 4 reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del Municipio de Tepic, por lo que al haber remitido 3 reportes de los 12 que debieron enviar representa un incumplimiento del 75%.
- No se difundió en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, los informes remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de 12 reportes que representan un 100% de incumplimiento.
- El municipio no difundió mediante órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios que equivalen al 100% de incumplimiento sobre el monto asignado al fondo; y al término del ejercicio, no se dieron a conocer los resultados alcanzados presentando un 40.3% de incumplimiento sobre el monto ejercido.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FORTAMUN-DF, ya que ya que no se promovió la transparencia en la operación y manejo del fondo, en virtud de que no se realizó la difusión entre la ciudadanía de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados y no se remitió en forma completa los informes trimestrales a la SHCP.

### Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- Los recursos se orientaron a la atención de programas prioritarios del fondo tal como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal específicamente a la atención de obligaciones financiera aplicando recursos al programa 6P Canalización de recursos financieros el 89.8% y a Seguridad Pública en el programa CO Seguridad Pública el 10.2%.
- Con recursos del fondo se canalizaron al pago de obligaciones financieras la cantidad de \$117,749,458.00 (Ciento diecisiete millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100, M. N.), de los cuales se destinaron 94.4% al pago de pasivos y 5.6% al pago de deuda pública.
- El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación equivale el 106 % del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 17.0 % del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 15.0 % de los ingresos propios más las participaciones.
- Conforme a los resultados de la fiscalización con observación \$ 65, 000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos, 00/100 moneda nacional) se destinaron a la atención de pasivos 58.44%, a la atención de pasivos del total del recurso que se destina para el pago de obligaciones financieras y un 49.5% del total del monto asignado. Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, ya que se orientó la atención de los programas prioritarios del Fondo, sin embargo se canalizó un alto porcentaje a la atención de pasivos.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF

MUNICIPIO DE TEPIC  
Cuenta Pública 2009

| Concepto  | Valor<br>respuesta<br>Indicador | ó<br>del |
|---|---------------------------------|----------|
| <b><u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u></b>  |                                 |          |
| I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).   | 100.0%                          |          |
| I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).   | 100.0%                          |          |
| <b><u>II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u></b>  |                                 |          |
| II.1.- Destino del monto total ejercido del FORTAMUN-DF (%).  | 100.0%                          |          |
| A) Obligaciones Financieras (%).  | 89.8%                           |          |
| 1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).  | 5.6%                            |          |
| 2.- Pago de Pasivos (%).  | 94.4%                           |          |
| B) Seguridad Pública (%).   | 10.2%                           |          |
| C) Obra Pública (%).  | 0.0%                            |          |
| D) Pago por Derechos de Agua (%).   | 0.0%                            |          |
| E) Otros Rubros (%).  | 0.0%                            |          |
| Desglose por rubro de gasto.  | 0.0%                            |          |
| 2.- Pago de Pasivos (%).  | 100.0%                          |          |
| a) Pago a Secretaria de Finanzas  | 58.44%                          |          |
| b) Pago a Interacciones   | 23.56%                          |          |
| c) Pago Banorte   | 17.98%                          |          |
| d) Resto  | 0.0%                            |          |
| B) Seguridad Pública. (%).  | 100.0%                          |          |
| a) Servicios Personales.  | 100.0%                          |          |
| b) Equipamiento.  | 0.0%                            |          |
| c) Infraestructura.   | 0.0%                            |          |
| d) Capacitación.  | 0.0%                            |          |
| e) Otros.   | 0.0%                            |          |
| E) Otros Rubros (%).  | 100.0%                          |          |
| a)  | 0.0%                            |          |
| b)  | 0.0%                            |          |
| c)  | 0.0%                            |          |
| d)  | 0.0%                            |          |
| e) Resto.   | 0.0%                            |          |
| II.2.- Recursos del FORTAMUN-DF destinado al pago de pasivos, respecto del monto total pagado con el Fondo en obligaciones financieras (%).   | 94.4%                           |          |
| II.3.- Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los fines del fondo (% del monto total ejercido del fondo).   | 0.0%                            |          |
| <b><u>III.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.</u></b>  |                                 |          |
| III.1.- Monto asignado al fondo en 2009, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2009 (%).   | 61.4%                           |          |
| III.2.- Capacidad de pago del municipio (Servicio de la deuda en 2009 respecto de los recursos disponibles en este ejercicio para pagar la deuda pública, %).   | 0.4%                            |          |
| III.3.- Proporción del fondo en el total pagado al servicio de la deuda pública municipal (% del monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública municipal, respecto del gasto total del municipio en ese concepto). | 100.0%                          |          |
| III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2008 (%).  | 38.7%                           |          |
| <b><u>IV.- SEGURIDAD PÚBLICA.</u></b>   |                                 |          |
| IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).  | 18.0%                           |          |
| <b><u>IV.2.- Programas de Seguridad Pública.</u></b>  |                                 |          |
| IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.   | SI                              |          |
| IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.   | NO                              |          |
| IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, Sí o No.   | NO                              |          |
| IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2009 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.   | NO                              |          |
| IV.2.5.- Elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2009 (% de la plantilla de personal).   | 9.6%                            |          |
| IV.2.6.- Estructura de la plantilla del personal policial por antigüedad, (a la fecha de la auditoría):   | 100.0%                          |          |
| IV.2.6.1.- Elementos de policía que tienen menos de 1 año de antigüedad (%).  | 5.3%                            |          |
| IV.2.6.2.- Elementos de policía que tienen de 1 a 2 años de antigüedad (%).   | 14.0%                           |          |
| IV.2.6.3.- Elementos de policía que tienen de 2 a 3 años de antigüedad (%).   | 12.1%                           |          |
| IV.2.6.4.- Elementos de policía que tienen más de 3 años de antigüedad (%).   | 68.6%                           |          |
| <b><u>IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.</u></b>  |                                 |          |
| IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.  | SI                              |          |
| IV.3.2.- ¿Si está conectado el municipio, existen deficiencias en el funcionamiento de Plataforma México?, Sí o No.   | SI                              |          |
| IV.3.3.- ¿Se cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema Plataforma México?, Sí o No.   | SI                              |          |
| IV.3.4.- ¿La Secretaría de Seguridad Pública Municipal o similar, cuenta con estadísticas sobre delitos cometidos en el municipio?,   | SI                              |          |

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Sí o No.

En caso afirmativo:

|   |        |
|---|--------|
| Variación anual del número de delitos 2009 respecto de 2008 (%).  | N.D.   |
| Variación anual del número de delitos 2008 respecto de 2007 (%).  | N.D.   |
| IV.3.5.- Policías del municipio pagados con el FORTAMUN-DF (% del total de policías del municipio, pagados con el fondo).         | 66.3%  |
| IV.3.6.- Número de habitantes por cada policía del municipio.   | 510    |
| IV.3.7.- Variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2009/2008 (%).   | -61.9% |
| IV.3.8.- ¿La policía municipal utilizó el Informe Policial Homologado?, Sí o No.  | SI     |
| IV.3.9.- ¿Se alimentó diariamente con el Informe Policial Homologado el "Sistema Único de Información Criminal (SUIC)"?, Sí o No. | SI     |
| IV.3.10.- ¿Se cargó, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP?, Sí o No. | SI     |
| IV.3.11.- ¿En el caso de que se requirió el Kárdex, indicar si fue con los siguientes elementos?                                  |        |
| a) Huellas Dactilares, Sí o No.   | NO     |
| b) Cédula Única de Identificación Personal, Sí o No.  | SI     |
| c) Datos Personales, Sí o No.   | SI     |
| d) Voz, Sí o No.  | NO     |
| e) ADN, Sí o No.  | NO     |
| f) Escritura, Sí o No.  | NO     |
| g) Identificación Biométrica, Sí o No.  | NO     |
| IV.3.12.- Personal policial registrado en el Kárdex (% respecto del total de policías del municipio).                             | 67.4%  |

## V.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

|  |       |
|--|-------|
| V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.  |       |
| V.1.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.  | 4     |
| V.1.2.- Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".  | 0     |
| V.1.3.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Aplicación Prioritaria de Recursos".   | 0     |
| V.1.4.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Fortalecimiento Financiero".   | 0     |
| V.1.5.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Logro Operativo" del fondo.  | 0     |
| V.1.6.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.  | 66.7% |
| V.2.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).  |       |
| V.2.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.  | NO    |
| V.2.2.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP fue adecuada y contó con la descripción detallada de las obras y acciones?, Sí o No.   | NO    |
| V.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Nivel de Fondo).   |       |
| V.3.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.   | NO    |
| V.3.2.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.  | NO    |
| V.4.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.   |       |
| V.4.1.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia con los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?                      | N.D.  |
| V.5.- Difusión de la información remitida a la SHCP.   |       |
| V.5.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión.   | N.D.  |
| V.5.2.- Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión.  | N.D.  |
| V.5.3.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de la "Aplicación Prioritaria de Recursos". | N.D.  |
| V.5.4.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de "Fortalecimiento Financiero".            | N.D.  |
| V.5.5.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Logro Operativo" del fondo.            | N.D.  |
| V.5.6.- Índice de cumplimiento de la difusión de la información entregada a la SHCP.   | 0.0%  |
| V.5.7.- ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A.   | N/A   |
| V.6.- Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido respecto del monto asignado al FORTAMUN-DF).  | 0.0%  |
| V.6.1.- Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.   |       |
| V.6.1.1.- ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios? Sí o No.            | NO    |
| V.6.2.- ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.  | NO    |
| V.7.- Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo que fue difundido al cierre del ejercicio).   | 0.0%  |
| V.7.1.- Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.   |       |
| V.7.1.1.- ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.   | NO    |

## VI.- FINANZAS MUNICIPALES.

|  |        |
|--|--------|
| VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (% del monto asignado al fondo respecto de los Recursos Propios del municipio).        | 106.0% |
| VI.2.- Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).   | 17.1%  |
| VI.3.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).                                      | 14.7%  |
| VI.4 Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).  | 16.8%  |
| VI.5 Proporción de recursos ejercidos en servicios personales (% del monto total del presupuesto aprobado del municipio).                            | 62.2%  |
| VI.6 Variación del gasto del municipio en servicios personales en 2009/2008, (%).  | 6.1%   |
| VI.7 Importancia del adeudo del municipio por concepto de derechos de agua, con la Comisión Nacional del Agua (% del monto asignado al FORTAMUN-DF). | N.P.I  |

FUENTE: Estados financieros y cierre de cuenta de Fortamun-DF

\*N.P.I. (No presentó información)

Lo anterior infringiendo lo que establece el artículo 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables al Director de la Secretaria de Planeación y Secretario de Obras Publicas Municipales.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracción I, II y III; 54, fracciones I, II de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

*El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al a los titulares de las áreas competentes a efecto de que realicen las acciones necesarias para que se oriente el ejercicio del recurso en la atención de los programas prioritarios del Fondo; en lograr la transparencia y difusión en la operación y manejo del fondo entre la ciudadanía de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

**VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.**

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

| Principios Básico de Contabilidad Gubernamental | Cumplió |
|---|---------|
| Ente  | Si      |
| Base de Registro                                | Si      |
| Cuantificación en Términos Monetarios           | Si      |
| Periodo Contable                                | Si      |

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

|                                       |    |
|---------------------------------------|----|
| Costo Histórico                       | Si |
| Existencia Permanente                 | Si |
| Control Presupuestario                | No |
| Revelación Suficiente                 | No |
| Integración de la Información         | No |
| Importancia Relativa                  | No |
| Consistencia                          | No |
| Cumplimiento de Disposiciones Legales | No |

### IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

#### a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

| Tipo de omisión   | Importe<br>\$        |
|---|----------------------|
| Clasificaciones erróneas  | 227,184.61           |
| Diferencia en registros contables   | 59,568,699.95        |
| Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente | 14,978,154.75        |
| <b>Total</b>  | <b>74,774,039.31</b> |

#### b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

| Tipo de Auditoria                    | Determinado          | Recuperado y/o aclarado | Por recuperar *     |
|--------------------------------------|----------------------|-------------------------|---------------------|
| Auditoria de Gestión Financiera      | 6,906,527.97         | 1,557,369.78            | 5,349,158.19        |
| Auditoria de Obra Pública            | 32,829,019.35        | 32,659,912.35           | 169,107.00          |
| Auditoria de Evaluación de Desempeño | 0.00                 | 0.00                    | 0.00                |
| <b>Total</b>                         | <b>39,735,547.32</b> | <b>34,217,282.13</b>    | <b>5,518,265.19</b> |

\* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

### X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

| Tipo de Auditoria               | Total | Solventadas | Sin Solventar | Recomendaciones | Administrativas | Procedimiento Resarcitorio |
|---------------------------------|-------|-------------|---------------|-----------------|-----------------|----------------------------|
| Auditoria de Gestión Financiera | 50    | 14          | 36            | 10              | 29              | 7                          |
| Auditoria de                    | 28    | 12          | 16            | 1               | 14              | 1                          |

|                                      |    |    |    |    |    |   |  |
|--------------------------------------|----|----|----|----|----|---|--|
| Obra Pública                         |    |    |    |    |    |   |  |
| Auditoría de Evaluación de Desempeño | 7  | 0  | 7  | 7  | 0  | 0 |  |
| Total                                | 85 | 26 | 59 | 18 | 43 | 8 |  |

**XI. Dictamen de la Auditoría.**

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$407,730,180.49 (cuatrocientos siete millones setecientos treinta mil ciento ochenta pesos 49/100 moneda nacional), que representa el 32.9% de los \$1,241,048,739.15 (mil doscientos cuarenta y un millones cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 15/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$91,283,552.00 (noventa y un millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 51.5% de los \$177,093,338.00 (ciento setenta y siete millones noventa y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2009; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto, bienes adquiridos y no registrados en el libro de bienes muebles e inmuebles, compras fraccionadas, control interno insuficiente, falta de gestión para la recuperación de los saldos, modificaciones presupuestales sin autorización, no existe la programación adecuada para el pago de la deuda contraída, no se respeten los montos máximos para cada procedimiento de adquisición, pagos que no corresponden al ejercicio fiscal, pagos sin suficiencia presupuestal y/o sin contar con partida aprobada, saldos con naturaleza contraria, saldos correspondientes a ejercicios anteriores; errores y omisiones de la Información Financiera por \$74,774,039.31 (setenta y cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil treinta y nueve pesos 31/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$5,349,158.19 (cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 19/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de gestión de comprobación de

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

gastos, faltantes de comprobación, documentación comprobatoria sin justificación del gasto y falta de amortización de los anticipos otorgados.

Obra Pública.- Convenio adicional, falta de formalización de contrato y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$169,107.00 (ciento sesenta y nueve mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: Volúmenes de obra no ejecutados.

Evaluación del Desempeño.- El presupuesto de egresos no presenta objetivos, metas y responsables, no se vinculan a los planes y programas municipales, la estructura administrativa no se ajusta al reglamento interno del municipio, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, no se alcanzaron las metas y objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, no se alcanzaron las metas y objetivos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF.